

# BOLETIN OFICIAL



ABRIL



LEYES DECRETOS  
LICITACIONES  
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional  
de la Propiedad  
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVI / Santa Fe, Viernes 12 de Abril de 2024 /

27485

Aparece los días hábiles

EDICION DE 84 PAGINAS

## LEY PROVINCIAL

### REGISTRADA BAJO EL N° 14254

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

ARTÍCULO 1.- Condónase la deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario y sus adicionales a los lotes que conforman las manzanas 0552, 0553, 0554, 0555, 0556 y 0557, las que constan en el Plano de Mensura y Subdivisión N° 208713/2018, barrio "Los Humitos", de la ciudad de Rosario, departamento Rosario.

ARTÍCULO 2.- Exímese del pago del Impuesto Inmobiliario y sus adicionales a los inmuebles que figuran en el Plano de Mensura y Subdivisión N° 208713/2018, conforme al artículo anterior hasta que se otorgue la correspondiente escritura traslativa de dominio a sus respectivos adjudicatarios.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.  
DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, EL DÍA VEINTIUNO DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

CLARA GARCÍA  
PRESIDENTA  
CÁMARA DE DIPUTADAS  
Y DIPUTADOS

GISELA SCAGLIA  
PRESIDENTE  
CÁMARA DE SENADORES

MARÍA PAULA SALARI  
SECRETARIA PARLAMENTARIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

AGUSTIN C. LEMOS  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CÁMARA DE SENADORES

DECRETO N° 0444

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional, 10 de abril de 2024

VISTO:

La aprobación de la Ley que antecede N° 14.254 efectuada por la H. Legislatura;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.-

42457

PULLARO

## DECRETO PROVINCIAL

### DECRETO N° 0430

SANTA FE. "Cuna de la Constitución Nacional". 09 de abril de 2024

VISTO:

El Expediente N° 00201-0263741-2, del registro del Sistema de Información de Expedientes - MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, por medio del cual el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe gestiona la aprobación del Programa "VÍNCULOS"; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gestión Institucional dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el marco de lo dispuesto por Decreto N° 146123, eleva la propuesta del Programa Vínculos como herramienta para implementar políticas de prevención en seguridad en gobiernos locales (municipios y comunas) y la sociedad civil organizada (Asociaciones Civiles y Fundaciones), atendiendo la necesidad de fortalecer dichas políticas y generando entornos más seguros en las localidades;

Que en este sentido, los gobiernos locales son actores fundamentales en el diseño e implementación de estrategias como el presente, ya que es en ese ámbito donde se hace posible gestionar conflictos y situaciones que constituyen factores de violencia;

Que por lo expuesto, este programa propone un trabajo coordinado y permanente con los gobiernos locales y la sociedad civil organizada sobre la problemática de la seguridad, donde principalmente se estimule y fortalezca la participación de los municipios y comunas en una estrategia integral de reducción de la violencia y el delito;

Que el desarrollo del programa prevé el diseño de un proyecto que se enmarque en alguna de las líneas de trabajo que allí se proponen.

Dicho proyecto deberá contar con un diagnóstico de situación, la identificación de la problemática concreta, los objetivos a los que aspira y las acciones que promueve. Los proyectos que contengan el esquema propuesto y se ajusten a líneas de trabajo serán evaluados para luego contar con el apoyo por parte del gobierno provincial a fin de llevarlos a cabo;

Que a los efectos pertinentes, la Jurisdicción solicitante adjunta en autos los lineamientos del programa que se pretende aprobar (programa, formularios y convenios de adhesión);

Que el titular del Ministerio de Justicia y Seguridad presta su anuencia para la continuidad del trámite;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio actuante informa los saldos afectables al programa;

Que asimismo, a los fines del presente, resulta oportuna la derogación del Decreto N° 1712 de fecha 9 de septiembre de 2021, concordantes y modificatorios;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Seguridad emite el Dictamen N° 1352/24, sin objeciones que formular;

Que en el marco de las disposiciones contenidas en el Artículo 72° Incisos 1), 4) y 5) de la Constitución Provincial, corresponde dar curso favorable a la presente gestión;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Derógase el Decreto N° 1712 de fecha 9 de septiembre de 2021, concordantes y modificatorios.

ARTÍCULO 2° - Créase el Programa "VÍNCULOS", cuyos lineamientos y Formulario Único para la presentación de proyectos se detallan en los Anexos I y II que forman parte integrante del presente, en un total de 3 (tres) y 6 (seis) fojas útiles respectivamente, y cuyo objetivo general es contribuir y promover la implementación de políticas públicas locales sobre la prevención de la violencia y el delito, articuladas estratégicamente entre el gobierno provincial, los gobiernos municipales y la sociedad civil organizada.

ARTÍCULO 3° - Autorízase al Ministerio de Justicia y Seguridad a suscribir los "Convenios de Adhesión al Programa VÍNCULOS - Gobiernos Locales" y los "Convenios de Adhesión al Programa VÍNCULOS - Asociaciones Civiles/Fundaciones" con los Municipios/Comunas y las Organizaciones de la Sociedad Civil respectivamente, participantes de la implementación del presente programa, que como Anexo III forman parte del presente decisorio, en un total de 6 (seis) fojas útiles.

ARTÍCULO 4° - Dispónese que la conducción y ejecución del pro-

grama creado por el Artículo 2° del presente estará a cargo de la Secretaría de Gestión Institucional dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO

Abog. Pablo Cococcioni

## ANEXO 1 PROGRAMA VÍNCULOS

VÍNCULOS es un programa provincial del Ministerio de Justicia y Seguridad que tiene como fin implementar políticas de prevención en seguridad en gobiernos locales (Municipios y Comunas), atendiendo la necesidad de fortalecer dichas políticas y generando entornos más seguros en las localidades.

Los gobiernos locales son actores fundamentales en el diseño e implementación de esta estrategia, ya que es en el ámbito local donde se hace posible gestionar conflictos y situaciones que constituyen factores de violencia. Por eso, se propone un trabajo coordinado y permanente con los gobiernos locales y la sociedad civil organizada sobre la problemática de la seguridad, donde primordialmente se estimule y fortalezca la participación de municipios y comunas en una estrategia integral de reducción de la violencia y el delito.

El programa está destinado a los municipios y comunas de la provincia que adhieran a esta convocatoria. También pueden participar asociaciones civiles y fundaciones debidamente acreditadas.

El desarrollo del programa prevé el diseño de un proyecto que se enmarque en alguna de las líneas de trabajo propuestas a continuación. Dicho proyecto deberá contar con un diagnóstico de situación, la identificación de la problemática concreta, los objetivos colectivos a los que aspira y las acciones que promueve.

Los proyectos que contengan el esquema propuesto y se ajusten a líneas de trabajo serán evaluados para luego contar con el apoyo por parte del gobierno provincial a fin de llevarlos a cabo.

### 1. OBJETIVO GENERAL

Contribuir y promover la implementación de políticas públicas locales sobre la prevención de la violencia y el delito, articuladas estratégicamente entre el gobierno provincial, los gobiernos municipales y la sociedad civil organizada.

### 2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Disminuir los factores de riesgo que favorecen situaciones de violencia, delitos o conflictos vulneratorios de la seguridad pública.
- Fomentar el fortalecimiento de los gobiernos locales y la sociedad civil organizada en la implementación de proyectos para la prevención del delito y la violencia.
- Facilitar los recursos para concretar herramientas de gestión local destinadas a desarrollar políticas públicas de reducción de la violencia y el delito.
- Promover entornos más seguros en espacios públicos y edificios.

3. DESTINATARIOS Podrán postular al Programa VÍNCULOS las siguientes entidades:

- 1- Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe.
- 2- Asociaciones Civiles y Fundaciones: debidamente acreditadas.

### 4. AUTORIDAD DE APLICACIÓN

La Dirección General del Programa VÍNCULOS estará a cargo de la Secretaría de Gestión Institucional del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, y su Coordinación Operativa a cargo de la Subsecretaría de Monitoreo de Programas Estratégicos y la Dirección Provincial de Programas de Prevención.

La Secretaría de Gestión Institucional tiene entre sus competencias la de diseñar la planificación general del Ministerio de Justicia y Seguridad, ejecutar políticas territoriales y programas de prevención, y diseñar y ejecutar una agenda tendiente a la gestión de demandas y necesidades provenientes de gobiernos locales, instituciones intermedias y otros organismos del estado provincial y nacional. La Subsecretaría de Monitoreo de Programas Estratégicos, a su vez, tiene entre sus

competencias la de monitorear y dar seguimiento a los programas y acciones estratégicas del Ministerio de Justicia y Seguridad a fin de sistematizar resultados, generar información para la toma de decisiones y evaluar la gestión del mismo, mientras que la Dirección Provincial de Programas de Prevención entiende en la elaboración y ejecución de estrategias de prevención del delito y las violencias en coordinación con otras áreas del gobierno provincial, gobiernos locales, organizaciones no gubernamentales y ciudadanos en general.

Desde la Coordinación Operativa del programa VÍNCULOS se formulará el plan de acción, a través del cual se establecerán las distintas etapas y procesos que involucran su desarrollo.

### 5. LINEAS DE TRABAJO

Las líneas de trabajo propuestas y sobre las cuales deberán elaborarse los proyectos locales a postular, serán las siguientes:

1. Infraestructura urbana para la seguridad: iluminación - intervenciones para espacios públicos y edificios que promuevan entornos más seguros, entre otros.
2. Recursos materiales y de formación específica para áreas de seguridad local: guardias urbanas, centros de monitoreo, entre otros.
3. Infraestructura tecnológica para el control: sistemas de videovigilancia, alarmas comunitarias e institucionales, dispositivos botones de pánico, entre otros.

### 6. ETAPAS DEL PROGRAMA

a) Convocatoria. El Ministerio de Justicia y Seguridad determinará la fecha y plazos de convocatoria para la presentación de proyectos en el marco del Programa VÍNCULOS. La misma podrá realizarse mediante medios de comunicación, la web y redes sociales del gobierno provincial, a su criterio. En la misma se detallarán los plazos, bases y condiciones de participación y toda otra información que se considere pertinente.

b) Postulación de Proyectos. Los destinatarios interesados en postular proyectos al Programa VÍNCULOS deberán remitir su propuesta a la Coordinación del mismo, en los plazos y condiciones establecidas, cumplimentando todos los requisitos solicitados, y por los medios que se informarán oportunamente en la convocatoria.

c) Montos. Los montos máximos a financiar por cada proyecto, serán establecidos por el Ministerio de Justicia y Seguridad, en cada convocatoria, pudiendo establecerse categorías de acuerdo a indicadores que permitan el uso eficiente de los recursos. Asimismo, se podrá establecer la posibilidad de solicitar un reajuste ante el cambio de precios de cotización, de ser necesario. Estas solicitudes serán debidamente fundamentadas, con presentación de presupuestos e información necesaria, a los fines de su evaluación.

d) Selección de Proyectos a financiar. La coordinación del Programa evaluará las propuestas de proyectos presentadas, su ajuste a las bases y condiciones requeridas, la factibilidad de su realización, calidad, impacto y otros indicadores, para su selección y financiación parcial o total, con los fondos que disponga el Ministerio de Justicia y Seguridad, teniendo en cuenta lo presupuestado anualmente.

e) Firma de Convenio Marco de Adhesión y transferencia de fondos. Los beneficiarios cuyos proyectos hayan sido seleccionados deberán firmar un Convenio Marco de Adhesión al Programa, que contendrá los compromisos de las partes. Posteriormente, se realizará la transferencia de los fondos directamente a las entidades beneficiarias, para la contratación de y/o adquisición de los bienes y servicios requeridos para el proyecto.

f) Ejecución, seguimiento y acompañamiento técnico. Los beneficiarios deberán iniciar la ejecución del proyecto inmediatamente, una vez realizada la transferencia de los fondos. La Coordinación Operativa dará seguimiento al progreso del proyecto, brindando acompañamiento técnico en caso de ser necesario. El plazo de implementación de los proyectos se adecuará al alcance de cada uno de ellos, no pudiendo exceder un plazo máximo de 6 meses.

g) Evaluación de resultados. Se establecerán indicadores de seguimiento, evaluación e impacto de cada proyecto, que permitan evaluar los avances, resultados y determinar procedimientos de ajustes, en caso de ser necesario.

**ANEXO II  
FORMULARIO  
PROGRAMA VÍNCULOS**

CONVOCATORIA 202...  
FORMULARIO ÚNICO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

DATOS DE LA UNIDAD EJECUTORA (GOBIERNO LOCAL/ASOC. CIVIL/FUND.)	
MUNICIPIO / COMUNA / AC-F	
DEPARTAMENTO	
TELÉFONO	
MAIL	

DATOS DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO (INTENDENTE/PRESIDENTE COMUNAL)	
INTENDENTE/PRESIDENTE COMUNAL/PRESIDENTE	
TELÉFONO	
MAIL	

DATOS DEL COORDINADOR DEL PROYECTO (RESPONSABLE TÉCNICO)	
NOMBRE Y APELLIDO	
CARGO/FUNCIÓN	
TELÉFONO	
MAIL	

**DATOS DEL PROYECTO**

1 – NOMBRE DEL PROYECTO  
*Máximo 2 líneas:*

--

2 – DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO  
*Máximo 12 líneas:*

--

3 – DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA  
*Máximo 2 páginas:*

--

4 – DIAGNÓSTICO  
*Máximo 2 páginas:*

--

5 – JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO  
*Máximo 2 páginas:*

--

6 – OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICO

--

7 – META/S  
*Máximo 12 líneas:*

--

8 – INDICADORES DE EVALUACIÓN  
*Máximo 1 página:*

--

9 – BENEFICIARIOS  
*Máximo 5 líneas:*

--

10 – ACTIVIDADES  
*Máximo 2 páginas:*

--

11 – CRONOGRAMA  
*Máximo 1 página:*

--

12 – RECURSOS  
*Máximo 2 páginas:*

--

13 – ÁREAS DEL GOBIERNO LOCAL INVOLUCRADAS  
Si además del área responsable de la coordinación del proyecto local, se articula con otras áreas de la unidad ejecutora, especificar:

1) Área: .....
Función/tarea en el proyecto local: .....
.....
.....
.....







## ANEXO III

MODELO DE CONVENIO  
"CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA VÍNCULOS -  
GOBIERNOS LOCALES"

En la sede del/de la MUNICIPIO/COMUNA....., representado/a en este acto por el/la Sr./Sra Intendente/Presidente Comunal....., con domicilio legal en ..... de la localidad de ....., en adelante "EL GOBIERNO LOCAL" por una parte; y por otra el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representado en este acto por el Sr. Ministro de Justicia y Seguridad con domicilio legal en calle Primera Junta N°2823 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en adelante "EL MINISTERIO", acuerdan suscribir el siguiente CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA "VÍNCULOS", creado por el Decreto N° ...../....., de conformidad con a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

## FUNDAMENTOS

El Ministerio de Justicia y Seguridad propone el Programa VÍNCULOS como herramienta para implementar políticas de prevención en seguridad en gobiernos locales (municipios y comunas), atendiendo la necesidad de fortalecer dichas políticas y generando entornos más seguros en las localidades, entendiendo que estos son actores fundamentales en el diseño e implementación de esta estrategia, ya que es en el ámbito local donde se hace posible gestionar conflictos y situaciones que constituyen factores de violencia. En este sentido, se impulsa el trabajo coordinado y permanente con los gobiernos locales y la sociedad civil organizada sobre la problemática de la seguridad, donde primordialmente se estimule y fortalezca la participación de municipios y comunas en una estrategia integral de reducción de la violencia y el delito. El desarrollo del programa prevé el diseño de un proyecto que se enmarque en alguna de las líneas de trabajo propuestas en la convocatoria. Dicho proyecto deberá contar con un diagnóstico de situación, la identificación de la problemática concreta, los objetivos a los que aspira y las acciones que promueve.

Que, por tanto y con el objetivo principal de contribuir y promover la implementación de políticas públicas locales sobre la prevención de la violencia y el delito, articuladas estratégicamente entre el gobierno provincial, los gobiernos municipales y la sociedad civil organizada, LAS PARTES acuerdan suscribir el siguiente CONVENIO conforme las cláusulas que a continuación se enumeran:

## PRIMERA: OBJETO,

El presente Convenio tiene por finalidad promover la implementación de políticas públicas locales para la prevención de la violencia y el delito, a través del Programa "VÍNCULOS", entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, y los Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe que participen de la convocatoria y cuyos proyectos hayan sido seleccionados para su implementación en el territorio local respectivo.

## SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El MINISTERIO se compromete a:

- 1) Impulsar el trabajo coordinado y permanente con el GOBIERNO LOCAL abordando la problemática de la seguridad, donde primordialmente se estimule y fortalezca la participación de municipios y comunas en una estrategia integral de reducción de la violencia y el delito.
- 2) Efectuar el desembolso de los fondos aprobados para la implementación del/los proyectos seleccionados atendiendo los criterios establecidos en las Bases y Condiciones de la Convocatoria y el Decreto N° .....
- 3) Llevar a cabo el acompañamiento, asistencia técnica y evaluación de los proyectos locales seleccionados, velando por su correcto desarrollo, utilización de los fondos otorgados y evaluando los avances y resultados, para determinar procedimientos de ajustes, en caso de ser necesario.

EL GOBIERNO LOCAL se compromete a:

- 1) Contribuir en la implementación de políticas públicas locales de seguridad para la prevención de la violencia y el delito, coordinando el trabajo con las autoridades públicas provinciales.
- 2) Implementar el/los proyectos seleccionados y aprobados por EL MINISTERIO conforme las pautas establecidas en las Bases y Condiciones, el Decreto N°..... y los compromisos asumidos en los Formularios, disponiendo de recursos materiales y humanos a los fines de la ejecución del Programa.
- 3) Adherir a las bases y condiciones y a cualquier otro reglamento o instructivo que desde la autoridad provincial se disponga.
- 4) Someterse al correspondiente contralor por parte de las autoridades públicas provinciales presentando las debidas rendiciones, tanto técnicas como financieras, de los proyectos aprobados durante su ejecución y al finalizar los mismos. Asimismo, no adeudar rendiciones de cuentas por beneficios otorgados anteriormente a EL MINISTERIO.

## TERCERA: ADENDAS.

Las partes podrán firmar acuerdos específicos que tengan por objeto desarrollar en forma coordinada actividades en cumplimiento de los objetivos y finalidades plasmadas en el PROGRAMA "VÍNCULOS".

## CUARTA: PLAZO.

El presente convenio tiene un plazo de vigencia de doce (12) meses desde el día de su firma, pudiéndose prorrogar automáticamente por un plazo de doce (12) meses más en las mismas condiciones del presente si las partes no acuerdan distinto contenido. Cualquiera de las partes podrá rescindir en forma anticipada el presente convenio, notificando su decisión de modo fehaciente con una antelación no menor a treinta (30) días. En cualquier caso, las actividades iniciadas durante la vigencia del presente continuarán hasta su normal finalización, sin que obstente a la debida rendición de fondos recibidos.

## QUINTA: DIVERGENCIAS. DOMICILIOS ESPECIALES.

Ante cualquier controversia que pudiera derivarse de la interpretación y ejecución del presente convenio, las partes emprenderán activas tratativas directas para solucionarlo y/o acudirán a medios alternativos de solución, estableciéndose la mediación como método acordado. En caso de resultar ello imposible, las partes se someterán a los Tribunales provinciales de la ciudad de Santa Fe. Las partes constituyen domicilio en los denunciados precedentemente a todos los efectos derivados del presente.

## SEXTA: AUTONOMÍA.

Las partes que suscriben el presente convenio conservan su autonomía administrativa, financiera, funcional y de responsabilidad de todo tipo.

En prueba de conformidad y aceptación se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de ....., Provincia de Santa Fe, a los ..... del mes de ..... de .....

"CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA VÍNCULOS -  
ASOCIACIONES CIVILES/FUNDACIONES"

En la sede de la ASOCIACIÓN CIVIL/FUNDACIÓN ....., representado/a en este acto por el/la Sr./Sra Presidente ....., con domicilio legal en ....., de la localidad de ....., en adelante "LA ASOCIACIÓN/FUNDACIÓN" por una parte; y por otra el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representado en este acto por el Sr. Ministro de Justicia Y Seguridad con domicilio legal en calle Primera Junta N° 2823 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en adelante "EL MINISTERIO", acuerdan suscribir el siguiente CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA "VÍNCULOS", creado por el Decreto N° ...../....., de conformidad con a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

## FUNDAMENTOS

El Ministerio de Justicia y Seguridad propone el Programa VÍNCULOS como herramienta para implementar políticas de prevención en seguridad en gobiernos locales (municipios y comunas), atendiendo la necesidad de fortalecer dichas políticas y generando entornos más seguros en las localidades, entendiendo que estos son actores fundamentales en el diseño e implementación de esta estrategia, ya que es en el ámbito local donde se hace posible gestionar conflictos y situaciones que constituyen factores de violencia. En este sentido, se impulsa el trabajo coordinado y permanente con los gobiernos locales y la sociedad civil organizada sobre la problemática de la seguridad, donde primordialmente se estimule y fortalezca la participación de municipios y comunas, y asociaciones civiles y fundaciones debidamente registradas, en una estrategia integral de reducción de la violencia y el delito. El desarrollo del programa prevé el diseño de un proyecto que se enmarque en alguna de las líneas de trabajo propuestas en la convocatoria. Dicho proyecto deberá contar con un diagnóstico de situación, la identificación de la problemática concreta, los objetivos a los que aspira y las acciones que promueve.

Que, por tanto y con el objetivo principal de contribuir y promover la implementación de políticas públicas locales sobre la prevención de la violencia y el delito, articuladas estratégicamente entre el gobierno provincial, los gobiernos municipales y la sociedad civil organizada, LAS PARTES acuerdan suscribir el siguiente CONVENIO conforme las cláusulas que a continuación se enumeran:

## PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio tiene por finalidad promover la implementación de políticas públicas locales para la prevención de la violencia y el delito, a través del Programa "VÍNCULOS", entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, y los Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe y Asociaciones Civiles y Fundaciones que participen de la convocatoria y cuyos proyectos hayan sido seleccionados para su implementación en el territorio local respectivo.

## SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El MINISTERIO se compromete a:

1) Impulsar el trabajo coordinado y permanente con LA ASOCIACIÓN/FUNDACIÓN abordando la problemática de la seguridad, donde primordialmente se estimule y fortalezca la participación de la sociedad civil organizada en una estrategia integral de reducción de la violencia y el delito.

2) Efectuar el desembolso de los fondos aprobados para la implementación del/los proyectos seleccionados atendiendo los criterios establecidos en las Bases y Condiciones de la Convocatoria y el Decreto N° .....

3) Llevar a cabo el acompañamiento, asistencia técnica y evaluación de los proyectos locales seleccionados, velando por su correcto desarrollo, utilización de los fondos otorgados y evaluando los avances y resultados, para determinar procedimientos de ajustes, en caso de ser necesario.

LA ASOCIACIÓN/FUNDACIÓN se compromete a:

1) Contribuir en la implementación de políticas públicas locales de seguridad para la prevención de la violencia y el delito, coordinando el trabajo con las autoridades públicas provinciales.

2) Implementar el/los proyectos seleccionados y aprobados por EL MINISTERIO conforme las pautas establecidas en las Bases y Condiciones, el Decreto N° ..... y los compromisos asumidos en los Formularios, disponiendo de recursos materiales y humanos a los fines de la ejecución del Programa.

3) Adherir a las bases y condiciones y a cualquier otro reglamento o instructivo que desde la autoridad provincial se disponga.

4) Someterse al correspondiente contralor por parte de las autoridades públicas provinciales presentando las debidas rendiciones, tanto técnicas como financieras, de los proyectos aprobados durante su ejecución y al finalizar los mismos. Asimismo, no adeudar rendiciones de cuentas por beneficios otorgados anteriormente a EL MINISTERIO.

TERCERA: ADENDAS.

Las partes podrán firmar acuerdos específicos que tengan por objeto desarrollar en forma coordinada actividades en cumplimiento de los objetivos y finalidades plasmadas en el PROGRAMA "VÍNCULOS".

CUARTA: PLAZO.

El presente convenio tiene un plazo de vigencia de doce (12) meses desde el día de su firma, pudiéndose prorrogar automáticamente por un plazo de doce (12) meses más en las mismas condiciones del presente si las partes no acuerdan distinto contenido. Cualquiera de las partes podrán rescindir en forma anticipada el presente convenio, notificando su decisión de modo fehaciente con una antelación no menor a treinta (30) días. En cualquier caso, las actividades iniciadas durante la vigencia del presente continuarán hasta su normal finalización, sin que obstent a la debida rendición de fondos recibidos.

QUINTA: DIVERGENCIAS. DOMICILIOS ESPECIALES.

Ante cualquier controversia que pudiera derivarse de la interpretación y ejecución del presente convenio, las partes emprenderán activas tratativas directas para solucionarlo y/o acudirán a medios alternativos de solución, estableciéndose la mediación como método acordado. En caso de resultar ello imposible, las partes se someterán a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales provinciales de la ciudad de Santa Fe. Las partes constituyen domicilio en los denunciados precedentemente a todos los efectos derivados del presente.

SEXTA: AUTONOMÍA. Las partes que suscriben el presente convenio conservan su autonomía administrativa, financiera, funcional y de responsabilidad de todo tipo. En prueba de conformidad y aceptación se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de \_\_\_\_\_, Provincia de Santa Fe, a los \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 42429

## DECRETO N 0420

SANTA FE. Cuna de la Constitución Nacional", 05 de abril de 2024

VISTO:

El Expediente N° 00701-0144355-0 del registro del Sistema de Información de Expedientes, por el cual la Secretaría de Turismo solicita la aprobación del "Plan de Fortalecimiento Turístico de la Provincia de Santa Fe", el cual contempla once (11) Programas Turísticos Provinciales que como anexo se acompañan; y

CONSIDERANDO:

Que con la sanción de la Ley Nacional de Turismo N° 25997/05 y su Decreto Reglamentario N° 1297106, el turismo adquiere un rol central en el marco de la política pública nacional. Específicamente lo reconoce como actividad socioeconómica estratégica y esencial para el país y como Po-

lítica de Estado que contribuye al desarrollo de territorios;

Que, por su parte, el Gobierno Provincial, adhiriendo a los principios de la Ley Nacional considera al turismo como Política de Estado y entiende al Estado como principal promotor del desarrollo territorial por su capacidad dinamizadora de la economía e integradora de la sociedad;

Que, en relación a ello, la Secretaría de Turismo impulsa la creación del Plan de Fortalecimiento Turístico de la Provincia de Santa Fe como herramienta de consolidación, basado en una política turística sustentable, procurando el posicionamiento de nuestros destinos y la planificación estratégica en el territorio;

Que la implementación de los mismos tiene como objetivos particulares, entre otros, promover e incentivar el desarrollo de actividades y emprendimientos turísticos sostenibles en las localidades de la provincia, generando identidad, fuentes de empleo, recursos genuinos y favoreciendo el arraigo; promover el acceso a herramientas teórico-prácticas que permita consolidar a nuestros prestadores su posición competitiva; favorecer la articulación entre todos los actores a través de estándares internacionales de calidad, preservando la sustentabilidad social, económica, cultural y ambiental; favorecer el desarrollo de inversiones turísticas públicas y privadas en todo el territorio provincial; fomentar el desarrollo y aplicación de herramientas de marketing, promoción y comunicación; consolidar la oferta de turismo social en la provincia a través de iniciativas existentes, estimulando el desarrollo de nuevos lugares de destino y atractivos que permitan la incorporación de nuevas localidades al sistema turístico, como mecanismo de desarrollo socioeconómico;

Que es Misión de la Secretaría de Turismo, "elaborar políticas y acciones necesarias para cumplir con la declaración de turismo como bien social de la provincia, propiciando una comprensión integral que involucre además de la económica, sus dimensiones sociales, ambientales, culturales e identitarias. Desarrollar la planificación estratégica y operativa, llevar a cabo acciones de facilitación y complementariedad con los municipios y comunas, actividades de capacitación, vigilancia y protección turística que contribuyan a incrementar la actividad. Impulsar el turismo social en el entendimiento de que el mismo es un derecho cuyo ejercicio debe ser extendido a toda la ciudadanía. Impulsar el turismo social y emprender acciones destinadas a garantizar la plena accesibilidad a los servicios turísticos de la provincia. Propender al desarrollo armónico, sustentable, de calidad y profesionalización", por lo que proponer e implementar políticas y programas de desarrollo de turismo en los diferentes niveles y definir, impulsar y ejecutar acciones en las distintas áreas de la actividad turística en el territorio provincial, contribuye al cumplimiento de la misma;

Que, conforme a los lineamientos de actuación de cada uno, los Programas comprendidos en el Plan de Fortalecimiento Turístico bregan por el posicionamiento del turismo provincial sostenible y la diversificación de la oferta de manera equilibrada a nivel provincial a partir del diseño de propuestas que potencien la actividad turística en todos sus aspectos;

Que, el desarrollo y ejecución de los Programas será financiado mediante la Fuente de Financiamiento N° 5027 (Resultado Participación Casino) la Fuente N° 111 (Tesoro Provincial), fondos recibidos en virtud de la firma de convenios con el Consejo Federal de Inversiones -CFI- y/o cualquier otra fuente o fondos utilizables, conforme a la disponibilidad de los mismos;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas a este Poder Ejecutivo como jefe superior de la Administración Pública Provincial, por el artículo 72, incisos 1) y 4), de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Apruébese, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Productivo, conforme a los lineamientos previstos en el "Anexo Único" que se acompaña y forma parte integrante del presente el "Plan de Fortalecimiento Turístico de la Provincia de Santa Fe", como herramienta de consolidación de una política turística de Estado, conducente al posicionamiento de la Provincia como unidad de destino turístico.

ARTÍCULO 2° - Implementese el "Plan de Fortalecimiento Turístico de la Provincia de Santa Fe", dentro de todo el territorio Provincial, en las Regiones Turísticas establecidas por Resolución N° 1073/17.

ARTÍCULO 3° - Facúltase al Ministerio de Desarrollo Productivo, a los fines de la implementación del "Plan de Fortalecimiento Turístico de la Provincia de Santa Fe", a asignar las Fuentes de Financiamiento N° 5027 (Resultado Participación Casino), la Fuente N° 111 (Tesoro Provincial), fondos recibidos en virtud de la firma de Convenios con el Consejo Federal de Inversiones -CFI- y/o cualquier otra fuente o fondos utilizables, conforme a la disponibilidad de los mismos.

ARTICULO 4° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO  
Lic. Gustavo José Puccini

Ley N° 11.602/1998. Decreto N° 2881/1998. Convenio de Fiscalización. Regiones Turísticas de la Provincia. Resolución MP N° 107312017.

ANEXO  
PROGRAMA PROVINCIAL DE "CALIDAD TURÍSTICA"

1.- DENOMINACIÓN

El programa busca desarrollar la competitividad del sistema turístico y la actividad turística de la Provincia de Santa Fe en todas sus áreas, con el objeto de satisfacer la demanda turística regional, provincial y nacional, asegurando las condiciones necesarias para el desarrollo de la actividad, favoreciendo la articulación entre todos los actores a través de estándares internacionales de calidad, preservando la sustentabilidad social, económica, cultural y ambiental.

2.- DIAGNÓSTICO

Desde el año 2012 la Secretaría de Turismo ha comenzado a participar del SACT (Sistema Argentino de Calidad Turística) implementado diferentes herramientas de calidad en municipios y comunas así como asesorando a prestadores turísticos para lograr su distinción. La implementación de estos programas requiere seguimiento, mantenimiento, auditorías. Es muy importante darle continuidad a la implementación de herramientas de calidad que se adecuen a la necesidad del destino. Así como generar y diseñar herramientas propias de calidad que atiendan a las particularidades de la Provincia de Santa Fe.

3.- FUNDAMENTACIÓN

Abordar la calidad turística implica debatir acerca de la importancia de instalar una cultura de la mejora continua en la actividad turística provincial, partiendo de acciones de concienciación destinadas a los distintos actores del sector (comunidad local, prestadores de servicios relacionados directa e indirectamente al turismo, sector público, privado, académico, entre otros), establecimiento de estándares de calidad y análisis sobre las necesidades de capacitación y formación, como estrategias destinadas a impulsar la gestión de la calidad para el fortalecimiento de la competitividad de los destinos.

La calidad turística debe estar garantizada en cada prestación turística, con la premisa de generar un satisfacción a las expectativas de los turistas y excursionistas. La provincia debe avanzar en un modelo de desarrollo turístico que asegure la mejora continua, con foco en los gustos y preferencias de los turistas y excursionistas actuales y potenciales.

4.-FINALIDAD Y OBJETIVO DEL PROYECTO

Se propone un modelo de desarrollo turístico provincial que se sostenga sobre la filosofía de la mejora continua, tanto en prestaciones públicas como privadas.

Objetivo general:

- Asegurar la implementación de programas, directrices y herramientas de calidad turística en todo el territorio provincial.
- Promover la mejora continua en las prestaciones públicas y privadas.
- Estimular a los prestadores privados para que avancen en certificaciones de calidad.

Objetivos específicos:

- Diseño de un Plan Anual de Concienciación y Capacitación a actores públicos, privados y comunidad.
- Implementación de sistemas de calidad en servicios turísticos.
- Asegurar la transferencia de directrices, programas y normas de calidad vinculadas al turismo.
- Generar un sistema de fiscalización y compra responsable de servicios turísticos en agencias de viajes y turismo (ej: obligatoriedad de código QR en empresas de viajes y turismo con legajo habilitante; campaña de consumo responsable).
- Consolidar el Programa de formación de gestores públicos en el sector turístico, que tiene como finalidad primera la capacitación de los funcionarios y empleados de turismo de los Municipios y Comunas de la provincia de Santa Fe.
- Promover la accesibilidad turística en el destino y los servicios turísticos.
- Priorizar la capacitación en Gestión Integral del Riesgo Turístico.
- Instrumentar un concejo consultivo con establecimientos educativos que ofrezcan formación en turismo y afines.

5.- NORMA VIGENTE

Reglamentación de Establecimientos hoteleros. Decreto N° 1216/71.  
Promoción de la actividad hotelera y gastronómica de la Provincia: Ley N° 6838/1972. Decreto N° 0791/2013.  
Controlador de Agencias de Viajes:

6.- CARACTERÍSTICA DEL PROGRAMA

El programa provincial de calidad turística cuenta con herramientas propias y aquellas que surjan de la interacción con el organismo nacional de turismo. Se realizarán convocatorias de acuerdo a las características de cada herramienta, siendo beneficiarios sector público y privado de acuerdo a la finalidad de cada herramienta. La Secretaría de Turismo de la Provincia realizará las convocatorias priorizando la aplicación equilibrada en las regiones turísticas.

7.- ÁMBITO Y AUTORIDAD DE APLICACIÓN

La Secretaría de Turismo de la Provincia, en coordinación con las localidades que reúnen los requisitos establecidos en el programa.

Localidades de todo el territorio provincial que reúnan los requisitos establecidos en el programa.

8.-RECURSOS

A los fines de la implementación, se prevé lo siguiente:

- Diseño y puesta en marcha de herramientas propias.
- Transferencias de herramientas que provengan desde el organismo nacional de turismo.
- Otorgamiento de Aportes No Reintegrables para acompañar la aplicación y certificación de herramientas que provengan de otros organismos.
- Talleres de sensibilización.

9.- ACTORES INSTITUCIONALES INTERVINIENTES

En este programa la Secretaría de Turismo coordinará las acciones con ASSAL, Ministerio de Medioambiente, Ministerio de Educación, Ministerio de Cultura. También participarán las comunas y municipios y el CAPET como representante del sector académico.

10.- IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA

El diagnóstico será elaborado por la Secretaría de Turismo de la Provincia, a partir de la interacción con los actores estratégicos antes mencionados.

El programa se implementará a partir de convocatorias específicas, informando a los Municipios y Comunas sobre las herramientas existentes. Se facilitará la información a través de e-mails, reuniones presenciales, virtuales, talleres, etc.

11.- MEDICIÓN Y EVALUACIÓN

Todos los programas presentan indicadores de gestión y serán medidos y evaluados mediante un tablero de control.

PROGRAMA PROVINCIAL DE  
"COMUNICACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA"

1.- DESCRIPCIÓN

El programa consiste en el desarrollo y aplicación de herramientas de marketing, promoción y comunicación, con la premisa de lograr un mejor posicionamiento de la provincia de Santa Fe en los mercados de demanda real y potencial intraprovincial, nacional e internacional. Se pretende consolidar una posición competitiva a partir de productos y experiencias turísticas identitarias, únicas y auténticas, orientadas a santafesinos residentes en la provincia de Santa Fe, y a turistas-excursionistas reales y potenciales residentes en otras provincias y países del mundo.

2.- DIAGNÓSTICO

En un contexto en el cual los turistas y excursionistas priorizan destinos turísticos que les ofrezcan experiencias únicas y auténticas, es necesario que la provincia de Santa Fe pueda lograr un posicionamiento de marca a través de sus cualidades distintivas. La provincia debe lograr un posicionamiento turístico sostenido para llegar a los mercados prioritarios y estratégicos. El turismo provincial necesita de una comunicación 360, utilizando herramientas de marketing y promoción que se ajusten a las tendencias digitales y focalizadas en mercados prioritarios y potenciales. Se debe avanzar en la comunicación de experiencias únicas y auténticas, atendiendo a los perfiles cuantitativos y cualitativos de los turistas reales y potenciales.

3.- FUNDAMENTACIÓN

Analizar el contexto dinámico de los mercados turísticos actuales, representa un desafío para los gestores encargados de definir la estrategia de promoción y comercialización de los destinos y productos turísticos. Especialmente al considerar el avance permanente de las nuevas tecnologías que han impactado en los hábitos de consumo turístico. Esto in-



cluye la consideración sobre cuestiones como la imagen, la marca, el posicionamiento y la definición de mercados estratégicos, prioritarios y potenciales. También implica un análisis de todo lo relacionado al avance exponencial de la utilización de internet y redes sociales para la elección de destinos y compra de servicios, potenciado en los últimos años por la penetración en el mercado de los smartphones.

El marketing y la promoción estratégica del turismo son determinantes para que los turistas y excursionistas lleguen a la provincia de Santa Fe, y para mejorar el retraso que tiene la provincia de Santa Fe en relación a otras provincias con tradición turística.

#### 4.-FINALIDAD Y OBJETIVO DEL PROYECTO

Objetivos generales:

- Mejorar la posición competitiva de la provincia de Santa Fe a partir del marketing, promoción y comunicación estratégica.
- Lograr que la provincia pueda instalarse como opción prioritaria de viaje en otras provincias y países.
- Consolidar un mercado de demanda intraprovincial, nacional y en mercados internacionales estratégicos.
- Asegurar una marca destino sólida.
- Garantizar el acceso a la información turística las 24 hs. y los 365 días del año.
- Asesorar Municipios y Comunas en aspectos inherentes al marketing y la comunicación turística.
- Visibilización de prestadores de Calidad Turística.
- Workshop. Provincial (capacitación paquetes turísticos).
- Concurso "Paquete turístico receptivo innovador".
- Misiones comerciales.
- Fortalecimiento turismo internacional (INPROTUR).

Objetivos específicos:

- Creación de una sub-marca Santa Fe para la utilización con fines turísticos.
- Rediseño de un plan de acciones promocionales para turismo interno e internacional.
- Puesta en marcha de acciones para el fortalecimiento comercial e intermediación turística.
- Diseño y ejecución de una estrategia integral en nuevos medios de comunicación. -Generación de contenidos audiovisuales adaptados a las necesidades y tendencias actuales de los productos y destinos turísticos.
- Diseñar y ejecutar planes, programas y acciones en materia de promoción y posicionamiento turístico a nivel intraprovincial, nacional e internacional, analizar los mercados emisores y sus tendencias en pos de buscar los ciudadanos de país y del mundo elijan vacacionar en Santa Fe.
- Implementar las acciones de promoción y marketing previstas en un Programa de Marketing Turístico de la Provincia de Santa Fe.
- Impulsar la realización de FAM tour,/press, workshops, joint venture, etc para la promoción de la oferta de productos y experiencias turísticas de la provincia de Santa Fe.
- Diseñar e instrumentar el programa "embajadores turísticos santafesinos" que serán claves para promocionar la ciudad y captar eventos.
- Desarrollar un ChatBot para brindar información turística de la provincia.
- Participar del operativo verano, brindando información turística y merchandising para los visitantes que circulan por el territorio provincial.
- Diseñar acciones de promoción específica para captar turistas y excursionistas en los distintos recesos escolares y vacacionales del año.
- Capacitar a Municipios y Comunas para optimizar el uso de las cuentas de IG, Facebook, TikTok, youtube y X con finalidad turística.
- Actualizar las experiencias turísticas que ofrecen las 9 regiones turísticas de la Provincia.
- Actualizar la estética y funcionalidad de la web oficial de turismo [www.santafeturismo.tur.ar](http://www.santafeturismo.tur.ar)
- Refuncionalizar las oficinas de informes en los aeropuertos "Islas Malvinas" y "Sauce Viejo".
- Diseñar una capacitación orientada a Municipios y Comunas sobre identidad visual y turismo.
- Desarrollar obsequios institucionales sustentables.
- Realizar una promoción específica de los prestadores turísticos de la provincia que certifiquen algún programa, directriz o norma de calidad turística.
- Concretar un workshop turístico provincial para promover el turismo receptivo.

#### 5.- NORMA VIGENTE

Reglamentación de establecimientos hoteleros. Decreto N° 1216/71.  
 Promoción de la actividad hotelera y gastronómica de la Provincia: Ley N° 6838/1972. Decreto N° 0791/2013.  
 Dorado "Salminus Brasiliensis", Pez Turístico Provincial: Ley N° 12722.

Regiones Turísticas de la Provincia. Resolución MP N° 1073/2017.  
 Capital Provincial del Diálogo y Encuentro Ecuménico. Ley N° 13427/14.

#### 6.- CARACTERÍSTICA DEL PROGRAMA

La Secretaría de turismo de la provincia realizará convocatorias a los fines de ordenar las experiencias turísticas, seleccionar los mercados estratégicos, prioritarios y potenciales, y definir las acciones centrales de marketing y comunicación. Se realizarán encuentros técnicos con Municipios y Comunas de la provincia. Se coordinarán acciones con entidades del sector privado y establecimientos educativos comprendidos en el consejo asesor educativo vinculado al turismo.

#### 7.- ÁMBITO Y AUTORIDAD DE APLICACIÓN

El presente programa se va a ejecutar en todo el territorio Provincial. Se tendrán en cuenta las 9 regiones turísticas de la provincia, así como también la estadística sobre los principales mercados de demanda de la Provincia, y aquellos mercados que por su escala o potencial de desarrollo puedan ser de interés para instrumentar acciones de captación.

#### 8.- ACTORES INSTITUCIONALES INTERVINIENTES

La implementación del presente programa estará a cargo de la Secretaría de Turismo de la Provincia, en coordinación con los Municipios y Comunas adherentes, sector privado e instituciones educativas vinculadas al sector.

#### 9.- IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA

El programa se instrumentará estableciendo la prioridad las acciones por trimestre, con un tablero de control que permitirá monitorear el cumplimiento de las acciones que permitirán alcanzar los objetivos.

El diagnóstico de cada Municipio y Comuna adherente será elaborado por la Secretaría de Turismo de la Provincia en coordinación con cada localidad, requiriendo insumos informacionales, visitas técnicas y talleres para poder asegurar la correcta implementación del programa.

#### 10.- MEDICIÓN Y EVALUACIÓN

Todos los programas presentan indicadores de gestión y serán medidos y evaluados mediante un tablero de control.

### PROGRAMA PROVINCIAL "CONSOLIDACIÓN DE DESTINOS EMERGENTES"

#### 1.- DENOMINACIÓN

El programa promueve que los Municipios y Comunas de la provincia de Santa Fe, que tengan un sistema turístico emergente, puedan acceder a herramientas teórico-prácticas que les permitan consolidar su posición competitiva en el sistema turístico provincial.

#### 2.- DIAGNÓSTICO

La Provincia de Santa Fe ha crecido de modo significativo en lo que respecta a la actividad turística tanto de oferta de servicios como en la consolidación de destinos turísticos.

Sin embargo, en la actualidad muchas localidades, comunas y municipios, quieren y tienen atractivos e infraestructura suficiente para ofrecer a los turistas pero son destinos emergentes que precisan de herramientas técnicas y de gestión para asegurar el desarrollo sustentable de los destinos.

Es por ello que resulta vital proponer un programa que acompañe en el desarrollo de estos destinos que son un porcentaje mayoritario dentro de la oferta consolidada de la Provincia de Santa Fe.

#### 3.- FUNDAMENTACIÓN

El programa tiene como finalidad asegurar el desarrollo equilibrado y sustentable del turismo en el territorio provincial. Se identifica la necesidad de asegurar la transferencia de herramientas teóricas y procedimentales para que los Municipios y Comunas emergentes puedan contar con insumos clave para el diseño y aplicación de políticas turísticas. El sistema turístico provincial requiere de un equilibrio en cuanto a la infraestructura turística y calidad de servicios en sus Municipios y Comunas, atendiendo a que resulta determinante la configuración micro-regiones, corredores y experiencias turísticas que estén integradas.

#### 4.-FINALIDAD Y OBJETIVO DEL PROYECTO

- Objetivos generales:
- Promover la consolidación institucional de los Municipios y Comunas.
  - Estimular el desarrollo de la oferta turística en las localidades que cedan al programa. -Impulsar las inversiones públicas y privadas vinculadas al turismo.
  - Asegurar el marketing, la promoción y digitalización de la oferta turística.

-Favorecer la integración regional en corredores/circuitos/travesías, etc.

**Objetivos específicos:**

- Formación de gestores públicos en turismo.
- Creación de mesa público-privada.
- Promover el asociativismo local.
- Relevar la planta turística de los Municipios y Comunas emergentes.
- Diseñar experiencias y productos turísticos auténticos.
- Identificar las necesidades de inversión pública y privada.
- Generar una guía de oportunidades de inversión.
- Capacitar en la formulación y evaluación de proyectos de inversión.
- Identificar la demanda turística actual y potencial.
- Priorizar experiencias y productos auténticos de la localidad.
- Digitalizar la oferta turística de la localidad.

**5.- NORMA VIGENTE**

Reglamentación de establecimientos hoteleros. Decreto N° 1216/71.  
 Turismo Cinegético:  
 Decreto N° 5454/1988.  
 Decreto N° 5952/1988.  
 Resol. N° 531/1992.  
 Resol. N° 0025/2003.  
 Disp. N° 011/2005.  
 Disp. N° 012/2005.  
 Disp. N° 07/2007.  
 Disp. N° 042/2007.  
 Promoción de la actividad hotelera y gastronómica de la Provincia: Ley N° 6838/1972. Decreto N° 0791/2013.  
 Controlador de Agencias de Viajes:  
 Ley N° 11.602/199. Decreto N° 2881/1998.  
 Convenio de Fiscalización.  
 Dorado 'Salminus Brasiliensis', Pez Turístico Provincial: N° Ley 12722.  
 Regiones Turísticas de la Provincia. Resolución MP N° 1073/2017.  
 Capital Provincial del Diálogo y Encuentro: Ecuménico. Ley N° 13427/14.

**6.- CARACTERÍSTICA DEL PROGRAMA**

Criterios para poder solicitar la adhesión:  
 \*Poseer al menos un atractivo turístico en su territorio o área de influencia, susceptible de motivar la prestación de servicios turísticos;  
 \*Disponer o tener proyectado al menos un establecimiento de alojamiento turístico habilitado o en proceso de habilitación;  
 \*Contar con una partida presupuestaria municipal afectada al sector turístico;  
 \*Disponer de al menos un recurso humano asignado institucionalmente al sector turístico;  
 \*presentar una nota de la máxima autoridad local, Intendente o Presidente Comunal, refrendada por el Concejo Municipal o Comisión Comunal, en la que se indique la voluntad de desarrollar el turismo como actividad socio-económica en la localidad.

**7.- ÁMBITO Y AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

El presente programa se va a ejecutar en todo el territorio Provincial, priorizando a los Municipios y Comunas que cumplan con los requisitos para adherir al programa.

**8.-RECURSOS**

El programa será financiado por la Secretaría de turismo de la Provincia en cuanto a los recursos humanos necesarios para realizar relevamientos, capacitaciones, visitas técnicas, informes, entre otros aspectos contemplados en la metodología. Los Municipios y Comunas deberán asegurar espacio físico y equipamiento básico para la realización de los talleres, comida y alojamiento de los capacitadores.

**9.- ACTORES INSTITUCIONALES INTERVINIENTES**

La implementación del presente programa estará a cargo de la Secretaría de Turismo de la Provincia, en coordinación con los Municipios y Comunas adherentes, y con las instituciones privadas y educativas que acompañen la implementación en cada localidad.

**10.- IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA**

El diagnóstico de cada Municipio y Comuna adherente será elaborado por la Secretaría de Turismo de la Provincia en coordinación con cada localidad y con el CAPET, requiriendo insumos informacionales, visitas técnicas y talleres para poder asegurar la correcta implementación del programa. Una vez cumplimentado el proceso de adhesión la Secretaría de Turismo de Provincia realizará una devolución sobre el nivel de desarrollo turístico, lo que permitirá dictaminar la factibilidad de ser alcanzado por el programa.

Adhesión de la localidad al Programa de consolidación de destinos emergentes	Adhesión formal de la localidad, firmada por la máxima autoridad local.	
<b>1. Consolidación institucional</b>	1.1 Formación de gestores públicos  1.2 Creación de mesa público-privada  1.3 Promover el asociativismo local	1.1.1 Cuatro encuentros presenciales con complementación virtual. 1.2.1 Dos encuentros presenciales. Firma memorando de entendimiento. 1.3.1 Capacitación sobre asociativismo, cooperativismo e incubación de proyectos.
<b>2. Desarrollo de la oferta</b>	2.1 Relevamiento de planta turística  2.2 Diseño de experiencias y productos turísticos  2.3 Integración regional en corredores/circuitos/travesías	2.1.1 Relevamiento de infraestructura de servicios. 2.1.2 Relevamiento del sistema económico. 2.1.3 Relevamiento de servicios turísticos. 2.2.1 Taller con especialistas en planificación, influencers y con agentes de viajes. 2.3.1 Taller regiones turísticas provinciales. 2.3.2 Calendario único de fiestas populares y eventos destacados.
<b>3. Promoción de inversiones públicas y privadas</b>	3.1 Identificar las necesidades de inversión pública y privada  3.2 Generar una guía de oportunidades de inversión.  3.3 Capacitar en la formulación y evaluación de proyectos de inversión	3.1.1 Taller metodológico para el relevamiento de necesidades de inversión. Relevamiento del "banco de tierras" local. 3.2.1 Taller para construir una guía con las necesidades de inversión, fuentes de asistencia financiera y proyectos formulados existentes. 3.3.1 Taller sobre nociones básicas de formulación y evaluación de proyectos.
<b>4. Marketing, promoción y digitalización</b>	4.1 Identificar demanda actual y potencial 4.2 Priorizar experiencias y productos auténticos de la localidad 4.3 Digitalizar la oferta turística de la localidad	4.1.1 Realizar un taller sobre nociones básicas de marketing. 4.2 Diseñar catálogo de experiencias locales auténticas e identitarias de la localidad. 4.3.1 Avanzar en la digitalización de la oferta a partir de la transferencia metodológica de la Provincia.

**11.- MEDICIÓN Y EVALUACIÓN**

Todos los programas presentan indicadores de gestión y serán medidos y evaluados mediante un tablero de control.

**PROGRAMA PROVINCIAL DE "INVERSIONES TURÍSTICAS"****1.- DESCRIPCIÓN**

El programa tiene como objetivo favorecer el desarrollo de inversiones turísticas públicas y privadas en todo el territorio provincial, a partir de la definición de tipologías clave, identificación de necesidades de infraestructura, productos turísticos actuales y potenciales, entre otros criterios. Se prevé una instancia de articulación permanente con Municipios y Comunas así como también con distintas áreas de gobierno para optimizar la aplicación del programa.

**2.- DIAGNÓSTICO**

Es necesario promover el desarrollo de inversiones públicas y privadas que potencien el sistema turístico provincial. Las mismas serán orientadas a través de la priorización de tipologías de obras que puedan favorecer el desarrollo de la oferta provincial y promover inversiones privadas que acompañen la infraestructura pública. En términos generales el sistema turístico provincial presenta un déficit en cuanto a la obra pública para potenciar el desarrollo de la actividad, siendo este un factor determinante para promover el desarrollo de inversión privada. A excepción de las regiones turísticas Rosario y Santa Fe Capital que cuentan con una infraestructura turística más consolidada, es necesario avanzar con mucha intensidad en lo que refiere a la obra pública turística en el resto de las regiones turísticas, destacando que las tipologías pre identificadas en el programa son esenciales para dinamizar el sistema turístico provincial.

**3.- FUNDAMENTACIÓN**

El turismo presenta aún la necesidad de seguir haciendo, de crear, de inventar, de innovar en lo que refiere a la promoción de las Inversiones Turísticas en el territorio no solo limitando el análisis de viabilidad de concreción de proyectos de inversión turística de capital público y/o privado a partir del estudio del impacto económico y productivo sino también incorporando al análisis de viabilidad la connotación social, cultural y ambiental de los proyectos turísticos que sea consecuentes con las políticas turísticas que se promuevan desde el ejecutivo Provincial y de los respectivos gobiernos locales.

Para lograr este objetivo y acompañar esta tendencia, es fundamental generar un sistema de articulación entre los sectores público, privado, académico y la comunidad en general que administre fuentes de información y recursos financieros para que quienes presenten ideas innovadoras y tengan la posibilidad de llevarlas adelante y alcanzar sus objetivos.

Analizando el contexto turístico actual, en lo que refiere a la Planta Turística de la Provincia (infraestructura + equipamiento) se nota una falta de articulación entre:

- Las obras de Planta Turística que necesitan los Municipios y Comunas de la Provincia,
- Las necesidades territoriales, falta de mapas de oportunidades de inversión turística, que sean consecuentes con los corredores y áreas turísticas de la Provincia.
- La "homogeneización y atomización" de inversiones de capital privado en lo que refiere a tipo de obra.
- La ausencia de un mapa de tierras fiscales de la Provincia, y su correspondiente valoración turística, que permita proyectar incentivos para direccionar las inversiones turísticas.
- La dificultad para generar investigaciones del sector académico que permitan mapear, relevar, analizar los corredores turísticos y las localidades para luego establecer "tiempos" de actuación en lo que refiere a las inversiones turísticas.
- La necesidad de acordar tipologías de obras turísticas que sean lo suficientemente amplias para enmarcar los proyectos de inversión que se promuevan desde la Provincia y desde los Municipios y Comunas.
- La necesidad de relevar las fuentes de recursos internas o externas al sistema turístico que financien proyectos de inversión turística.

El Programa Provincial para la Promoción de las Inversiones Turísticas, será creado dentro de la órbita de la Secretaría de Turismo de la Provincia, que establecerá los lineamientos generales en lo que refiere a la promoción de la inversión turística en todo el territorio provincial:

- Crear un Mapa de Tierras Fiscales con potencialidad Turística en toda la Provincia de Santa Fe.
- Hacer un relevamiento de la Planta Turística de los corredores, y áreas con vocación turística.
- Definir las tipologías de obras turísticas que serán financiadas a través de ANR por el Programa, con un aporte del Municipio/Comuna equivalente al 20% del monto total:
  - Proyectos de Señalización Turística
  - Proyectos de Oficinas de Informes Turísticos
  - Proyectos de puesta en valor del Patrimonio cultural
  - Proyectos de Turismo vinculados a la Naturaleza, en especial senderismo, observación de aves;

- Proyectos de Turismo Accesible;
- Proyectos de Turismo en el Espacio Rural;
- Proyectos Turismo Deportivo;
- Proyectos Turismo Náutico;
- Turismo social y Turismo comunitario

4) Generar proyectos de investigación en lo que refiere a la planta turística de la Provincia, articulando con el sector académico.

5) Promover las capacitaciones orientadas a Gestores Públicos de Municipios y Comunas y a emprendedores.

**4.- FINALIDAD Y OBJETIVO DEL PROYECTO**

Asegurar el desarrollo estratégico y equilibrado de las inversiones turísticas en el territorio provincial, incentivando aquellos desarrollos que mejoren la planta turística provincial, las prestaciones turísticas en particular y el sistema turístico en general.

Objetivos generales:

-Favorecer el desarrollo equilibrado de las inversiones turísticas públicas y privadas. -Diseñar y ejecutar inversiones turísticas estratégicas en coordinación con Municipios y Comunas.

-Captar inversiones privadas para potenciar el sistema turístico provincial.

-Consolidar un mapa de oportunidades de inversión pública y privada.

Objetivos específicos:

-Detectar necesidades de inversión turística pública y privada en los Municipios y Comunas de la provincia.

-Diseñar y actualizar las tipologías de obras a apoyar y promover.

-Generar un "banco de tierras" para la proyección de inversiones turísticas.

-Diseñar y actualizar un compendio de fuentes de asistencia financiera para favorecer la concreción de inversiones.

**5.- NORMA VIGENTE Reglamentación de Establecimientos hoteleros.**

Decreto N° 1216/71.

Turismo Cinegético:

Decreto N° 5454/1988.

Decreto N° 5952/1988.

Resol. N° 531/1992.

Resol. N° 0025/2003.

Disp. N° 011/2005.

Disp. N° 012/2005.

Disp. N° 07/2007.

Disp. N° 042/2007.

Promoción de la actividad hotelera y gastronómica de la Provincia: Ley N° 6838/1972. Decreto N° 0791/2013.

Controlador de Agencias de Viajes:

Ley N° 11.602/1998. Decreto N° 2881/1998.

Convenio de Fiscalización.

Regiones Turísticas de la Provincia. Resolución MP N° 1073/2017.

**6.- CARACTERÍSTICA DEL PROGRAMA**

Requisitos mínimos para considerar la viabilidad del proyecto a financiar y/o promover por el Programa Provincial de Inversiones Turísticas

\*Ser un proyecto de inversión pública o privada que tenga desarrollo en la Provincia de Santa Fe.

\*Los proyectos presentados deben ajustarse a una de las tipologías previstas por el Programa Provincial de Inversiones Turísticas. (Tipologías: Proyectos de Señalización Turística; Proyectos de Oficinas de Informes Turísticos; Proyectos de puesta en valor del Patrimonio Cultural; Proyectos Turismo Vinculados a la Naturaleza (en especial senderismo, observación de aves); Proyectos sobre RSE; Proyectos de Turismo Accesible; Proyectos de Turismo en el Espacio Rural; Proyectos Turismo Deportivo; Proyectos Turismo Náutico; Turismo Social y Turismo Comunitario.

\* Ser solicitado por un Municipio y/o Comuna de la Provincia de Santa Fe.

\* Acreditar titularidad del predio donde tiene lugar el desarrollo del proyecto de inversión pública.

\* Aportar el 20% del monto total de la obra (la Provincia aporta el 80%) al momento de la firma del convenio.

\* El Municipio y/o Comuna solicitante no debe poseer rendiciones pendientes con la Provincia al momento de la presentación del proyecto.

\* Los proyectos de inversión pública deben presentarse anualmente ante la Secretaría Provincial de Turismo en el lapso que indique el cronograma.

\* Los proyectos privados deben proponer soluciones estratégicas y/o operativas en el sistema turístico de los Municipios y Comunas de la Provincia.

**7.- ÁMBITO Y AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

Se priorizarán las regiones turísticas de la provincia de Santa Fe, atendiendo a los Municipios y Comunas que manifiesten un compromiso con el desarrollo turístico provincial.

La Secretaría de Turismo será la Autoridad de aplicación del presente programa.

**8.-RECURSOS**

Se prevé llevar adelante las principales acciones a los fines de imple-



mentación del programa.

-Otagamiento de Aportes No Reintegrables para cubrir el 80% de la obra.

-Evaluación de proyectos privados.

-Talleres, presentaciones y capacitaciones.

#### 9.- ACTORES INSTITUCIONALES INTERVINIENTES

La Secretaría de Turismo de la Provincia, en coordinación con Municipios y Comunas, entidades del sector privado, establecimientos educativos, gobierno nacional, otros actores de la sociedad civil.

El diagnóstico será elaborado por la Secretaría de Turismo de la Provincia, a partir de la interacción con los actores estratégicos antes mencionados.

#### 10.- IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA

1-La Secretaría de Turismo de la Provincia difundirá la convocatoria para la presentación de Proyectos en el marco del Programa.

2-Se dictará una jornada de capacitación en elaboración de proyectos turísticos, en el marco de este encuentro se explicarán las características del Programa Provincial de Inversiones Turísticas.

3- Los Municipios y Comunas que decidan presentar proyectos deben elevarlos a la Secretaría de Turismo.

4- Habrá un periodo de evaluación técnica y priorización.

5-Luego se firmará el convenio entre la Secretaría de Turismo de la Provincia y los Municipios-Comunas.

6- Los fondos para los proyectos que hayan sido seleccionados serán depositados a los beneficiarios.

7-El plazo de ejecución de obra no podrá superar los 6 meses.

8-Rendiciones de Fondos: Se facilitará a los Municipios y Comunas un instructivo de rendición. Se prevén 2 rendiciones (Parcial a los 3 meses-Final a los 6 meses).

9-Cronograma: se establecerá anualmente por Disposición de la Autoridad de Aplicación.

#### 11.- MEDICIÓN Y EVALUACIÓN

Todos los programas presentan indicadores de gestión y serán medidos y evaluados mediante un tablero de control.

### PROGRAMA PROVINCIAL DE SENSIBILIZACIÓN TURÍSTICA

#### 1-DESCRIPCIÓN

Este programa busca generar conciencia local sobre el potencial turístico de la Provincia. Estimular y fomentar el sentimiento de arraigo. Fomentar el conocimiento sobre los atractivos y productos turísticos que posee nuestra provincia en actores claves. Generar conocimiento técnico en los gestores públicos a cargo de las áreas de turismo.

#### 2-DIAGNÓSTICO:

La conciencia y valoración local es el desafío más grande que se presenta al momento de pensar en el desarrollo de los destinos turísticos en general y de la provincia de Santa Fe en particular. Que los pobladores sientan que tienen algo para mostrar, algo para decir, atractivos que en lo habitual y rutinario se pierden pero que, para otros, son sumamente significativos. Por otro lado, los gestores públicos a cargo de las áreas de turismo generalmente desconocen herramientas técnicas y de gestión en relación al desarrollo sustentable del turismo para sus localidades.

#### 3-FUNDAMENTACIÓN

La conciencia turística es la identificación de la población, o la mayor parte de ésta, con los objetivos y responsabilidades de la actividad turística, tener el conocimiento reflexivo de la importancia del turismo. Es decir, darle al turismo la relevancia que tiene para nuestro entorno.

La conciencia turística tiene dos principios básicos que se pueden lograr mediante la educación ciudadana:

1. Cambiar las conductas y actitudes para favorecer el trato amigable, cálido y personalizado a los turistas.

2. Respetar y proteger el medio ambiente, las costumbres, las tradiciones y la identidad local.

Este programa pretende poner en valor los atractivos y patrimonios locales así como lograr la sensibilización de éstos en lo que refiere a la atención de los turistas y visitantes a sus comunidades.

El desarrollo del turismo sustentable requiere de poblaciones sensibilizadas y comprometidas con la actividad. La amplitud y riqueza de los contenidos de la formación turística permitirá concientizar y poner en valor aquellos atractivos tangibles e intangibles fomentando, de este modo, el desarrollo turístico local.

#### 4- FINALIDAD Y OBJETIVOS

Objetivo General:

Concienciar y formar a los residentes y otros actores claves de la actividad turística, a través de diferentes proyectos y actividades sobre la importancia del desarrollo y la puesta en valor de sus atractivos y patrimonios locales.

Objetivos Específicos:

- Destacar la importancia de la atención al turista por parte de los loca-

les.

- Identificar y caracterizar los sitios y atractivos destacados de su localidad.

- Reflexionar y tomar conciencia sobre la importancia del cuidado y preservación del patrimonio por su significado y trascendencia.

- Involucrar a la comunidad en la valoración y el estudio del patrimonio y el turismo.

- Comprender la noción de turismo sustentable como herramienta de conservación del patrimonio, desarrollo local y la inclusión social.

- Generar conciencia local sobre la importancia del desarrollo turístico, sus herramientas, la necesidad del trabajo en redes.

- Dar a conocer los atractivos y productos turísticos de la Provincia de Santa Fe.

- Generar herramientas técnicas de gestión turística en los diferentes actores de la cadena de valor.

#### 5- NORMATIVA VIGENTE

Resolución (MP) N° 1073/17 del 25/10/2017. B.O.: 13/11/2017. Turismo. Establece las Regiones Turísticas de la Provincia de Santa Fe como una herramienta de ordenamiento y organización.

#### 6-CARACTERÍSTICA DEL PROGRAMA

Este programa está compuesto por diferentes proyectos. Todos serán coordinados por la Secretaría de Turismo. Muchos de ellos en con la cooperación de áreas claves de Gobierno como el Ministerio de Educación, Cultura y Medioambiente.

#### 7-ÁMBITO Y AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Localidades de todo el territorio provincial. La Secretaría de Turismo de la Provincia será quien implementará los proyectos.

#### 8- ACTORES INSTITUCIONALES INTERVINIENTES

La Secretaría de Turismo de la Provincia, en coordinación con el Ministerio de Educación, Ministerio de Cultura, Ministerio de Medioambiente según corresponde en el proyecto. Y el CAPET (Consejo Asesor de planificación Estratégica de la actividad turística).

#### 9- IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA

El programa consta de 7 proyectos. Algunos destinados a comunas y municipios, a docentes y a referentes y gestores turísticos.

PROYECTO I: Manual de turismo educativo Provincial- "Conociendo turísticamente la provincia de Santa Fe".

PROYECTO II: Formación Turística a docentes de la provincia de Santa Fe.

PROYECTO III: Anfitriones turísticos.

PROYECTO IV: PITSA.

PROYECTO V: CAPET: Programa de formación de estudiantes.

PROYECTO VI: Plan de capacitación turística territorial.

PROYECTO VII: CONGRESO DE TURISMO RECEPTIVO.

#### 10.- MEDICIÓN Y EVALUACIÓN

Todos los programas presentan indicadores de gestión y serán medidos y evaluados mediante un tablero de control.

### PROGRAMA PROVINCIAL "TURISMO SOCIAL"

#### 1.- DESCRIPCIÓN

El presente programa pretende consolidar la oferta de turismo social en la provincia a través de diferentes acciones. Por un lado, busca posicionar las iniciativas existentes, mientras que, por otro, persigue estimular el desarrollo de nuevos lugares de destino y atractivos que permitan la incorporación de nuevas localidades al sistema turístico, como mecanismo de desarrollo socioeconómico. En este marco, el programa brega por una diversificación de la oferta de turismo social de manera equilibrada a nivel provincial y por una ampliación de la demanda turístico-recreativa.

#### 2.- DIAGNÓSTICO

Se considera que así como existe un derecho al trabajo se debe garantizar el acceso al descanso. La provincia de Santa Fe tiene un déficit en la oferta de turismo social orientada a los santafesinos. En tal sentido el programa pretende diversificar y poner en valor la oferta turística existente, promover nuevas alternativas de disfrute, identificar los segmentos de población vulnerable y garantizar el acceso al disfrute. Se pretende coordinar acciones con el sector privado, impulsando acuerdos estratégicos de cooperación para ampliar la oferta y beneficios disponibles.

#### 3.- FUNDAMENTACIÓN

Con la sanción de la Ley Nacional de Turismo N° 25.997/05 (LNT) y su Decreto Reglamentario N° 1.297/06, el turismo adquiere un rol central en el marco de la política pública nacional. Específicamente, el artículo N° 1 de dicha norma lo reconoce como actividad socioeconómica estratégica y esencial para el país y como política de Estado que contribuye al desarrollo de los territorios. En este instrumento legal, el turismo social tiene un tratamiento específico en el Título V. Se establece que comprende aquellas herramientas y medios que otorguen facilidades para que todos

los sectores de la sociedad puedan acceder al ocio turístico en sus diversas formas, en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad (Artículo 38). En un sentido amplio, el turismo es contemplado como un derecho social y cultural, accesible y con igualdad de oportunidades para todas las personas. De forma particularizada, el Artículo 39 de la LNT determinó al organismo de aplicación la redacción de un Plan de Turismo Social. Ello condujo a que recién en el año 2021 se impulsara el "Plan Nacional de Fortalecimiento del Turismo Social" (Resolución N° 642/2021), a cargo de la Subsecretaría de Calidad, Accesibilidad y Sustentabilidad, dependiente del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación. Este documento rector, establece tres objetivos generales, que versan en torno a la configuración y consolidación de la oferta y demanda de turismo social en la República Argentina. En este sentido, se destaca:

\* Promover el acceso de toda la población a las prácticas turísticas y recreativas, facilitando la participación de los sectores sociales con menos disponibilidades o recursos.

\* Generar una demanda de turismo interno a lo largo del año que atenué los problemas derivados de la estacionalidad y favorezca a las comunidades de destino con la generación de ingresos y empleo permanente.

\* Propiciar un sistema de turismo social de carácter federal que integre al conjunto de las provincias del país tanto en términos de diseño de la oferta como de estímulo de la demanda.

#### 4.-FINALIDAD Y OBJETIVO DEL PROYECTO

##### Objetivo general

Contribuir al fortalecimiento del turismo social en la provincia de Santa Fe, a través del desarrollo de propuestas turístico-recreativas accesibles e inclusivas para toda la población, priorizando aquellas personas en situación de vulnerabilidad social y económica.

##### Objetivos específicos

Favorecer un mayor uso turístico-recreativo de la oferta de turismo social existente en la provincia.

- Impulsar propuestas innovadoras de turismo social a partir del diseño de nuevo equipamiento de alojamiento y de la diversificación de la oferta de destinos y atractivos turísticos.

- Contribuir a la desestacionalización de la demanda en aquellos destinos turísticos consolidados y favorecer el desarrollo de los de carácter emergente.

- Coadyuvar la articulación e integración de los actores gubernamentales y no gubernamentales vinculados a la planificación y gestión del turismo social en Santa Fe.

#### 5.- NORMA VIGENTE

Promoción de la actividad hotelera y gastronómica de la Provincia: Ley N° 6838/1972. Decreto N° 0791/2013.

Regiones Turísticas de la Provincia. Resolución MP N° 1073/2017.

#### 6.- CARACTERÍSTICA DEL PROGRAMA

El programa propone fortalecer la oferta de turismo social en la provincia de Santa Fe, conocer la demanda actual y potencial, y asegurar una planificación continua del desarrollo del turismo social en todo el territorio provincial. Entre los proyectos se destacan los siguientes:

-Desarrollo de nuevos centros modelo de turismo social.  
-Incorporación de las plantas campamentiles a la oferta de turismo social.

-Posicionamiento turístico del Túnel Subfluvial "Uranga-Silvestre Begnis".

-Diseño de nuevas actividades e identificación de atractivos diferenciales como complemento de la oferta de turismo social.

-Estudio de la demanda efectiva y potencial de turismo social.

-Articulación con los actores participantes.

-Capacitación para los actores vinculados.

-Centralización y difusión de la oferta de turismo social.

-Estrategias y acciones de control.

#### 7.- ÁMBITO Y AUTORIDAD DE APLICACIÓN

La Secretaría de Turismo de la Provincia coordinará la implementación del programa, coordinando con Municipios y Comunas, otras áreas de gobierno y el sector privado.

El programa será promovido en las 9 regiones turísticas de la provincia de Santa Fe. En tanto que se priorizará la puesta en valor de la oferta existente, a saber: Túnel Subfluvial, Alta Gracia y Plantas Campamentiles; en tanto que se elaborarán proyectos ejecutivos para sumar infraestructura y servicios en espacios como la Estación experimental Tacuarendí, Estancia Las Gamas, Ruinas de Santa Fe La Vieja, Colonia Psiquiátrica de Oliveros, Melincué, entre otros espacios a potenciar.

#### 8.- ACTORES INSTITUCIONALES INTERVINIENTES

Para el desarrollo del programa se requiere la participación del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Ministerio de Educación, Ministerio de Cultura. Además trabajará con asociaciones y entidades a fines a la temática.

#### 9.- IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA

#### Primer etapa de Diagnóstico:

El relevamiento de los sitios, así como el estudio del perfil de la demanda actual y potencial, estará a cargo de la Secretaría de Turismo de la Provincia de Santa Fe. Se requerirá el apoyo a Municipios y Comunas, así como también la intervención de otras áreas de gobierno con experiencia en la temática social y cultural.

#### Acciones específicas

1. Desarrollar de nuevos centros modelo de turismo social

2. Incorporar plantas campamentiles

3. Posicionar turísticamente al Túnel Subfluvial

4. Estudiar la demanda actual y potencial

5. Articular con los actores participantes del programa

6. Capacitar a los actores estratégicos vinculados al programa

7. Promocionar la oferta provincial de turismo social

8. Monitorear el desarrollo de los proyectos y acciones enmarcados en el programa.

#### 10- MEDICIÓN Y EVALUACIÓN

Todos los programas presentan indicadores de gestión y serán medidos y evaluados mediante un tablero de control.

#### PROGRAMA PROVINCIAL "DESARROLLO DE LA OFERTA"

#### 1.- DESCRIPCIÓN

El programa pretende asegurar el desarrollo equilibrado del territorio, los productos, servicios, organizaciones e instituciones que intervienen de forma activa en el sector turístico de la provincia de Santa Fe es esencial para dar satisfacción a la demanda y a la población local.

#### 2.- DIAGNÓSTICO

El sistema turístico provincial se estructura territorialmente a partir de 9 regiones turísticas. Se prefiguran alrededor de 40 componentes del espacio turístico provincial entre corredores, travesías, áreas actuales y potenciales, portales de ingreso, circuitos entre otros. En tal sentido es necesario dotar al sistema de herramientas estructurales para fortalecer la oferta turística existente, promoviendo la generación de experiencias turísticas auténticas, servicios turísticos regulares, optimización, diversificación y mejora de la oferta de alojamiento.

Es necesario evolucionar hacia un sistema turístico sustentable en cuanto al impacto territorial, económico, social y ambiental, priorizando aquellas experiencias turísticas que realzan la identidad local, generando oportunidades aprovechables para turistas y excursionistas de la provincia y el país.

#### 3.- FUNDAMENTACIÓN

En la actualidad es determinante que las provincias y ciudades puedan generar experiencias, productos y servicios turísticos que sean aprovechables por los excursionistas y los turistas, y que al mismo tiempo puedan ser incorporados en la cadena de comercialización de las agencias de viajes y turismo. En este contexto es prioritario generar un sistema de estadística turística asentado sobre la base del "Big data", que permita generar información interpretable para poder diseñar políticas turísticas en todo el territorio provincial.

La diversidad y calidad de la oferta turística que pueda ofrecer la provincia determinará la posición competitiva de la misma en el mercado turístico nacional e internacional. Por eso resulta pertinente poner en funcionamiento un programa para el desarrollo equilibrado de regiones, corredores, travesías, productos y experiencias turísticas en todo el territorio provincial.

Abordar el desarrollo de la oferta incluye el análisis sobre las modalidades de experiencias turísticas que han surgido en el mercado turístico y de aquellas capacidades locales con las que cuenta el destino para dar respuesta, como una estrategia de diferenciación y contribución al desarrollo equilibrado del destino turístico, a través de la innovación en productos turísticos. Asimismo, esta temática abarca cuestiones inherentes al ordenamiento territorial necesario para orientar el desarrollo, contemplando propuestas de planificación, que procuren un desarrollo turístico inclusivo, al tiempo que sean respetuosos del patrimonio natural y cultural de cada destino.

#### 4.-FINALIDAD Y OBJETIVO DEL PROYECTO

Asegurar un desarrollo estratégico y equilibrado de la oferta turística de la provincia de Santa Fe, priorizando la organización por regiones turísticas, y promoviendo la consolidación de servicios turísticos diversificados y de calidad.

#### Objetivos generales:

-Identificar la oferta turística existente en cada región de la provincia.

-Diagnosticar la potencialidad turística de la oferta.

-Proyectar acciones de mejora para potenciarla.

-Vincular la oferta pública y privada para poder diseñar productos y experiencias.

-Identificar programas nacionales e internacionales que permitan potenciar la oferta turística provincial.

#### Objetivos específicos:

-Revalorización de fiestas y festivales provinciales a partir del rediseño de las mismas, buscando fortalecer su carácter identitario y la integración de las comunidades.

-Puesta en valor de los carnavales a través del diseño de un programa que permita reactivarlos y jerarquizarlos.

-Ordenamiento del producto Pesca Deportiva a través de la calendarización, capacitación de los actores involucrados, modernización de los permisos de pesca y difusión estratégica.

-Puesta en valor de museos a partir del rediseño de los guiones museográficos e incorporación de innovación tecnológica.

-Reactivación del producto Turismo Idiomático a partir de la integración de los actores involucrados, desarrollo de una oferta competitiva y difusión en los mercados estratégicos.

-Acompañamiento a los burós de eventos de Santa Fe y Rosario en la difusión y captación de congresos, congresos, ferias, exposiciones y viajes de incentivo. -Participación de la Secretaría de Turismo en el diseño de estrategias y acciones de desarrollo y comunicación del Turismo Médico.

-Desarrollo del producto Turismo Gastronómico a partir de la generación de eventos, diseño de rutas temáticas y jerarquización de platos y productos característicos de la provincia.

-Desarrollo de rutas culturales a partir del patrimonio tangible e intangible.

-Propiciar el desarrollo de la infraestructura y servicios para posicionar a la provincia de Santa Fe como un destino líder para captar trabajadores a distancia "Workation" "nómades digitales".

-Diseñar un manual de competencias laborales que se ajuste a las tendencias y perfiles de puesto que generan las ramas características del turismo (Hoteles, agencias de viajes, restaurantes, espacios culturales, museos, etc.).

-Poner en marcha el programa "Playas y balnearios sustentables" para poner en valor los espacios y la planta turística vinculada al río y balnearios públicos.

-Favorecer el desarrollo del "Glamping" es decir campings con muy buena calidad de instalaciones.

-Propender la protección del sistema turístico a través de la creación de la herramienta "Emergencia turística" que activa un paquete de medidas para hacer frente al momento de crisis. Se puede establecer como criterio una caída del 50% de ocupación interanual de acuerdo a mediciones del IPEC (fuentes Encuesta de ocupación hotelera).

-Priorizar el desarrollo de la oferta en el Parque Nacional "Islas de Santa Fe" y en el Sitio Ramsar "Jaaukanigás".

-Favorecer el desarrollo estratégico de "Parque acuáticos" en el territorio provincial.

#### 5.- NORMA VIGENTE

Reglamentación de Establecimientos hoteleros. Decreto N° 1216/71.

Turismo Cinegético:

Decreto N° 5454/1988.

Decreto N° 5952/1988.

Resol. N° 531/1992.

Resol. N° 0025/2003.

Disp. N° 011/2005.

Disp. N° 012/2005.

Disp. N° 07/2007.

Disp. N° 042/2007

Promoción de la actividad hotelera y gastronómica de la Provincia: Ley N° 6838/1972.

Decreto N° 0791/2013.

Controlador de Agencias de Viajes:

Ley N° 11.602/1998.

Decreto N° 2881/1998.

Convenio de Fiscalización.

Dorado "Salminus Brasiliensis", Pez Turístico Provincial: Ley N° 12722.

Regiones Turísticas de la Provincia. Resolución MP N° 1073/2017.

Capital Provincial del Diálogo y Encuentro: Ecuménico. Ley N° 13427/14.

#### 6.- CARACTERÍSTICA DEL PROGRAMA

El programa será administrado por la Secretaría de Turismo de la Provincia, los Municipios y Comunas podrán adherir a los distintos proyectos que lo integran.

#### 7.- ÁMBITO Y AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Se prevé planificar el desarrollo turístico en todo el territorio provincial. Se priorizará la escala de regiones turísticas de la provincia de Santa Fe, para poder abarcar la mayor cantidad de Municipios y Comunas posible.

#### 8.- ACTORES INSTITUCIONALES INTERVINIENTES

La Secretaría de Turismo de la Provincia, en coordinación con Municipios y Comunas, entidades del sector privado, establecimientos educativos, gobierno nacional, otros actores de la sociedad civil.

#### 9.- IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA

El programa se implementará en todo el territorio provincial, atendiendo

a proyectos y acciones concretas. Se priorizará aquellos productos con mayor demanda turística actual, sin perder de vista los que reúnan atributos potenciales a ser desarrollados en el marco del Plan de desarrollo estratégico de turismo 2023-2033.

El diagnóstico será elaborado por la Secretaría de Turismo de la Provincia, a partir de la interacción con los actores estratégicos antes mencionados.

A tales fines se llevará a cabo acciones tales como:

-Otorgamiento de Aportes No reintegrables para infraestructura básica.

-Puesta en valor de productos y experiencias turísticas.

-Apoyo a nuevos emprendimientos que potencien la oferta.

-Diseño y mantenimiento de observatorio turístico provincial.

#### 10.- MEDICIÓN Y EVALUACIÓN

Todos los programas presentan indicadores de gestión y serán medidos y evaluados mediante un tablero de control.

#### "PROGRAMA PROVINCIAL DE "PLANIFICACIÓN TURÍSTICA"

##### 1.- DESCRIPCIÓN

El programa tiene como objetivo asegurar la planificación estratégica y concertada del desarrollo turístico en todo el territorio provincial, asegurando la transferencia metodológica a Municipios y Comunas de la provincia de Santa Fe.

##### 2.- DIAGNÓSTICO

En el año 2014 se realizó el primer Plan Estratégico Sustentable de la Provincia con horizonte temporal 2025. Esta herramienta de gestión mejoró la organización territorial así como las acciones a planificar en cada Región turística. Sin embargo muchas comunas y municipios no poseen las herramientas técnicas para generar su plan estratégico teniendo en cuenta el marco del Plan de la Provincia.

Por ello se considera una necesidad fundamental por un lado, actualizar el Plan Estratégico de la Provincia, y por el otro, generar la capacidad instalada en los municipios y comunas para que puedan desarrollar sus planes teniendo como marco siempre el Plan de Turismo Sustentable de la Provincia.

##### 3.- FUNDAMENTACIÓN

La planificación turística ha cobrado más sentido a partir de las preferencias, gustos y expectativas de los turistas en el escenario post pandemia Covid19, esto ha puesto en evidencia que la planta turística, infraestructura y equipamiento, deben ser gestionados de manera estratégica. Los servicios turísticos deben responder a la lógica de la mejora continua, en un círculo virtuoso de mejora permanente con foco en los turistas y residentes.

Las ciudades, provincias y países que han desarrollado e instrumentado planes estratégicos son los que han logrado recuperarse con mayor rapidez de la pandemia, y han tenido mejor capacidad de adaptación a las nuevas tendencias de consumo, asociadas a las experiencias únicas y auténticas. Un plan representa uno de los máximos niveles de planificación, permitiendo instrumentar las políticas e integrados por programas, proyectos y acciones.

Es necesario que la provincia de Santa Fe vuelva a contar con un plan estratégico de desarrollo turístico que permita proyectar el crecimiento equilibrado y sustentable del sistema turístico provincial para los próximos 10 años, integrando al mismo tiempo, las planificaciones de los Municipios y Comunas de la Provincia.

##### 4.-FINALIDAD Y OBJETIVO DEL PROYECTO

Asegurar la planificación estratégica y sistemática del turismo en todo el territorio provincial, atendiendo a las planificaciones de los Municipios y Comunas, con la premisa de generar una hoja de ruta que permita aprovechar las potencialidades turísticas de la provincia y que brinde herramientas objetivas para poder proyectar un crecimiento sostenido de la actividad independientemente de las coyunturas económicas y sociales que se presenten.

Objetivos generales:

-Desarrollar una planificación estratégica y concertada del sistema turístico provincial.

-Estimular la planificación del desarrollo turístico en municipios y comunas de la provincia. -Asegurar el monitoreo de los programas, proyectos y acciones impulsadas a través del plan.

Objetivos específicos:

-Diseñar e instrumentar el Plan de Desarrollo Estratégico de Turismo de la Provincia de Santa Fe 2023-2033.

-Transferir la metodología de planificación a los municipios y comunas para que puedan desarrollar planes locales.

-Realizar talleres de monitoreo y ajuste para asegurar la correcta implementación de la planificación.

##### 5.- NORMA VIGENTE: REGIONES TURÍSTICAS

Reglamentación de Establecimientos hoteleros. Decreto N° 1216/71.

Turismo Cinegético:

Decreto N° 5454/1988.



Decreto N° 5952/1988.  
 Resol. N° 531/1992.  
 Resol. N° 0025/2003.  
 Disp. N° 011/2005.  
 Disp. N° 012/2005.  
 Disp. N° 07/2007.  
 Disp. N° 042/2007  
 Promoción de la actividad hotelera y gastronómica de la Provincia: Ley N° 6838/1972.  
 Decreto N° 0791/2013.  
 Controlador de Agencias de Viajes:  
 Ley N° 11.602/1998.  
 Decreto N° 2881/1998.  
 Convenio de Fiscalización.  
 Dorado "Salminus Brasiliensis", Pez Turístico Provincial: Ley N° 12722.  
 Regiones Turísticas de la Provincia. Resolución MP N° 1073/2017.  
 Capital Provincial del Diálogo y Encuentro: Ecuménico. Ley N° 13427/14

#### 6.- CARACTERÍSTICA DEL PROGRAMA

La Secretaría de Turismo de la Provincia realizará talleres de planificación en cada una de las regiones turísticas. Los municipios y comunas deberán firmar la carta de adhesión al Plan Estratégico de Desarrollo Turístico Santa Fe 2023-2033. Los talleres generarán los insumos informacionales para definir el diagnóstico, marco estratégico y operativo del plan. Los municipios y comunas que adhieran al plan provincial podrán solicitar la transferencia metodológica para poder llevar adelante los planes sectoriales locales.

Se realizarán instancias de seguimiento, monitoreo y ajuste, a los fines de asegurar una correcta aplicación de la política turística definida en el plan estratégico. La entidades del sector privado, sector académico y otros actores relevantes vinculados al sector podrán participar de las distintas instancias del proceso de planificación.

#### 7.- ÁMBITO Y AUTORIDAD DE APLICACIÓN

La Secretaría de Turismo de la Provincia será la autoridad de aplicación. Se prevé planificar el desarrollo turístico en todo el territorio provincial. Se priorizará la escala de regiones turísticas de la provincia de Santa Fe, para poder abarcar la mayor cantidad de Municipios y Comunas posible.

#### 8.- ACTORES INSTITUCIONALES INTERVINIENTES

La Secretaría de Turismo de la Provincia en coordinación con Municipios y Comunas, entidades del sector privado, establecimientos educativos, gobierno nacional, otros actores de la sociedad civil.

#### 9.- IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA

El diagnóstico será elaborado por la Secretaría de Turismo de la Provincia, a partir de la interacción con los actores estratégicos antes mencionados.

Acciones	Mes
Conformación de la unidad técnica responsable (CAPET)	Marzo
Circularización de carta de adhesión a Municipios y Comunas	Marzo
Conformación de equipos técnicos a cargo del plan	Marzo
Evaluación por campo de actuación	Abril
1er taller de planificación turística en las regiones turísticas	Abril y mayo
Devolución de informes	Mayo
2do taller de planificación turística en las regiones turísticas	Junio
Procesamiento de información	Junio y julio
Envío de conclusiones de preliminares	Julio
Taller de validación política (gabinete)	Julio
Taller de validación técnica (CAPET)	Agosto
Elaboración del documento final	Agosto y septiembre
Presentación del plan	Octubre

#### 10.- MEDICIÓN Y EVALUACIÓN

Todos los programas presentan indicadores de gestión y serán medidos y evaluados mediante un tablero de control.

### PROGRAMA PROVINCIAL "TURISMO DE REUNIONES"

#### 1.- DESCRIPCIÓN

El programa busca promover a Santa Fe como una provincia de encuentros nacionales e internacionales, captar eventos y facilitar su realización con garantías de éxito. La herramienta busca profesionalizar el proceso de postulación de la provincia como sede de congresos, convenciones, ferias, exposiciones, eventos deportivos y viajes de incentivo, entre otras tipologías de eventos. El programa se estructura atendiendo a ejes de desarrollo de la oferta, promoción nacional e internacional, captación de eventos y acciones de sensibilización con los principales iniciadores de eventos de la provincia de Santa Fe. Es central generar oportunidades y sinergias que sirvan para formalizar candidaturas a nivel nacional e internacional, de forma que la Provincia de Santa Fe se pro-

yecta como uno de los destinos más importantes para el sector MICE a nivel nacional e internacional.

#### 2- DIAGNÓSTICO

Como se mencionó anteriormente la provincia de Santa Fe ocupa un rol protagónico como destino sede de eventos a nivel nacional, ocupando desde hace una década los principales lugares a nivel país. Las ciudades de Rosario y Santa Fe son top 10 en destinos sede de eventos en la República Argentina. La existencia de los Bureau de eventos de Rosario y Santa Fe permite diagramar estrategias de desarrollo sustentables y de alto impacto para el sistema turístico nacional. Se plantean como necesidades centrales el abordaje estratégico y sistemático de los siguientes campos de actuación a saber: Desarrollo de la oferta; Promoción nacional e internacional, Captación de eventos y acciones de sensibilización con los principales iniciadores de eventos de la provincia de Santa Fe.

En tal sentido es clave poder avanzar con los siguientes proyectos estratégicos:

\*Desarrollo y/o actualización de las guías de destino locales y provincial.

\*Implementación del proyecto embajadores turísticos.

\*Diseño e implementación de un proyecto de sensibilización sobre turismo de reuniones.

\*Diseño e instrumentación de acciones de promoción nacional e internacional.

\*Transferencia metodológica entre localidades y Bureau.

\*Acciones de cooperación entre ciudades y Bureau.

\*Apoyo para el fortalecimiento institucional de los Bureau de eventos.

\*Participación en ferias nacionales e internacionales del sector.

\*Adhesión a entidades internacionales ICCA y UFI.

#### 3.- FUNDAMENTACIÓN

La Provincia de Santa Fe es uno de los principales destinos MICE de la República Argentina, sosteniendo desde hace más de una década, una posición top 10 nacional en lo que refiere al ranking nacional de destinos sede de eventos ICCA. El turismo de reuniones es uno de los principales generadores de recursos turísticos a partir de su incidencia en el PBG turístico provincial, con centralidad en las ciudades de Rosario, Santa Fe, Esperanza, Rafaela, Melincué y otros centros urbanos del territorio provincial Coordinado por la Asociación Internacional de Congresos y Convenciones (ICCA: International Congress and Convention Association), el turismo de reuniones es una herramienta utilizada por numerosos destinos, y ha demostrado tener un fuerte impacto positivo en el desarrollo económico y del conocimiento en los países, provincias y ciudades que han trabajado el producto con mirada estratégica. En lo particular cabe destacar que existen dos Bureau de eventos en la provincia de Santa Fe, de los primeros del país, y con más de 15 años de recorrido, lo que pone de manifiesto la importancia del sector privado al momento diseñar las políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo de turismo de reuniones en la Provincia.

En lo particular cabe destacar la importancia de instrumentar el programa embajadores, siendo que un embajador es una persona cuyo conocimiento, perfil profesional e influencia en su campo de acción lo vuelve un representante natural de su destino para trabajar con los miembros de la industria de reuniones y atraer eventos conjuntamente. Estos Embajadores serán profesionales destacados en ciencias, medicina, deporte, arte, sector empresarial, entre otros; y ayudarán a difundir las ventajas competitivas del destino como sede para congresos, convenciones, ferias, exposiciones, eventos deportivos y viajes de incentivo. Se nombrará "Embajador de Turismo de Reuniones" a las personalidades que tienen esa oportunidad de postular a la Provincia, y que, al aceptar el título, se asumen el compromiso de hacer el mayor esfuerzo para conseguir la sede del evento.

Cabe destacar que a través de la Resolución Ministerial N° 836122 se creó la "Mesa consultiva para el programa provincial de promoción del turismo de reuniones, como instancia de consulta, concertación y articulación de acciones con representantes de este sector estratégico del turismo provincial".

#### 4.-FINALIDAD Y OBJETIVO DEL PROYECTO

La finalidad es que Santa Fe pueda incrementar la cantidad de eventos turísticos en las principales ciudades de la provincia, articulando con los Bureau de eventos, sector académico, público, deportivo, corporativo, entre otros.

#### Objetivos generales

\*Identificar los eventos que por sus características y necesidades podrían realizarse en la Provincia de Santa Fe.

\*profesionalizar los procesos de postulación para captar eventos turísticos.

\*Acompañar a los Bureau de eventos en los procesos de diseño e instrumentación de políticas que permitan captar eventos turísticos.

\*Crear una red de "embajadores turísticos" de la provincia de Santa Fe con el objetivo de incrementar la representación.

\*Generar un observatorio de turismo de reuniones que mejore la competitividad de la provincia de Santa Fe.

\*Fortalecer el vínculo con el Observatorio Nacional de Turismo de Reuniones para potenciar el desarrollo provincial.

\*Realizar acciones de promoción nacional e internacional para captar eventos estratégicos y generar posicionamiento de marca.

\*Asegurar el apoyo para el fortalecimiento institucional, estratégico y operativo, de los Bureau de eventos.

\*propiciar las mejores condiciones para que grandes eventos que forman parte del calendario fijo, así como aquellos extraordinarios, sigan teniendo sede en la Provincia de Santa Fe.

Objetivos específicos

\*identificar a las personas que pueden convertirse en los mejores representantes de la Provincia, en el ámbito académico, científico, deportivo, artístico, cultural, etc y ofrecerles las herramientas como la ayuda práctica necesaria para atraer grandes eventos a la provincia de Santa Fe.

\*Concienciar acerca del impacto que los grandes congresos, reuniones y convenciones tienen en la sociedad y la economía del destino (provincia de Santa Fe), la región y el país; como así también, la difusión de las grandes tendencias de los eventos.

\*Dar a conocer el trabajo de gestión de las entidades responsables del destino tomando contacto con sus equipos y conociendo las herramientas que ofrecen para apoyar los procesos de captación de reuniones y su posterior ejecución.

\*Generar y sostener un vínculo con los grandes iniciadores de eventos (Universidades, Colegios Profesionales, Asociaciones deportivas federadas, sector público, grandes empresas, etc.).

\*participar en las principales ferias nacionales e internacionales vinculadas al segmento del turismo de reuniones.

\*participar de las principales ferias de producto a nivel nacional e internacional.

#### 5.- NORMA VIGENTE

Mesa Consultiva para el Programa Provincial de Promoción del Turismo de Reuniones. Res. N° 836/22.

#### 6.- CARACTERÍSTICA DEL PROGRAMA

La Secretaría de Turismo de la provincia propiciará una mesa de trabajo permanente con los Bureau de eventos de las ciudades de Rosario y Santa Fe, así como también con referentes del sector privado de otras ciudades que estén en condiciones de desarrollar el producto.

-Se comunicarán las características generales del programa, y se generarán instancias de capacitaciones sobre los alcances del mismo.

-Los Municipios y Comunas que deseen incorporarse al programa deberán tener vinculación con los Bureau de eventos, quienes se constituyen como el ecosistema óptimo para desarrollar el producto turismo de reuniones.

#### 7.- ÁMBITO Y AUTORIDADES DE APLICACIÓN

La Secretaría de Turismo de la Provincia en coordinación con los Bureau de eventos de Rosario y Santa Fe, y otras entidades del sector privado que tengan vinculación directa e indirecta con el desarrollo del producto turismo de reuniones.

#### 8.- ACTORES INTERVINIENTES

Las ciudades de Rosario, Santa Fe, Rafaela, Esperanza, Reconquista, Melincue y otras ciudades que puedan acreditar capacidad instalada para captar y desarrollar eventos MICE.

#### 9.- IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA

El diagnóstico y seguimiento estará a cargo de la Secretaría de Turismo de la Provincia y los bureau de eventos. Se formalizará una mesa de trabajo permanente para coordinar el desarrollo del programa. La implementación del programa se estructura atendiendo a ejes de desarrollo de la Oferta, promoción nacional e internacional, captación de eventos y acciones de sensibilización con los principales iniciadores de eventos de la provincia de Santa Fe. En lo particular embajadores se instrumentará a partir de las etapas estratégicas:

Etapas para accionar el Programa

1-Detección de las principales temáticas de las Reuniones en la provincia de Santa Fe, el país y el mundo.

2-Definir público objetivo y alcance.

3-Acordar un plan de trabajo con los Bureaux de eventos de Rosario y Santa Fe. 4-Creación de una base de datos.

5-Concreción de reuniones para dar a conocer el Programa con los directivos de las entidades investigadas en la base de datos.

6-Alianzas estratégicas.

7-Matriz de apoyo a candidaturas.

8-Postulación del destino: principales aspectos.

9-Qué ventajas destacar del destino: ventajas competitivas de Santa Fe para la realización de eventos.

10. Actualizaciones de guía de destino y biddings books.

11. Participación en ferias y eventos especializados.

#### 10.- MEDICIÓN Y EVALUACIÓN

Todos los programas presentan indicadores de gestión y serán medidos

y evaluados mediante un tablero de control.

### PROGRAMA PROVINCIAL DE "PUEBLOS ÚNICOS"

#### 1.-DESCRIPCIÓN

El programa busca contribuir al desarrollo territorial turístico de la Provincia de Santa Fe a través del diseño de una propuesta innovadora que permite fortalecer la identidad de pequeñas comunidades distribuidas en el territorio provincial, propiciando de esta manera la diversificación de la oferta turística y el fortalecimiento de aquellos destinos con características únicas a nivel provincial, nacional e internacional. Un Pueblo Único es "una población que se caracteriza por conservar su identidad e idiosincrasia, plasmadas en diferentes aspectos relacionados con su patrimonio natural y/o cultural, su arquitectura, tradiciones, gastronomía, paisaje, historia, religión, artesanías, y el origen de sus pobladores".

#### 2.- DIAGNÓSTICO

En la actualidad el turismo transita la era experiencial, en la que los turistas y excursionistas priorizan aquellos destinos que puedan ofrecerles momentos memorables. En este sentido la post pandemia alteró los hábitos de consumo turístico lo que genera una gran posibilidad para destinos emergentes, de escala pequeña y mediana. A partir de esto la provincia debe poner foco en promover el desarrollo turístico de localidades que tengan cualidades únicas y auténticas, con capacidad para posicionarse a partir de sus singularidades. Es prioritario fortalecer el sistema turístico provincial a partir del patrimonio cultural tangible e intangible integrado al sistema provincial.

#### 3.- FUNDAMENTACIÓN

En la actualidad los turistas y excursionistas priorizan experimentar emociones positivas únicas y auténticas. En este sentido cobra importancia la identificación y puesta en valor de las localidades de la provincia que contengan una población que se caracteriza por conservar su identidad e idiosincrasia, plasmadas en diferentes aspectos relacionados con su patrimonio natural y/o cultural, su arquitectura, tradiciones, gastronomía, paisaje, historia, religión, artesanías, y el origen de sus pobladores.

Son innumerables los ejemplos de países y ciudades que han potenciado su oferta turística a partir del rescate de la idiosincrasia local, visibilizando tradiciones únicas o muy difíciles de encontrar en otros lugares. Por eso resulta clave que la provincia de Santa Fe pueda instrumentar un programa que recupere y visibilice a los pueblos únicos, aquellos que a partir de su entramado único y auténtico pueden hacer de la provincia una experiencia única para los visitantes.

#### 4.-FINALIDAD Y OBJETIVO DEL PROYECTO

Se propone un modelo de desarrollo turístico provincial que ponga en valor y visibilice a los pueblos con características únicas y auténticas, que permita llegar turistas y excursionistas potenciales de la provincia, el país y el mundo.

Objetivo general:

-Identificar a los pueblos únicos de la provincia de Santa Fe.

-Elaborar estrategias para la puesta en valor turística de los mismos.

-Integrarlos al sistema turístico provincial y visibilizarlos a través de promoción turística estratégica.

Objetivos específicos:

-Elaborar el listado de pueblos únicos de la provincia.

-Realizar acciones de puesta en valor edilicia, recuperar relatos, mitos, historias, etc.

-Diseñar logo para identificarlos.

-Instrumentar acciones de promoción intra provincial, nacional e internacional.

-Consolidar la marca «PUEBLOS ÚNICOS».

-Fortalecer la identidad territorial

-Afianzar la cadena de valor para la consolidación del producto.

-Diseñar y poner en marcha de nuevos productos a nivel nacional e internacional -Consolidación del entramado turístico local.

-Estrategia de asociativas.

-Fortalecimiento de los recursos humanos.

-Incorporación de la mujer a la actividad.

-Fomento para la creación de PYMES.

-Mejora de la calidad en los servicios.

-Protección y recuperación del patrimonio tangible e intangible.

-Crear condiciones de mercado para el desarrollo.

#### 5- NORMA VIGENTE

Reglamentación de establecimientos hoteleros. Decreto N° 1216/71. Promoción de la actividad hotelera y gastronómica de la Provincia: Ley N° 6838/1972. Decreto N° 0791/2013.

Dorado "Salminus Brasiliensis", Pez Turístico Provincial: Ley N° 12722. Regiones Turísticas de la Provincia. Resolución MP N° 1073/2017.

Capital Provincial del Diálogo y Encuentro: Ecuménico. Ley N° 13427/14.

#### 6.- CARACTERÍSTICA DEL PROGRAMA

Criterios de selección de los Pueblos

Por su identidad, debe poder reunir características un pueblo poseedor de características únicas y distintivas culturales y/o naturales. Debe poder contar con una producción artesanal local auténtica y exclusiva; mantener la gastronomía tradicional y local. También podrá contar con una arquitectura típica que acompañe el perfil del pueblo y su paisaje característico. Otro criterio se basa en el compromiso. Es decir, en el involucramiento de las autoridades locales y de la comunidad.

En cuanto al desarrollo local, debe contar con un producto turístico prioritario que concuerde con la unicidad del pueblo y contar con algún instrumento de planificación. Conservar y fomentar el patrimonio inmaterial (intangibles) como fiestas y tradiciones representativas; así como disponer de servicios turísticos, básicos y complementarios. Asimismo, la localidad debe tener una población de hasta 9 mil habitantes y contar con niveles de conectividad mínimos.

Nuestras líneas de acción están relacionadas con obras de interés turístico, obras de infraestructura; desarrollo de productos turísticos, planificación, así como otros servicios para el turismo como estadísticas, promoción e innovación.

#### 7.- ÁMBITO Y AUTORIDAD DE APLICACIÓN

La Secretaría de Turismo de la Provincia, en coordinación con las localidades que reúnen los requisitos establecidos en el programa.

#### 8.- ACTORES INSTITUCIONALES INTERVINIENTES

Localidades de todo el territorio provincial que reúnen los requisitos establecidos en el programa. Ministerio de Cultura.

#### 9.- IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA

El diagnóstico será elaborado por la Secretaría de Turismo de la Provincia, a partir de la interacción con los actores estratégicos antes mencionados.

El proyecto prevé la implementación de una metodología participativa e interdisciplinaria.

La puesta en marcha del proyecto prevé diferentes instancias de trabajo en las que se utilizarán fuentes primarias (trabajo de campo) y fuentes secundarias (trabajo de gabinete).

A tales fines se llevará a cabo acciones tales como:

- Identificación de los Pueblos Únicos.
- Visitas técnicas a los pueblos.
- Diseño de logos y campañas de promoción.
- Aportes No Reintegrables para señalética.
- Honorarios especialistas en patrimonio, gastronomía, religión, etc.

##### Etapas de trabajo

1. Etapa de aproximación
  - 1.1. Selección de destinos
  - 1.2. Relevamiento
  - 1.3. Reporte de relevamiento
2. Etapa de desarrollo y gestión estratégica
  - 2.1 Estrategia de desarrollo
  - 2.2 Gestión de acciones
3. Etapa de monitoreo

##### 3.1 Seguimiento y permanencia

##### Criterios

##### 1. Identidad

- Reunir características de pueblo
- Poseer características únicas y distintivas culturales y/o naturales
- Contar con una producción artesanal local auténtica y exclusiva
- Mantener la gastronomía tradicional y local
- Contar con una arquitectura típica que acompañe el perfil del pueblo
- Contar con un paisaje característico

##### 2. Compromiso

- \* Involucramiento de las autoridades locales y de la comunidad

##### 3. Desarrollo local

Contar con un producto turístico prioritario que concuerde con la unicidad del pueblo

Conservar y fomentar el patrimonio inmaterial (intangibles) como fiestas y tradiciones representativas

Disponer de servicios turísticos, básicos y complementarios

##### 4. Planificación

- \* Contar con algún instrumento de planificación

##### 5. Territorialidad

- Contar con niveles de conectividad mínimos
- Tener una población de hasta 9.000 habitantes

#### 10- MEDICIÓN Y EVALUACIÓN

Todos los programas presentan indicadores de gestión y serán medidos y evaluados mediante un tablero de control.

#### PROGRAMA PROVINCIAL "VIAJA POR TU PROVINCIA"

##### 1.-DESCRIPCIÓN

El programa tiene como objetivo favorecer el desplazamiento de santafesinos y santafesinas por todo el territorio provincial con finalidad turística. Favorecer el turismo intra provincial es clave para consolidar el perfil

turístico de la provincia de Santa Fe, con la premisa de asegurar un flujo sostenido de turismo sin estacionalidad a lo largo del año.

#### 2- DIAGNOSTICO

La provincia de Santa Fe es uno de los principales centros emisores de turistas y excursionistas del país. Sin embargo, esto no se aprovecha en términos de turismo intraprovincial. Con el objetivo de revertir este escenario el programa prevé una estrategia de captación y circulación de turismo intraprovincial, priorizando acciones de marketing y promoción directa en los principales centros urbanos de la provincia. El programa pretende incrementar sensiblemente el porcentaje de santafesinos que viajan por la provincia, focalizando los esfuerzos en la previa de fines de semanas largos y períodos de receso escolar.

#### 3.- FUNDAMENTACIÓN

La provincia de Santa Fe es uno de los principales mercados emisores de turistas al resto del país, lo que constituye una oportunidad inmejorable para favorecer el desplazamiento de excursionistas y turistas santafesinos en el propio territorio provincial. Más allá del impacto económico derivado de este turismo intra provincial, es clave destacar que puede contribuir sensiblemente en la generación de conciencia anfitriona y vocación embajadora.

#### 4.-FINALIDAD Y OBJETIVO DEL PROYECTO

Objetivos generales:

-Que los santafesinos residentes en la provincia puedan viajar como excursionistas o turistas por el territorio provincial.

-Consolidar destinos del territorio provincial con tradición turística, y favorecer el desplazamiento hacia destinos emergentes.

-Incrementar el sentido de pertenencia a partir del descubrimiento y reconocimiento de atractivos turísticos en la provincia de Santa Fe.

-Realizar acuerdos estratégicos con Municipios, Comunas, sector privado y académico, con la premisa de favorecer el desarrollo turístico interprovincial.

Objetivos específicos:

-Realizar una campaña de promoción turística intra provincial, atendiendo a las regiones turísticas reconocidas en el plan estratégico de turismo.

-Generar descuentos específicos para santafesinos residentes, priorizando prestaciones de alojamiento, gastronomía, excursiones, transporte, etc.

-Acordar beneficios específicos para santafesinos residentes comprendidos en el segmento tercera edad.

-Priorizar la promoción turística de los destinos que ofrezcan beneficios según lo establecido en el programa.

-Realizar encuentros comerciales entre agencias de viajes y turismo y prestadores de las distintas localidades.

-Presentar el programa en establecimientos educativos e instituciones educativas vinculadas al turismo.

-Favorecer la firma de convenios para enriquecer el programar y potenciar su alcance

#### 5- NORMA VIGENTE

Resolución (MP) N° 1073/17. Turismo. Establece las Regiones Turísticas de la Provincia de Santa Fe como una herramienta de ordenamiento y organización.

#### 6.- CARACTERÍSTICA DEL PROGRAMA

- Los Municipios y Comunas deben solicitar la adhesión a través de una nota de la máxima autoridad del gobierno local.

- Las localidades deberán contar con algún servicio turístico susceptible de generar un beneficio específico para los residentes en la provincia.

- La Secretaría de Turismo de la Provincia pondrá a disposición la metodología de implementación del programa, realizando capacitaciones presenciales o virtuales a los fines de asegurar la instrumentación del programa.

#### 7.- ÁMBITO Y AUTORIDAD DE APLICACIÓN

El presente programa se va a ejecutar en todo el territorio Provincial, priorizando a los Municipios y Comunas que cumplan con los requisitos para adherir al programa.

#### 8.- ACTORES INSTITUCIONALES INTERVINIENTES

La implementación del presente programa estará a cargo de la Secretaría de Turismo de la Provincia, en coordinación con los Municipios y Comunas adherentes, y con las instituciones privadas y educativas que acompañen la implementación en cada localidad.

#### 9.- IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA: ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTO

Se implementaran 4 proyectos.

Feria anual de turismo:

Se realizará un evento turístico con el objetivo de generar comercialización y encuentro entre el sector público y privado de turismo de la Provincia.



Promoción turística con el canal de la Provincia

Se realizarán estrategias de comunicación para dar difusión a los atractivos y productos turísticos a través del Canal de la Provincia.

Beneficios turísticos (convenio con el banco de Santa Fe y de Rosario)

Se realizarán gestiones con los Bancos de Santa Fe y Rosario con el objetivo de incentivar el flujo de movimiento interno de turistas en la Provincia.

"Viaja por tu provincia" en los canales locales.

A tales fines se deberá:

- Contar con un "tráiler" o vehículo de promoción turística que cuente con imagen institucional y que al mismo tiempo favorezca las interacciones con la gente.

-Prever una campaña de séxtuples para vía pública en los principales centros emisores de la provincia.

-Diseñar piezas comunicacionales para redes sociales y promoción en medios masivos.

-Adquirir merchandising y regalos institucionales.

-Financiar acciones priorizadas para la correcta implementación del programa.

#### 10.- MEDICIÓN Y EVALUACIÓN

Cada proyecto tiene indicadores y resultados de gestión esperada plasmados en un tablero de Control.

#### 11.- IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA

<b>Objetivos</b>	<b>Acciones</b>	<b>Plazo temporal</b>
<b>1. Fomentar el turismo intraprovincial (santafesinos que viajen por la Provincia).</b>	1.1 Identificar los principales mercados emisores de turistas en la provincia de Santa Fe. 1.2 Validar los principales corredores y regiones turísticas de la Provincia. 1.3 Seleccionar experiencias diferenciales de cada uno de los corredores/regiones turísticas. 1.4 Involucrar a las principales entidades del sector la implementación del programa	3 meses
<b>2. Beneficios exclusivo para santafesinos residentes en la Provincia.</b>	2.1 Generar descuentos en servicios turísticos para residentes en la Provincia. 2.2 Acordar con los gremios de la administración central, docentes y salud, beneficios especiales para afiliados. 2.3 Convenir con la Caja de Jubilaciones de la provincia descuentos y beneficios especiales. 2.4 Concertar con el Banco Santa Fe un esquema de descuento/financiamiento para promover el programa.	3 meses
<b>3. Marketing y promoción.</b>	3.1 Generar piezas comunicaciones que presenten la oferta diferencial de cada región/corredor turístico. 3.2 Definir campañas de promoción y marketing en los principales centros emisores de la Provincia. 3.3 Prever stand, vehículos, mobiliario y material gráfico para hacer acciones de promoción directa en los principales centros emisores de la provincia. Acordar con medios de comunicación spots y videos que se reproduzcan en medios de las 50 ciudades con mayor densidad de población en la provincia de Santa Fe. 3.4 Generar acciones de promoción con una camión turístico que recorra las fiestas populares más destacadas, eventos turísticos masivos y ciudades con mayor densidad de población.	3 meses

**LICITACIONES DEL DIA****CAMARA DE SENADORES  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

LICITACION PUBLICA N° 1/24

OBJETO DEL LLAMADO: "Adquisición de resmas de papel con destino a la Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Serán recepcionadas hasta el día Martes 23 de Abril del año 2024 hasta las 09.00 horas, en la Dirección General de Administración de la Cámara de Senadores: Gral. López 3055-Primer Piso- de la Ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURAS DE OFERTAS: Se efectuará el día Martes 23 de Abril del año 2024 a las 10.00 horas, en la Dirección General de Administración de la Cámara de Senadores: Gral. López 3055- Primer Piso- de la Ciudad de Santa Fe.

COSTO DEL PLIEGO: \$6.000,00.-

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$2.268,00.-

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en los Sitios Web de la Provincia bajo el Título de "Compras" y el de la Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe.-

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección General de Infraestructura Tecnológica y Gestión de Proyectos de la Cámara de Senadores - Gral. López 3055 - P.1° - Santa Fe - Tel.: (0342) 4844200— interno 1005/1010 - Correo Electrónico: [compras@senadosantafe.gov.ar](mailto:compras@senadosantafe.gov.ar) - Correo Electrónico: [dga@senadosantafe.gov.ar](mailto:dga@senadosantafe.gov.ar) - Sitio Web: [www.senadosantafe.gov.ar](http://www.senadosantafe.gov.ar) - Sitio Web: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)

\$ 100 518059 Abr. 12 Abr. 15

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA

LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: Para contratar la ejecución de los trabajos de: "RETECHADO E IMPERMEABILIZACIÓN HOSPITAL SAN CRISTÓBAL "JULIO CÉSAR VILLANUEVA" - SAN CRISTÓBAL - DEPARTAMENTO SAN CRISTÓBAL".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 199.100.616,23.-

REQUISITOS:

Sellado de Ley: \$ 2268,00.-

Garantía: \$ 1.991.006,16.-

REGISTRO DE LICITADORES

Certificado Habilitante Sección Obras de Arquitectura.

Capacidad de Contratación Anual Necesaria: \$ 149.325.462,17

Capacidad Técnica de Contratación: \$ 149.325.462,17

FECHA DE APERTURA:

Día: 30 de abril de 2024

Hora: 11:00 horas

Lugar: SAMCO de San Cristóbal, sito en calle Cochabamba 1456 de la ciudad de San Cristóbal.

LEGAJOS:

La documentación de la licitación prodrá consultarse en: DIPAI - F. Mi-guenz 180 – 2º, 3º y 4º Piso de la ciudad de Santa Fe, DI.P.A.I. Ro-sario - Buenos Aires 965 – 3º Piso y/o en el sitio Web oficial de la Provincia de Santa Fe [www.santafe.gov.ar/Licitaciones](http://www.santafe.gov.ar/Licitaciones) (art. 4 – Dto. 2260/16).-.

Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán plantearse por escrito por ante la Mesa de Entradas de la DIPAI y/o en la siguiente dirección de correo electrónico [dipai-licitaciones@santafe.gov.ar](mailto:dipai-licitaciones@santafe.gov.ar).

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.-  
S/C 42418 Abr. 12 Abr. 16

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES  
Y GESTIÓN DE BIENES**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 16 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE VIGILANCIA CON DESTINO AL EDIFICIO PLATAFORMA LAVARDEN EN LA CIUDAD DE ROSARIO DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE CULTURA".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 29 de Abril de 2024 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 12.700 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: [gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar](mailto:gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar)

Sitio Internet: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 17 / 24**

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO - DELEGACIÓN ZONA SUR EN LA CIUDAD DE ROSARIO DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 30 de Abril de 2024 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 17.280 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: [gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar](mailto:gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar)

Sitio Internet: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 19 / 24**

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE VIGILANCIA CON DESTINO AL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO (C.A.R.D) DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 29 de Abril de 2024 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 22.650 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: [gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar](mailto:gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar)

Sitio Internet: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)

S/C 42407 Abr. 12 Abr. 15

**EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE**

LICITACION PUBLICA N° 7060002017

OBJETO: ADQUISICION DE TRANSFORMADORES RURALES-PLAN 2024.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.618.798.126,40 IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 02/05/2024 - HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: [ugm@epe.santafe.gov.ar](mailto:ugm@epe.santafe.gov.ar)

**LICITACION PUBLICA N° 7060002018**

OBJETO: ADQUISICION DE INTERRUPTORES DE 132 KV PARA EE.TT. ZONA NORTE Y ZONA SUR.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.025.137.460.- IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 03/05/2024 – HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO  
CONSULTAS: ugm@epe.santafe.gov.ar

**LICITACION PUBLICA N.º 7060002019**

OBJETO: INSTALACION DE CABLES SUBTERRANEOS DE M.T. Y B.T. CON COLOCACION DE GABINETES DE 4 VIAS PARA USUARIOS PUNTUALES Y REFORMAS ASOCIADAS EN LA CIUDAD DE ROSARIO Y ALREDEDORES-ETAPA XLII..

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 306.002.752,18 - IVA incluido  
APERTURA DE PROPUESTAS: 07/05/2024 - HORA: 10,00  
LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 – 1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: errucci@epe.santafe.gov.ar

jprodriguez@epe.santafe.gov.ar

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - www.epe.santafe.gov.ar

S/C 42425 Abr. 12 Abr. 16

**MUNICIPALIDAD DE ROSARIO**

LICITACION PUBLICA  
(Nro. Expte. 43441/2023 S)

Fecha de solicitud: 05 de Abril de 2024.

Repartición solicitante: Secretaría de Deporte y Turismo.

Repartición licitante: Secretaría de Deporte y Turismo.

Tipo de contratación: Licitación Pública.

Nro. de Licitación: \_\_\_\_\_

Nro. de Expediente: 43441/2023 S

OBJETO: Contratación del servicio de seguridad privada para los predios de la Subsecretaría de Deporte y para el edificio de la Secretaría de Deporte y Turismo de la Municipalidad de Rosario.

Presupuesto oficial: \$ 245.234.872,00

Costo de adquisición del Pliego: \$ 5.000

Costo de Presentación de la oferta: \$ \_\_\_\_\_

Costo de Impugnación: \$ 45.000,00.

Consulta del pliego: Consultas Técnicas: dsureda0@rosario.gov.ar

Venta del pliego, forma y lugar de pago del sellado: Vía web: <https://www.rosario.gov.ar/inicio/compras-y-licitaciones>

Recepción de ofertas: Hasta la fecha y hora de apertura.

Apertura de sobres: Fecha y hora: 08 de Mayo de 2024 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuera - Lugar: Secretaría de Deporte y Turismo Dante Alighieri 2731.

\$ 500 518025 Abr. 12 Abr. 25

**MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 018/24.

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la realización de obra de iluminación en calle Corma Moreno entre Ruta N.º 10 y Genaro Roldan, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos cuarenta y seis millones doscientos cuarenta y cuatro mil (\$46.244.000.-).-

Valor del Pliego: Pesos noventa y dos mil cuatrocientos ochenta y ocho (\$92.488.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N.º 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 29 de Abril de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 517906 Abr. 12 Abr. 25

**LICITACIÓN PÚBLICA N.º 013/24**  
(Segundo Llamado)

OBJETO: Contratar el servicio de cobertura de un seguro destinado a los vehículos y motovehículos del Parque Automotor Municipal, durante el período Abril a Diciembre 2024, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.

Presupuesto Oficial: Pesos treinta y nueve millones quinientos mil (\$39.500.000.-).

Valor del Pliego: Pesos setenta y nueve mil (\$79.000.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de

Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N.º 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 29 de Abril de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 517905 Abr. 12 Abr. 25

**MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG**

LICITACION PUBLICA N.º 07/2024

OBJETO: Mano de obra, materiales y equipos para la obra de cordón cuneta en zona Suroeste.

FECHA DE APERTURA: Día 25 de Abril de 2024, a las 10 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cincuenta Mil (\$50.000.-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entradas hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, Abril de 2024.

\$ 450 517921 Abr. 12 Abr. 25

**MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ**

LICITACION PUBLICA  
(Decreto N.º 0964/24)

OBJETO: Contratación de seguros personales por accidentes para el personal de contrato con servicios a términos.

DECRETO N.º 0964/24

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 34.500.000,00 - (Pesos treinta y cuatro millones quinientos mil con 00/100)

APERTURA OFERTAS: 30/04/24 - 10.00 hs. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9:30 hs del día fijado para la apertura, en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Ing. Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs. antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa GobernadorGálvez, Santa Fe. Mail: [licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar](mailto:licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar)

\$ 500 518012 Abr. 12 Abr. 25

**CLUB ATLÉTICO ALMAFUERTE DE SASTRE**

LICITACION PUBLICA N.º 01/2024

OBJETO: Concesión en arrendamiento del Bar-Confitería del Club Atlético Almafuerde, ubicado en la Sarmiento 2311 de la ciudad de Sastre.

PLIEGO DE BASES: Retirar en 9 de Julio 2161, en el horario de 9 a 12 hs. en días hábiles. Valor del Pliego \$ 10.000,00 (Pesos diez mil).-

APERTURA DE SOBRES: Día 08 de Mayo de 2024, a las 10.00 hs., en el local de calle Sarmiento 2311 de la ciudad de Sastre.

\$ 45 517999 Abr. 12

**LICITACIONES ANTERIORES****AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ROSARIO  
"ISLAS MALVINAS"**

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 04/2024  
(Expte. N.º 01806-0004014-0)

OBJETO: Reacondicionamiento y actualización del sistema de control modulante, flujo y consumo inteligente en sala de bombas del Aeropuerto Internacional de Rosario.

Fecha de Apertura: 30/04/2024 - 11:00 horas

Organismo: Aeropuerto Internacional Rosario "Islas Malvinas"

Presupuesto Oficial: \$116.025.000.- (pesos ciento dieciséis millones veinticinco mil).-

Adquisición de pliegos: Sitio Web: <https://aerpuertorosario.com/institucionallicitaciones>

Consulta y contacto: [licitaciones\\_y\\_concursos@airosario.com.ar](mailto:licitaciones_y_concursos@airosario.com.ar)

Valor del Pliego: \$11.603 (pesos once mil seiscientos tres).

Apertura de oferta: Unirse con Google Meet:

<https://meet.google.com/gaf-namd-owy>

Expediente N.º 01806-0004014-0

S/C 42413 Abr. 11 Abr. 12



**EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE**

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.º 7060002015

OBJETO: ADQUISICION DE CUBIERTAS PARA LA FLOTA AUTOMOTOR CENTRO NORTE

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 307.914.763,51 (Pesos, trescientos siete millones novecientos catorce mil setecientos sesenta y tres con 51/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 02/05/2024 – HORA: 11,00

**LICITACIÓN PÚBLICA N.º 7060002016**

OBJETO: ADQUISICION DE CUATRO TRANSFORMADORES DE POTENCIA DE 132KV

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 8.325.309.065,44 (Pesos, ocho mil trescientos veinticinco millones trescientos nueve mil sesenta y cinco con 44/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 08/05/2024 – HORA: 10,00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENER-

GIA - Francisco Miguens 260 – 5º Piso – 3000 – Santa Fe

Tel: (0342) 4505856–4505842 - www.epe.santafe.gov.ar

email: comprassfe@epe.santafe.gov.ar

S/C 42404 Abr. 11 Abr. 15

**HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO**

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 18/24

EXPEDIENTE N.º: 795/24

APERTURA: 25/4/24

HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir MEDICAMENTOS para un período de tres meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: \$ 600.000.- (pesos seiscientos mil).

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras - Alem 1450- Rosario

Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404

Correo electrónico licitaciones-hpr@santafe.gov.ar

División Compras - Patricia Capurro - 9/4/24

S/C 42422 Abr. 11 Abr. 12

**LICITACIÓN PÚBLICA N.º 19/24**

EXPEDIENTE N.º: 819/24

APERTURA: 26/4/24

HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir INSUMOS PARA EL SERVICIO DE ESTERILIZACION, para un período de tres meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: \$ 116.000.- (pesos ciento dieciséis mil).

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras - Alem 1450- Rosario

Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404

Correo electrónico licitaciones-hpr@santafe.gov.ar

División Compras - Patricia Capurro - 9/4/24

S/C 42438 Abr. 11 Abr. 12

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

LICITACIÓN PÚBLICA N.º14/2024

Expediente N.º16108-0004820-6

TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA "RUTA PROVINCIAL N.º98S – TRAMO RUTA PROVINCIAL N.º31 – ACCESO MOUSY (PAVIMENTACIÓN)".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$1.747.178.018,93

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 25 de abril de 2024

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: A confirmar

HORA: 9:00

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas en la Dirección General de Proyecto sita en Bv. Muttis 880, Santa Fe - Tel. (0342) 4573729 o vía correo electrónico a:

proyectosdpv@santafe.gov.ar

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ

PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA

www.santafe.gov.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880 de la Ciudad de Santa Fe hasta las 13:00 horas del 24 de abril de 2024.

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en:

www.santafe.gov.ar/licitaciones

S/C 42412 Abr. 10 Abr. 12

**MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE**

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 03/24

OBJETO: "PROVISIÓN DE 30 TONELADAS DE CEMENTO ASFÁLTICO CON DESTINO A REPAVIMENTACIÓN DE BV. L. DE LA TORRE".

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 08 de abril de 2024.

VALOR: \$ 100.000 (Pesos Cien Mil).

APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 22 de abril de 2024 a la hora 10:00.

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, abril de 2024.

\$ 450 517796 Abr. 10 Abr. 23

**COMUNA DE LOS QUIRQUINHOS**

(Ordenanza N.º 185/2024)

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2024

OBJETO: Adquisición de:

Lote único: 330 m3 hormigón elaborado.

Destino: "Cordón Cuneta - Plan Incluir" y "Pavimentación de la calle Urquiza entre Sarmiento y 9 de Julio y el Faltante de calle SARMIENTO entre Lavalle y Urquiza".

Presupuesto Oficial: LOTE UNICO: \$41.000.000 (pesos cuarenta y uno millones).

Inspección y Venta de pliegos: Hasta 23 de Abril de 2024, de 07:00 hs. a 12:00 hs. en la Comuna de Los Quirquinchos.

Valor del Pliego: \$ 15.000 (Pesos quince mil).

Recepción de las Ofertas: Hasta el día 25 de Abril de 2024 a las 10:00 hs. en las oficinas de la Comuna de Los Quirquinchos.

Apertura de las Ofertas: Día 25 de Abril de 2024, 11:00 Hs. en las oficinas de la Comuna de Los Quirquinchos.

Los Quirquinchos, 03 de Abril de 2024-

\$ 135 517794 Abr. 10 Abr. 12

**COMUNA DE ELORTONDO**

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 2/2024

OBJETO: Compra de 60 pares de botas de trabajo con punta de acero y suela dieléctrica.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N.º 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130 /002 hasta el 25/04/2024.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9:30 hs. del 25/04/2024. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 9:45 hs. del 25/04/2024. Valor de cada pliego: pesos diez mil (\$ 10.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos cincuenta mil (\$ 50.000).

\$ 450 517818 Abr. 10 Abr. 23

**COMUNA DE CARRERAS**

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2024

(Ordenanza N.º 64/2024)

OBJETO: Llamase a Licitación Pública N.º 01/2024 para la "Provisión de Materiales, Equipos y Mano de Obra con destino a la ejecución de la obra: CORDON CUNETA EN CALLE GARIBALDI ENTRE CALLES URUGUAY Y LOPEZ", en el marco de la de a Resolución N.º 271/2024 - Expediente N.º 01901-0010145-0, del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 18.200.412,00 (Pesos dieciocho millones

doscientos mil cuatrocientos doce c/00/100).

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: hasta el día 17 de Abril de 2024 en Comuna de Carreras Garibaldi N° 721 - (2729) Carreras - Tel. 03465-490388/490106 - Cel. 3465-534522 comunadecarreras@gmail.com - En horario de atención al público.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000.- (Pesos cinco mil)

RECEPCION DE OFERTAS: Comuna de Carreras - Secretaría Comunal. Hasta el 18 de Abril de 2024 a las 10:00 Hs.

APERTURA PROPUESTA: 18 de Abril de 2024. Calle Garibaldi N° 721 - Comuna de Carreras 11:00 Hs.

CARRERAS, Abril de 2024.

\$ 135 517787 Abr. 10 Abr. 22

### ENTE AUTÁRQUICO SERVICIO URBANO DE MANTENIMIENTO AMBIENTAL ROSARIO – (SUMAR)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 103/24

OBJETO: "Provisión de luminarias led para iluminación de plazas".

Presupuesto Oficial: pesos cuatrocientos sesenta y siete millones ciento treinta y cinco mil (\$ 467.135.000.-).

Valor del pliego: pesos cien mil (\$100.000.-).

Garantía de oferta: pesos cuatro millones seiscientos setenta y un mil trescientos cincuenta (\$ 4.671.350.-).

Sellado de impugnación: pesos cien mil (\$100.000.-).

Consulta y venta de pliegos: Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario - SUMAR, sita en Virasoro N° 2484 (2000) Rosario. Horario: 8:30 a 13:30 hs.

Recepción de las ofertas: hasta las 10:00 hs. del día 26/04/2024 en Virasoro N° 2484, Rosario.

Apertura de sobres: 26/04/2024 a las 11:00 hs. en Virasoro N° 2484, Rosario.

\$ 500 517777 Abr. 9 Abr. 22

### MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

LICITACION PUBLICA N° 07/2024

OBJETO: Adquisición de indumentaria laboral para el personal de la Municipalidad de El Trébol.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 a 12:15, hasta el día 26/04/2024, a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000 veinte mil pesos.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 26/04/2024, a las 10:30 hs. Informes: Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar Teléfonos: (03401) 422181

DÍA DE APERTURA: 26/04/2024, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -El Trébol.

\$ 450 517664 Abr. 9 Abr. 22

### COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2024

OBJETO: Compra de desmalezadoras a partir de 1.9HP

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130 /002 hasta el 22/04/2024.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9:30 hs. del 22/04/2024. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 9:45 hs. del 22/04/2024.

Valor de cada pliego: pesos diez mil (\$10.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos cincuenta mil (\$ 50.000).

\$ 450 517772 Abr. 9 Abr. 22

### COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2024

OBJETO: Compra de hormigón elaborado H21 para la realización del cordón cuneta-Area de Servicios de Independiente A. Club.

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481256 desde el día 12 de abril de 2024 en el horario de atención al público de 7 a 12 h. hasta el día 25 de abril de 2024 a las 9 hs.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 11 hs. del día 25 de abril de 2024.

Valor de cada pliego: pesos diez mil (\$10.000).

\$ 194,40 517779 Abr. 9 Abr. 22

### COMUNA DE HUGHES

LICITACION PUBLICA N° 04/2024.

OBJETO: Concesión por el término de cuatro (4) años de la explotación del local denominado Los Pinares.

PLIEGO: Valor pesos cinco mil (\$5000.-).

Retirar en la Comuna de Hughes.

FECHA DE APERTURA: 25 DE ABRIL 10:00hs.

Hughes, Marzo de 2024.

\$ 450 517633 Abr. 9 Abr. 22

### MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ

LICITACION PUBLICA  
(Resolución N° 9.284/24)

OBJETO: Servicio de Vigilancia y Seguridad para distintas dependencias de la Municipalidad de Cañada de Gómez.

Apertura: el día 25 de Abril de 2024, a las horas 11:00 horas, en la División Compras - Municipalidad de Cañada de Gómez, Ocampo N° 920 - Cañada de Gómez.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10:00 horas del 25 de Abril de 2024.- Todo sobre que ingrese vencido el plazo establecido quedará automáticamente excluido.

APERTURA DE SOBRES: El día 25 de Abril de 2024, a las 11:00 horas en la División Compras Municipalidad de Cañada de Gómez —Ocampo N° 920, en presencia de las autoridades del Municipio y oferentes que deseen presenciar el acto.-

Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

RETIRO DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: a partir del 04 de Abril de 2024, en División Compras (Ocampo 920 - Cda. de Gómez).

COSTO DE PLIEGO: \$ 5.000.-

\$ 450 517589 Abr. 5 Abr. 18

### MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2024.

OBJETO: Adquisición de semáforos vehiculares y peatonales led completos, con placa controladora, decrementadores, cuerpo dinámico y soporte.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 a 12:15, hasta el día 22/04/2024, a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 30.000 treinta mil pesos.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 22/04/2024, a las 10:30 hs.

INFORMES: Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico— e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

DÍA DE APERTURA: 22/04/2024, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 —EL TREBOL.

\$ 450 517534 Abr. 5 Abr. 18

### MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024

Por sistema de Postcalificación  
Sobre único (Carpeta Técnica y Carpeta Económica)

Ministerio de Economía.

Subsecretaría de Integración Socio Urbana Unidad Ejecutora Municipal Proyecto de integración socio urbana de barrios (RENABAP) - ID RENABAP 1848.

OBJETO: Contratar la construcción de "25 Soluciones Habitacionales y Obras de Infraestructura - Barrio Villa Tablada", ubicada en Av. Uriburu e Hipócrates, ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.033.223.797,74.- (pesos mil treinta y tres millones doscientos veintitrés mil setecientos noventa y siete con 74/100). Valores al mes de Octubre 2023.

FINANCIAMIENTO: Fondo de Integración Socio Urbana (FISU)

PLAZO DE EJECUCIÓN: 300 días corridos.

ADQUISICION DE PLIEGOS: A partir del 27 de marzo de 2024 en www.rosario.gov.ar/inicio/cordon-ayacucho-tablada

VALOR DE PLIEGO: Gratuito

CONSULTAS: A partir del 27 de marzo de 2024 en el Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat, Paraguay 153 de la ciudad de Rosario, de 08:00 a 13:00 hs., hasta el día 19 de abril de 2024.

RECEPCION DE OFERTAS: En Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat, Paraguay 153 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, hasta el día 24 de abril de 2024 a las 09:00 hs.

ACTO DE APERTURA: En Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat,

Paraguay 153, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, el día 24 de abril de 2024 a las 11:00 hs., en presencia de los oferentes o sus representantes.

\$ 500 517304 Abr. 4 Abr. 17

### MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 07/2024

OBJETO: Mano de obra, materiales y equipos para obra de cordón cuneta zona suroeste.

FECHA DE APERTURA: Día 18 de abril de 2024, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000.-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura. Armstrong, 25 de Marzo de 2024.

\$ 450 517393 Abr. 4 Abr. 17

### MUNICIPALIDAD DE MALABRIGO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2024  
(Decreto N° 103/2024)

OBJETO: Adquisición de:

53 Luminarias LED 150W - 20.000 lm

27 Tubo de Acero ø 114mm e:3,65mm Liviano (x 6,40 mts)

27 Tubo de Acero ø 88,9mm e:3,20mm Liviano (x 6,40 mts)

18 Tubo de Acero ø 75mm e:2,90mm Liviano (x 6,40 mts)

18 Tubo de Acero ø 60mm e:2,90mm Liviano (x 6,40 mts)

53 Jabalina de Cu ø 1/2" - Largo 1,5 mt c/tomacable

1600 Mts. de Cable de conexión TPR Cu 2 x 2,5mm2

600 Mts. de Cable Preensablado XLPE Al 2 x 16mm2

133 Mts. de Conductor desnudo 10 mm2 Cu

53 Terminal Cu 10 mm2

106 Grampa derivación a dientes MN 207g

53 Fusiblera tabaquera portafusible

53 Fusible cilíndrico 4A

53 Preensacable 1/2" p/ingreso TPR en columna

Destinados a la ejecución de la Iluminación Vial en Barrios de la Ciudad de Malabrigo en el marco del "Plan Incluir - 2° Etapa" La Adjudicación se hará por ítems.

Plazo de Entrega: 10 días hábiles desde la comunicación de la Adjudicación.-

Presentación de Ofertas: Hasta el día 18 de ABRIL de 2024, a las 13:00 hs.-

Fecha de apertura: 19 de ABRIL de 2024, a las 08:30 hs.-

Lugar de apertura de sobres: Sala de Reuniones de la Municipalidad de Malabrigo, sito en Federico Sigel N° 798. Informes y Ventas de Pliegos: Oficinas Municipales, en días hábiles de 07.00 a 12.00 horas. T.E. 03482-454021. E-mail: muni.compras@malabrigo.gov.ar.

Valor del pliego: Pesos Doce mil con cero centavos (\$ 12.000,00).

\$ 450 517292 Abr. 4 Abr. 17

### MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACION PUBLICA  
(Decreto N° 0797/24)

Llamado a licitación pública para la adquisición de "100 CONTENEDORES METÁLICOS SIN TAPA DE 1 M3 DE CAPACIDAD PARA SANEAMIENTO AMBIENTAL". Decreto N° 0797/24

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 77.735.500,00 - (Pesos setenta y siete millones setecientos treinta y cinco mil quinientos con 00/100)

APERTURA OFERTAS: 23/04/24 10.00 hs. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-

COSTO PLIEGO: \$ 77.334,00 - (Pesos setenta y siete mil setecientos treinta y cuatro con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9:30 hs. del día fijado para la apertura, en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Ing. Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa GobernadorGálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 1000 517441 Abr. 4 Abr. 17

### MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2024

OBJETO: Materiales para el proyecto de ampliación de la obra de gas natural en la ciudad de El Trébol.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 a 12:15, hasta el día 15/04/2024, a las 10:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000 veinte mil pesos.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 15/04/2024, a las 10:30 hs. Informes: Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

DIA DE APERTURA: 15/04/2024, a las 11:00 hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -El Trébol.

\$ 450 517295 Abr. 4 Abr. 17

### MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA  
(N° de Expte. 3394/2024 C)

Fecha de Solicitud: 22 de Marzo de 2024.

Repartición Solicitante: Secretaría de Salud Pública.

Repartición Licitante: Secretaría de Salud Pública.

Tipo de contratación: Licitación Pública.

N° de Licitación: \_\_\_\_\_

Nro. de Expediente: 3394/2024 C

OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS CENTROS DE SALUD Y FARMACIA CENTRAL DE ROSARIO DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO.

Presupuesto oficial: \$ 559.241.036,64.-

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1er. Piso.

Costo de Impugnación: \$ 1.118.482,07.-

Costo de Adquisición del sellado: \$ 100.000.-

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1er. Piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 22 de Abril de 2024 a las 10 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

\$ 500 517394 Abr. 4 Abr. 17

### COFER

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: Contratación del Servicio de Recolección de Residuos para el Mercado del Patio.

PRESUPUESTO OFICIAL \$ 18.846.000

COSTO DEL PLIEGO: \$ 125.000

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: La venta del presente pliego se realizará en la sede del COFER sito en Cafferata 729 (Rosario, Santa Fe) de martes a viernes en el horario de 9:30 a 14 hs. hasta veinticuatro horas antes de la fecha de apertura de sobres. Consultas al: 341-5013543

RECEPCION DE OFERTAS: En Cafferata 729 (Rosario, Santa Fe) de martes a viernes en el horario de 9:30 a 14 hs. Hasta el 19 de abril de 2024 a las 10:00hs.

FECHA HORA Y LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: El día 19 de abril de 2024 a las 10:30hs. en Cafferata 729 (Rosario, Santa Fe).

\$ 500 517482 Abr. 4 Abr. 17

### COMUNA DE HUGHES

LICITACION PUBLICA N° 03/2024

OBJETO: Venta de una camioneta Marca Ford, Motor: Deutz, año: 1973, DOMINIO: XHJ 600.

PLIEGO: Valor pesos cinco mil (\$5000) . Retirar en la Comuna de Hughes

FECHA DE APERTURA: 11 DE ABRIL 10:00hs.

\$ 450 516957 Mar. 27 Abr. 15

### COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE

LICITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS NRO. 01/2024.

Objeto: Compra de "Hormigón Elaborado H30" conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de bases y condiciones.

Venta De Pliego: Desde el día 18 de marzo de 2024 hasta el 09 de abril



de 2024 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce, ubicada en calle San Miguel 371 de esa localidad, Dpto. Las Colonias, Pcia. Sta. Fe, en días y horarios administrativos.

Recepción De Ofertas: Hasta las 10,30 hs. del día 09 de abril de 2024 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.-

Fecha De Apertura: 09 de abril de 2024, a las 11:00 hs. en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

Valor Del Pliego: \$ 15.000,00.- (Pesos Quince Mil).  
\$ 540 516796 Mar. 22 Abr. 12

## LEY 11.867 DEL DIA

### LEY. 11.867

La Sra. Fabiana Alicia del Lujan Pasquali, D.N.I. N° 17.105.041, C.U.I.T. N° 27-17105041-9, de profesión comerciante, domiciliada en Av. 17 N° 576 de la ciudad de Las Parejas, Provincia de Santa Fe, anuncia transferencia de Fondo de Comercio TRANSPORTE PAQUITO a favor de la Sociedad LOGISTICA REY E HIJOS S.A., CUIT N° 30-71767988-8. inscripto en RPC, Tomo 103, Folio 2727, N° 439 del 04-05-2022, domiciliada en Av. 17 N° 576 de la ciudad de Las Parejas. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle Av. 21 N° 952 de las Parejas, Pcia. de Santa Fe correspondiente a la Escribana María Fernanda Boschero, horario de atención de lunes a jueves de 8 a 12 hs. y de 15 a 17 hs.

\$ 250 517939 Abr. 12 Abr. 18

## LEY 11.867 ANTERIOR

### Ley 11.867

De conformidad con lo previsto en el art. 2 de la Ley 11.867, la Escribana María Esther PROSELLO, Matrícula 640, titular del registro Notarial N° 625, con asiento en la ciudad de Santa Fe, oficinas ubicadas en San Lorenzo 1818, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, donde se efectuarán los reclamos de ley, avisa que Marcelo Eduardo MARQUEZ, DNI 22.715.316, CUIT 20-22715316-5, con domicilio en Avenida Teofilo Madrejon 1226, de la ciudad de San Javier, provincia de Santa Fe; TRANSFIERE a María Judith BOSCOVICH, DNI 34.379.365, con domicilio en calle 9 de Julio 1343, de la ciudad de San Javier, provincia de Santa Fe; el fondo de comercio de "FARMACIA MARQUEZ", establecimiento del rubro farmacéutico, sito en Bv. Teofilo Madrejon 1246, de la ciudad de San Javier, provincia de Santa Fe.-

\$ 250 518050 Abr. 10 Abr. 16

Se hace saber que Silvia Lea Urquiza DNI N° 16.565.235 (CUIT N° 27-16565235-0), domiciliada en calle Alem 689 de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, de profesión farmacéutica, anuncia la transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad, denominada como Farmacia Urquiza sita en calle San Martín 212 PB, de esta ciudad de Cañada de Gómez, departamento Iriondo, provincia de Santa Fe, habilitada por Dpto. Inspección de Farmacia 2° Circunscripción de Santa Fe, a Eliana Melisa Torresi, DNI N° 36.631.261 (CUIT N° 27-36631261-2), domiciliada en calle Lisandro de la Torre 332 de la ciudad de Cañada de Gómez, de profesión farmacéutica. Para reclamos por el plazo de ley dirigirse a Escribanía Giordano, de los Esc. Juan Carlos Giordano y de Lorena Natalia Giordano, sita en Schnack 21 de la ciudad de Cañada de Gómez, departamento Iriondo, provincia de Santa Fe.

\$ 250 517808 Abr. 10 Abr. 16

## INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada SANCHEZ ROSA DELICA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27/03/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 517914 Abr. 12 Abr. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada TOLEDO MANCUELLO ISABEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se

presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03/04/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 517913 Abr. 12 Abr. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. SI-SOFO EDUARDO JOSE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 04/04/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 517912 Abr. 12 Abr. 25

### AVISO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. JUAREZ SILVINA MERCEDES, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 517247 Mar. 27 Abr. 15

### AVISO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. SANCHEZ JUAN CARLOS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 517246 Mar. 27 Abr. 15

### AVISO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada MADARIAGA MARIA ISABEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 517245 Mar. 27 Abr. 15

### AVISO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. ALVAREZ CLEMENTE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 517244 Mar. 27 Abr. 15

### AVISO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ACOSTA ANGELA SEBASTIANA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiario.

\$ 50 517243 Mar. 27 Abr. 15

### AVISO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada L'ARGENTIERE ISOLINA BEATRIZ, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 45 517242 Mar. 27 Abr. 15

### AVISO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren

con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada FERNANDEZ SILVIA CRISTINA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

§ 50 517239 Mar. 27 Abr. 15

### AVISO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. SANCHEZ RAUL OSCAR, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

§ 50 517240 Mar. 27 Abr. 15

### AVISO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Pensionado BENEDETTI ENZO ARMANDO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

§ 50 517241 Mar. 27 Abr. 15

## AVISOS

### SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, DELEGACIÓN RECONQUISTA

#### NOTIFICACION

Se notifica a la Sra. MARCELA VALERIA VELAZQUEZ, DNI 31.978.493

Por Disposición de la Dra. Cynthia Pellegrini, Delegada Regional de la Secretaria de la Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Reconquista, en los autos caratulados: "SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA S/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DARIO MARTIN RUIZ DIAZ - IVAN LEANDRO VELAZQUEZ, - Expte. Administrativo N° 01503-0005534-86, se notifica a la Sra. MARCELA VALERIA VELAZQUEZ, DNI 31.978.493, que se ha ordenado lo siguiente: "Reconquista, 29 de febrero de 2024. DISPONE: 1) El cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos ordenada mediante decreto de adopción de medida de protección excepcional de derechos N°0361 de fecha 22 de mayo de 2018, sin perjuicio de continuar el monitoreo de la situación a través de los efectores del primer nivel de intervención local. 2) Que a partir del día fecha el niño continuará bajo el cuidado del progenitor y familia ampliada. 3) Notificar a los estrictos fines legales. Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL durante tres (3) días Consecutivos - Reconquista, Abril de 2024.

S/C 517889 Abr. 12 Abr. 16

#### NOTIFICACION

Se notifica a la Sra. DANIELA PAOLA VELAZQUEZ, DNI 44.234.106

Por Disposición de la Dra. Cynthia Pellegrini, Delegada Regional de la Secretaria de la Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Reconquista, en los autos caratulados: "SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA S/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL - ROMINA ELISABET OVIEDO - BRIAN GABRIEL OVIEDO - Expte. Administrativo N°01503-0007297-6, se notifica a la Sra. DANIELA PAOLA VELAZQUEZ, DNI 44.234.106, que se ha ordenado lo siguiente: "Reconquista, 22 de marzo de 2024. DISPONE: 1) Modificar el lugar de alojamiento del niño BPJAN OVIEDO, quien se encontraba alojado bajo la modalidad institucional. 2) Que a partir del día fecha el niño continuará bajo el cuidado de familia programa de Familias Comunitaria. 3) Notificar a los estrictos fines legales. Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL durante tres (3) días Consecutivos - Reconquista, Abril de 2024.

S/C 517890 Abr. 12 Abr. 16

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. ROMEO, Verónica Lucía, DNI N° 38.726.508, argentina, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "AVILA, J. s/ Resolución de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 05 de abril de 2024.- DISPOSICIÓN Nro. 05/24.- VISTOS...CONSIDERANDO...DISPONE: 1) RESOLVER DEFINITIVAMENTE la Disposición Administrativa N° 20/23, emitida en fecha 03/04/2023, respecto de la situación de la niña; AVILA, JHOANA FRANCHESCA, DNI 59.708.371, F/N 08/03/2023, hija de la Sra. ROMEO, Verónica Lucía, DNI N° 38.726.508, argentina, mayor de edad, y del Sr. AVILA, Lucas Germán, DNI N.° 31.024.857, argentino, mayor de edad, ambos con domicilio desconocido; 2) SOLICITAR al Juzgado de Familia competente, proceda a declarar judicialmente su situación de adoptabilidad, conforme lo prescribe del art. 607 inc. c) del CCyCN, aplicable al efecto; 3) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de los progenitores, Sra. ROMEO, Verónica Lucía, DNI N° 38.726.508, argentina, mayor de edad, y del Sr. AVILA, Lucas Germán, DNI N.° 31.024.857, argentino, mayor de edad, ambos con domicilio desconocido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial; 4) DISPONER que se notifique asimismo la adopción de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos y SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N° 12.967; 5) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. -" FDO.: Melina Marzetti – Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10.-ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 42452 Abr. 12 Abr. 16

**EDICTO NOTIFICATORIO**

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. AVILA, Lucas Germán, DNI N.º 31.024.857, argentino, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "AVILA, J. s/ Resolución de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 05 de abril de 2024.- DISPOSICIÓN Nro. 05/24.- VISTOS...CONSIDERANDO...DISPONE: 1) RESOLVER DEFINITIVAMENTE la Disposición Administrativa N° 20/23, emitida en fecha 03/04/2023, respecto de la situación de la niña; AVILA, JHOANA FRANCHESCA, DNI 59.708.371, F/N 08/03/2023, hija de la Sra. ROMEO, Verónica Lucía, DNI N° 38.726.508, argentina, mayor de edad, y del Sr. AVILA, Lucas Germán, DNI N.º 31.024.857, argentino, mayor de edad, ambos con domicilio desconocido; 2) SOLICITAR al Juzgado de Familia competente, proceda a declarar judicialmente su situación de adoptabilidad, conforme lo prescribe del art. 607 inc. c) del CCyCN, aplicable al efecto; 3) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de los progenitores, Sra. ROMEO, Verónica Lucía, DNI N° 38.726.508, argentina, mayor de edad, y del Sr. AVILA, Lucas Germán, DNI N.º 31.024.857, argentino, mayor de edad, ambos con domicilio desconocido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial; 4) DISPONER que se notifique asimismo la adopción de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos y SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N° 12.967; 5) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. -" FDO.: Melina Marzetti – Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10.-ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se

encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.--

S/C 42453 Abr. 12 Abr. 16

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS  
DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA,  
ROSARIO -**

EDICTOS

Rosario, 13 de Marzo de 2024.-

SRA. ARACELI BELEN GIORGIO - DNI 32.141.610

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "GODOY BENJAMIN NATANAEL, DNI 50.760.900, FN: 07/12/2010, LEGAJO N.º 16.850 y GODOY JANA ABIGAIL, DNI N.º 52.694.975, FN: 24/09/2012, LEG.16.343 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 13 de Marzo de 2024, DISPOSICIÓN N.º 55/24 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a GODOY BENJAMIN NATANAEL, DNI 50.760.900, FN: 07/12/2010, LEGAJO N.º 16.850; GODOY JANA ABIGAIL, DNI N.º 52.694.975, FN: 24/09/2012, LEG.16.343, hijos del Sr. GODOY, ROBERTO EDUARDO, DNI N.º 17.079.600, fallecido el 28/11/2023, y de la Sra. GIORGIO, ARACELI BELEN, DNI N.º 32.141.610, actualmente domiciliada en calle Mangrullo N.º 2700 de la localidad Funes.- Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento en Centro Residencial; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. b) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a la progenitora del adolescente y de la niña. C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- TÉNGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. Ab. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.-

SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para



ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 42460 Abr. 12 Abr. 16

### EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden Administrativa N° 32/24 de fecha 05 de Abril de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "R.S.D. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. Sergio Alberto Reinerio, DNI 16.770.298, con domicilio desconocido, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación del niño SXXXX DXXXX RXXXX DNI XX.XXX.XXX hijo de la Sra. Virginia Beatriz Araya DNI 26.066.010, con domicilio desconocido y del Sr. Sergio Alberto Reinerio, DNI 16.770.298, con domicilio desconocido; y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del niño, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo respectivo: Que habiendo tomado conocimiento de que el niño se encuentra en situación de grave riesgo psicofísico y sin adulto responsable que garantice sus cuidados, se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y el alojamiento del mismo en Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral de Derechos, art. 52 inc. b) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. DR. RODRIGO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.--SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BLCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas con-

forme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 42454 Abr. 12 Abr. 16

### EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden Administrativa N° 32/24 de fecha 05 de Abril de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "R.S.D. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. Virginia Beatriz Araya DNI 26.066.010, con domicilio desconocido, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación del niño SXXXX DXXXX RXXXX DNI XX.XXX.XXX hijo de la Sra. Virginia Beatriz Araya DNI 26.066.010, con domicilio desconocido y del Sr. Sergio Alberto Reinerio, DNI 16.770.298, con domicilio desconocido; y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del niño, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo respectivo: Que habiendo tomado conocimiento de que el niño se encuentra en situación de grave riesgo psicofísico y sin adulto responsable que garantice sus cuidados, se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y el alojamiento del mismo en Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral de Derechos, art. 52 inc. b) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. DR. RODRIGO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.--SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BLCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ám-

bito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 42455 Abr. 12 Abr. 16

## EDICTOS

Rosario, 10 de Abril de 2024.-

SR. Hristop Alexander Camero Muñoz, Doc. Identidad 4.784.739.3-7/SRA. Romina Celeste Brest, DNI N.º 42.324.254

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "CAMERO, SAMAEL ALEXANDER, DNI 58.689.022, LEG. 16.880 Y CAMERO AXEL LAUREANO, DNI 57.203.223, LEG. 16.881 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 10 de Abril de 2024, DISPOSICIÓN N.º 74/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.-DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a AXEL LAUREANO CAMERO, DNI N.º 57.203.223, nacido en fecha 05/08/2018, y SAMAEL ALEXANDER CAMERO, DNI N.º 58.689.022, nacido en fecha 25/01/2021, ambos hijos de la Sra. Romina Celeste Brest, DNI N.º 42.324.254, domicilio desconocido, y del Sr. Hristop Alexander Camero Muñoz, Doc. Identidad 4.784.739.3-7, detenido en la Unidad Correccional Sur N.º 1 (Coronda). Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento en Centro Residencial; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. b) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a los progenitores de los niños. C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- TENGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. Ab. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario-Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BLCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLU-

CIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 42456 Abr. 12 Abr. 16

## SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0120

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 10/04/2024

VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de dos (2) firmas proveedoras y la renovación de antecedentes de otra; en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N° 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09, 0065/23 y Resolución SCyGB N° 07/24;

POR ELLO:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES A/C  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribase en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: SEJAS CARLOS ANDRES CUIT N.º 20-37713995-0 y TESSINI LIDIA MABEL CUIT N.º 27-11620139-4.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a la siguiente firma: KIERNAN MARIA SOL CUIT N.º 27-39805214-0.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 42462 Abr. 12 Abr. 15

**DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA**

ORDEN N.º 16

Santa Fe, 23 de marzo de 2.022

**VISTO:**

El expediente n° 00501-0185707-8 – Trámite N° 11.603, sobre Establecimiento de Calle Tucuman N° 2458 de la ciudad de San Justo; y

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose tomado conocimiento por el protocolo de vacunación del coronavirus dispuesto por el Gobierno de Santa Fe, -fs 1 a 3, del funcionamiento de un establecimiento para el cuidado de adultos mayores, sin contar con la autorización pertinente para ello; se procedió a correr vista a los responsables para que formulen el descargo correspondiente, por carta certificada con aviso de retorno, en razón de estar funcionando sin contar con habilitación pertinente para ello – fs. 6 y 7; Que la responsable se limitó a solicitar el instructivo para dar inicio al trámite de habilitación - fs. 8, pero nunca se comunico para ver la viabilidad del establecimiento – fs. 9;

Que ante la falta de respuesta, el 27/08/21 se procedió a correr vista nuevamente a los responsables para que formulen el descargo correspondiente, por carta certificada con aviso de retorno, previa a la aplicación de sanción por encontrarse funcionando sin contar con autorización expresa para ello fs. 12 y 13;

Que hasta la fecha el responsable del establecimiento continúa en su actitud renuente, al no haber dado inicio al trámite de habilitación pertinente, por el cual, corresponde aplicar la sanción de Clausura, en razón de funcionar sin contar con habilitación expresa para ello; Que sobre este último particular, el Artículo 3º de la Ley N° 9.847 establece que “los establecimientos comprendidos en el Artículo 1º de la presente no podrán iniciar y/o continuar sus actividades sin la correspondiente autorización para funcionar, la que será otorgada previa comprobación de que se cumplen los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamentación”;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica, mediante Resolución Ministerial N° 848/96 y lo aconsejado por la asesora legal;

El Director General de Auditoría Médica

**ORDENA:**

1º. Clausurar en forma temporaria y total el establecimiento de salud con internación de Tucumán N.º 2458 de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, Provincia de Santa Fe, por no encontrarse adecuado a la Ley de Habilitación aplicable y funcionar sin contar con autorización expresa para ello, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º, 4º, 7º, 16º inc. c) de la Ley N° 9.847, Art. 36.1.3 de la Reglamentación, Orden N.º 0361/20 y demás concordantes aplicables.

2º. Establecer que a los fines de efectivizar la Clausura de la institución, se proceda conforme lo dispuesto por la Resolución N° 813/07.

3º. Previa tramitación de estilo, archívese.

Fdo. Dra. Cecilia Fernandez

Directora a/c General Auditoria Medica

S/C 42464 Abr. 12 Abr. 15

**ORDEN N.º 32**

Santa Fe, 4 de Abril de 2.023

**VISTO:**

El expediente n° 00501-0187505-2 Trámite N.º 11.589, sobre Establecimiento de Calle San Lorenzo N.º 381 de la ciudad de Galvez; y

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose tomado conocimiento por la campaña de vacunación dentro del cumplimiento del protocolo del coronavirus dispuesto por el Gobierno de Santa Fe, del funcionamiento de un establecimiento para el cuidado de adultos mayores, sin contar con la autorización pertinente para ello, se le corrió vista, por carta certificada con aviso de retorno en fecha quince de junio de dos mil veintiuno, a los fines de que presente su descargo en razón de estar funcionando sin contar con la autorización para ello, -fs. 3, 4, 7 y 8;

Que en fecha 23/06/21, los responsables de la institución manifiestan su descargo, donde reconocen que están funcionando con habilitación Municipal y solicitan un plazo de treinta días a los fines de dar inicio al trámite de habilitación ante la Provincia, - fs. 9;

Que por correo electrónico se le solicito a la responsable del establecimiento que presenten plano o croquis actualizados, para evaluar su factibilidad,- fs 13;

Que habiéndose otorgado tácitamente el plazo requerido, y no habiendo la institución presentado el plano o croquis solicitado, se procede a correrle vista para su descargo por carta certificada con aviso de retorno el 09/11/21 por estar funcionando sin Habilitación provincial

todo bajo apercibimiento de ley,- fs 16 y 17;

Que hasta la fecha el responsable del establecimiento continúa en su actitud renuente, al no haber dado inicio al trámite de habilitación pertinente; por el cual corresponde aplicar la sanción de Clausura, en razón de funcionar sin contar con habilitación expresa para ello;

Que sobre este último particular, el Artículo 3º de la Ley N° 9.847 establece que “los establecimientos comprendidos en el Artículo 1º de la presente no podrán iniciar y/o continuar sus actividades sin la correspondiente autorización para funcionar, la que será otorgada previa comprobación de que se cumplen los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamentación”;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica, mediante Resolución Ministerial N° 848/96 y lo aconsejado por la asesora legal;

El Director General de Auditoría Médica

**ORDENA:**

1º. Clausurar en forma temporaria y total el establecimiento de salud con internación del Establecimiento de calle San Lorenzo N.º 381 de la ciudad de Galvez, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, por no encontrarse adecuado a la Ley de Habilitación aplicable, y funcionar sin contar con autorización expresa para ello, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º, 4º, 7º, 16º inc. c) de la Ley N° 9.847, Art. 36.1.3 de la Reglamentación, Ordenes N.º 814 y N.º 0361/20 y demás concordantes aplicables.

2º. Establecer que a los fines de efectivizar la Clausura de la institución, se proceda conforme lo dispuesto por la Resolución N° 813/07.

3º. Previa tramitación de estilo, archívese.

Fdo. Dr. Martín Rubén Pirles

Director a/c General Auditoria Medica

S/C 42465 Abr. 12 Abr. 15

**MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA**

CONCURSO DE OFERTAS N° 12/2024

DECRETO N°125/2024

OBJETO: Concesión del espacio físico para la elaboración y venta de “Asado a la Estaca” en la Celebración de evento del “152º Aniversario de la Fundación de Reconquista”, Santa Fe.- FECHA DEL EVENTO: 27 de Abril de 2024.-

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 17 de Abril de 2024 a las 11.00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.-

GARANTÍA DE OFERTA: No aplica.-

BASE MINIMA del CANON de CONCESIÓN: Pesos Trescientos Mil con 00/100 (\$300.000,00).-

OBTENCIÓN DEL PLIEGO: Desde la página web del oficial del Municipio, <https://reconquista.gov.ar/concursos/> o podrá retirarlos, en el área de Licitaciones de la Municipalidad de Reconquista, sita en Calle San Martín N° 1077, de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

CONSULTAS:

Correo electrónico: [licitaciones@reconquista.gov.ar](mailto:licitaciones@reconquista.gov.ar)

- Teléfono: 3482-472000, interno 2031

Dirección AREA DE LICITACIONES: Calle San Martín N° 1077, Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe

FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el 17 de Abril de 2024 a las 10.30 horas.-

\$ 100 518281 Abr. 12 Abr. 15

**MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO****AVISO**

La Municipalidad de Venado Tuerto convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona que se considere con derecho sobre los inmuebles que se detallan, para que hagan valer sus derechos, por el término de 30 días corridos a partir de la presente publicación, ante la Municipalidad de Venado Tuerto:

\* PII. 17-13-06-359.109/0006, P.M N° 3219, Av. Brown N°511-V.T.

\* PII. 17-13-00-360.398/0308, F.M N°28669, Maestros Argentinos N° 1.423-V.T.

\* PII. 17-13-00-360.397/0401, P.M N°9029, Almaguer N°1.986-V.T.

\* PII. 17-13-06-359.109/0006, P.M N°3219, Av. Brown N°511-V.T.

\* PII. 17-13-00-360.397/0362, P.M N°17100, José Aufranc N°296-V.T.

\* PII. 17-13-00-360.420/0043, P.M N°53243, Calle N°29 N° 1.494-V.T.

\* PII. 17-13-00-360.36810162, FM N°15581, Moreno N°3.861-V.T.

\* PII. 17-13-00-360.310/0006, P.M N°10001105, Quintana N°2.475-V.T.

\* PII. 17-13-00-360.310/0007, P.M N°10001106, Quintana N°2.425-V.T.

\* PII. 17-13-00-360.368/0159, F.M N°20266, Los Ciruelos N°988-V.T.

\* PII. 17-13-00-360.627/0014, P.M N°52028, Berutti N° 1.853-V.T.

\* PII. 17-13-00-360.368/0167, P.M N°17204, Bonansea N° 1.532-V.T.

\* PII. 17-13-02-355.648/0003, P.M N°3619, Juan B. Alberdi N°939-V.T.

\* PII. 17-13-00-360.278/0042, P.M N°52624, Av. Calle 120 N°3.811- V.T.

\* PII. 17-13-00-360.456/0177, P.M N°23857, Rep. de Croacia N° 1.316-V.T.



- \* PII. 17-13-00-360.420/0059, P.M N° 53242, Av. Enrique Alberdi N°2.950-V.T.  
 \* PII. 17-13-00-360.333/0300, P.M N° 29716, Av. Hipólito Yrigoyen N°2.285-V.T.  
 \* PII. 17-13-00-360.397/0362, P.M N°17100, José Aufranc N°296-V.T.  
 \* PII. 17-13-00-360.368/0931, P.M N°33410, Edison N° 3.741-V.T.  
 \* PII. 17-13-00-360.364/0062, P.M N°11344, Dante Alighieri N° 1.694-V.T.

§ 180 518043 Abr. 12 Abr. 16

### COMUNA DE ARROYO AGUIAR

#### AVISO

Habiendo sido solicitada la reducción de los restos cadavéricos ubicados en el cementerio de Arroyo Aguiar de quien en vida fuera:

FALLECIDO	FECHA	NICHO N°	HILERA	SECTOR
Kowar Pablo	08/06/1976	85	1ra.	1er.
Gauna Herminda	18/01/1966	62	2da.	1er.
Góngora Miguel	30/04/1956	86	2da.	1er.
Gomila Sebastián	24/02/1940	24	4ta.	1er.
Gómez Matilde	05/10/1972	60	4ta.	1er.
Flores Mirta	11/02/1988	105	1ra.	2do.
Cramer Elisa	17/09/1956	94	2da.	1er.
Correa Salas	10/02/1966	17	1ra.	1er.
Cáceres Agustín	19/09/1953	16	4ta.	1er.
Acuña Antonio	18/06/1967	37	1ra.	1er.

Se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Comuna de Arroyo Aguiar sita en Avenida San Martín N° 196, Provincia de Santa Fe, a los fines de manifestar oposición a la Reducción solicitada, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.

§ 450 518048 Abr. 12 Abr. 25

### MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

#### AVISO

#### CEMENTERIO: REDUCCIÓN DE RESTOS y TRASLADO

Habiendo sido solicitada la reducción y el posterior traslados al osario municipal de los restos cadavéricos de quien en vida furan Lido FONTANINI, fallecido el 24 de octubre de 1970, y Edit Aidee ARSANTO, fallecida el día 29 de julio de 2009, sepultados en el Nicho 79, Fila 3; se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N°453 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición a la Reducción y el traslado solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.

#### CEMENTERIO: REDUCCIÓN DE RESTOS y TRASLADO

Habiendo sido solicitada la reducción y el posterior traslados de los restos cadavéricos de quien en vida fuera, Agustín GIUSTI, fallecido el 28 de mayo de 1951, sepultada en el Nicho 179, Fila 3 y su posterior trasladado al Nicho 16, perteneciente al Panteón de Sportman Club Social y Deportivo; se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 453 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición a la Reducción y el traslado solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.

#### CEMENTERIO: REDUCCIÓN DE RESTOS y TRASLADO

Habiendo sido solicitada la reducción y el posterior traslados al osario municipal de los restos cadavéricos de quien en vida fueran Delia VERA, fallecida el 01 de febrero de 1979; José Antonio ALVAREZ, fallecido el día 27 de julio de, sepultados en el Nicho 426, Fila 2 y Nicho 331, Fila 3; se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 453 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición a la Reducción y el traslado solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.

#### CEMENTERIO: SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD

Habiendo sido solicitada el cambio de Titularidad en favor de Patricia Mariel GARGIULO del Panteón ubicado en la calle Uno D, terreno 6, del cementerio local; las que se encuentran bajo titularidad de quien en vida fuera Carolina Costansi y de su hija María Alos. Se cita y emplaza a sus herederos y legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 456 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición al cambio de titularidad solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.

§ 285 517985 Abr. 12 Abr. 18

### JUNTA DE DISCIPLINA PARA EL PERSONAL DOCENTE

#### EDICTO NOTIFICATORIO

La Secretaría de la Junta de Disciplina para el Personal Docente notifica por este medio al Sr. Loviza, José María, DNI N° 35.147.218, con domicilio desconocido, la nómina actual de los miembros que integran el Cuerpo:

Sra. Gabriela G. Dupráz  
 Sr. Sergio Doktorowicz  
 Sra. Alejandra Soso  
 Sra. Andrea Luján  
 Sra. Mariel del Blanco

Dicha Junta tendrá a su cargo el tratamiento del Expte. N° 00401-0272862-8, caratulado: "INICIADOR: JUNTA SECUNDARIO ZONA NORTE FECHA DE INICIO: 2017/03/14; CONCEPTO: REF.: DENUNCIA POR FALSIFICACION DE CERTIFICADOS DE CURSOS EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACION DE STA FE DE VARIOS AGENTES". en el que Ud. se halla involucrado.

Se remite la presente, a los fines de cumplir con lo establecido en el art. 50 de la Ley 10.290 que se transcribe a continuación: "Los miembros de la Junta de Disciplina podrán ser recusados y deberán excusarse por causas debidamente fundamentadas. Los casos de recusación y excusación deberán ser resueltos en la misma Junta".-

S/C 42435 Abr. 11 Abr. 12

### DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA

ORDEN N.º 16

Santa Fe, 10 de mayo de 2.021

#### VISTO:

El expediente n° 00501-0168955-8 – Trámite N° 11.393, sobre Establecimiento de Calle Pellegrini N° 1459 de la ciudad de San Jorge; y

#### CONSIDERANDO:

Que habiéndose tomado conocimiento por inspección realizada el 28/09/19 -fs 02, del funcionamiento de un establecimiento para el cuidado de Abuelos, sin contar con la autorización pertinente para ello, se le notificó que en el plazo de cinco días deberían dar inicio al trámite de habilitación pertinente;

Que el 22/03/19 se procedió a correr vista a los responsables para que formulen el descargo correspondiente, por carta certificada con aviso de retorno, conforme Art. 39 del Decreto Reglamentario de la auditoría realizada, e intimó a los mismos por 5 (cinco) días a que acrediten haber dado inicio al trámite de habilitación correspondiente - fs. 04 a 06;

Que ante la falta de respuesta, se procedió a realizar nueva corrida de vista 14/02/20, por carta certificada con aviso de retorno, previa a la aplicación de sanción por encontrarse funcionando sin contar con autorización expresa para ello - fs. 09 y vlto.;

Que hasta la fecha el responsable del establecimiento continua en su actitud renuente en no haber dado inicio al tramite de habilitación pertinente; por el cual corresponde aplicar la sanción de Clausura, en razón de funcionar sin contar con habilitación expresa para ello;

Que sobre este último particular, el Artículo 3° de la Ley N° 9.847 establece que "los establecimientos comprendidos en el Artículo 1° de la presente no podrán iniciar y/o continuar sus actividades sin la correspondiente autorización para funcionar, la que será otorgada previa comprobación de que se cumplen los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamentación";

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica, mediante Resolución Ministerial N° 848/96 y lo aconsejado por la asesora legal;

El Director General de Auditoría Médica

#### ORDENA:

1- Clausurar en forma temporaria y total el establecimiento de salud con internación de Pellegrini N° 1459 de la ciudad de San Jorge, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, por no encontrarse adecuado a la Ley de Habilitación aplicable y funcionar sin contar con autorización expresa para ello, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3°, 4°, 7°, 16° inc. c) de la Ley N° 9.847, Art. 36.1.3 de la Reglamentación y demás concordantes aplicables.

2- Establecer que a los fines de efectivizar la Clausura de la institución, se proceda conforme lo dispuesto por la Resolución N° 813/07.

3- Previa tramitación de estilo, archívese.

Fdo. Dra. Cecilia Fernandez  
 Directora a/c General Auditoría Médica

S/C 42439 Abr. 11 Abr. 12

**ORDEN N.º: 20**

Santa Fe, 18 de Marzo 2024

VISTO:

El expediente N.º: 00501-0198053-8, Trámite N.º: 11.668, sobre Establecimiento de calle San Martín N.º: 677 de la localidad de Villa Eloisa; y:

CONSIDERANDO:

Que habiéndose tomado conocimiento del funcionamiento de un establecimiento sito en calle San Martín N.º: 677, a raíz de la nota presentada por la Directora Provincial de Personas Mayores dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Santa Fe ante la Dirección General de Auditoría Médica, a fs. 3, se procedió a intimar y emplazar, por Carta Certificada con Aviso de Retorno de fecha 05/01/22 a fs. 4 y 5 vltos., presenten planos actualizados para estudio de evaluación de factibilidad. Sin respuesta, se procedió a correr nueva vista a los titulares del establecimiento por Carta Certificada con Aviso de Retorno de fecha 11/08/23, a fs. 7 vltos., para que formulen el descargo correspondiente, en razón de estar funcionando sin contar con la autorización provincial expresa para ello, bajo apercibimientos de ley; Que hasta la fecha el responsable del establecimiento no ha presentado descargo y continúa en su actitud renuente, al no haber dado inicio al trámite de habilitación, conforme informe de mesa de entrada, a fs. 8; por el cual corresponde aplicar la sanción de Clausura, en razón de funcionar sin contar con autorización expresa para ello; Que sobre este último particular, el Artículo 3º de la Ley N.º 9.847 establece que "los establecimientos comprendidos en el Artículo 1º de la presente no podrán iniciar y/o continuar sus actividades sin la correspondiente autorización para funcionar, la que será otorgada previa comprobación de que se cumplen los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamentación"; Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica, mediante Resolución Ministerial N.º 848/96 y lo aconsejado por la asesora legal;

El Director General de Auditoría Médica

ORDENA:

- 1- Clausurar en forma temporaria y total el establecimiento de salud con internación, sito en calle San Martín N.º: 677 de la localidad de Villa Eloisa, Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe, por no encontrarse adecuado a la Ley de Habilitación aplicable, y funcionar sin contar con autorización expresa para ello, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º, 4º, 7º, 16º inc. c) de la Ley N.º: 9.847, Art. 36.1.3 de la Reglamentación.
- 2- Establecer que a los fines de efectivizar la Clausura de la institución, se proceda conforme lo dispuesto por la Resolución N.º 813/07.
- 3- Previa tramitación de estilo, archívese.

Fdo. Dr. Gustavo Angel Lombardi.

Director a/c General Auditoría Médica

S/C 42440 Abr. 11 Abr. 12

**ORDEN N.º: 21**

Santa Fe, 18 de Marzo 2024

VISTO:

El expediente N.º: 00501-0200010-1, Trámite N.º: 11.800, sobre Establecimiento de Belgrano N.º: 896 de la localidad de San Carlos Centro; y:

CONSIDERANDO:

Que habiéndose tomado conocimiento del funcionamiento de un establecimiento sito en calle Belgrano N.º: 896, a raíz de una denuncia formulada de manera anónima recibida en fecha el 18/08/23, a fs. 2, y al no registrarse documentación ni antecedentes en ésta Auditoría Médica, informado por mesa de entrada a fs. 3, se procedió a correrle vista por Carta Certificada con Aviso de Retorno en fecha 12/10/23 a fs. 4 y 5, para que formulen el descargo correspondiente, en razón de estar funcionando sin contar con la autorización provincial expresa para ello, todo bajo apercibimiento de ley; Que hasta la fecha, el responsable del establecimiento no ha presentado descargo, y continúa en su actitud renuente, al no haber dado inicio al trámite de habilitación, conforme informe a mesa de entrada a fs. 6; por el cual corresponde aplicar la sanción de Clausura, en razón de funcionar sin contar con autorización expresa para ello; Que sobre este último particular, el Artículo 3º de la Ley N.º 9.847 establece que "los establecimientos comprendidos en el Artículo 1º de la presente no podrán iniciar y/o continuar sus actividades sin la correspondiente autorización para funcionar, la que será otorgada previa comprobación de que se cumplen los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamentación"; Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica, mediante Resolución Ministerial N.º 848/96 y lo

aconsejado por la asesora legal;

El Director General de Auditoría Médica

ORDENA:

- 1- Clausurar en forma temporaria y total el establecimiento de salud con internación, sito en calle Belgrano N.º 896 de la localidad de San Carlos Centro, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, por no encontrarse adecuado a la Ley de Habilitación aplicable, y funcionar sin contar con autorización expresa para ello, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º, 4º, 7º, 16º inc. c) de la Ley N.º: 9.847, Art. 36.1.3 de la Reglamentación.
- 2- Establecer que a los fines de efectivizar la Clausura de la institución, se proceda conforme lo dispuesto por la Resolución N.º 813/07.
- 3- Previa tramitación de estilo, archívese.

Fdo. Dr. Gustavo Angel Lombardi.

Director a/c General Auditoría Médica

S/C 42441 Abr. 11 Abr. 12

**ORDEN N.º: 22**

Santa Fe, 18 de Marzo 2024

VISTO:

El expediente N.º: 00501-0192700-1, Trámite N.º: 11.570, sobre Establecimiento de calle Bv. Eden N.º: 1022 de la localidad de Ricardone; y:

CONSIDERANDO:

Que habiéndose tomado conocimiento por nota N.º: 7131/21 del funcionamiento de un establecimiento de calle sito en Bv. Edén N.º: 1022 de la localidad de Ricardone, a fs. 2, en fecha 14/06/2021, se procedió a correrle vista para que formulen el descargo correspondiente, en razón de estar funcionando sin contar con la autorización provincial expresa para ello por Carta Certificada con Aviso de Retorno en fecha 02/07/21, a fs. 4 y 5; sin respuesta se procedió a correr nueva vista en fecha 24/09/21, a fs. 9 y vltos.; Que los responsable del establecimiento formulan descargo enviando un e-mail, a fs. 10, manifestando que habrían dado inicio a la habilitación ante la Dirección General de Personas Mayores, del Ministerio de Desarrollo Social; Que esta Auditoría Médica, solicita informe a la Dirección Provincial de Personas Mayores sobre la habilitación del establecimiento, la cual da respuesta por mail, donde dado el perfil frágil de la población, sugiere la intervención de esta Dirección, a fs. 14; a los fines de resolver la habilitación pertinente conforme a normativa Ley 9.847 y su Decreto Reglamentario, se procede nuevamente a correr vista por Carta Certificada con Aviso de Retorno en fecha 26/11/21, bajo apercibimientos de clausura, y Radiograma en fecha 06/07/23, a fs. 16 vltos, 17, 23 y 24, para que formulen el descargo correspondiente, en razón de estar funcionando sin contar con la autorización provincial expresa para ello; Que hasta la fecha el responsable del establecimiento continúa en su actitud renuente al no haber dado inicio al trámite de habilitación, conforme informe de mesa de entrada, a fs. 25; por el cual corresponde aplicar la sanción de Clausura, en razón de funcionar sin contar con autorización expresa para ello; Que sobre este último particular, el Artículo 3º de la Ley N.º 9.847 establece que "los establecimientos comprendidos en el Artículo 1º de la presente no podrán iniciar y/o continuar sus actividades sin la correspondiente autorización para funcionar, la que será otorgada previa comprobación de que se cumplen los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamentación"; Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica, mediante Resolución Ministerial N.º 848/96 y lo aconsejado por la asesora legal;

El Director General de Auditoría Médica

ORDENA:

- 1- Clausurar en forma temporaria y total el establecimiento de salud con internación, sito en calle Bv. Edén N.º: 1022 de la localidad de Ricardone, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, por no encontrarse adecuado a la Ley de Habilitación aplicable, y funcionar sin contar con autorización expresa para ello, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º, 4º, 7º, 16º inc. c) de la Ley N.º: 9.847, Art. 36.1.3 de la Reglamentación.
- 2- Establecer que a los fines de efectivizar la Clausura de la institución, se proceda conforme lo dispuesto por la Resolución N.º 813/07.
- 3- Previa tramitación de estilo, archívese.

Fdo. Dr. Gustavo Angel Lombardi.

Director a/c General Auditoría Médica

S/C 42442 Abr. 11 Abr. 12

**ORDEN N.º: 23**

Santa Fe, 18 de Marzo de 2024

VISTO:

El expediente N.º: 00501-0200761-0, Trámite N.º: 11.743, sobre Establecimiento de calle Colón N.º: 910 de la ciudad Recreo; y:

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose tomado conocimiento por la auditoría realizada en terreno en fecha 13/04/2023, que dicha Institución no cuenta con habilitación provincial, a fs. 2 y 3; que se le corre vista, por carta certificada con aviso de retorno y radiogramas, para que formulen el descargo correspondiente, en razón de estar funcionando sin contar con la autorización para ello, a fs. 6 y 7; 9 a 19; 23 a 31;

Que hasta la fecha, el responsable del establecimiento continúa en su actitud renuente, al no haber dado inicio al trámite de habilitación, conforme informe de mesa de entrada, a fs. 33; por el cual corresponde aplicar la sanción de Clausura, en razón de funcionar sin contar con autorización expresa para ello;

Que sobre este último particular, el Artículo 3º de la Ley N° 9.847 establece que "los establecimientos comprendidos en el Artículo 1º de la presente no podrán iniciar y/o continuar sus actividades sin la correspondiente autorización para funcionar, la que será otorgada previa comprobación de que se cumplen los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamentación";

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica, mediante Resolución Ministerial N° 848/96 y lo aconsejado por la asesora legal;

El Director General de Auditoría Médica

**ORDENA:**

1- Clausurar en forma temporaria y total el establecimiento de salud con internación, sito en calle Colón N.º 910 de la ciudad de Recreo, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, por no encontrarse adecuado a la Ley de Habilitación aplicable, y funcionar sin contar con autorización expresa para ello, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º, 4º, 7º, 16º inc. c) de la Ley N.º: 9.847, Art. 36.1.3 de la Reglamentación.

2- Establecer que a los fines de efectivizar la Clausura de la institución, se proceda conforme lo dispuesto por la Resolución N° 813/07.

3- Previa tramitación de estilo, archívese.

Fdo. Dr. Gustavo Angel Lombardi.

Director a/c General Auditoría Médica

S/C 42443 Abr. 11 Abr. 12

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES**

RESOLUCIÓN N° 0118

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 10/04/2024

**VISTO:**

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de cuatro (4) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCYGB N.º 686/22, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

**POR ELLO:**

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y

GESTIÓN DE BIENES

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: GOYENECHEA HUGO AURELIO GABRIEL CUIT N.º 20-23351303-3, HERNANDEZ GERVASIO CUIT N.º 23-29722177-9, MARTINEZ WALTER LUIS CUIT N.º 20-31419175-8 y MESA JULIO CESAR CUIT N.º 20-24275285-7.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 42444 Abr. 11 Abr. 12

**RESOLUCIÓN N° 0119**

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 10/04/2024

**VISTO:**

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (1) firma como

nueva proveedora y la renovación de antecedentes de otras; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

**POR ELLO:**

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y

GESTIÓN DE BIENES

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: MARTINEZ VICENTE LUCIANO CUIT N.º 20-11441757-3.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: COMPAÑIA ARGENTINA SYSTEM S.R.L CUIT N.º 30-71294180-0, CONEXYS S.R.L. CUIT N.º 33-70817255-9, DE PAUL ANA CRISTINA 27-22584506-4, DOLINSKY S.A CUIT N.º 30-52775738-6, ENTROCASSI PROFESIONAL S.R.L CUIT N.º 30-70721374-0, KINEN SERGIO RICARDO CUIT N.º 20-13759462-6, VIGNALE HUGO EDGARDO CUIT N.º 20-16267610-6, TRES MARES PRODUCTORA S.A.S. CUIT N.º 30-71556394-7 y POSE S.A CUIT N.º 30-70910712-3.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ALI HERMANO S.R.L CUIT N.º 30-50456389-4 y SUTTER JUDITH SILVANA CUIT N.º 23-25629676-4.

RTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 42445 Abr. 11 Abr. 12

**MINISTERIO DE GOBIERNO, E INNOVACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN N.º 0104

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 08 ABR. DE 2024

**VISTO:**

El Expediente N° 00115-0014337-1 del Registro del Sistema de Información de Expedientes -MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA, en virtud del cual se establecen las bases y condiciones, y la fecha, horario y lugar de la subasta pública de bienes a realizar por Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales (APRAD), y;

**CONSIDERANDO:**

Que la citada Agencia -en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.579- tiene a su cargo, entre otras funciones, la de decidir la disposición o destino de los bienes pasados bajo su órbita (de conformidad al art. 2 -segundo párrafo- de la referida norma);

Que, asimismo, dentro de las atribuciones conferidas a la Agencia, el art. 2º, inciso h), de la Reglamentación aprobada por Decreto N° 0276/2018 estatuye la de proceder a la implementación de los destinos de cada bien; en tanto su art. 6º -apartado 2)- (modificado por Decreto N° 2822/2018), expresa -en lo pertinente- que "...la Agencia identificará ... los bienes que serán incluidos en los procedimientos de subasta...";

Que, en virtud de ello, se procedió a identificar y elaborar una nómina de bienes susceptibles de ser subastados. Que en dicha nómina, en esta oportunidad, se incluyen bienes muebles registrables.

Que, respecto de los bienes secuestrados, pero aún no decomisados, la Ley N° 13.579 en su artículo 6º -inciso "2"- establece que durante la tramitación del proceso puede autorizarse la venta anticipada de los bienes y derechos objeto de la misma;

Que ésta facultad puede ser ejercida por la APRAD incluso antes de la existencia de sentencia, y siempre que ocurran las siguientes circunstancias: a) Que se trate de bienes percederos (...); b) Cuando su propietario haga expreso abandono de ellos; c) Cuando los gastos de conservación y depósito sean superiores al valor objeto de sí; d) Cuando su conservación pueda dar lugar a una disminución importante de su valor o pueda afectar gravemente su uso y funcionamiento habituales; e) Cuando se trate de efectos que sin sufrir deterioro material se deprecien sustancialmente por el transcurso del tiempo; f) Cuando debidamente requerido el propietario sobre el destino del efecto judicial no haga manifestación alguna;

Que por otro lado, la APRAD tiene la imperiosa necesidad de sanear sus espacios y así poder dar inmediato cumplimiento a lo ordenado por la Ley 14.237 de emergencia en Seguridad Pública, la cual prescribe en



su artículo 21: Remisión a la Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales, Dentro de los noventa (90) días de la sanción de la presente, cualquier organismo que se encuentre a cargo de la custodia de un bien o efecto secuestrado que no se enmarque en alguna de las situaciones previstas en el artículo precedente, deberá remitirlo a la Agencia provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales, cumplimentando con los requisitos de admisibilidad de bienes previstos en las resoluciones vigentes de la agencia, para que esta disponga del bien de conformidad a lo prescripto en la ley N° 13.579.

Conforme a las funciones encomendadas a esta agencia resulta necesario avanzar con rapidez con el retiro y recepción urgente de vehículos que se encuentran en comisarías y depósitos judiciales, para ello es necesario liberar espacios dentro de los predios que hoy se encuentran ocupados por vehículos custodiados, cuyo mantenimiento deviene cada día más costoso y anti económico.

Que del mismo modo, la mencionada ley 14.237, articula en su Capítulo VII, una serie de mecanismos para abordar esta problemática, estableciendo que todos los bienes y efectos provenientes de causas penales o contravencionales, que en la actualidad se encuentren o permanezcan en custodia o guarda de la APRAD, o cualquier otro depósito Judicial o dependencia policial, y que superen los 30 días de la fecha de su secuestro, podrán ser dispuestos por la Agencia Provincial de Registros, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales, previendo dos supuestos de excepción mencionados en los inc a) y b) del art 20 de la mencionada normativa.

Que, conforme los criterios que resultan aplicables para la selección de bienes que podrían someterse a subasta pública, contemplando y combinando parámetros de análisis del estado general de los bienes, su valuación actual, condición jurídica, tiempo de secuestro, el avance de la depreciación, y la incidencia de los costos directos e indirectos necesarios para la conservación y mantenimiento se ha establecido la nómina ut supra referida que se detalla en el ANEXO ÚNICO de la presente.

Que, en el caso de los vehículos, el análisis efectuado por APRAD en base a los criterios expresados es reforzado por el informe de tasación efectuada por profesionales del Colegio de Martilleros de la Provincia, sobre los vehículos definidos en el listado que se incorpora como ANEXO UNICO; dichos vehículos se encuentran enmarcados en los supuestos previstos en los puntos c), d) y e) del inciso 2 del artículo 6° de la Ley N° 13.579, en forma conjunta o indistinta;

Que respecto a las bases de precio esta agencia ha utilizado el valor de tasación, o mercado, con una proyección de descuento de aprox. 45 % a los fines de tornar atractivo el acto de puja;

Que, si se proyectan los gastos de conservación y depósito de estos bienes en los predios de la Agencia, luce en forma preclara que las erogaciones superarán para el Estado ampliamente el valor del vehículo, que por otro lado, se desvaloriza año tras año;

Que, asimismo, considerando las tablas de valuaciones anuales de bienes publicadas por la Dirección Nacional de la Propiedad Automotor (DNRPA), resulta obvio que los vehículos pierden siempre valor año tras año en el mercado, y que su falta de uso y funcionamiento habituales generan importantes deterioros que redundan en una pérdida de valor muy significativa. Es decir, que, al estar mucho tiempo detenidos sin uso, se genera una pérdida de valor adicional a la ya producida por el mero transcurso del tiempo;

Que, en resumen, respecto a estos bienes la APRAD ha evaluado que al mantenerlos por un período de tiempo prolongado sin uso ni destino alguno se perjudica no sólo el mejor aprovechamiento de las instalaciones, ocupando espacios que deberían destinarse a otros efectos, sino también se afecta negativamente el patrimonio del Estado Provincial;

Que, resultan entonces aplicables como causales para justificar la subasta de los bienes descriptos precedentemente, el Art. 6 apartado 2° de la Ley 13.579;

Que, por último, en cuanto a eventuales reclamos de reparación a víctimas o terceros que acrediten privilegio o reclamos de restitución, el artículo 14° de la Ley N° 13.579, establece que en caso de resultar procedente una acción de restitución, se reembolse al interesado con el importe surgido de la subasta descontando los gastos de conservación, mantenimiento, tributos y honorarios que pudieran corresponder;

Que conforme el artículo 2°, segundo párrafo, de la Reglamentación aprobada por Decreto N° 0276/2018, el Titular de la Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales, tendrá las siguientes atribuciones: (...) i) Realizar la venta anticipada de bienes, en los casos determinados por la legislación. j) Fijar los calendarios, disponer y organizar las subastas públicas; realizar las notificaciones y publicaciones de ley; aprobar las gestiones, y adjudicar los bienes rematados. Las tareas inherentes a la organización de la subasta, podrán ser llevadas a cabo por sí o por intermedio de las personas o entidades que éste autorice (...);

Que la presente Resolución se emite de conformidad a las previsiones de la Ley N° 13.579 y su Decreto Reglamentario N° 276/2018 y modificatorios;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE

REGISTRO, ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Objeto. Convóquese a SUBASTA PÚBLICA, con base y sujeta a aprobación de los bienes muebles registrables detallados en el listado de lotes que como ANEXO ÚNICO forma parte integrante de la presente resolución, de conformidad a lo previsto en el artículo 6° Inc. "2" de la Ley Provincial N° 13.579 de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2°: Organismo Subastante. El organismo encargado de la subasta será la AGENCIA PROVINCIAL DE REGISTRO, ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES, también denominada en adelante la "APRAD".

ARTÍCULO 3°: Fecha, horario y lugar de subasta. La subasta pública se llevará a cabo el día Jueves 25 DE ABRIL DE 2024 a partir de las 16 hs. en el Salón de Eventos Metropolitano de Rosario sito en calle Junín 501, Rosario, Santa Fe.

ARTÍCULO 4°: Conocimiento del marco legal aplicable. La participación en la subasta implica el conocimiento y la aceptación de todos los participantes con lo dispuesto en la presente Resolución, incluyendo sin limitación las circulares aclaratorias, modificatorias y de cualquier otra naturaleza de los títulos de los lotes, su estado general mantenimiento y conservación. -

ARTÍCULO 5°: Circulares aclaratorias y modificatorias. La APRAD podrá dictar de oficio circulares aclaratorias o modificatorias a la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°: Precio Base de Subasta. La subasta se establece con un precio base por cada lote, a partir del cual comienza la puja de ofertas. No podrá venderse un lote por debajo del precio base determinado.

ARTÍCULO 7°: Requisitos para participar de la Subasta. a. Inscripción Previa: Los interesados en participar en la subasta deberán inscribirse previamente y sin excepción a través del sitio web oficial del Gobierno de la Provincia de Santa Fe en un enlace que se habilitará a tales efectos. El sistema emitirá una constancia de inscripción donde se asignará el número de inscripto, la cual el interesado podrá imprimir para su presentación o exhibir de forma digital el día de la subasta para poder hacer efectiva su acreditación. b. Acreditación de Identidad: Para presenciar los actos de subasta, los interesados deberán concurrir con su DNI tarjeta y exhibirlo antes de ingresar al lugar donde se realizará el acto. Las acreditaciones comenzarán una hora y media previa al inicio del evento. c. Legitimación para presentar ofertas: Podrán participar de la subasta todas las personas, humanas o jurídicas, que tengan capacidad para asumir los derechos y obligaciones emergentes conforme a la presente Resolución, y que no se encuentren sujetas a ningún tipo de inhabilitación o restricción para contratar con el Estado Provincial. Se encuentra expresamente prohibida la compra en comisión y/o cesión de los derechos y acciones de la subasta y/o los contratos para persona a designar y por cuenta de quien corresponda regulados en los artículos 1029 y 1030 del Código Civil y Comercial, respectivamente. A efectos de evitar la concentración de lotes en cabeza de un mismo adquirente, se establece como límite de adquisición la cantidad de CINCO (5) lotes por persona humana o jurídica. Consecuentemente, el oferente que lleve a dicho límite considerando la suma de los lotes que hubiese adquirido en la subasta, no podrá realizar ofertas por los restantes lotes pendientes de venta.

ARTÍCULO 8°: Exhibición de lotes. Los lotes de bienes estarán disponibles para ser exhibidos a personas interesadas en participar como oferentes en la subasta, los días Miércoles 24 de abril de 2024 de 09 a 17 hs y Jueves 25 de abril de 2024 de 09 a 13hs, en las instalaciones del Salón Metropolitano, situado en la calle Junín 501 de Rosario. La APRAD podrá modificar el lugar de exhibición de los lotes por razones que así lo justifiquen, debiendo notificar el cambio con la debida antelación a través de un correo electrónico dirigido a todas aquellas personas inscriptas que fueran admitidas para participar. La APRAD no admitirá reclamos por deficiencias que pudieran tener los bienes habida cuenta que los compradores los adquieren en el estado en que se encuentran al momento de ser exhibidos; dando la posibilidad a los interesados de concurrir a dicha exhibición con un mecánico.

ARTÍCULO 9°: Celebración de la Subasta. La subasta se realizará por intermedio de martilleros públicos que al efecto designe el Colegio respectivo, quienes percibirán como única retribución la comisión del DIEZ POR CIENTO (10%) sobre el precio final de los bienes rematados, adicional al monto final. Durante el acto de subasta el martillero designado procederá a identificar los lotes, sus respectivas bases y efectuará cualquier otra aclaración que estime conveniente. A continuación, invitará a los interesados a realizar el mejoramiento de la oferta base. Las ofertas se realizarán a viva voz, expresadas en pesos, recayendo la selección en aquella que resulte la de mayor valor. El resultado de la subasta se plasmará en un acta labrada por el/la Escribano/a General de Santa Fe y/o por Funcionario Provincial designado para tales efectos, la cual deberá contener como mínimo: a) nombre de los oferentes que efectuaron al menos las dos (2) mayores ofertas por el Lote y oferta seleccionada; b) domicilio real y especial constituido y dirección de correo electrónico de los citados oferentes; c) monto de cada una de dichas ofertas; y d) todo otro dato que el funcionario de la APRAD que hubiere asistido al

acto de la subasta y el martillero considere conveniente ser incluido en la misma.-

**ARTÍCULO 10°:** Señal. En el acto de subasta el adquirente deberá abonar en concepto de señal y a cuenta del pago de precio, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) de su oferta. Dicho pago deberá realizarse en PESOS ARGENTINOS y en efectivo en el acto de subasta. En el supuesto que el monto de la señal supere la suma de \$100.000.- el adquirente deberá abonar la citada suma en efectivo en el acto de subasta; y el saldo restante -hasta completar el 10% correspondiente, deberá ser abonado dentro de los DOS (2) días hábiles subsiguientes al día de subasta mediante transferencia desde una cuenta a nombre del adquirente en subasta, a la Cuenta Corriente en Pesos abierta en el Nuevo Banco de Santa Fe a nombre del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, Cuenta número: 599 - 238611/01, Tipo de Cuenta: Cuenta Corriente, Moneda: PESOS, La Clave Bancaria Uniforme (CBU) el 3300599515990238611016

Alias: APRAD. PESOS, con pérdida total de lo abonado en caso que así no lo hiciera.

**ARTÍCULO 11°:** Declaraciones del Oferente. Al momento del pago de la señal, el adquirente deberá: (i) Tener capacidad para ser titular de sus bienes y administrar su patrimonio y tener la capacidad de adquirir el o los lotes bajo subasta. (ii) Encontrarse libre de toda inhibición, embargo, orden judicial y/o cualquier otro reclamo o acción que le impida, o pudiera impedir el perfeccionamiento de los actos vinculados a la subasta. (iii) Contar con la solvencia financiera y patrimonial para cumplir con el pago del saldo del precio de la subasta en la forma prevista en esta Resolución. -

**ARTICULO 12°:** Información a suministrar por el Adquirente en Subasta. Al momento del pago de la señal, el adquirente en subasta deberá acreditar: a. Personas Humanas: Si se trata de personas humanas deberán indicar claramente nombre, apellido, domicilio, código postal, CUIL/CUIT, presentando Documento Nacional de Identidad; a.2. Personas Jurídicas: Si se trata de personas jurídicas, deberán indicar claramente la razón social, el CUIT y presentar fotocopia de su estatuto o contrato social última acta de designación de autoridades, composición accionaria y sus modificaciones, debidamente inscriptas ante el Registro Público que corresponda. Asimismo, respecto de las personas humanas que representen a la persona jurídica deberán acompañar los documentos en virtud de los cuales dicha persona humana se encuentra facultada para representar a la persona jurídica, con facultades para obligarla en los términos de la eventual oferta; b. Declaración jurada sobre el origen lícito de los fondos. El oferente deberá suscribir una declaración jurada manifestando que los fondos y valores que utilizará para adquirir el o los lotes objeto de la subasta provienen de actividades lícitas, de acuerdo con la normativa vigente del Banco Central de la República Argentina y la Unidad de Información Financiera; c. Declaración jurada sobre condición de persona expuesta políticamente: El oferente deberá suscribir una declaración jurada donde manifieste si reviste el carácter de persona expuesta políticamente de conformidad con la normativa de la Unidad de Información Financiera. d. Declaración jurada de habilidad, elegibilidad o conflicto de intereses: El oferente deberá suscribir una declaración jurada manifestando que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inelegibilidad o de conflicto de intereses previstos legalmente. Los puntos b), c) y d) formarán parte integrante del formulario web y la aceptación de los mismos tendrá carácter de declaración jurada; e. Se hace reserva de que, dependiendo de las características del bien adquirido, y según mejor criterio de la superioridad, pueda requerirse al comprador como documentación complementaria para el perfeccionamiento de la compra en subasta, alguna documentación adicional a la enumerada precedentemente.

**ARTICULO 13°:** Prórroga o suspensión de la subasta. Es facultad privativa y exclusiva de la APRAD, decidir la suspensión o prórroga de la subasta por razones de oportunidad, mérito o conveniencia. En este caso el/la Escribano/a General de Gobierno de Santa Fe y/o Funcionario Público designado a tal efecto, levantará un acta acerca de lo acontecido en el acto. La suspensión del acto de la subasta no dará derecho a ninguna persona a formular reclamos, indemnización ni intereses por ninguna causa. -

**ARTICULO 14°:** Aprobación de la subasta. El resultado de la subasta estará sujeto a la aprobación fundada y expresa del titular de la APRAD, emitiendo el acto administrativo correspondiente. Dicha aprobación o desaprobación deberá ocurrir dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la acreditación del pago de la señal. En caso de que la desaprobación de la subasta fuera fundada en causas imputables al oferente, la APRAD retendrá el importe de la señal y pago a cuenta. Asimismo, la APRAD podrá retirar en cualquier momento un determinado lote o bien convocar al segundo mejor oferente, a quien previamente se le exigirá el pago del DIEZ POR CIENTO (10%) de su oferta en concepto de señal. En caso que, por cualquier causa, tampoco se pudiese declarar adjudicatario al segundo mejor oferente, se convocará a nueva subasta del lote en cuestión.

**ARTÍCULO 15°:** Pago del saldo del precio. El adjudicatario deberá pagar el saldo del precio, es decir el NOVENTA POR CIENTO (90%) del precio de venta dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores a la

notificación del acto administrativo que apruebe la subasta. Con la acreditación del pago del saldo del precio en el plazo establecido, la APRAD extenderá la documentación requerida para que el adquirente pueda iniciar la inscripción registral de los automotores y motovehículos, en el caso que corresponda. Respecto a los vehículos denominados "clásicos" o de "colección", la APRAD no entregará más documentación que el acta original de subasta y la resolución administrativa de aprobación del lote, siendo el adquirente del lote responsable de cumplimentar con la documentación y demás requisitos que exija el registro respectivo.

**ARTÍCULO 16°:** Mora en los pagos. La falta de cumplimiento del oferente o de la adjudicatario de cualquiera de sus obligaciones de pago en los plazos fijados, implicará la mora automática, sin necesidad de interrelación judicial o extrajudicial alguna. En dicho supuesto, la APRAD podrá optar por: a) Exigir el cumplimiento específico de las obligaciones del oferente o adjudicatario (según corresponda). El capital impago devengará desde la mora y hasta su efectivo pago, un interés moratorio igual a la Tasa Activa de descuento de documentos a TREINTA (30) días que cobre el NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A., devengándose conjuntamente con dicho interés, en concepto de cláusula penal una multa diaria equivalente a MEDIO PUNTO PORCENTUAL (0,5%) sobre el precio ofertado por el oferente o adjudicatario (según corresponda) en la subasta correspondiente; o b) Resolver la venta reteniendo los importes ya abonados en concepto de señal y comisión.-

**ARTÍCULO 17°:** Obligación a cargo del Adquirente. El adquirente tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: a) En caso de bienes muebles registrables, el comprador estará exento de todo cargo por tasas, impuestos y/o estadía que graven al rodado subastado hasta la fecha de la subasta. Toda deuda, gravamen o gasto originado a partir de la fecha de la subasta será a cargo exclusivo del comprador; b) En caso de bienes inmuebles, serán a exclusivo cargo del comprador todas las deudas por impuestos, tasas y/o servicios que graven los mismos con anterioridad a la subasta, gastos e impuestos, honorarios notariales por la inscripción y/o transferencia, gastos de nuevas mensuras, regularización de planos y medianerías de los inmuebles.-

**ARTÍCULO 18°:** Inscripción Registral. a) Bienes Muebles registrables. Nuevo Dominio. Aranceles y Gastos. En el caso de los bienes muebles registrables, el adquirente en subasta deberá realizar la inscripción registral en el Registro Seccional Automotor correspondiente a su domicilio o en el Organismo pertinente según sea el tipo del bien subastado. La inscripción registral supondrá la asignación de un NUEVO DOMINIO al rodado y el inicio de una nueva historia registral. Todos los gastos, honorarios, tributos, aranceles y/o tasas que se originen ante cualquier dependencia interviniente en el trámite para perfeccionar la nueva inscripción registral serán a cargo exclusivo del adquirente. Asimismo deberá cumplimentar por su exclusiva cuenta con los requisitos que pudiera exigir el Registro de la Propiedad Automotor en el cual se radique la Nueva Inscripción o el Organismo pertinente según sea el tipo del bien subastado, para regularizar cualquier situación que pudiera resultar conforme las características del bien como Certificados de Seguridad vehicular o LCM, LCA, oblea de GNC, o cualquier otra documentación faltante, conforme lo que indique la normativa registral vigente al momento de iniciar el trámite; b) Bienes Inmuebles. Inscripción Registral. Aranceles y Gastos. El adquirente en subasta deberá realizar la inscripción o transferencia registral en el Registro General correspondiente a la jurisdicción de los respectivos inmuebles. Todos los gastos, honorarios, tributos, aranceles y/o tasas que origine dicho trámite será a cargo exclusivo del adquirente. Asimismo, deberá cumplimentar por su exclusiva cuenta con los requisitos que pudiera exigir dicho Registro General, para regularizar cualquier situación que pudiera resultar conforme las características del bien, o cualquier otra documentación faltante, según lo que indique la normativa registral vigente al momento de iniciar el trámite.

**ARTICULO 19°:** Entrega de los Bienes. a) Bienes muebles registrables. Entrega y retiro de los lotes. La entrega del lote al adquirente se efectivizará una vez que se hubiera iniciado y abonado los aranceles del trámite de inscripción ante el Registro Seccional de la Propiedad Automotor u Organismo competente según la naturaleza del bien. El plazo máximo para retirar el lote será de VEINTE (20) días hábiles desde la fecha de acreditación del pago del saldo del precio ante la APRAD; b) Bienes inmuebles. Entrega de la Posesión. La Entrega de la Posesión de los bienes al adquirente será efectivizada por APRAD, una vez que el mismo haya abonado íntegramente el saldo del precio de venta de la subasta en el plazo establecido.

**ARTÍCULO 20°:** Bienes muebles. Gastos de Logística y traslados. Será por cuenta exclusiva de los compradores todo gasto que demande el retiro de los lotes adquiridos. Deberán concurrir al lugar; provistos de los elementos de carga y/o remolque que les permita retirarlos. -

**ARTÍCULO 21°:** Bienes Muebles. Retiro tardío de los lotes. Vencido el plazo máximo establecido para el retiro de los bienes subastados, se cobrará por estadía en depósito un 0,3% sobre el precio total de venta, por cada día de demora, incluidos sábados, domingos y feriados.-

**ARTÍCULO 22°:** Eximición de responsabilidad. El Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a través de la APRAD, no se responsabiliza por

pérdidas, deterioros, mermas, etc. de los bienes vendidos. Los bienes serán subastados y entregados en las condiciones en que se encuentran. No se admitirá reclamo alguno, ya que los mismos fueron previamente exhibidos conforme lo previsto anteriormente.

ARTÍCULO 23°: Jurisdicción. Notificaciones. Para todas las controversias que pudieran surgir entre las partes se establece expresamente la jurisdicción y competencia de la Justicia Ordinaria en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Santa Fe con asiento en la ciudad de Santa Fe, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiere corresponder. Todas las notificaciones que se efectúen con motivo de la presente convocatoria serán válidas en los domicilios reales y/o correos electrónicos constituidos en cumplimiento de las previsiones de esta Resolución. -

ARTÍCULO 24°: Protocolos. Se hace saber que para el ingreso y permanencia tanto los días de exhibición, día del evento de subasta; momento de retiro de documentación de las Sede administrativa de APRAD y momento de retiro del bien adjudicado del predio de APRAD, deberán cumplimentarse SIN EXCEPCIÓN con todos los protocolos administrativos de APRAD y/o sanitarios, vigentes en la Provincia de Santa Fe. -

ARTÍCULO 25°: De Forma. Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial por dos (2) días seguidos, y en dos (2) diarios de circulación oficial y/o en la página web oficial de la Provincia de Santa Fe, de la realización de la subasta, y archívese.

#### ANEXO ÚNICO

##### LOTE 1

Tipo: SUV  
 Marca y Modelo: JEEP RENEGADE SPORT 1.8 AT6  
 Año: 2017  
 Kilometraje ostensible: 20.000 km  
 Color: NEGRO  
 Nro. motor. 3132677  
 Nro. chasis. 988611458JK117377  
 PRECIO BASE: \$ 10.000.000 (PESOS DIEZ MILLONES)

##### LOTE 2

Tipo: PICK UP  
 Marca y Modelo: TOYOTA HILUX 4X2 D/C SRX 2.8 TDI 6 M/T  
 Año: 2019  
 Kilometraje ostensible: 9.390 km  
 Color: GRIS  
 Nro. motor. 1GD-G075174  
 Nro. chasis. 8AJAA3DD5K1233450  
 PRECIO BASE: \$12.000.000 (PESOS DOCE MILLONES)

##### LOTE 3

Tipo: AUTOMÓVIL  
 Marca y Modelo: RENAULT KWID INTENS 1.0  
 Año: 2018  
 Kilometraje ostensible: 100.170 km  
 Color: BLANCO  
 Nro. motor. B4DA405Q019952  
 Nro. chasis. 93YRBB001KJ373445  
 PRECIO BASE: \$3.300.000 (PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL)

##### LOTE 4

Tipo: UTILITARIO/FURGÓN  
 Marca y Modelo: FIAT FIORINO QUBO 1.4 8V DYNAMIC  
 Año: 2013  
 Kilometraje ostensible: 61.150 km  
 Color: BLANCO  
 Nro. motor. 10FSX16554163  
 Nro. chasis. ZFA225000D0321268  
 PRECIO BASE: \$2.000.000 (PESOS DOS MILLONES)

##### LOTE 5

Tipo: AUTOMÓVIL  
 Marca y Modelo: MERCEDES BENZ A45 AMG 4MATIC  
 Año: 2017  
 Kilometraje ostensible: 26.500 km  
 Color: GRIS  
 Nro. motor. 13398080075132  
 Nro. cuadro. WDDBF5CB7HJ535615  
 PRECIO BASE: \$15.000.000 (PESOS QUINCE MILLONES)

##### LOTE 6

Tipo: AUTOMÓVIL  
 Marca y Modelo: MERCEDES BENZ SLK 250 BLUE EFFICIENCY ROADSTER  
 Año: 2013  
 Kilometraje ostensible: 63.000 km  
 Color: BLANCO

Nro. motor. 27186130521313  
 Nro. chasis. WDDPK4HA3DF049621  
 PRECIO BASE: \$17.000.000 (PESOS DIECISIETE MILLONES)

##### LOTE 7

Tipo: AUTOMÓVIL  
 Marca y Modelo: BMW 323i  
 Año: 2008  
 Color: NEGRO  
 Nro. motor. 70964303N52B25AE  
 Nro. chasis. WBAVH11019A015145  
 PRECIO BASE: \$5.000.000 (PESOS CINCO MILLONES)

##### LOTE 8

Tipo: MOTO  
 Marca y Modelo: YAMAHA YFZ - R1  
 Año: 2008  
 Kilometraje ostensible: 28.000 km  
 Color: AZUL Y NEGRO  
 Nro. motor. N515E027853  
 Nro. cuadro. JYARN19198A021988  
 PRECIO BASE: \$ 7.500.000.- (PESOS SIETE MILLONES QUINIEN- TOS MIL)

##### LOTE 9

Tipo: AUTOMÓVIL  
 Marca y Modelo: AUDI A3 2.0 TDI  
 Año: 2005  
 Kilometraje ostensible: 215.790 km  
 Color: GRIS PLOMO  
 Nro. motor. BKD169481  
 Nro. chasis. WAUJ28P85A017710  
 PRECIO BASE: \$2.000.000 (PESOS DOS MILLONES)

##### LOTE 10

Tipo: PICK UP  
 Marca y Modelo: DODGE RAM 1500 5.7 V8 LARAMIE 4X4  
 Año: 2019  
 Kilometraje ostensible: 7.300 km  
 Color: BLANCO  
 Nro. motor. TNXE6086910975  
 Nro. chasis. 3C6RRBET8KG586691  
 PRECIO BASE: \$20.000.000 (PESOS VEINTE MILLONES)

##### LOTE 11

Tipo: SUV  
 Marca y Modelo: CHERY TIGGO 3 1.6 LUXURY CVT  
 Año: 2019  
 Kilometraje ostensible: 24.500 km  
 Color: GRIS  
 Nro. motor. SQRE4G16PBJC00485  
 Nro. chasis. LVVDB21B1JD055127  
 PRECIO BASE: \$4.500.000 (PESOS CUATRO MILLONES QUINIEN- TOS MIL)

##### LOTE 12

Tipo: SUV  
 Marca y Modelo: KIA SORENTO 2.2 CRDI AT  
 Año: 2010  
 Kilometraje ostensible: 215.203 km  
 Color: GRIS OSCURO  
 Nro. motor. D4HBAU135251  
 Nro. chasis. KNAKU814DB5063658  
 PRECIO BASE: \$ 4.000.000 (PESOS CUATRO MILLONES)

##### LOTE 13

Tipo: SUV  
 Marca y Modelo: JEEP COMPASS LIMITED  
 Año: 2013  
 Kilometraje ostensible: 155.288 km  
 Color: NEGRO  
 Nro. motor. CD712690  
 Nro. cuadro. 1C4NJDCB9CD712690  
 PRECIO BASE: \$4.000.000 (PESOS CUATRO MILLONES)

##### LOTE 14:

Tipo: Automóvil  
 Marca y Modelo: MERCEDES BENZ B200 BLUE EFFICIENCY  
 Año: 2013  
 Kilometraje ostensible: 127.434 km  
 Color: BLANCO  
 Nro. motor. 27091030147216  
 Nro. chasis. WDDMH4DB7EN052478  
 PRECIO BASE: \$6.000.000 (PESOS SEIS MILLONES)



LOTE 15  
 Tipo: PICK UP  
 Marca y Modelo: VOLKSWAGEN AMAROK DC V6 EXTREME 3.0L TDI 4X4 A  
 Año: 2018  
 Kilometraje ostensible: 9.400 km  
 Color: AZUL  
 Nro. motor. DDX042490  
 Nro. chasis. 8AWDV22H3JA033175  
 PRECIO BASE: \$15.000.000 (PESOS QUINCE MILLONES)

LOTE 16  
 Tipo: UTILITARIO/ FURGÓN  
 Marca y Modelo: PEUGEOT PARTNER CONFORT 1.6 HDI  
 Año: 2014  
 Kilometraje ostensible: 82.559 km  
 Color BLANCO  
 Nro. motor. 10JBED0031970  
 Nro. chasis. 8AEGC9HJCEG540416  
 PRECIO BASE: \$3.000.000 (PESOS TRES MILLONES)

LOTE 17  
 Tipo: SUV  
 Marca y Modelo: DODGE JOURNEY SXT 2.4  
 Año: 2013  
 Kilometraje ostensible: 120.249 km  
 Color ROJO  
 Nro. motor. DT639337  
 Nro. chasis. 3C4PDCCB3DT639337  
 PRECIO BASE: \$5.000.000 (PESOS CINCO MILLONES)

LOTE 18  
 TIPO: SUV  
 Marca y Modelo: AUDI Q5 2.0 T FSI QUATTRO  
 Año: 2011  
 Kilometraje ostensible: 86.330 km  
 Color: NEGRO  
 Nro. motor. CDN119836  
 Nro. chasis. WAUKF68R6AA104336  
 PRECIO BASE: \$6.500.000.- (PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL)

LOTE 19  
 Tipo: AUTOMÓVIL  
 Marca y Modelo: CITROEN C4 5p 1.6I - 16VX  
 Año: 2010  
 Kilometraje ostensible: 195.509 km  
 Color NEGRO  
 Nro. motor. 10DBUD0024795  
 Nro. cuadro. 8BCLCN6BKAG540816  
 PRECIO BASE: \$1.400.000.- (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL)

LOTE 20  
 Tipo: AUTOMÓVIL  
 Marca y Modelo: SMART FORTWO CITY  
 Año: 2016  
 Kilometraje ostensible: 81.219 km  
 Color BLANCO Y NEGRO  
 Nro. motor. H4DA401U011122  
 Nro. chasis. WMEFJ4CA9GK090767  
 PRECIO BASE: \$6.500.000 (PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL)

LOTE 21  
 Tipo: AUTOMÓVIL  
 Marca y Modelo: CHEVROLET SONIC 1.6 ltz M/T  
 Año: 2012  
 Kilometraje ostensible: 31.500 km  
 Color: GRIS  
 Nro. motor. F16D4345473KA  
 Nro. chasis. KL1JM5EE5CB115493  
 PRECIO BASE: \$1.600.000 (PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL)

LOTE 22:  
 Tipo: MOTO  
 Marca y Modelo: HONDA CBR 600 F  
 Año: 2003  
 Color ROJO, AZUL Y BLANCO  
 Nro. motor. PC35E-2240725  
 Nro. cuadro. JH2PC35G21M209724  
 PRECIO BASE: \$5.000.000 (PESOS CINCO MILLONES)

LOTE 23  
 Tipo: MOTO  
 Marca y Modelo: HONDA CB 190 R

AÑO: 2017  
 Kilometraje ostensible: 14.738 km  
 Color NEGRO  
 Nro. motor. MC46E-5028710  
 Nro. cuadro. 8CHMC4700HP001604  
 PRECIO BASE: \$ 200.000 (PESOS DOSCIENTOS MIL)

LOTE 24  
 Tipo: PICK UP  
 Marca y Modelo: TOYOTA HILUX 4X2 D/C SRV 2.8 TDI 6 M/P  
 Año: 2017  
 Kilometraje ostensible: 165.205 km  
 Color: BLANCO  
 N° de motor: 1GDG021472  
 N° de chasis: 8AJGA8DD2H0545764  
 PRECIO BASE: \$9.000.000 (PESOS NUEVE MILLONES )

LOTE 25  
 Tipo: PICK UP  
 Marca y Modelo: TOYOTA HILUX 4X2 D/C SRV 2.8 TDI 6 M/T  
 Año: 2020  
 Kilometraje ostensible: 68.515 km  
 Color: GRIS OSCURO  
 Nro. motor. 1GD-G173045  
 Nro. chasis. 8AJGA3DD2L0407637  
 PRECIO BASE: \$ 10.000.000 (PESOS DIEZ MILLONES)

LOTE 26  
 Tipo: PICK UP  
 Marca y Modelo: TOYOTA HILUX 4X2 CABINA DOBLE SR C/AB 3.0 TDI  
 Año: 2012  
 Kilometraje ostensible: 244.969 km  
 Color: GRIS PLATA  
 Nro. motor. 1KD-5857937  
 Nro. chasis. 8AJEZ32G4C1011524  
 PRECIO BASE: \$7.000.000 (PESOS SIETE MILLONES)

LOTE 27  
 Tipo: MOTO  
 Marca y Modelo: MOTOMEL C110 DLX  
 Año: 2021  
 Kilometraje ostensible: 3.012 km  
 Color NEGRA  
 Nro. motor. M010829  
 Nro. cuadro. 8ELM12110MB010829  
 PRECIO BASE: \$ 200.000 (PESOS DOSCIENTOS MIL)

LOTE 28  
 Tipo: MOTO  
 Marca y Modelo: HONDA WAVE 110 S  
 Año: 2019  
 Kilometraje ostensible: 26.000 km  
 Color: ROJO  
 Nro. motor. JA37E-3883482  
 Nro. cuadro. 8CHJA3700KP010945  
 PRECIO BASE: \$ 200.000 (PESOS DOSCIENTOS MIL)

LOTE 29  
 Tipo: MOTO  
 Marca y Modelo: HONDA XR 150 L  
 Año: 2019  
 Kilometraje ostensible: 33.000 km  
 Color: ROJA Y NEGRA  
 Nro. motor. KD07E-2390438  
 Nro. cuadro. 8CHKD0900KP009731  
 PRECIO BASE: \$ 500.000 (PESOS QUINIENTOS MIL)

LOTE 30  
 Tipo: MOTO  
 Marca y Modelo: HONDA CBX 250  
 Año: 2015  
 Color NEGRO  
 Nro. motor. MC35E-E338585  
 Nro. cuadro. 8CHMC3500FP001045  
 PRECIO BASE \$700.000 (PESOS SETECIENTOS MIL)

LOTE 31  
 Tipo: MOTO  
 Marca y Modelo: YAMAHA FZ 16  
 AÑO: 2012  
 Color NEGRO  
 Nro. motor. 1ES2012938  
 Nro. cuadro. 8C6KG0514B0012451  
 PRECIO BASE: \$ 400.000 (PESOS CUATROCIENTOS MIL)

LOTE 32  
 Tipo: MOTO  
 Marca y Modelo: YAMAHA FZ  
 AÑO: 2011  
 Color NEGRA Y GRIS  
 Nro. motor. 1ES1011046  
 Nro. cuadro. ME1KG0449B2010598  
 PRECIO BASE: \$ 400.000 (PESOS CUATROCIENTOS MIL)

LOTE 33  
 Tipo: MOTO  
 Marca y Modelo: HONDA CG 150 ESD TITAN  
 Año: 2013  
 Kilometraje ostensible: 39.520 km  
 Color AZUL  
 Nro. motor. KC08E2D709313  
 Nro. cuadro. 8CHKC0820DP026481  
 PRECIO BASE: \$ 400.000 (PESOS CUATROCIENTOS MIL)

LOTE 34  
 Tipo: MOTO  
 Marca y Modelo: BENELLI TRK 502  
 Año: 2017  
 Color: BORDO  
 Nro. motor. BJ269MRA78913716  
 Nro. cuadro. 8ELB09ANAHB102416  
 PRECIO BASE: \$ 1.800.000.- (PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL)

LOTE 35  
 Tipo: MOTO  
 Marca y Modelo: KAWASAKI ER 6N  
 Año: 2014  
 Color NEGRA  
 Nro. motor. ER650AEAF6129  
 Nro. cuadro. JKAER650EEDA18715  
 PRECIO BASE \$ 3.500.000 (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL)

LOTE 36:  
 Tipo: AUTOMÓVIL  
 Marca y Modelo: Mercedes BENZ C250 BLUE EFFICIENCY  
 Año: 2012  
 Kilometraje ostensible: 157.500 km  
 Color: NEGRO  
 Nro. motor. 27186030455524  
 Nro. chasis. WDDGJ4HB9DF873232  
 PRECIO BASE: \$ 9.000.000 (PESOS NUEVE MILLONES)

LOTE 37  
 Tipo: AUTOMÓVIL  
 Marca y Modelo: CHEVROLET CORSA CLASSIC 4P LS ABS + AIR-BAG 1.4N  
 Año: 2016  
 Kilometraje ostensible: 125.800 km  
 Color GRIS  
 Nro. motor. GJBM53472  
 Nro. chasis. 8AGSC1950HR116004  
 PRECIO BASE: \$2.000.000 (PESOS DOS MILLONES)

LOTE 38  
 TIPO: AUTOMÓVIL  
 Marca y Modelo: PEUGEOT 308 ALLURE 1.6N NAV  
 Año: 2012  
 Kilometraje ostensible: 108.675 km  
 Color NEGRO  
 Nro. motor. 10DE 060001176  
 Nro. chasis. 8AD4CNFPCCG093868  
 PRECIO BASE: \$2.200.000 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL)

LOTE 39  
 Tipo: AUTOMÓVIL  
 Marca y Modelo: FIAT PUNTO HLX 1.8  
 Año: 2010  
 Kilometraje ostensible: 110.848 km  
 Color: ROJO  
 Nro. motor. X30568511  
 Nro. chasis. 9BD118337A1105415  
 PRECIO BASE: \$1.500.000 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL)

LOTE 40:  
 Tipo: CLÁSICO/ COLECCIÓN  
 Marca y Modelo: TRIUMPH TR3

Año: 1958/59  
 Color: VERDE  
 PRECIO BASE: \$ 5.000.000 (PESOS CINCO MILLONES)

S/C 42448 Abr. 11 Abr. 12

## MUNICIPALIDAD DE CASILDA

### AVISO

La Municipalidad de Casilda, provincia de Santa Fe, respecto del Expediente Administrativo N° 1187/24, emplaza por el término de Treinta (30) días corridos a las personas que tengan algún derecho sobre vehículos y moto vehículos retenidos en el Corralón Municipal, en el período comprendido entre 01/01/2021 al 30/06/22, para presentarse por ante el Tribunal de faltas Municipal, sito en calle Buenos Aires N° 2860, de esta ciudad, acreditando sus derechos, presentar la documentación correspondiente y/o realizar el pago de deudas pendientes, en caso contrario y vencido el plazo indicado, se autorizará a la Municipalidad de Casilda, a articular los medios necesarios la reubicación, traslado, compactación y/o utilización de los vehículos y moto vehículos que correspondan según el expediente ut supra referenciado, todo conforme a las Ordenanzas N° 2046/11, 2699/16 y la Ley Nacional N° 26.348.

\$ 800 515916 Abr. 11 Abr. 24

## TRIBUNAL DE CUENTAS

### RESOLUCIÓN N° 0105 – TCP

SANTA FE, 9 de abril de 2024

#### VISTO:

El expediente n.º 00901-0125197-7 del Sistema de Información de Expedientes -Tribunal de Cuentas de la Provincia-; y,

#### CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 0029/20 TCP y modificatorias, establece que la Tesorería General de la Provincia, los Servicios Administrativos Financieros (SAF) y quienes cumplen funciones similares en las Jurisdicciones y Entes del Sector Público Provincial No Financiero comprendidos en el Apartado "A", artículo 4º, de la Ley N° 12510, deberán confeccionar el Balance de Movimiento de Fondos (BMF) correspondiente a sus recursos y gastos;

Que el artículo 3º de la citada Resolución, ordena que los BMF con sus respectivos Anexos, deberán presentarse antes del día 15 del mes subsiguiente a la finalización del período al que corresponda cada Balance de Movimiento de Fondos;

Que resulta necesario y conveniente establecer el cronograma de vencimientos de los Balances de Movimiento de Fondos para el Ejercicio 2024;

Que las Secretarías de Sala I y II presentan informe conjunto N° 18/2024 y 126/2024, respectivamente, referido a las fechas de vencimiento correspondientes a los citados estados;

Que además, por el artículo 2º de la Resolución N° 0030/20 TCP sustituido por Resolución N° 0179/20 TCP se establece que los Balances de Movimiento de Fondos, Contables, Financieros, Estados de Origen y Aplicación de Fondos o similares, confeccionados por todos los entes incluidos en el Apartado B), artículo 4º, de la mencionada Ley N° 12510 serán presentados en forma trimestral al Tribunal de Cuentas, de acuerdo al cronograma de presentación establecido para los Balances de Movimiento de Fondos de la Administración Central, por lo que dichas Empresas, Sociedades y otros Entes Públicos deben dar cumplimiento al cronograma de vencimientos que se dispone por la presente;

Por ello, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 200º, inciso f) de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado -N° 12510 y modificatoria N° 13985-; en Reunión Plenaria de fecha 9-4-2024, registrada en Acta N° 1929;

### EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1º: Establecer para la Tesorería General de la Provincia, los Servicios Administrativos Financieros (SAF) y quienes cumplen funciones similares en las Jurisdicciones y Entes comprendidos en el Apartado "A", artículo 4º, de la Ley N° 12510, el siguiente cronograma de presentación para los Balances de Movimiento de Fondos correspondientes a los trimestres del Ejercicio 2024:

BALANCES DE MOVIMIENTOS DE FONDOS AÑO 2024	
Trimestre	Fecha Vencimiento
ENERO/MARZO	14/05/2024
ABRIL/JUNIO	14/08/2024
JULIO/SEPTIEMBRE	14/11/2024
OCTUBRE/DICIEMBRE	14/02/2025

Artículo 2º: El cronograma de vencimientos establecido en el artículo

precedente resulta de cumplimiento obligatorio para todos los entes incluidos en el Apartado B), artículo 4º, de la Ley N° 12510.

Artículo 3º: Los Contadores Fiscales Delegados deben intimar, a los Directores Generales de Administración de los Servicios Administrativos Financieros o a quienes cumplan funciones similares en las Jurisdicciones del Sector Público Provincial no Financiero, la presentación de los Balances de Movimiento de Fondos vencidos, e informar la situación de atraso al Vocal jurisdiccional de la Sala competente. La aplicación del presente artículo alcanza tanto a los BMF que vencen en el presente ejercicio, como así también a aquellos que vencieron en ejercicios anteriores.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en Novedades Intranet TCP y en el sitio web institucional del Tribunal de Cuentas [www.tcpsantafe.gov.ar](http://www.tcpsantafe.gov.ar), notifíquese a los titulares de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, comuníquese a las Fiscalías Generales Áreas I y II, para que oportunamente a través de los Contadores Fiscales Delegados hagan saber a las Jurisdicciones, Empresas, Sociedades y otros Entes del Sector Público Provincial No Financiero comprendidos en los Apartados "A" y "B" del artículo 4º de la Ley N° 12510, que tomen conocimiento del presente acto en el sitio web institucional del Tribunal de Cuentas de la Provincia, y a la Subdirección General de Documentación y Archivo General para la actualización de los documentos que corresponda, luego, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente

Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal

CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal

Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal

CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal

Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario

S/C 42423 Abr. 10 Abr. 12

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

### EDICTO NOTIFICATORIO DE RESOLUCIÓN MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

Sr Marcelo Sebastian Insfran DNI 35.626.531

Por Disposición N.º 68/24 de fecha 27 de marzo de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario. Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro de los Legajo social referenciado administrativamente como "Esmeralda Insfran S/Medida de protección Excepcional" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr Marcelo Sebastian Insfran DNI 35.626.531 de quien se desconoce actualmente su paradero, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: 1.- DICTAR el acto administrativo correspondiente a la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada mediante Disposición N.º 229/23, atento a los nuevos plazos legales acordados por el Cod. Civil y Comercial Vigente (Art. 607 inc. B) Ley 26.994 en relación a la niña ESMERALDA INSFRAN, DNI N.º 59.859.990, nacida el 12 de mayo de 2023 en el Hospital Escuela Eva Perón de la localidad de Granadero Baigorria.- Que la progenitora de la niña es la Srta. Marisol Macarena Insfran, DNI 48.190.172, nacida el 20 de abril de 2008, menor de edad, con último domicilio en Elisa N.º 120 de la ciudad de Armstrong, Provincia de Santa Fe. La Srta. Insfran es hija de la Sra. Romina Grisel Sarmiento, DNI 33.957.738 con último domicilio en Elisa N.º 120 de la ciudad de Armstrong, provincia de Santa Fe y del Sr. Marcelo Sebastián Insfran DNI 35.626.531 con último domicilio conocido en Av. Las Tortugas y Calle Elisa de la ciudad de Armstrong. B.-) SUGERIR al Juzgado de Familia interviniente que la niña ESMERALDA INSFRAN, DNI N.º 59859990 nacida el 12/05/2023, sea declarada en situación de adoptabilidad. C.-) DISPONER notificar dicha resolución definitiva de medida de protección excepcional a sus progenitores en su domicilio particular o de manera personal.- D.-) DISPONER notificar y solicitar el correspondiente control de legalidad al Juzgado de Familia de la localidad de Cañada de Gómez, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art. 62 de la ley 12.967.- Fdo. AB Rodrigo Lioi- Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 : ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación

restrictiva.- Dto Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 42430 Abr. 10 Abr. 12

### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 66/24 de fecha 25 de Marzo de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.624 y N.º 16.625 referenciados administrativamente como " CERDAN, MIRKO - DNI N.º 58.916.441 - CERDAN, AGUSTINA MILAGROS - DNI N.º 59.394.420 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. SOFIA AYELEN FERNANDEZ - DNI N.º 47.289.082 - y al Sr. LEANDRO SEBASTIAN CERDAN - DNI N.º 41.500.534 - AMBOS CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE OTTONE Y LA CANCHITA - BARRIO LOS PUMITAS - DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo que se transcribe seguidamente: "Rosario, 25 de Marzo de 2024; DISPOSICIÓN N.º 66/24. VISTOS: ...CONSIDERANDO...DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño MIRKO CERDAN - DNI N.º 58.916.441 - Nacido en Fecha 16 de Mayo de 2021 - Acta de Reconocimiento Marginal 3-22-595 - 6 - Dirección General 26/07/2022 - Acta N.º 1957 del Libro de Nacimiento Oficina N.º 2477 - Hosp. Martín Rosario - Año 2021 - por Acta N.º 1834 de fecha 24/06/2022 - Archivado bajo Libro V N.º 3551/2022 - y la niña AGUSTINA MILAGROS CERDAN - DNI N.º 59.394.420 - Nacida en Fecha 23 de Junio de 2022 - hijos de la Sra. Sofía Ayelén Fernández - DNI N.º 47.289.082 - y del Sr. Leandro Sebastián Cerdán - DNI N.º 41.500.534 - ambos con último domicilio declarado en calle Ottone y la Canchita - Barrio Los Pumitas - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de los niños.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n.º 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHIVASE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación



del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-  
S/C 42431 Abr. 10 Abr. 12

(12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-  
S/C 42432 Abr. 10 Abr. 12

### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 66/24 de fecha 25 de Marzo de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.624 y N° 16.625 referenciados administrativamente como " CERDAN, MIRKO - DNI N° 58.916.441 - CERDAN, AGUSTINA MILAGROS - DNI N° 59.394.420 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. MARCELA MONICA VILLALBA - DNI N° 37.334.689 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE SANTA FE N° 638, DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo que se transcribe seguidamente: "Rosario, 25 de Marzo de 2024: DISPOSICIÓN N° 66/24. VISTOS: ...CONSIDERANDO...DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño MIRKO CERDAN - DNI N° 58.916.441 - Nacido en Fecha 16 de Mayo de 2021 - Acta de Reconocimiento Marginal 3-22-595 - 6 - Dirección General 26/07/2022 - Acta N° 1957 del Libro de Nacimiento Oficina N° 2477 - Hosp. Martín Rosario - Año 2021 - por Acta N° 1834 de fecha 24/06/2022 - Archivado bajo Libro V N° 3551/2022 - y la niña AGUSTINA MILAGROS CERDAN - DNI N° 59.394.420 - Nacida en Fecha 23 de Junio de 2022 - hijas de la Sra. Sofía Ayelén Fernandez - DNI N° 47.289.082 - y del Sr. Leandro Sebastián Cerdán - DNI N° 41.500.534 - ambos con último domicilio declarado en calle Ottone y la Canchita - Barrio Los Pumitas - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de los niños.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce

### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 97/23 de fecha 29 de Diciembre de 2023, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.624 y N° 16.625 referenciados administrativamente como " CERDAN, MIRKO - DNI N° 58.916.441 - CERDAN, AGUSTINA MILAGROS - DNI N° 59.394.420 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. RAMÓN BERNARDINO FERNANDEZ - DNI N° 34.087.991 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE BV. OROÑO N° 4557, DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo que se transcribe seguidamente: "Rosario, 29 de Diciembre de 2023.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART.58 BIS LEY N° 12.967.- ORDEN N° 97/23 - Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de los niños MIRKO CERDAN, F.N: 16/05/2021, DNI: 58.916.441 y AGOSTINA MILAGROS CERDAN, F.N: 23/06/2022 DNI: 59.394.420, hijos de la Sra. Sofía Ayelén Fernández titular del DNI: 47.298.082 y del Sr. Leandro Sebastián Cerdán, DNI: 41.534.534, ambos con domicilio desconocido; y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de los niños, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación, que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo: Que atento a lo informado por los efectores territoriales, los niños se encuentran en situación de grave riesgo psicofísico, no pudiendo los progenitores garantizar los cuidados necesarios acorde a su edad, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la Medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y el alojamiento en un Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral y/o efector de salud, de acuerdo al art 52 inc. B) Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Area Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables". Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a

continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-  
S/C 42433 Abr. 10 Abr. 12

concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-  
S/C 42434 Abr. 10 Abr. 12

## EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 66/24 de fecha 25 de Marzo de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.624 y N° 16.625 referenciados administrativamente como " CERDAN, MIRKO - DNI N° 58.916.441 - CERDAN, AGUSTINA MILAGROS - DNI N° 59.394.420 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. RAMÓN BERNARDINO FERNANDEZ - DNI N° 34.087.991 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE BV. OROÑO N.º 4557, DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo que se transcribe seguidamente: "Rosario, 25 de Marzo de 2024; DISPOSICIÓN N° 66/24. VISTOS:...CONSIDERANDO...DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño MIRKO CERDAN - DNI N° 58.916.441 - Nacido en Fecha 16 de Mayo de 2021 - Acta de Reconocimiento Marginal 3-22-595 - 6 - Dirección General 26/07/2022 - Acta N.º 1957 del Libro de Nacimiento Oficina N.º 2477 - Hosp. Martín Rosario - Año 2021 - por Acta N.º 1834 de fecha 24/06/2022 - Archivado bajo Libro V N.º 3551/2022 - y la niña AGUSTINA MILAGROS CERDAN - DNI N.º 59.394.420 - Nacida en Fecha 23 de Junio de 2022 - hijas de la Sra. Sofía Ayelén Fernández - DNI N.º 47.289.082 - y del Sr. Leandro Sebastián Cerdán - DNI N.º 41.500.534 - ambos con último domicilio declarado en calle Ottone y la Canchita - Barrio Los Pumitas - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de los niños.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá

## AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 0009

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 27 MAR 2024

VISTO:

el Expediente N° 00201 0227652 1 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL solicita la emisión de certificados provisorios de revisión técnica vehicular;

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se inician a los efectos de considerar la viabilidad de utilizar certificados provisorios de Revisión Técnica Obligatoria por parte de los talleres habilitados en la Provincia de Santa Fe, ante la eventualidad de quedarse sin stock de obleas autoadhesivas y certificados preimpresos;

Que en previsión de estas faltantes, desde la Cámara de Centros de Inspección Vehicular plantean la posibilidad de autorización el uso del llamado certificado digital para los Centros de Inspección Vehicular, para ser utilizados hasta tanto la APSV lo reemplace por certificados y obleas definitivos y/o el instrumento que en el futuro se disponga, atendiendo a la meta pública provincial de despapelización;

Que ante una situación similar ocurrida en el año 2021, se dictaron las Resoluciones N.º 0033 y 0041 por las cuales se autorizó la utilización de certificados provisorios para la acreditación del cumplimiento de la Revisión Técnica Vehicular, de manera excepcional y por el plazo de 30 días contados desde la fecha de la presente, y después se prorrogó de manera excepcional y por el plazo de 20 días, la autorización y vigencia de los certificados provisorios para la acreditación del cumplimiento de la Revisión Técnica Vehicular que fuera dispuesta por la Resolución N.º 0033/21 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, de fecha 23 de Septiembre de 2021.

Que asimismo, en fecha 22 de enero próximo pasado, se dictó la Resolución N.º 0004/24 por medio de la cual se autorizó la utilización de certificados provisorios para la acreditación del cumplimiento de la Revisión Técnica Vehicular, de manera excepcional y por el plazo de 60 días contados desde la fecha de la presente, y de acuerdo al modelo que se agrega como Anexo I y al esquema para su entrega y reemplazo, que se desarrolla en el Anexo II;

Que con estos antecedentes y en post de analizar la implementación defi-



nitiva de la Oblea y Certificado digital, se plantea la posibilidad de prorrogar el plazo de vigencia de la Resolución N.º 0004/24 por 360 (trescientos sesenta) días, con la particularidad de no reemplazar con posterioridad el comprobante provisorio, por la Oblea y Certificado impreso; Que asimismo, y en correspondencia con ello, resulta necesario modificar el mecanismo de pago de la Cámara de Centros de Inspección Vehicular (CCIV) por los certificados emitidos durante este proceso de transición hacia la digitalización de los comprobantes; Que en las presentes actuaciones han intervenido la Dirección de Gestión de Sistemas Técnicos y Administrativos, la Dirección de Administración y la Coordinación Técnica Jurídica del Organismo, conforme a la competencia inherente a sus áreas; Que conforme las disposiciones del Decreto Provincial N.º 869/09 y 409/13, y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Provincial N.º 13.133; POR ELLO:

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL  
RESUELVE:

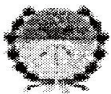
ARTICULO 1º: Prorrogar de manera excepcional y por el plazo de 360 (trescientos sesenta) días corridos contados desde el día 23 de marzo de 2024 la utilización de certificados provisorios para la acreditación del cumplimiento de la Revisión Técnica Vehicular, que fuera dispuesta por la Resolución N.º 0004/24, conforme el modelo que se agrega como Anexo I y que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: Modifíquese el PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO Y CONDICIONES DE VIGENCIA, que fuera incorporado como Anexo II de la Resolución N.º 0004/24, el cual quedará redactado conforme el texto que se adjunta y que forma parte de la presente Resolución como Anexo II.

ARTICULO 3º: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

Dr. Carlos Torres  
Secretario  
Agencia Prov. de Seguridad Vial

ANEXO I



**CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR PROVISORIO**

Agencia Provincial de Seguridad Vial

**RTO**  
Certificado N°  
**A0000000**

Certifico que el vehículo identificado en el presente cumple con las exigencias establecidas en la Ley N° 13.133 y Decreto N° 869/09

Titular:		Domicilio:		Año:	
<b>APELLIDO, NOMBRE</b>		<b>XX 123 XX</b>		<b>1234</b>	
DN/RELCACI N°	CRT N°	Marca	Modelo:		
<b>123456</b>		<b>XXXXXX</b>	<b>XX 123 XX</b>		
Domicilio:		Motor Marca	N°	Código	
<b>XXXXXXXXXX 123</b>		<b>XXXXXX</b>	<b>XXX123XX123</b>	<b>NAFTA</b>	
Localidad:	CP	Provincia:	Chasis Marca	N°	
<b>XXXXXXXXXX</b>	<b>1234</b>	<b>SANTA FE</b>	<b>XXXXXX</b>	<b>XXX123XX123</b>	
Centro de Revisión Técnica:		Cent. de Eje		Cent. del Eje:	
<b>XXXXXXXXXXXXXXXXXX</b>				<b>2</b>	
Domicilio y Localidad CRT:		Tipo de Item	Tasa	FST	
<b>XXXXXXXXXXXXXXXXXX</b>		<b>123</b>	<b>123</b>	<b>123</b>	
Tactógrafo Marca	N°	Categoría del Vehículo:			
		<b>XX</b>			

VERIFICACIÓN PERIÓDICA			
Aprobación:	Resultado:	Retiro/Retorno:	Forma Usancia:
<b>XX/XX/XX XX/XX/XX</b>	<b>APROBADO</b>	<b>XX/XX/XXXX</b>	

Observaciones:	
Fecha y Sello:	



## ANEXO II

El proceso para la emisión del Certificado Provisorio se deberá realizar a través del mismo software que se utiliza actualmente para la gestión del sistema de RTO provincial.

Deberá cumplimentarse el mismo proceso de captura de datos, fosa y medición que viene realizándose hasta la fecha.

El certificado provisorio que se emitirá deberá poseer los mismos datos, fotos y tener un código QR que identifique la fecha de aprobación, dominio, marca y modelo del vehículo, nombre, DNI, dirección y localidad del titular- conforme el modelo que se adjunta como Anexo I. La numeración será automática, correlativa e incremental sobre el total de certificados que emita el sistema y sobre todos los CIV.

El sistema deberá permitir el control de los certificados provisorios emitidos ingresando al sistema y buscando por dominio, fecha, DNI del titular. Asimismo, se podrá escanear el QR en la vía pública y validar el conjunto de datos para validar la RTO correspondiente. También podrán acceder a listados de provisorios del mismo modo que hoy pueden hacerlo con los definitivos.

Los certificados provisorios tendrán una numeración incremental a partir del N° P9000001, quedando grabado en la base de datos del sistema para su control y verificación. La CCIV habilitará los centros que podrán utilizarlo a medida que cada uno de los CIV se queden sin stock de certificados, debiendo notificarlo fehacientemente a la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, por escrito a los efectos de su conocimiento, a medida de que ocurran esas habilitaciones.

Para el cálculo del pago que deberá realizar todos los meses la CCIV a la APSV, se considerará la cantidad de certificados emitidos por los talleres en el período que va desde el día siguiente al de la notificación del valor de la UF correspondiente al mes calendario anterior, hasta el día de la notificación (inclusive) del valor de la UF correspondiente al mes en curso. Este método tiene el objetivo de dividir los períodos de tiempo realizando cortes temporales basados en los cambios de la UF, teniendo en cuenta que la misma no es informada el día 1° de cada mes calendario.

Dicha cantidad será controlada y corroborada por personal de la Dirección General de Gestión de Sistemas Técnicos y Administrativos y de la Dirección General de Administración de la APSV, mediante los usuarios del sistema (IAPI) que deberá proveer la CCIV. Del reporte emitido desde el sistema, deberá poder verificarse qué cantidad de certificados corresponde a cada una de las categorías detalladas en el Artículo 1° de la Resolución 491/09, a los fines de aplicar la cantidad de UF establecida en dicho artículo para cada una de ellas.

A partir de este cálculo, la APSV informará vía correo electrónico el importe que la CCIV deberá depositar en la cuenta recaudadora del organismo. Esta transferencia deberá hacerse efectiva dentro un plazo de 5 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del importe a depositar.

S/C 42391 Abr. 10 Abr. 12

**BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. – PILARES S.R.L.**

## AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F4 Número 783, suscripto con fecha 07/08/2014 entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Tello, Marcelo Daniel, DNI 18.097.575, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 517830 Abr. 10 Abr. 16

**BAUEN ARQUITECTURA S.R.L.  
PILAY S.A. - PILARES S.R.L.**

## AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que la cesión de derechos y acciones de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común del Grupo F01 N.º 038 suscripto en fecha 17 de mayo de 2004 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - U.T.E.- y el Sr. Marcelo Gabriel Gambini, DNI: 25.979.542, ha sido extraviada por la misma.

\$ 250 517656 Abr. 9 Abr. 15

**AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL**

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE ABRIL DE 2024  
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas de

nominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 483,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modificase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5° del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 966,00 ( NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1026,00 (MIL VEINTISÉIS PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 42395 Abr. 08 Abr. 19

**COMUNA DE CANDIOTI**

## ORDENANZA 150/2024

SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Declárese de interés general, y procédase a la expropiación de los Derechos y Acciones Posesorias reconocidas al Sr. GUSTAVO ALEJANDRO RÍOS, D.N.I. N° 13.377.517, sobre la Manzana 27 inscripta registralmente al Tomo 294 impar, Folio 2587, Nro 17427 de fecha 14 de febrero de 2024, empadronada en el Servicio de, Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe, bajo la PII Nro. 1007001383530000, derechos reconocidos según Sentencia Judicial de fecha 14 de febrero de 2024, dictada por el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual Nro 1, de la Ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "RIOS, GUSTAVO ALEJANDRO c/Comuna de Candiotti s/Acción Posesoría" expediente CUIJ Nro. 21-12157678-0".

ARTÍCULO 2°: Conforme expediente de Expropiación de Derechos y Acciones Posesorias sobre manzana 27 y planos e informes técnicos, elévese a la Honorable Legislatura de la Provincia de Santa Fe para el dictado de la correspondiente Ley de Expropiación en un todo de acuerdo a lo prescripto por la Ley Provincial Nro. 7534.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

\$ 450 517366 Abr. 4 Abr. 17

**COMUNA DE LUIS PALACIOS**

## OFRECIMIENTO PUBLICO N° 03/2024

La Comuna de Luis Palacios, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, invita a presentar ofertas en el marco del Ofrecimiento Público N° 03/2024 con el objeto de concretar la venta del LOTE "8" de la Manzana N° 55 de nuestra localidad.

1. PRECIO: VALOR DE REFERENCIA: \$ 22.000.000,00 (veintidós millones)

2. FORMA DE PAGO: Pago contado efectivo, cheque certificado o transferencia bancaria.

3. CONSULTAS: Desde el día 03/04/24 hasta el 22/04/24 en el horario de 7.30 a 12:30 Hs..

4. RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 10:00 Hs. del día 24/04/24

5. APERTURA DE SOBRES: Hora 12:00 del día 24/04/2024

Publíquense edictos por 10 días en el BOLETÍN OFICIAL.

Para todos los ítems precedentemente dichos se establece como LUGAR la Sede de la Comuna de Luis Palacios sita en calle Facundo

Quiroga y Estrada - Tel.: 03476 - 499121.- Correo electrónico: seprivada@comunadeluispalacios.gov.ar.  
Luis Palacios, 26/03/2024.  
\$ 500 517504 Abr. 4 Abr. 17

### OFRECIMIENTO PUBLICO N° 02/2024

La Comuna de Luis Palacios, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, invita a presentar ofertas en el marco del Ofrecimiento Público N° 02/2024 con el objeto de concretar la venta del LOTE "6" de la Manzana N° 4 bis zona industrial de nuestra localidad, con destino exclusivo para la instalación de fabricas.

- PRECIO: VALOR DE REFERENCIA: \$ 20.000.000,00 (VEINTE MILLONES)
- FORMA DE PAGO: Pago contado efectivo, cheque certificado o transferencia bancaria.
- CONSULTAS: Desde el día 03/04/24 hasta el 22/04/24 en el horario de 7.30 a 12:30Hs.
- RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 10:00 Hs. del día 24/04/24
- APERTURA DE SOBRES: Hora 12:00 del día 24/04/2024

Publíquense edictos por 10 días en el BOLETÍN OFICIAL  
Para todos los ítems precedentemente dichos se establece como LUGAR la Sede de la Comuna de Luis Palacios sita en calle Facundo Quiroga y Estrada - Tel.: 03476 - 4991211.- Correo electrónico: seprivada@comunadeluispalacios.gov.ar.

Luis Palacios, 26/03/2024.  
\$ 500 517505 Abr. 4 Abr. 17

## CONVOCATORIAS DEL DIA

### COOPERATIVA DE QUINTEROS DE SANTA FE LIMITADA

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias (Art. 40 del Estatuto Social) se convoca a los Señores Asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el miércoles 24 de Abril de 2024, en el local social de la Institución de Avenida Aristóbulo del Valle 9127 de la ciudad de Santa Fe, a las 20.30 horas, a fin de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- Designación de dos asociados para firmar conjuntamente con el Señor Presidente y Señor Secretario el Acta de Asamblea.
- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros Anexos, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo e I
- Informes del Señor Auditor Externo y del Señor Síndico correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2023.
- Tratamiento a otorgar al resultado del ejercicio cerrado el 31.12.2023.
- Renovación parcial de integrantes del Consejo de Administración, debiendo elegirse por terminación de sus mandatos: 4 Consejeros Titulares en reemplazo de los señores: Miguel Salvador Del Guercio, Alfredo Emilio Mendieta, Fabio Rafael Notaro, y Guillermo Beckmann y 4 Consejeros Suplentes en reemplazo de los señores Juan Carlos Favaro, Baccenga Andrés, Baccenga Luis y Cislaghi Gustavo, 1 Síndico titular en reemplazo del señor Oscar Roberto Pallero y 1 Síndico Suplente por el señor Roberto Braga, respectivamente.

SANTA FE, 05 de abril de 2024.

MIGUEL DEL GUERCIO  
Presidente

FABIO RAFAEL NOTARO

Secretario  
\$ 750 517860 Abr. 12 Abr. 16

### CARLOS ALBERTO GARCIA S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los accionistas de Carlos Alberto García S.A., a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de Mayo de 2.024 a la hora 10.00 en primera convocatoria y a la hora 11.00 en segunda convocatoria, en la sede social sita en 9 de Julio 3.278 de Santa Fe, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- Lectura y aprobación del acta asamblea anterior.
- Designación de un accionista para suscribir junto con el Presidente el acta de asamblea.
- Consideración de la Memoria, Estados Contables - Estados de Si-

tuación Patrimonial, de Resultados, de evolución del Patrimonio Neto, Flujo de Efectivo, Anexos y Notas complementarias del ejercicio económico N° 19, cerrado el 31 de Diciembre de 2.023.

- Remuneración del Directorio.
  - Destino del resultado del ejercicio.
- SANTA FE, 8 de Abril de 2024.

CARLOS ALBERTO GARCIA  
Presidente

\$ 200 518227 Abr. 12

### I.Q.B. S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los accionistas de I.Q.B. S.A., a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 10 de Mayo de 2023 a la hora 10.00 en primera convocatoria y a la hora 11.00 en segunda convocatoria, en la sede social sita en Diagonal Goyena 3259 de Santa Fe, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- Lectura y aprobación del acta asamblea anterior.
- Designación de un accionista para suscribir junto con el Presidente el acta de asamblea.
- Consideración de la Memoria, Estados Contables- Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de evolución del Patrimonio Neto, Flujo de Efectivo, Anexos y Notas complementarias del ejercicio económico N°24, cerrado el 31 de Diciembre de 2023.
- Remuneración del Directorio.
- Destino del resultado del ejercicio.

Ing. RAÚL FRANCISCO BONGIOANNI  
Presidente

\$ 200 518228 Abr. 12

### ASOCIACION MUTUAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS FERROVIARIOS DE SANTA FE

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocatoria Asociación Mutual de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Santa Fe- De acuerdo a lo establecido en el Estatuto, la Comisión Directiva, convoca a los Sres. Socios activos a concurrir a la sede social sita en calle Marcial Candiotti N° 3142, N° de inscripción INAES 240, el día 10 de mayo de 2024 a las 08.30hs en primera convocatoria y a las 09.30hs en segunda convocatoria para la constitución de la Asamblea General Ordinaria que considerara el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- Lectura y consideración del Acta de asamblea anterior.
  - Homenaje a los socios fallecidos.
  - Lectura y consideración de la Memoria, Balance General del ejercicio iniciado el 10 de enero de 2023 y cerrado el 31 de diciembre de 2023 e inventario con la aprobación de la Junta Fiscalizadora e Informe de la Junta. Tratamiento de recursos financieros y de resultado del ejercicio.
  - Renovación parcial de la Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora.
  - Designación de dos (2) socios activos presentes para que suscriban el acta de la Asamblea.
- SANTA FE, 09 de abril de 2024.

BENITO R. GUSTINI  
Presidente

NOTA. De acuerdo al Art. 45 del Estatuto Social de la Asamblea será válida en primera convocatoria con la mitad mas uno de los asociados presentes con derecho a participar, cuyo número no podrá ser inferior al de la Comisión Directiva y Junta fiscalizadora. No se podrán tratar otros asuntos que no figuren en el orden del día.

\$ 300 518229 Abr. 12

### CLUB ATLETICO VILLA DEVOTO

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

De acuerdo a lo establecido por los Estatutos, la Comisión Directiva convoca a los señores socios activos a concurrir a la sede social sita en calle Francia 1041 de Santa Fe, el día 11 de Mayo de 2024 a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda convocatoria, para la constitución de la Asamblea General Extraordinaria, que considerará el siguiente:

## ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Anterior.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General del Ejercicio cerrado el 29 de Febrero de 2024, e Informe de los síndicos.
- 3) Elección de la Comisión Directiva por el período 1° de marzo de 2024 al 28 de febrero de 2026.
- 4) Designación de dos (2) Socios Activos presentes para que suscriban el acta de la Asamblea.

SANTA FE, 09 de abril de 2024.

ANTONIO RUBEN VALOR  
Presidente

\$ 200      518230      Abr. 12

CENTRO DE ESTUDIOS DE POLÍTICAS PARTICIPATIVAS -  
CEPPAR-

## ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Centro de Estudios de Políticas Participativas - CEPPAR-, convoca a Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el próximo 26 de abril de 2024 a las 19 horas en la sede de la institución, Amenabar 2437 de esta ciudad de Santa Fe.

DANIEL ANIBAL PAZ  
PresidenteCLARA MONICA TESSONE  
Secretaria  
\$ 50      517978      Abr. 12CIRCULO DE KINESIÓLOGOS, FISIOTERAPEUTAS  
Y TERAPEUTAS FÍSICOS DE SANTA FE

## ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Círculo de Kinesiólogos, Fisioterapeutas y Terapeutas Físicos de Santa Fe Asociación Civil, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 24° y 47° de sus Estatutos, llama a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 23 de Abril de 2024 a las 20:30 hs. en su sede de calle Sarmiento N° 3964 - Santa Fe, para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados para la firma del Acta.
- 2) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 3) Lectura, consideración y aprobación, con o sin modificaciones, de la Memoria Anual, Inventario General de Bienes, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos del Ejercicio cerrado el 31/12/2023.
- 4) Lectura, consideración y aprobación del informe de la Sindicatura.
- 5) Informe de Obras Sociales.

Lic. NICOLAS RIOS  
PresidenteLic. GUILLERMO ALLOATTI  
Secretario

## NOTA:

Art. 25°: Obligación: La concurrencia a las Asambleas es obligatoria para todos los socios en condiciones de sufragar, con derecho a voz y voto en las mismas.

Art. 26°: El quórum para constituir la Asamblea, cualquier sea su clase u objetivo, excepción hecha de la convocada para tratar la disolución del Círculo, será de la mitad mas uno de los socios que se encuentren al día con Tesorería. Sin embargo pasada media hora de la fijada en la convocatoria sin que se reuniese ese número, se podrá constituir válidamente con el número de asociados presentes, lo que se hará constar en el Acta.

\$ 100      518004      Abr. 12 Abr. 15

COOPERATIVA LIMITADA SANCTI SPIRITU  
DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES,  
VIVIENDA, CONSUMO Y CRÉDITO

## ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo establecido por nuestro Estatuto Social y por disposición del Honorable Consejo de Administración convocase a los Señores asociados de la Cooperativa Limitada Sancti Spiritu de Provisión de Servicios Públicos y Sociales, Vivienda, Consumo y Crédito a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de Abril de 2024, a las 19:00 hs. en su domicilio de la calle Lisandro de la Torre 343, Sancti Spiritu, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

\* Designación de dos (2) Asambleístas para que aprueben y firmen el Acta de Asamblea juntamente con el Sr. Presidente y Secretario.

\* Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados e informe del Síndico y del Auditor correspondiente al TRIGÉSIMO OCTAVO EJERCICIO, cerrado el 31 de diciembre de 2023.-

\* Ratificación cuota capitalización y autorización para el ejercicio 2024 de cuota capitalización.

\* Designación de tres (3) socios para que conformen la mesa receptora de votos del escrutinio.

\* Renovación parcial del Consejo de Administración: cuatro (4) Consejeros Titulares, siete (7) Consejeros Suplentes, un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente.

ELSA ROSA BOLLINI  
PresidenteMARIA ISABEL BERARDO  
Secretario

## NOTA:

ART. 32: Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

DE LOS ASOCIADOS: Copias del Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos juntamente con la Memoria y acompañados de los informes del Síndico y del Auditor se encuentran a disposición en la sede de la Cooperativa.

\$ 87,78      517988      Abr. 12 Abr. 15

## GINAR S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Abril de 2024, a las 19:00 horas, en el domicilio sito en Pellegrini N° 621 de Venado Tuerto, para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para redactar y suscribir junto al Presidente, el acta de la Asamblea General Ordinaria.
- 2) Consideración de los documentos enumerados en el art. 234 de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio económico N° 25 finalizado el 31 de Diciembre de 2023.
- 3) Aprobación y distribución del resultado del ejercicio económico que se está analizando.
- 4) Tratamiento de la marcha de la sociedad.

## NOTA:

Si a la hora fijada, no se contara con el quórum necesario, la Asamblea se realizará una hora más tarde, en segunda convocatoria (art. 13° Estatuto Social).

\$ 300      517932      Abr. Abr. 18

ASOCIACIÓN CIVIL  
CENTRO DE CUIDADOS INTENSIVOS DE SAN JUSTO

## ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil Centro de Cuidados Intensivos de San Justo, convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 23 de abril de 2024 a las 20:30 hs., en la sede social, sita en Bv. Pellegrini 2850 de la ciudad de San Justo para tratar la siguiente:

## ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para que juntamente con el presidente y secretario, firmen el acta.
- 2) Lectura y aprobación de memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas por el período de 1 enero 2023 al 31 de diciembre de 2024.
- 3) Designación de autoridades.

NORMA MARINA BOVERO  
Presidente

\$ 100      518019      Abr. 12

## ANDRES ASEGUINOLAZA S.A.

## ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de "ANDRES ASEGUINOLAZA S.A." convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 08 (Ocho) de Mayo de 2.024, en Primera Convocatoria a las 10:00 (diez) horas, y en Segunda Convocatoria a las 11:00 (Once) horas, en el local Social sito en Zona Rural s/n de la Localidad de San Gregorio, Departamento General López,



Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico  
marcelaorozco\_22@h0tmail.com, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar y suscribir el Acta de Asambleas.
  - Ti) Consideración de la gestión del Directorio actuante durante el ejercicio en tratamiento.
  - III) Determinación del número de miembros que integran el Directorio para un Nuevo Período de Tres (3) Ejercicios y elección de los mismos.
- VENADO TUERTO, 08 de Abril 2024.

**NOTA:**

Conforme lo establecido por el Art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, los Sres. Accionistas que deseen participar de la Asamblea deberán comunicar su concurrencia a la sociedad con tres días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la misma, a efectos de ser inscriptos el libro de Asistencia.

\$ 320                      517962                      Abr. 12 Abr. 18

**SANATORIOS INTEGRADOS S.A.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a Asamblea General Ordinaria a todos los socios de la Sanatorios Integrados S.A., el miércoles 15 de Mayo de 2024 a las 19:30 horas en la sede social sito en calle Sarmiento 303 de esta ciudad de Gálvez, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Aprobación de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado do Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y demás estados anexos correspondientes al ejercicio anual finalizado el 31 de Diciembre de 2023.
  - 3) Aprobación del Proyecto de Distribución del Resultado.
  - 4) Aprobación de la Gestión del Directorio.
  - 5) Designación de accionistas para que firmen el acta junto con el señor Presidente.
- GÁLVEZ, 8 de Abril de 2.024

ALBERTO MONTEVERDE  
Presidente

**NOTA:** De acuerdo al Art. 14 del estatuto social, rigen el quórum y mayoría determinados por los Artículos 243 y 244 de la Ley N° 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto.

\$ 2350                      518067                      Abr. 12 Abr. 18

**CLUB BOCHÓFILO BOCHAZO**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los Asociados del Club Bochófilo Bochazo, a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de Abril de 2024 a las 21:00 horas en su Sede Social, sita en calle Mendoza 298 de San Vicente, Provincia de Santa Fe, tal como lo dispone el Estatuto Social, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Designación de dos Asociados para que firmen el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
  2. Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
  3. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe del Revisor de Cuentas del Ejercicio iniciado el 01/01/2023 y finalizado el 31/12/2023.
  4. Consideración del aumento de la Cuota Social período Enero/Junio 2024. Establecer su importe y categorías.
  5. Autorizar a la Comisión Directiva a aumentar la Cuota Social para el período JULIO/DICIEMBRE 2024.
  6. Consideración de las características y valor de emisión de la 19ª Campaña Socios Solidarios año 2024.
  7. Elección de los Miembros de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas Titular y Suplente para el período 2024/2025.
- SAN VICENTE, Abril de 2024.

VIVIANA MARIA RACCA  
Secretaria

**NOTA:**

Art.41 Estatutos Sociales: Las Asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de los Asociados concurrentes, media hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya

la mitad más uno de todos los Asociados con derecho a voto. Las resoluciones serán tomadas por el voto de la simple mayoría de asociados presentes, salvo que este Estatuto prevea una mayoría superior.

\$ 246                      517853                      Abr. 12 Abr. 16

**ASOCIACION COOPERADORA HOSPITAL "J. B. ITURRASPE"**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocase a los socios de la Asociación Cooperadora del Hospital "J. B. Iturraspe" a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 26 de abril del año 2024 a las 19:30 hs., que por razones de protección sanitaria se realizará en el patio de la Parroquia Nuestra Sra. De la Salette, sito en Calle Sarmiento 3927 de esta ciudad para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Lectura del acta anterior.
- 2.- Designación de dos personas presentes para que con sus firmas rendren el acta a labrarse.
- 3.- Consideración y Aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio 2023.

**NOTA:**

Se comunica a los asociados que si a la hora fijada no hubiese quórum, la Asamblea se realizará media hora después con los socios presentes, y sus resoluciones serán válidas (Art. 28 Estatutos Sociales).

\$ 33                      517162                      Abr. 12

**ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER PUJATO (LALCEC)**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación de Lucha Contra el Cáncer Pujato (LALCEC), convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día lunes 30 de abril de 2024, en el domicilio social sito en Bv. Colón N° 691, a las 21:30 hs., a los efectos de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Designación de dos asociados para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretaria.
- 2) Consideración de la Memoria y los Estados Contables correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2023.
- 3) Renovación de Comisión Directiva.

TERESA CASTILLO  
Presidente

ANDREA TONEGUZZO  
Secretaria

**NOTA:**

IX- De las Asambleas: Art. 22: Se requiere "quórum" de más de la mitad de los asociados con derecho a voto; pero podrá funcionar con carácter de segunda citación, media hora después de la fijada con cualquier número de asociados.

\$ 90                      517971                      Abr. 12 Abr. 15

**ASOCIACION DE RESIDENTES DE PARQUEFIELD**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación de Residentes de Parquefield, cita a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 27 de abril de 2024, en la sede institucional, cita en calle Ana Frank 2476, a las 17 horas a fin de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) La Asamblea designará en el momento de su constitución, entre los miembros presentes, un Presidente y un Secretario para presidir la misma.-
- 2) La Asamblea designará a continuación a dos de sus miembros presentes para que juntamente con el Presidente y el Secretario, aprueben y firmen el acta de la misma.
- 3) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.-
- 4) Lectura, análisis y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio iniciados el 1° de abril del 2023 y finalizado el 31 de marzo del 2024.
- 5) Elección de miembros de la Comisión Directiva, a tal fin se deberán elegir los siguientes cargos: Vice-Presidente, Secretario, Pro-Tesorero, dos vocales suplentes, y un Síndico Suplente.

LUCIANO MILANI  
Presidente  
NOEMÍ STARA  
Secretaria

NOTA: La Memoria y el Balance se encuentran a disposición del asociado en la sede institucional.

ARTICULO 52.- Las Asambleas, sean Ordinarias o Extraordinarias, requieren para sesionar, la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. No se podrá tratar en ellas ningún asunto que no esté incluido en el Orden del Día.

ARTICULO 53.- No pudiéndose sesionar por falta de quórum en la primera convocatoria, se celebrará la Asamblea con los socios presentes después de media hora de espera de la fijada para que tenga lugar la primera.

\$ 100 518014 Abr. 12

### CONVIVIR S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convoca a sus Accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la Sala Reuniones de la Cooperativa Central Unida Limitada, sito en Avenida 25 de Mayo N° 97 - planta alta de la ciudad de San Guillermo, Provincia de Santa Fe, el día 29 de abril de 2.024 a las 19,00 horas en la primera convocatoria y a las 20,00 horas en la segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1- Elección de un Presidente para presidir la Asamblea y de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2- Consideración de los documentos contemplados en el artículo 234 inc. 1, de la Ley 19.550 sus modificatorias, correspondiente al 260 Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2.023.

3- Determinación del número de directores titulares y suplentes y designación de miembro titular res y suplentes del Directorio por vencimiento de los mandatos vigentes.

4- Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el período de un ejercicio.

5- Consideración de la gestión del Directorio y de la Sindicatura.

6- Consideración del destino del resultado del ejercicio.

\$ 250 518038 Abr. 12 Abr. 18

### CENTRO SOCIAL SIRIO CASA ARABE

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

De acuerdo a lo establecido por el Estatuto del Centro Social Sirio- Casa Arabe, la Comisión Directiva convoca a los señores asociados activos a concurrir a la sede social sita en 4 de Enero 2073 de Santa Fe, el día 12 de Mayo de 2024 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria para la constitución de la Asamblea General Ordinaria, que considerara el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

1- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Anterior.

2- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General del Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2023 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3- Designación de dos (2) socios activos presentes para que suscriban el acta de la Asamblea.

SANTA FE, 09 de abril 2024.

C.P.N. CARLOS JULIO AMUT  
Presidente

#### NOTA:

Art 25- La Asamblea se constituirá legalmente en primera convocatoria, siempre que asista la mitad más uno de los asociados empadronados. Si no alcanzara este número, una hora después de la fijada se sesionará con la cantidad de socios presentes. Santa Fe, 09 de abril 2024.

\$ 200 518225 Abr. 12

### COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y TELEFONOS "PROGRESO LIMITADA

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Agua Potable y Teléfonos "Progreso" Limitada, de la localidad de Progreso, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias, convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de abril de 2024 a las 19:30 horas, en el local de la Cooperativa, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1. Elección de dos asociados presentes para que juntamente con el Presidente y Secretario aprueben el Acta de Asamblea.

2. Realización de un minuto de silencio en memoria de los asociados fallecidos.

3. Tratamiento de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Cuadros Anexos e Informe del Síndico y del Auditor, correspondiente al Ejercicio Económico N° 54, cerrado el 31 de diciembre de 2023.

4. Designación de una Junta Escrutadora para que reciba los votos y verifique el escrutinio.

5. Renovación parcial del Consejo de Administración. Elección de tres miembros titulares en reemplazo de los Sres. Juan Cruz Muller, Hernán Enrique Henze y Federico Carlos Pini, por culminación de sus mandatos. Elección de dos miembros suplentes en reemplazo del Sr. Ezequiel Jorge Restelli y la Srta. Elida Paola Pozzo.

JUAN CRUZ MULLER  
Presidente

#### VALERIA GALOPPO

Secretaria

#### NOTA:

De los Estatutos: Art. 32 - Las Asambleas se realizarán válidamente cualquiera fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 99 517989 Abr. 12 Abr. 16

### CLUB ARTEAGA MUTUAL SOCIAL Y BIBLIOTECA POPULAR SARMIENTO

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias y de la Ley 20321, la C.D. del "Club Arteaga Mutual Social y Biblioteca Popular Sarmiento", convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Mayo de 2024, a las 21 hs. en el local social Bv. San Martín N° 246 de la localidad de Arteaga, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

A) Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea;

B) Lectura y consideración del acta anterior;

C) Lectura y consideración de la siguiente documentación: I) Memoria e Informe del órgano directivo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023; II) Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023; III) Informe del órgano fiscalizador correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023;

D) Tratamiento aumento cuota social;

E) Tratamiento del llamado tardío a Asamblea General Ordinaria.

VIGNATI GABRIEL  
Presidente

#### SALVADOR BRUNETTI

Secretario

\$ 135 517968 Abr. 12 Abr. 16

### MOLINO MATILDE S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas de "MOLINO MATILDE S.A." a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 08 de mayo de 2024, a las 16 horas en el domicilio de calle Bv. San Martín N° 808, de la localidad de Matilde, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta;

2) Informe del Directorio de la evolución comercial de la empresa durante el primer semestre.

3) Autorización, aprobación e instrumentación del proyecto de exportación de trigo y harinas "Matilde Exporta".

MATILDE, 6 de marzo de 2024.

VIGNATI GABRIEL  
Presidente

#### SALVADOR BRUNETTI

Secretario

NOTA: 1) Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán comunicar con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada, su asistencia a la asamblea en la sede social, de lunes a viernes de 7:00 a 16:00 horas en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 238 LGS. 2) De acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto

Social y la Ley 19.550, en caso de no haber quórum suficiente en la Primera Convocatoria, la Asamblea quedará citada en Segunda Convocatoria, para una (1) hora después de la fijada para la primera.

\$ 135 517937 Abr. 12 Abr. 16

### ASOC. DESARROLLO DPTO. VERA

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

##### CIRCULAR 01/2024

Por resolución de la Comisión Directiva de la Asociación Para el Desarrollo Departamento Vera, y de acuerdo a lo establecido en los Estatutos de dicha Asociación e iniciando el proceso, se convoca a Asamblea Ordinaria para el día Martes 16 de Abril de 2024, a las 16:00 hs, en las instalaciones de la Municipalidad de Vera sito en calle Belgrano 1654 de esta Ciudad de Vera, Dpto. Vera, Pcia. de Santa Fe para considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- Ratificación de designación de autoridades por Acta N° 31 en fecha 3 de Febrero de 2023.
- Presentación de memoria y balance del ejercicio cerrado al 30 de Junio de 2023.
- Informe del Estado actual de la entidad.
- Determinación de asociados activos y aportes efectuados e incorporación de nuevos adherentes. Fijación de montos por saldos adeudados por Acta N° 32 y 33.
- Designación y distribución de cargos para el nuevo período de la Asociación.

Vera, a los 18 días del mes de Marzo de 2024.  
Dr. RODRIGO ACEVEDO  
Presidente

Ing. PAULA C. MITRE  
Secretaria

\$ 99 518046 Abr. 12 Abr. 16

### COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS LIMITADA DE ARMSTRONG

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones que fija nuestro Estatuto Social y la Ley N° 20.337, el Consejo de Administración convoca a los señores asociados de la Cooperativa de Provisión de Obras y Servicios Públicos Limitada de Armstrong, a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día lunes 29 de abril de 2024 a las 18 horas, en el salón del Club Social, sito en calle San Martín y Rivadavia, de la ciudad de Armstrong, a los efectos de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta de Asamblea, junto a presidente y secretario.
- Designación de tres (3) asociados presentes a los efectos de integrar la Comisión de Credenciales, Poderes y Escrutinio, conforme a lo dispuesto por el art. 3ro del Reglamento de Elecciones de Consejeros y Síndicos.
- Consideración de la Memoria, Estados Contables, Tratamiento del Resultado del Ejercicio y del Resultado No asignado al inicio del ejercicio, Informe del Auditor Externo e Informe del Síndico, correspondientes al 62° Ejercicio Económico cerrado al 31 de diciembre de 2023.
- Consideración del rubro gastos del Consejo de Administración, conforme el Artículo 67 de la Ley 20.337.
- Consideración y aprobación para la suscripción e integración del capital.
- Consideración de fondos para gastos de mantenimiento de servicios.
- Tratamiento y consideración del destino del saldo de la cuenta Ajuste de Capital, según resolución INAES N° 996/2021.
- Consideración de la autorización al Consejo de Administración para que realice donaciones con fines de promoción comunitaria y social.
- Renovación parcial del Consejo de Administración:
  - Elección de tres (3) consejeros titulares en reemplazo del señor Hugo R. Luzzi, la señora Mabel Teodori y el señor José M. Nardi por finalización de mandatos.
  - Elección de cinco (5) consejeros suplentes, por finalización de mandatos.
- Renovación del Órgano de Fiscalización, debiendo elegirse un síndico titular en reemplazo del CPN Luis Portis y de un síndico suplente en reemplazo de CP Luciana Santilli, por finalización de sus mandatos.

ARMSTRONG, 25 de marzo de 2024,  
NELSO BERNARDI  
Presidente  
FANY TITARELLI  
Secretaria

\$ 235,62 517886 Abr. 12 Abr. 15

### IGLESIA EVANGÉLICA MISIONERA ARGENTINA

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución de la Comisión Directiva y de acuerdo con lo dispuesto por el Estatuto social y las disposiciones legales vigentes, se convoca a los Hermanos asociados activos a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 25 de abril de 2024 a las 19:00hs, en nuestro Templo Central, Bv. Oroño 2647, se tratará el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- Consideración de la posibilidad de compra de dos inmuebles, uno ubicado en calle Bv. 27 de febrero 2181 piso 2 dto. B y el otro ubicado en calle Gálvez 2138 dto. 2., ambos de la ciudad de Rosario, Santa Fe.  
ROSARIO, 8 de abril de 2024.  
KARINA LUCERO  
Presidente

PABLO LOCATELLI  
Secretario

\$ 50 517976 Abr. 12

### SOCIEDAD RECREATIVA Y CULTURAL LOS COMPADRES UNIDOS

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la SOCIEDAD RECREATIVA Y CULTURAL LOS COMPADRES UNIDOS, de la ciudad de Vera, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de abril de 2024 a las 10 hs en el domicilio de su sede social sito en calle Allende Lezama N° 2126 de la ciudad de Vera, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- Lectura y aprobación de acta de asamblea anterior.
- Designación de dos (2) asociados, para que juntamente al Presidente, Secretario y Tesorero, suscriban el presente acta de asamblea.
- Lectura, consideración y aprobación de memoria y Estados Contables por el ejercicio económico social cerrado el 31/12/2023.
- Elección total de autoridades de comisión directiva y Organó de Fiscalización por vencimiento de mandato.
- Presentación de Propuestas y aprobación de concesión para explotación del buffet de la Entidad.

JUAN CARLOS FRIGERI  
Presidente

JULIO CAPELLO  
Secretario

#### NOTA:

Del Estatuto: Las asambleas se celebrarán válidamente con la mitad mas uno de asociados presentes a la hora señalada en la convocatoria, de no existir este quórum, se celebrará cualquiera sea el número de asociados presentes, una hora después a la fijada en primera convocatoria.

\$ 99 517934 Abr. 12 Abr. 16

### COOPERATIVA DE VIVIENDA JUAN XXIII LTDA.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Consejo de Administración, en el marco de la facultad dispuesta en el Art. 65° del Estatuto Social, se convoca a los Señores Asociados de la Cooperativa de Viviendas JUAN XXIII LTDA. a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 09 de Mayo de 2.024 a las 19.30 horas, en el Salón de Usos Múltiples (SUM) del Parque Municipal, sito en calle Independencia y Avenida Santa Fe de la ciudad de Cañada de Gómez.

#### ORDEN DEL DIA

- Designación de dos Asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario Firmen el Acta de Asamblea,
- Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance Social, período 2.023.
- Elección de consejeros y síndicos y demás autoridades.



4) Temas varios concernientes a la Administración de la Cooperativa.  
MARIO CARASSO  
Presidente

GERMAN AMADIO

Tesorero

\$ 100 518007 Abr. 12 Abr. 15

### GANADEROS DE CERES COOP. LTDA.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido por nuestros Estatutos Sociales y las disposiciones legales vigentes, convocamos a todos nuestros Asociados de la Cooperativa a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 25 de Abril de 2024 a las 19:00 horas en el salón social que posee la Institución, sito en Instalaciones Feria, zona rural de la ciudad de Ceres, departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, donde se tratará el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1- Elección de dos Asociados Asambleístas para que en forma conjunta con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta de la presente Asamblea.

2- Consideración de la Memoria y Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Informe del Auditor, demás cuadros anexos e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio Económico N° 55 cerrado el 31 de Diciembre de 2023.

3- Autorización al Consejo de Administración según art. 55 punto i) del Estatuto Social (Adquirir, enajenar, gravar, locar, y en general, celebrar toda clase de actos jurídicos sobre bienes muebles o inmuebles, requiriéndose la autorización previa de la Asamblea cuando el valor de la operación exceda del 20% del capital suscrito según el último Balance aprobado).

4- Renovación parcial del Consejo de Administración:

a) Designación de una Junta Escrutadora compuesta por tres miembros.  
b) Elección de tres Consejeros Titulares en reemplazo de los Sres. Frank Javier Marcelo, Trossero Javier Alejandro y Manassero Henry Javier, por finalización de su mandato.

c) Elección de tres Consejeros Suplentes en reemplazo de los Sres. Bellino Darío Néstor, Chesta Javier Gustavo y Fornero Hermes Natalio, por finalización de su mandato.

d) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente en reemplazo de los Sres. Lauxmann Javier Heliberto y Ferrero Diego por finalización de sus mandatos.

MANASSERO, HENRY JAVIER  
Presidente

PICCOLI, ALEJANDRO GABRIEL  
Secretario

#### NOTA:

Estatuto Social Art. 32: Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

\$283,14 518030 Abr. 12 Abr. 16

### FEDERACION DE VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

EL CONSEJO DIRECTIVO TIENE EL AGRADO DE INVITAR A LOS SEÑORES ASOCIADOS, A PARTICIPAR DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA QUE SE CELEBRARÁ EL 16 DE MAYO DE 2024, A LAS 11.00 HS. EN "CENTRO DE EX SOLDADOS COMBATIENTE DE MALVINAS DPTO. SAN CRISTOBAL, en Calle JUAN B JUSTO 1223 de la localidad de SAN CRISTOBAL PARA TRATAR EL SIGUIENTE:

#### ORDEN DEL DÍA:

1) DESIGNACIÓN DE DOS ASAMBLEÍSTAS PARA QUE SUSCRIBAN EL ACTA DE ASAMBLEA JUNTO A LOS SEÑORES PRESIDENTE Y SECRETARIO.

2) CONSIDERACION Y APROVACION DE LA MEMORIA, INVENTARIO, BALANCES, CUADRO DE RESULTADO, INFORME DE LA JUNTA FISCALIZADORA, CORRESPONDIENTE EJERCICIOS ECONOMICOS DEL 01-01-2023, AL 31-12-2023.

RADA ROBERTO RUBEN  
Presidente

ANDINO MARIO  
Tesorero

NOTA: Se recuerda a los socios que concurren a la asamblea que tienen que cumplir con el Protocolo vigente para la realización de asamblea presencial.

Después de transcurridos treinta minutos de la hora fijada, sin alcanzar el quórum, la Asamblea podrá sesionar válidamente con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser inferior al de los órganos Directivos y de Fiscalización.

\$ 100 517910 Abr. 12

### ASOCIACION MUTUAL MALVINAS SANTA FE

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

EL CONSEJO DIRECTIVO TIENE EL AGRADO DE INVITAR A LOS SEÑORES ASOCIADOS, A PARTICIPAR DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA QUE SE CELEBRARÁ EL 30 DE ABRIL DE 2024 A LAS 18 HS EN EL LOCAL SITO EN CALLE MOSNEÑOR ZASPE 3196 DE CIUDAD DE SANTA FE PARA TRATAR EL SIGUIENTE:

#### ORDEN DEL DÍA

1) DESIGNACIÓN DE DOS ASAMBLEÍSTAS PARA QUE SUSCRIBAN EL ACTA DE ASAMBLEA JUNTO A LOS SEÑORES PRESIDENTE Y SECRETARIO.

2) CONSIDERACION DE LA MEMORIA, INVENTARIO, BALANCE GENERAL, CUADRO DE RECURSOS Y GASTOS INFORME DE LA JUNTA FISCALIZADORA, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS ECONOMICOS CERRADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

3) CONSIDERACION Y APROBACION DEL CONVENIO CELEBRADO CON LAS MUTUALES, Asociación Mutual Centro Litoral y la Mutual pensionados Sociales Ley 5110.

CLAUDIO BUGNON  
Presidente

MARIO ANDINO  
Secretario

NOTA: Después de transcurridos treinta minutos de la hora fijada, sin alcanzar el quórum, la Asamblea podrá sesionar válidamente con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser inferior al de los órganos Directivos y de Fiscalización.

\$ 100 517911 Abr. 12

### CENTRO DE INGENIEROS DE ROSARIO

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se Convoca a los socios del Centro de Ingenieros de Rosario a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social, calle Laprida N° 935, Rosario; el día 24 de Abril de 2024, a las 18.30 horas a los efectos de tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

1°- Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio N° 105 que abarca el período comprendido desde el 1 de Marzo de 2023 al 29 de Febrero de 2024. Informe del Síndico. Aprobación Memoria y Balance.

2°- Tratamiento del Convenio a realizarse entre la Facultad de Ciencias Exactas, Ingeniería y Agrimensura (FCEIA) de la Universidad Nacional de Rosario y el Centro de Ingenieros de Rosario (CIR).

3°- Designación de 2 socios activos para conformar la Comisión Electoral que actuará en los comicios a celebrarse el día 25 de Abril de 2024 para la elección de los miembros que se renuevan de la Comisión Directiva: Vice-Presidente 1°, Secretario, Tesorero, Cinco Vocales Titulares, Tres Vocales Suplentes, Síndico Titular y Síndico Suplente.

3°- Consideración del informe de la Comisión Electoral.

4°- Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

ROSARIO, 25 de marzo de 2024.

#### NOTA:

La Asamblea pasará a cuarto intermedio después de tratar el punto 3°, hasta el día 25 de Abril a las 19.30 horas, de acuerdo con lo estipulado por los artículos 58 a 67 de los Estatutos, a los efectos de considerar el acto electoral. El acto eleccionario se realizará el día 25 de Abril de 2024 de 11 a 19 horas (Art. 61).

Art. 19 Son facultades de los Asociados Activos y Vitalicios.

inc.b) Tomar parte de las Asambleas del Centro o de la Asociación Especializada que le corresponda con voz y voto, siempre que tengan más de seis meses de antigüedad y no adeude más de tres cuotas societarias vencidas.

\$ 200 517973 Abr. 12 Abr. 15

**ICR - INSTITUTO CARDIOVASCULAR DE ROSARIO S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social (art. 17°), se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de calle Bv. Oroño 450, Rosario, en primera convocatoria, el día 6 de mayo de 2024 a las 12 hs. En caso de no reunirse el quórum requerido, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar a las 13 hs., para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar - juntamente con el Sr. Presidente- el acta de la asamblea.
- Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 1° de la Ley General de Sociedades (N° 19.550 y modificatorias), correspondiente al Ejercicio N° 32 concluido el 31 de diciembre de 2023.
- Consideración de la gestión del Directorio y actuación del Síndico.
- Destino de los resultados no asignados al 31 de diciembre de 2023. Remuneración al Directorio en el marco del artículo 261 de la Ley General de Sociedades (N° 19.550 y modificatorias) y al Síndico.
- Determinación del número de Directores y elección de los mismos por el término de dos (2) ejercicios.
- Elección de Síndicos - titular y suplente - por el término de (1) ejercicio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y modificatorias), hasta el día 29 de abril de 2024, en el horario de 10.00 a 12.00 y de 14.00 a 18.00 horas, en la sede social.

\$ 250 517997 Abr. 12 Abr. 18

**HI-METAL SOCIEDAD ANONIMA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**  
(1ª y 2ª Convocatoria)

Convocase a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria del HI-METAL Sociedad Anónima, conforme disposiciones legales y estatutarias, simultáneamente en Primera convocatoria para el día Treinta (30) de abril del año 2024 a las 10 horas en el domicilio de calle Gálvez 217 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y en caso de fracasar la primera convocatoria por falta de quórum, se convoca simultáneamente a los accionistas a la segunda convocatoria que se celebrará una hora después de la fijada para la primera, en el mismo domicilio social; y para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- Designación de accionistas para que firmen el Acta de Asamblea.
- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, cuadros, notas y anexos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.
- Consideración Honorarios al directorio y distribución de resultados por sobre el límite establecido por el artículo 261 de la Ley General de Sociedades.
- Consideración de la gestión del Directorio.

DANIEL GUSTAVO HIPOLITO  
Presidente

**NOTA:**

Para poder asistir a la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán comunicarlo con una anticipación no inferior a los tres días a la fecha fijada para su inscripción en el Libro de Asistencia (Art. 238 L.G.S.).

\$ 200 517993 Abr. 12 Abr. 15

**COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE VILLA AMELIA LIMITADA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts 30/31/32/33 y cc., del estatuto social, como lo determinado en los arts 47/48/49 y cc., del Régimen Legal de Cooperativas "Ley 20.337", el consejo de Administración de la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Villa Amelia Ltda., ha resuelto convocar a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de abril de 2024 a las 19 hs., en la Casa de la Cultura Dr. Carmelo Lo Valvo, sita en Saavedra N° 193 de la localidad de Villa Amelia, a fin de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- Designación de dos asambleístas para que juntamente con el Presidente y Secretario aprueben y suscriban el Acta de Asamblea.
- Consideración de Memoria Anual, Balance General, Estado de evolución del patrimonio neto, Estado de Resultados, y demás Cuadros y Anexos, Informes del Síndico y de auditoría, correspondiente al Ejercicio Económico N° 48 cerrado el 31 de Diciembre de 2023.
- Distribución de excedentes.
- Designación de tres asociados para integrar la Comisión Escrutadora para la recepción de votos y escrutinio.
- Renovación de tres miembros titulares por el término de tres años según lo establece el art. 48 del Estatuto Social.
- Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de dos años.

GUARRERA LEONEL  
Presidente

ROSSI JOSE MIGUEL

Secretario

\$ 80 518306 Abr. 12

**ASOCIACION MUTUAL SIVENDIA SANTA FE****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Asociación Mutual SIVENDIA Santa Fe, Mat. INAES SF 1748 Mat. Prov., Sta Fe 1349, convoca los señores socios activos a Asamblea General ordinaria a realizarse el día 14 de Mayo de 2024 a las 20.00 horas en el domicilio social sito en calle Mendoza 3354, Santa Fe para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretaria firmen el acta.
- Lectura y aprobación de la MEMORIA, ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL, ESTADOS DE RECURSOS Y GASTOS, estados de Resultado de cuadras de ANEXO 2023, INFORME DE LA COMISION FISCALIZADORA Y DEL CONTADOR CERTIFICANTE todo ello correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023 de la ASOCIACION Mutual SIVENDIA SANTA FE.
- CONSIDERACION DE LA CUOTA SOCIETARIA.

JULIO C. RIZZA  
Presidente

YOANA MICAELA RIZZA

Secretaria

NOTA: De conformidad con el estatuto social en caso de no reunir quórum, (La mitad más uno de los Asociados con derecho a voto) sesionara media hora después de la fijada, con los socios presentes, siempre que estos superen la cantidad de miembros del consejo directivo y junta fiscalizadora. Para participar de la Asamblea es condición Indispensable: 1) Presentar acreditación de Socio; 2) Estar al día con Tesorería; 3) No estar purgando sanción; 4) tener mas de seis meses de antigüedad como socio.

\$ 400 518266 Abr. 12

**CONVOCATORIAS ANTERIORES****TECIND S.A.****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**  
(1era y 2da CONVOCATORIA)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de Abril de 2024 a las 9 horas, en el local social de Saavedra 7264 de la ciudad de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- Designación de accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea;
- Consideración de la disolución de la sociedad.

SANTA FE, 09 de Abril de 2024.

EL DIRECTORIO

NOTA: Si a la hora fijada no se encuentra el número de accionistas necesarios para conformar el quórum establecido, la Asamblea se realizará una hora más tarde en segunda convocatoria (art. 10° Estatutos Sociales).

ADRIÁN GANDINO  
Presidente

\$ 250 518226 Abr. 11 Abr. 17

**COLEGIO DE INGENIERÍA CIVIL****ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

En cumplimiento del Art. 30, 31, 32 inc. A) de los Estatutos, convocase a los Profesionales de la Ingeniería Civil de la Provincia de Santa Fe a la Asamblea Anual Ordinaria Provincial, la cual se realizará de acuerdo a lo dispuesto por Resolución General N° 8 de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, en la que se pondrá a consideración el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Designación de (2) Asambleístas para firmar el Acta.
- 2) Consideración de la Memoria y Balance 2023.
- 3) Presupuesto 2024.
- 4) Incorporación a las profesiones matriculadas en este CPIC, de Ingenieros en Transporte, Ingeniería Ferroviaria, y aquellos otros títulos con alcances de la Ingeniería Civil. La Asamblea se llevará a cabo el día viernes 17 de mayo de 2024, a las 15 hs. en la sede del CPIC, 25 de Mayo 2024 de la ciudad de Santa Fe de la Provincia de Santa Fe.

EL DIRECTORIO

\$ 150      518037      Abr. 11 Abr. 15

**AVELLANEDA CERDOS S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocase a los señores Accionistas en primera y segunda convocatoria a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 07 de mayo de dos mil veinticuatro a las dieciséis horas en el domicilio legal de la sociedad, sito en calle 7 N° 220 de la ciudad de Avellaneda, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, a fin de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea junto con el Presidente.-
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos e Informaciones Complementarias correspondientes al Ejercicio económico N° 12 finalizado el 31 de diciembre de 2023, conforme a lo establecido por el Art.234 inc. 1° de la Ley 19550.
- 3) Consideración del proyecto de distribución de utilidades formulado por el Directorio.
- 4) Aprobación de la gestión realizada por el Directorio correspondiente al ejercicio N° 12 finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- 5) Consideración de las remuneraciones a asignar al Directorio, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, en exceso al límite previsto por el art. 261 de la Ley General de sociedades N° 19550.
- 6) Determinación del número de Directores que integrará el órgano de administración y elección de los mismos por un nuevo período estatutario de tres ejercicios, según lo establece el Estatuto.

NOTA: se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones del art. 238 de la Ley General de Sociedades N°19.550, modificado por Ley 22.903, en cuanto a que los titulares de acciones nominativas, para poder participar de la Asamblea, deberán cursar comunicación a la sociedad para que se los inscriba en el Libro de Depósito de Acciones Registro de Asistencia Asambleas Generales, con no menos de tres días hábiles antes de la realización de la Asamblea. De no lograrse el quórum legal en primera convocatoria, la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria a las diecisiete horas del mismo día y en el mismo lugar, Reconquista 8 de abril de 2024.

EL DIRECTORIO

\$ 800      518076      Abr. 11 Abr. 17

**CLÍNICA NOTRE DAME S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1°. Y 2° CONVOCATORIA)**

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril de 2024 a las 20 horas, en el local social de la entidad, sito en Junín 2645 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Consideración de los documentos indicados en el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19550 correspondientes al cuadragésimo ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2023.
- 2.- Consideración de la gestión del Directorio.
- 3.- Consideración del Resultado del ejercicio y su Proyecto de Distribución.

- 4.- Consideración de la retribución al Directorio.
- 5.- Designación de un accionista para suscribir con el Presidente el Acta de la Asamblea.

EL DIRECTORIO

\$ 250      518065      Abr. 10 Abr. 16

**TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS DE BIGAND S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Transporte Automotor de Cargas de Bigand S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de abril de 2024 a las 9.00 hs. , a efectuarse en la Sede Social de la misma, Avenida Santa Fe, N° 315, Bigand, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Designación de dos socios para suscribir el acta de Asamblea juntamente con el Presidente del Directorio.-
2. Lectura y consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y Notas y Anexos correspondientes al ejercicio N° 35 cerrado el 31 de diciembre de 2023 y consideración del destino del resultado de dicho ejercicio económico.-
3. Elección de Directores Titulares (4) y Suplentes (4) por terminación de mandato de los mismos.-
4. Informe sobre el estado de expediente judicial.-

ERICA SUSANA ARBAN  
PRESIDENTE

Artículo 13 Estatuto Social: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley 19550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera.-

\$ 350      517982      Abr. 10 Abr. 16

**ODONTOLÓGICA ROSARIO S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Por resolución del Directorio de acuerdo con el Estatuto Social (art. 18°), se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de calle Rioja 2307 2 "A" Rosario; en primera convocatoria, el día 25 de abril de 2024 a las 13:00 hs. En caso de no reunirse el quórum requerido, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar a las 13.30 hs., para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar - juntamente con el Sr. Presidente - el acta de la asamblea.
  - 2) Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 10 de la Ley N° 19550, correspondiente al Ejercicio Nro. 28 concluido el 31 de diciembre de 2023.
  - 3) Consideración de la gestión del Directorio.
  - 4) Consideración del Resultado del Ejercicio.
  - 5) Fijación de la Remuneración de los Directores y Síndico.
  - 6) Elección de Síndicos - titular y suplente -.
- ROSARIO, 03 de Abril de 2024.

**NOTA:**

Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (art. 238 de la Ley Nro. 19.550), hasta el día 21 de abril de 2024, en el horario de 08:00 a 16.00 horas, en la sede social.

\$ 250      517862      Abr. 10 Abr. 16

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS  
BARRIO AZCUENAGA SUR****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados BARRIO AZCUENAGA SUR, convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 08 de mayo de 2024 en el horario de las 9 hs. 1° convocatoria y 10 hs. En 2° convocatoria en la sede del Centro de Jubilados cito en calle Cerrito 5267 de Rosario.

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Designación de dos socios para que juntamente con la presidenta y la secretaria firmen el acta de asamblea.
- 2) Elección de nuevas autoridades de Comisión Directiva.



3) Consideración de los estados contables. 4to. Temas varios.

Irma Beatriz Alonso  
Presidenta

María del Carmen Pérez  
(Tesorera)

\$ 250 517823 Abr. 10 Abr. 16

### INGENIERO TOSTICARELLI Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA CONSULTORA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 06 de Mayo de 2024, a las 09:00 horas en primera convocatoria y 10:00 horas en segunda convocatoria, en su domicilio de calle Riobamba 230 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1) Aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y demás anexos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2023, conforme a lo establecido por el Art. 234 Inc. 1º de la Ley 19.550.

2) Consideración de los motivos por los cuales la asamblea se convocó fuera del plazo legal.

3) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2023 y determinación de sus honorarios conforme al artículo 10º del estatuto social, considerando las limitaciones que establece el artículo 261 de la Ley N° 19.550.

4) Retribución del Directorio por el ejercicio de funciones técnico administrativas.

5) Renovación del Directorio por finalización del plazo de los mandatos.

6) Designación de 2 accionistas para que firmen el Acta de Asamblea.

ROSARIO, 05 de Abril de 2024.

GUSTAVO MEZZELANI

Presidente

\$ 250 517800 Abr. 10 Abr. 16

### LA COCO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Abril de 2024, a las 14.00 hs, Segunda convocatoria a las 15 horas en el domicilio social de Mitre 907-Piso 6to. Of. B, Rosario, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea.

2) Consideración y aprobación memoria y balance 2023.

ROSARIO, 5 de Abril de 2024.

\$ 250 517806 Abr. 10 Abr. 16

### CONOSUD S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, Conosud S.A., con domicilio en Ruta Nacional Nro 11, km. 438,5 de la localidad de Desvío Arijón, Provincia de Santa Fe, convoca a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Abril de 2024, a las 15 horas en su domicilio social para tratar la siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1- Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2- Consideración y Aprobación del Balance General, Estado de Resultados, Memoria y demás documentación que establece el art. 234, inc. 1º de la Ley 19550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2023.

3- Consideración y destino de los resultados del ejercicio.

4- Aprobación de la gestión de Directores por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2023.

5- Aprobación de las remuneraciones percibidas por los directores en el desempeño de funciones técnico-administrativas, fijándose si correspondiere, las pautas para la retribución de funciones técnico-administrativas a sus miembros por el nuevo ejercicio.

6- Designación de Directores titulares y suplentes para el período venidero conforme lo establece el Estatuto.

DESVÍO ARIJÓN, Abril de 2024.

#### NOTA:

Se recuerda a los Señores Accionistas lo prescripto por el artículo 238 de la Ley 19550, en lo que se refiere a Depósito de Acciones o Comuni-

cación de Asistencia. En caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 243 de la citada ley (Quórum para la celebración de la Asamblea en Primera Convocatoria), se cita a los Señores Accionistas para una Segunda Convocatoria a efectuarse el mismo día, una hora después de la Primera Convocatoria o sea a las 16 horas.

\$ 500 517807 Abr. 10 Abr. 16

### ALBOR SALUD S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y EXTRAORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución del Directorio de Albor Salud Sociedad Anónima y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 14 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se llevará a cabo el día 30 de Abril de 2024, a la hora 9 en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria, en el local de calle Nicolás Schneider N° 1916 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

1) Designación del Presidente de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.

2) Designación de dos Asambleístas para que juntamente con el Señor Presidente firmen el Acta de Asamblea.

3) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros de Resultados, Anexos e Inventario, del ejercicio N° 20 cerrado el 31 de Diciembre de 2023.

4) Aprobar la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el día 31 de Diciembre de 2023.

5) Considerar el resultado del ejercicio, su destino y fijar la remuneración del Directorio.

6) Fijación de nuevo domicilio de la sociedad en la ciudad de Esperanza.-

ESPERANZA, 03 de Abril de 2024.

\$ 250 517855 Abr. 10 Abr. 16

### DOLBI SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme lo prevé el Artículo Diecisiete del Estatuto Social, convocase en Primera y Segunda convocatoria a los Señores Accionistas de DOLBI S.A. a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 8 de Mayo de 2024 a las dieciséis horas y treinta minutos, en el domicilio legal de la Sociedad, ubicado en la Ruta 11 Km 793, en la localidad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe.- A fin de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea junto con las autoridades.-

2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos, Informaciones Complementarias e Informe del Síndico y Estados contables Consolidados, correspondientes al Ejercicio N° 60 cerrado el 31 de Diciembre de 2023, conforme a lo establecido por el Art.234 inc. 1º de la Ley General de sociedades N° 19550.

3) Consideración del proyecto de distribución de utilidades formulado por el Directorio.

4) Consideración de las remuneraciones a asignar al Directorio y Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, en exceso al límite previsto por el art. 261 de la ley General de Sociedades N° 19550.-

5) Aprobación de la gestión realizada por el Directorio, y actuación de la Sindicatura.-

6) Determinación del número de Directores que integrará el órgano de administración y elección de los mismos por un nuevo periodo estatutario de tres ejercicios, según lo establece el Estatuto.

7) Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de tres ejercicios, por finalización de su mandato.

8) Designación de las personas a autorizar para el trámite de inscripción de autoridades ante el Registro Público de Reconquista, Santa Fe.

NOTA: se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones del art. 238 de la Ley 19.550, modificado por Ley 22.903, en cuanto a que los titulares de acciones nominativas, para poder participar de la Asamblea, deberán cursar comunicación a la sociedad para que se los inscriba en el Libro de Asistencia de Accionistas a Asamblea, con no menos de tres días hábiles antes de la realización de la Asamblea. De no lograrse el quórum legal en primera convocatoria, la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria a las 17:30 horas del mismo día y en el mismo lugar. Reconquista, 08 de Abril de 2024.-

ELBIO ELOY HUMBERTO DOLZANI  
Presidenete

\$ 800 518078 Abr. 10 Abr. 16

**ANDRES ASEGUINOLAZA S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1° y 2° Convocatoria)**

El Directorio de "ANDRES ASEGUINOLAZA S.A." convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 08 (Ocho) de Mayo de 2.024, en Primera Convocatoria a las 10:00 (diez) horas, y en Segunda Convocatoria a las 11:00 (Once) horas, en el local Social sito en Zona Rural s/ n de la Localidad de San Gregorio, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico marcelaorozco\_22@hotmail.com, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

1). Designación de dos accionistas para firmar y suscribir el Acta de Asambleas.

11) Consideración de la gestión del Directorio actuante durante el ejercicio en tratamiento.

III) Determinación del número de miembros que integran el Directorio para un Nuevo Período de Tres (3) Ejercicios y elección de los mismos.

VENADO TUERTO, 08 de Abril 2024

**EL DIRECTORIO**

NOTA: Conforme lo establecido por el Art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19550, los Sres. Accionistas que deseen participar de la Asamblea deberán comunicar su concurrencia a la sociedad con tres días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la misma, a efectos de ser inscriptos el libro de Asistencia.

\$ 320 517962 Abr. 09 Abr. 15

**SANATORIO INTEGRADO DE LA CIUDAD S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Convocase a los Señores Accionistas de Sanatorio Integrado de la Ciudad. SA. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de abril de 2024 a las 17 hs. en primera convocatoria y a las 18 hs. en segunda convocatoria, en la sede de. calle España Nro. 398 de la ciudad de Cañada de Gómez, para la consideración del siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

1) Designación de dos Accionistas para firmar el acta junto al Presidente.  
2) Consideración de las razones de la convocatoria fuera de término legal.

3) Consideración y toma de resolución respecto los documentos previstos por el inc. 1) del Art. 234 de la Ley General de Sociedades, referidos al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.

4) Consideración y toma de resolución respecto del destino del Resultado del ejercicio.

5) Determinación de los honorarios del Directorio y Consejo de Vigilancia aún en exceso del límite previsto por el art. 261 de la Ley, General de Sociedades por el desempeño de funciones técnico administrativas. Determinación de los honorarios del Director Médico.

6) Consideración y toma de resolución respecto de la gestión del Directorio, Consejo de Vigilancia y Director Médico, durante el Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.

7) Designación de personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes.

**NOTA:**

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los socios en la Sede de la Sociedad, copia de la documentación que será objeto de consideración en la Asamblea.

\$ 500 517709 Abr. 9 Abr. 15

**INSTITUTO DEL DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Convocase a los Señores Accionistas de INSTITUTO DEL DIAGNÓSTICO POR IMAGENES S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de abril de 2024 a las 15 hs. en primera convocatoria y a las 16 hs en segunda convocatoria, en la sede de Rivadavia 1251 de la ciudad de Cañada de Gómez, para la consideración del siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1) Designación de dos Accionistas para firmar el acta junto al Presidente.

2) Consideración de las razones de convocatoria fuera de término legal.

3) Consideración y toma de resolución respecto los documentos previstos por el inc. 1) del Art. 234 de la Ley General de Sociedades, referidos al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.-

4) Consideración y toma de resolución respecto del destino a dar al resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.

5) Consideración y toma de resolución respecto de la gestión del Directorio, Consejo de Vigilancia y Director Médico, durante el Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.

6) Determinación de los honorarios del Directorio y Consejo de Vigilancia aún en exceso del límite previsto por el art. 261 de la Ley General de Sociedades por desempeño de funciones técnico administrativas. Determinación de los honorarios del Director Médico.

7) Designación de personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes.

**NOTA:**

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los socios en la Sede de la Sociedad, copia de la documentación que será objeto de consideración en la Asamblea.

\$ 500 517710 Abr. 9 Abr. 15

**CÁMARA DE COMERCIO EXTERIOR DE ROSARIO****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Cámara de Comercio Exterior de Rosario convoca a todos sus asociados, de acuerdo a los artículos 27 al 34 a participar de la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 30 de Abril de 2024 a las 16 horas en primera convocatoria, y una hora después, en el local de la entidad, sito en calle Córdoba 1868, Planta Alta, Rosario, Provincia de Santa Fe; para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1) Lectura del acta anterior.  
2) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea.  
3) Consideración de Memoria, Balance General y Estados de Resultado correspondiente al ejercicio nro. 65 cerrado el 31/12/2023.

4) Designación de dos asambleístas escrutadores.

5) Elección de Presidente y Vicepresidente.

6) Elección de cuatro Vocales Titulares.

7) Elección de cuatro Vocales Suplentes.

8) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

ROSARIO, Abril de 2024.

CPN ANTONIO RICARDO LORENZO  
Presidente

Dr. ROBERTO FLEIDERMAN  
Secretario

**NOTAS:**

El artículo 29 del Estatuto Social establece: "Las Asambleas sesionarán válidamente con el cincuenta por ciento (50%) de los asociados activos. Si transcurrida una hora después de la fijada no se hubiere obtenido quórum, las asambleas se realizarán con el número de asociados presentes y continuarán sesionando aun cuando en su transcurso se retire parte de los asistentes. Las Asambleas se constituirán en sesión permanente hasta que todos los puntos del orden del día hayan sido considerados".

Conforme a las disposiciones estatutarias (Art. 34 del estatuto de la asociación) se hace saber a los señores asociados que se encuentra a disposición en la sede social de la Memoria y Balance de la Entidad a partir del 15/04/2024.

Finalizada la Asamblea se realizará la reunión de Comisión Directiva.

Rogamos se sirvan responder el presente mail confirmando su correcta recepción.

Córdoba 1868/ S2000AXD ROSARIO (Santa Fe) Argentina  
Telefax: (54-341) 4257147 - 4257486 / e-mail: ccer@commerce.com.ar  
- www.commerce.com.ar

\$ 500 517729 Abr. 9 Abr. 15

**COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS  
Y VIVIENDA SAN JERÓNIMO SUD LTDA.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Vivienda San Jerónimo Sud Ltda., en uso de sus facultades legales y estatutarias, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de abril de 2024 a las 19:15 horas en nuestra Sede, sito en calle Nápoles 338 de esta localidad para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1) Designación de dos Asociados para firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2) Consideración de Memoria; Inventario General; Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, de Flujos de Efectivo, Notas, Anexos, Informe del Síndico, Informe de Auditoría, todo correspondiente al Ejercicio N° 44, finalizado el 31 de diciembre de 2023.

bre de 2023.

3) Renovación parcial del Consejo de Administración.  
Elección de tres Consejeros Titulares y dos Consejeros Suplentes por terminación de mandato.

4) Renovación de la Sindicatura.  
Se elegirán Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de (1) un año, por terminación de mandatos.

R. OMAR BUFARINI  
Presidente

GUSTAVO BEBER  
Secretario

NOTA:

La Asamblea estará legalmente constituida, una hora después de fijada en la Convocatoria, con cualquier número de asociados presentes; y según lo especificado por el art. N° 44 del Estatuto Social que reza, las decisiones de las asambleas conforme a la ley, los estatutos y los reglamentos, son obligatorias para todos los asociados.

Podrán participar los Asociados que reúnan a la fecha de publicación de esta Convocatoria, las siguientes condiciones: a) No tener ninguna deuda vencida con la Cooperativa; b) Que sus relaciones con la Institución hayan sido normales sin intervención Judicial.

\$ 180 517738 Abr. 9 Abr. 12

### ASOCIACION CIVIL CASINO DE SUBOFICIALES Y GENDARMES DESTACAMENTO MOVIL DOS ROSARIO

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Casino de Suboficiales y Gendarmes destacamento móvil dos Rosario, convoca a Asamblea General Ordinaria de asociados, para el día 30 De abril de 2024 a las 09 horas, en el domicilio del mismo encalle Juan Canals N° 1171 para el tratamiento del siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de dos asociados para la firma del Acta de Asamblea.  
2) Consideración del Estado Contable, Balance General, Memoria e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.

3) Determinación de la cuota social para el corriente año y gestionar el pago por transferencia.

4) Establecer fecha para el pago del racionamiento y porcentaje de pago para los que paguen por descuentos de haberes.

5) Definir monto, envío o su respectiva entrega en efectivo de Corona.

6) Continuar con las presentaciones y normalización ante la IGPJ.

\$ 450 517643 Abr. 9 Abr. 15

### COOPERATIVA BIOCOOP LIMITADA

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Por la presente se convoca a todos los asociados de la Cooperativa BIOCOOP Ltda. a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en su sede social sita en calle LIMA 434, de la localidad de Serodino, Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe, el día jueves 25 de abril de 2024 a las 18 horas.

Si para la hora indicada no se hubiera reunido el quórum necesario, se llamará en SEGUNDA CONVOCATORIA, el mismo día y en el mismo lugar, 30 minutos después, es decir a las 18:30 hs.

Inmediatamente de concluido el tiempo de espera, los asociados presentes se constituirán en Asamblea Extraordinaria.

ORDEN DEL DÍA

\* Designación de dos asociados para que firmen el acta;

\* Consideración del cambio de sede social

\* Consideración de la renuncia del Presidente actual.

\* En caso de ser afirmativa, designación de nuevo Presidente.

ROSARIO, 27 de marzo de 2024

\$ 250 517627 Abr. 9 Abr. 15

### ASOCIACION MUTUAL DE ENCARGADOS DE EDIFICIOS RENTA Y HORIZONTALES

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Mutual de Encargados de Edificios Renta y Horizontales, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de mayo del 2023 a las 11.30hs en el local de Valparaíso 1524 P.A. con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Designación de dos socios para refrentar el acta, informe de la junta fiscalizadora, lectura y consideración de la memoria y balance.

GABRIEL ALBERTO IRALA  
Presidente

MONICA LENOCI

Secretaria

\$ 250

517642

Abr. 9 Abr. 15

### ESTABLECIMIENTO EL ALBARDON S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convóquese a los accionistas de Establecimiento El Albardon S.A. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de mayo de 2024, a las 9hs. en primera convocatoria y 10hs. en segunda convocatoria, a llevarse a cabo en calle Rioja 1440 - 1er. Piso de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2) Consideración de la documentación establecida por el Art. 234 de la Ley 19.550 y sus modificaciones, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31/12/2023.

3) Consideración de la gestión del directorio y fijación de su remuneración conforme el Art. 261 último párrafo de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31/12/2023.

4) Consideración del resultado del ejercicio, y su destino, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2023.

NOTA 1:

Conforme lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley 19.550, los accionistas deberán cursar comunicación, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, para que te los inscriba en el Libro de Asistencia. Las comunicaciones se efectúan en Rioja 1440 de la ciudad de Rosario, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 10 a 17hs.

\$ 500 517662 Abr. 9 Abr. 15

### SANATORIO ESPERANZA S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución del Directorio de Sanatorio Esperanza S.A. y de acuerdo a lo previsto por los Artículos 23, 24 y 27 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de Abril de 2024 a las 20,00 horas en Primera Convocatoria y el mismo día, una hora después en Segunda Convocatoria, en el local de calle Belgrano n° 2381 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de un Presidente y un Secretario de Actas de la Asamblea General Ordinaria -Art. 29 de los Estatutos Sociales.

2) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.

3) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros de Resultados, Anexos, Inventario e Informe del Síndico del ejercicio Nro. 43 cerrado el 31 de Diciembre de 2023.

4) Distribución del resultado del ejercicio.

5) Aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura por el ejercicio cerrado el día 31 de Diciembre de 2023.-

6) Fijación de la remuneración del Directorio y Síndico, teniendo en cuenta lo que dispone el art. 261 de la Ley 19.550 del ejercicio n° 43 y fijación de bases de remuneración por funciones técnico-administrativas para el ejercicio n° 44 ESPERANZA, 03 de Abril de 2024.-

ALBERTO MANUEL AUFRANC  
Presidente

\$ 325 517689 Abr. 9 Abr. 15

### LABORATORIO MEGA S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

De acuerdo al estatuto social y normas vigentes, se procede a convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Abril de 2024 a las 19:30 hs., en primera convocatoria y a las 20:00 hs. en segunda convocatoria, en Maipú 535 de la ciudad de Rafaela, Dpto. Castellanos, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:



- 1) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2) Elección de dos socios para que procedan a refrendar el Acta de Asamblea.
- 3) Consideración de los Estados Contables: Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Contables y Anexos por el ejercicio económico nro. 26 finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- 4) Aprobación de la gestión administrativa desarrollada por el Directorio de la empresa.
- 5) Designación de los nuevos miembros del Directorio.
- 6) Funciones y Remuneración de los Directores.

ALEJANDRA VECCHIETTI  
Presidente

\$ 240                      517663                      Abr. 9 Abr. 15

### DON MARCELO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de Abril de 2024 a las 17,00 horas, en el local social de la entidad, sito en calle Aarón Castellanos n° 1663 de la ciudad de Esperanza, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el Señor Presidente firmen el acta Asamblea.
- 2) Consideración de los documentos indicados en el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente al cuadragésimo ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2023.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y actuación del Síndico.
- 4) Consideración del Resultado del ejercicio y su proyecto de Distribución.
- 5) Consideración de la retribución al Directorio, Art. 261 Ley 19.550.

ESPERANZA, 03 de Abril de 2024.

GUILLERMO HORACIO CURSACK  
Presidente

#### NOTA:

Estatuto Social Artículo 13: "Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el Art. 237 de la Ley 19550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera".

Se recuerda a los señores Accionistas que deben cursar comunicación sobre su asistencia a la Asamblea con no menos de 3 días hábiles de anticipación al de la fecha fijada (Art. 238 Ley 19.550).

\$ 325                      517688                      Abr. 9 Abr. 15

### S. VALVO Y CÍA. S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de Mayo de 2024 a las 10.00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 11.00 horas en nuestra sede social sita en Av. Octavio Zoboli N° 502 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el presente Acta de Asamblea.
- 2) Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, e Informe del Auditor referentes al Balance General del ejercicio N° 22 cerrado en fecha 31/12/2023.
- 3) Consideración del destino del Resultado del ejercicio.
- 4) Consideración de la retribución al Directorio por el ejercicio fenecido en exceso de lo establecido por el art. 261 de la Ley 19550 y sus modificaciones.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio hasta la fecha.

LUIS ALBERTO VALVO  
Presidente

#### NOTA:

Se recuerda a los Sres. accionistas el depósito anticipado de acciones, en las condiciones establecidas en el artículo 238 de la Ley 19.550.

\$ 280                      517683                      Abr. 9 Abr. 15

### WIENER LABORATORIOS S.A.I.C.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Dando cumplimiento a lo prescripto por los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de abril de 2024, a las 19:30 hs, en nuestro local de Riobamba 2944 de esta ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente.
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujo de efectivo, Estados Consolidados, Informe del Síndico y Proyecto de Distribución de Utilidades correspondiente al 53° Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- 3) Consideración de las remuneraciones correspondientes al Directorio y Síndico por el ejercicio finalizado inclusive en exceso de los montos establecidos en las disposiciones previstas en el art 261 de Ley General de Sociedades.
- 4) Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.

Rosario, 4 de abril de 2024

EL DIRECTORIO

\$ 250                      517712                      Abr. 08 Abr. 12

### SIPAR ACEROS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1era y 2da CONVOCATORIA)

Convocase a los accionistas de Sipar Aceros S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril del 2024 a las 10 horas en primera convocatoria, y a las 11 horas en segunda convocatoria, en el domicilio sito en Av. San Martín 475, Ciudad de Pérez, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2. Consideración de la documentación prevista por el artículo 234, inciso 1º, de la Ley N° 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2023;
3. Consideración del resultado del ejercicio;
4. Consideración de la gestión de los Sres. Directores durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023. Consideración de los honorarios correspondientes a los Sres. Directores por el ejercicio de sus funciones durante el ejercicio económico bajo consideración.
5. Fijación del número de directores titulares y suplentes. Designación de los mismos por el término de un ejercicio;
6. Consideración de la gestión de los Sres. Síndicos durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023. Consideración de los honorarios correspondientes a los Sres. Síndicos por el desempeño de sus funciones durante el ejercicio bajo consideración;
7. Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un ejercicio;
8. Autorizaciones.

NOTAS: Los señores accionistas deberán cumplir con lo previsto en el artículo 238 de la Ley 19.550 para la asistencia a la Asamblea.

\$ 500                      517817                      Abr. 08 Abr. 12

### RAIN SOCIEDAD ANONIMA GALVEZ

ASAMBLEA ORDINARIA  
(1º Y 2º Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 24 de Abril de 2.024, a las 16,30 horas en primera convocatoria y 17,30 horas en segunda convocatoria, en el local sito en Boulevard Argentino N° 374 de la ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás anexos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.023, conforme a lo establecido por el Art. 234 Inc. 1º de la Ley 19.550.-
- 2º) Aprobación del Proyecto de Distribución del Resultado, inserto en la Memoria.-
- 3º) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.023.-
- 4º) Designación de accionistas para que firmen el Acta de Asamblea.- Gálvez, Abril de 2.024

## EL DIRECTORIO

NOTA: 1.- Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la sede de la sociedad, sus acciones o certificados de depósito, por lo menos tres días antes de realizarse la misma, de acuerdo al Art.238 de la Ley 19.550.-

2.- Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de fijada para la primera (Art.13° del Estatuto Social). Regirá el Quorum establecido por el Art.243 de la Ley 19.550.-

\$ 5050 517788 Abr. 08 Abr. 12

**TADEO CZERWENY - TESAR SOCIEDAD ANONIMA GALVEZ**

**ASAMBLEA ORDINARIA  
(1° Y 2° Convocatoria)**

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 25 de Abril de 2.024, a las 9 horas en primera convocatoria y 10 horas en segunda convocatoria, en el local sito en Avenida República N° 328 de la ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

1°) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás anexos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.023, conforme a lo establecido por el Art. 234 Inc. 1° de la Ley 19.550.-

2°) Proyecto de Distribución del Resultado, inserto en la Memoria.-

3°) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.023.-

4°) Designación de accionistas para que firmen el Acta de Asamblea.- Gálvez, Abril de 2.024

## EL DIRECTORIO

NOTA: 1.- Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la sede de la sociedad, sus acciones o certificados de depósito, por lo menos tres días antes de realizarse la misma, de acuerdo al Art.238 de la Ley 19.550.-

2.- Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de fijada para la primera (Art.13° del Estatuto Social). Regirá el Quorum establecido por el Art. 243 de la Ley 19.550.-

\$ 5050 517789 Abr. 08 Abr. 12

**TADEO CZERWENY SOCIEDAD ANONIMA GALVEZ**

**ASAMBLEA ORDINARIA  
(1° Y 2° Convocatoria)**

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 24 de Abril de 2.024, a las 14,30 horas en primera convocatoria y 15,30 horas en segunda convocatoria, en el local social sito en Avenida República N° 328 de la ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

1°) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás anexos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.023.-

2°) Aprobación del Proyecto de Distribución del Resultado, inserto en la Memoria.-

3°) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.023.-

4°) Consideración de la remuneración a los Directores por las tareas técnico – administrativas.-

5°) Renovación total del Directorio por terminación de mandatos

6°) Designación de accionistas para que firmen el Acta de Asamblea.- Gálvez, Abril de 2.024

## EL DIRECTORIO

NOTA: 1.- Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la sede de la sociedad, sus acciones o certificados de depósito, por lo menos tres días antes de realizarse la misma, de acuerdo al Art.238 de la Ley 19.550.-

2.- Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de fijada para la primera (Art.13° del Estatuto Social). Regirá el Quorum establecido por el Art. 243 de la Ley 19.550.-

brarse el mismo día, una hora después de fijada para la primera (Art.13° del Estatuto Social). Regirá el Quorum establecido por el Art. 243 de la Ley 19.550.-

\$ 5250 517790 Abr. 08 Abr. 12

**CONTRATOS, ESTATUTOS,  
BALANCES, ETC.**

**UNIDAD DE CARDIOLOGÍA INTERVENCIONISTA Y CIRUGÍA CARDIOVASCULAR – SANATOTIO GARAY – S.R.L.**

## AUMENTO DE CAPITAL

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "UNIDAD DE CARDIOLOGÍA INTERVENCIONISTA Y CIRUGIA CARDIOVASCULAR – Sanatorio Garay - S.R.L., s/ modificación al Contrato Social, Expte. Nro. 3471, año 2024, CUIJ 21-05213233-6, se hace saber que mediante Asamblea Extraordinaria de fecha 08/02/2024, se aprobó el aumento de capital y la modificación del artículo QUINTO, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO QUINTO: El Capital Social se establece en la suma de pesos un millón doscientos veinte dos mil ciento sesenta (\$ 1.222.160,00) dividido en cientos veintidós mil doscientos diez y seis (122.216) cuotas sociales de valor nominal pesos diez (\$ 10,00) cada una, el que ha sido suscripto e integrado por los socios en su totalidad y de la siguiente forma: los Dres. Vicario José, Dallo Matías, Serrao Matías, cada uno la cantidad de veintisiete mil doscientas sesenta y ocho cuotas sociales (27.268,00) con valor nominal de pesos diez (\$ 10,00) cada una lo que da un valor de pesos doscientas setenta y dos mil seiscientos ochenta (\$ 272.680,00) cada uno y hace un total de pesos ochocientos diez y ocho mil cuarenta (\$ 818.040,00); más el Dr. Maehara Raúl Rodolfo, con la cantidad de veintiocho mil ciento diez cuotas sociales (28.110,00), con valor nominal de pesos diez (\$ 10,00) lo que da un valor de pesos doscientos ochenta y un mil cien (\$ 281.100,00); más la Dra. Zavalla Mariana, con la cantidad de cinco mil ochocientos ochenta y un cuotas sociales (5.881), con valor nominal de pesos diez (\$ 10,00) cada una lo que da un valor de pesos cincuenta y ocho mil ochocientos diez (\$ 58.810,00); más el Dr. González René Armando, con la cantidad de cuatro mil novecientos noventa y dos cuotas sociales (4.992), con valor nominal de pesos diez (\$ 10,00) cada una lo que da un total de pesos cuarenta y nueve mil novecientos veinte (\$ 49.920,00); más el Dr. Berli Mario, con la cantidad de un mil cuatrocientos veintinueve cuotas sociales (1.429), con valor nominal de pesos diez (\$ 10,00) cada una lo que da un total de pesos catorce mil doscientos noventa (\$ 14.290,00)." Firmado, Dr. FREYRE, Jorge E. – Secretario. Santa Fe, 03 de abril de 2024.

\$ 100 518312 Abr. 12

## MADEL S.R.L.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Registro Público de la ciudad de Santa Fe, Secretario Dr. Jorge Eduardo Freyre, en autos caratulados "MADEL S.R.L. S/ DESIGNACION DE GERENTES" (Expte. N° 145/2024 - CUIJ 21-05213275-1), se ha ordenado la siguiente publicación. Por Acta de Asamblea N° 8 de fecha 15 de abril del 2023, se propone y aprueba la reelección por tres años de los socios ITALO ARGENTINO REALE CUIL 20-06896883-7 domicilio real Dorrego 5450 Santa Fe Capital y MARTIN SEBASTIAN REALE CUIL 20-21905173-6 domicilio real La Paz 4631 Santa Fe Capital como SOCIO GERENTE TITULAR y SOCIO GERENTE SUPLENTE respectivamente conforme lo establecido por la cláusula DÉCIMA del contrato social. Santa Fe, 21 de marzo de 2024. Dr. Jorge Freyre, Secretario.

\$ 50 517864 Abr. 12

## ANDROMAT COMERCIAL S.R.L.

## MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "ANDROMAT COMERCIAL SRL S/ CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACION CLÁUSULA 5° DEL CONTRATO SOCIAL" CUIJ 21-05396090-9, que tramitan por ante el Registro Público de la ciudad de Rafaela, se hace saber que por Contrato de Cesión de Cuotas Sociales suscripto en fecha 14 de septiembre de 2023 las socias Verónica Guadalupe Androetto, Luciana Soledad Androetto y María Celeste Androetto, ceden 1560 cuotas partes de su titularidad (520 cuotas partes cada una) a favor de la socia María Laura Androetto. Como consecuencia de dicha cesión se procede a modificar la cláusula quinta del Contrato Social que queda redactada de la

siguiente manera: "QUINTA: Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000,00) dividido en Cuatro mil (4.000) cuotas sociales de Pesos Cien (\$100,00) cada una. Dicho capital queda suscripto e integrado de la siguiente manera: 1) Al socio Diego Mauricio ANDROETTO corresponden Un mil quinientas veinte (1520) cuotas sociales, por un valor total de Pesos Ciento Cincuenta y Dos Mil (\$152.000,00), representativas del treinta y ocho por ciento (38%) del Capital Social; y 2) a la socia María Laura ANDROETTO corresponden Dos mil cuatrocientas ochenta (2480) cuotas sociales, por un valor total de Pesos Doscientos Cuarenta y Ocho Mil (\$248.000,00), representativas del sesenta y dos por ciento (62%) del Capital Social." Lo que se publica por un (1) día en el Boletín Oficial en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 10 inc. b de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550.-

\$ 90 517535 Abr. 12

## GNV SUDAMERICANA S.R.L.

### CESION DE CUOTAS

Fecha instrumento: 18 de Octubre de 2023

Cedentes:

Scorzari, Nahuel Diego, D.N.I. nro. 35.222.194.. CUIT 20-35222194-6. Scorzari, Walter Eduardo, D.N.I. nro. 31.527.002, CUIT 20-31527002-3. Cesionarios:

Abalos, Micaela, nacida el 24 de Marzo de 1990, soltera, argentina, de profesión comerciante, con domicilio en calle Rioja nro. 4372, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, titular del D.N.I. nro. 34.934.615, CUIT 2734934615-5.

Abalos, María Victoria, nacida el 14 de Febrero de 1994, soltera, argentina, de profesión comerciante, con domicilio en calle Rioja nro. 4376, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, titular del D.N.I. nro. 37.772.414, CUIT 27-37772414-9. Quartucci, Tatiana María, nacida el 06 de Noviembre de 1988, soltera, argentina de profesión Kinesióloga, con domicilio en calle Rui Barbosa nro. 1254, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, titular del D.N.I. nro. 34.083.488, CUIT 27-34083488-2. González Paz, María Agustina, nacida el 23 de Abril de 1987, soltera, argentina, de profesión Médica, con domicilio en calle Juncal nro. 1844, de la localidad de Pueblo Esther, Provincia de Santa Fe, titular del D.N.I. nro. 32.769.149, CUIT 27-32769149-5. Juan Carlos Vázquez, nacido el 28 de Febrero de 1961, soltero, argentino, de profesión ingeniero, con domicilio en calle Tamborini nro. 5129, Villa Urquiza, Buenos Aires, titular del D.N.I. nro. 13.935.852.. CUIT 20-13935852-0.

El "CEDENTE", Scorzari, Nahuel Diego, cede a los "CESIONARIOS" la cantidad de ciento treinta mil (130.000) cuotas de capital que posee, por el valor de un millón trescientos mil pesos (\$ 1.300.000) que corresponden al total de las cuotas de capital que posee como socio de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "GNV SUDAMERICANA S.R.L.", cuyo capital social total asciende a la suma de dos millones seiscientos mil pesos (\$ 2.600.000.-) a los "CESIONARIOS" de la siguiente manera, al Sr. Juan la cantidad de siete mil ochocientas (7.800) cuotas de capital, por el valor de setenta y ocho mil pesos (\$ 78.000.-), que el mismo abona en el presente acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y formal carta de pago; a Abalos María Victoria, la cantidad de sesenta y un mil cien cuotas de capital, por el valor de seiscientos once mil pesos (\$ 6 1.000.-), presente de suficiente recibo y formal carta de pago; y a Abalos Micaela, la cantidad de sesenta y un mil cien cuotas de capital, por el valor de seiscientos once mil pesos (\$ 611.000.-), que la misma abona en el presente acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y formal carta de pago. El "CEDENTE", Scorzari Walter Eduardo cede a los "CESIONARIOS" la cantidad de ciento treinta mil (130.000) cuotas de capital que posee, por el valor de un millón trescientos mil pesos (\$ 1.300.000), que corresponden al total de las cuotas de capital que posee como socio de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "GNV SUDAMERICANA S.R.L." cuyo capital social total asciende a la suma de dos millones seiscientos mil pesos (\$ 2.600.000.-) a los "CESIONARIOS" de la siguiente manera, al Sr. Vázquez, Juan Carlos, la cantidad de siete mil ochocientas (7.800) cuotas de capital, por el valor de setenta y ocho mil pesos (\$ 78.000.-), que el mismo abona en el presente acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y formal carta de pago; a Quartucci, Tatiana María, la cantidad de sesenta y un mil cien cuotas de capital, por el valor de seiscientos once mil pesos (\$ 611.000.-), que la misma abona en el presente acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y formal carta de pago; y a González Paz María Agustina la cantidad de sesenta y un mil cien cuotas de capital, por el valor de seiscientos once mil pesos (\$ 611.000.-), que la misma abona en el presente acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y formal carta de pago De esta manera se procede a redactar la cláusula quinta del contrato social, que quedara de la siguiente manera:

"Cláusula Quinta": El Capital Social se fija en la suma de pesos dos millones seiscientos mil (\$ 2.600.000.-), equivalente a doscientas sesenta mil (260.000) cuotas de capital, de pesos diez (10) cada una, correspondiendo a Juan Carlos Vázquez, quince mil seiscientos (15.600) cuotas sociales, o sea la suma de pesos ciento cincuenta y seis mil (\$ 156.000.-); Abalos, Micaela, sesenta y un mil cien (61.100) cuotas sociales, o sea la suma de pesos seiscientos once mil pesos (\$ 611.000.-); Abalos, María Victoria, sesenta y un mil cien (61.100) cuotas sociales, o sea la suma de pesos seiscientos once mil pesos (\$ 611.000.-). Quartucci, Tatiana María, sesenta y un mil cien (61.100) cuotas sociales, o sea la suma de pesos seiscientos once mil pesos (\$ 611.000.-); González Paz, María Agustina, sesenta y un mil cien (61.100) cuotas sociales, o sea la suma de pesos seiscientos once mil pesos (\$ 611.000.-). La totalidad de las mismas se encuentran integradas a la fecha de la presente cesión. Se conviene que el Capital Social podrá incrementarse mediante cuotas suplementarias, la reunión de socios - con el voto favorable de la totalidad del Capital -aprobará as condiciones, montos y plazos, guardando la misma proporción que las cuotas suscriptas. DOMICILIO SOCIAL: Rioja nro. 4324, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. DESIGNACION DE GERENTE: Conforme a la cláusula sexta, se resuelve designar como GERENTE a Juan Carlos Vázquez, D.N.I. nro. 13.935.852. Se ratifican las demás cláusulas del contrato social. Derecho de preferencia GENOFEEED S.A. inscrita en el Registro Público de Comercio de Santa Fe bajo el N1025 Folio. 345 - del libro N°2 de SA, en fecha 31/10/2018, legajo N° 316, con domicilio legal en calle Bolívar 456, Reconquista, Santa fe, hace saber que el día 12 de Abril 2024, a las 15hs en su sede social celebrará Asamblea General Extraordinaria donde se llevará a cabo el tratamiento del incremento de capital de Ja sociedad haciendo saber a todos los accionistas titulares de acciones ordinarias que podrán hacer ejercicio del derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase en proporción a las que poseen quedando ofrecidas para su suscripción 324 acciones ordinarias de valor nominal \$100 c/u, con una prima de emisión de \$6.075,09. c/u. lo que deberá hacerse saber a la sociedad en el término y bajo las condiciones de ley. Publíquese por tres (3) días. Reconquista, 21 de Marzo de 2024.

\$ 300 517093 Abr. 11 Abr. 15

## Primera Circunscripción

## EDICTOS DEL DIA

### SANTA FE

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "SORIA RODRIGUEZ MARIA ROSA s/ Quiebra", Cuij N° 21-02037726-4, que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2DA. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha puesto de manifiesto EL INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN presentado por la Sindicatura conforme a lo previsto en el Art. 218 de la Ley 24.522 (LCQ) y REGULACION DE HONORARIOS: la suma de \$ 1.247.000,93 a la CPN Carolina Benitez y la suma de \$ 534.428,97 al Dr. Walter Danelone. Notifíquese. Firmado: Dr. Silvestrini, Secretario.

S/C 518308 Abr. 12 Abr. 15

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, secretario autorizante, en los autos caratulados: "RUBIA, JUAN MANUEL C/ BANCO MACRO SA y otros S/ DAÑOS Y PERJUICIOS", CUIJ: 21-26184402-5, se ha dispuesto notifica por este medio al Sr. José Ricardo Llobart Oviedo, la resolución y decretos que a continuación en su parte pertinente se transcriben: "SAN JUSTO, 11 de Octubre de 2023. AUTOS y VISTOS: Estos caratulados "RUBIA, JUAN MANUEL C/ BANCO MACRO SA y otros S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (Expte. 665/2018), que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 Civil, Comercial y Laboral de San Justo. ... RESUELVO: I- Hacer lugar a la demanda, y en consecuencia condenar a Banco Macro S.A., Banco Credicoop Ltda, y Red Banelco a que en el término de 15 días abonen a la parte actora el capital reclamado, según lo dispuesto en los Considerandos, con más sus intereses conforme las pautas vertidas en los Considerandos, rechazando la demanda respecto de Ricardo José Llobart Oviedo. II- Costas a las vencidas. III- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique liquidación. Regístrese el original, expídase copia, hágase saber." Fdo.: Dra. SUSANA CAROLINA CARLETTI, Secretaria. Dra. LAURA MARIA ALESSIO, Jueza.

"SAN JUSTO, 23 de Octubre de 2023 Proveyendo escrito cargo N° 17901 (fs. 499): Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, en mérito a la copia de poder general acompañada, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por interpuestos Recursos de Nulidad y Apelación contra la sentencia de fecha 11/10/2023 (fs. 480/491 vto). En modo libre y con efecto suspensivo concédanse los mismos. Elévense los autos por ante el Superior con nota de estilo tomando razón Mesa de entradas. Téngase presente el domicilio legal constituido ante la Alzada. Proveyendo escrito cargo N° 17983 (fs. 500): Téngase presente. Por interpuesto Recurso Apelación parcial contra la sentencia ut-supra mencionada. En modo libre y con efecto suspensivo concédase el mismo. Elévense los autos por ante el Superior con nota de estilo tomando razón Mesa de entradas. Téngase presente el



domicilio legal constituido ante la Alzada. Notifíquese." Fdo.: Dra. Susana C. CARLETTI, Secretaria, Dra. Laura María ALESSIO, Jueza.

"SAN JUSTO, 21 de Noviembre de 2023 Venidos los autos y proveyendo escrito cargo N° 18382 (fs. 502): Téngase presente. Por interpuesto Recursos Apelación contra la sentencia de fecha 11/10/2023 (fs. 480/491 vto). En modo libre y con efecto suspensivo concédase el mismo. Elévase los autos por ante el Superior con nota de estilo tomando razón Mesa de entradas. Sin perjuicio de ello, constituya domicilio legal ante la Alzada. Proveyendo escrito cargo N° 18386 (fs. 503): Téngase presente. Por interpuesto Recursos Apelación contra la sentencia de fecha 11/10/2023 (fs. 480/491 vto). En modo libre y con efecto suspensivo concédase el mismo. Elévase los autos por ante el Superior con nota de estilo tomando razón Mesa de entradas. Sin perjuicio de ello, constituya domicilio legal ante la Alzada. Proveyendo escrito cargo N° 18980 (fs. 505): Téngase presente. Estese a lo ut-supra ordenado. Notifíquese." Fdo.: Dra. Susana C. CARLETTI, Secretaria, Dra. Laura María ALESSIO, Jueza. "SAN JUSTO, 22 de Febrero de 2024 Atento al estado de las actuaciones y las constancias de autos, autorícese a la peticionante a la publicación de edictos a los fines de la notificación del Sr. José Ricardo Lombart Oviedo. Notifíquese." Fdo.: Dra. Susana C. CARLETTI, Secretaria, Dra. Laura María ALESSIO, Jueza.

\$ 200 517579 Abr. 12 Abr. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación) de la ciudad de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante doña ADITA STELLA MARIS MASETTI, D.N.I. N° F4.670.997, nacido el 09/03/1943, en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, hija de Yolando Aladino Masetti y de Ada María Lola González Theyler, viuda de Manuel María Vera Candiotti, de profesión enfermera Profesional Jubilada, con domicilio en calle 4 de Enero 1126 de la ciudad de Santa Fe, quien falleciera el día 26/02/2024, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "MASETTI ADITA STELLA MARIS s/ SUCESORIO", CUIJ n° 21-02045218-5. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y puertas del Juzgado, .... de Abril de 2024, Dra. Claudia Sanchez, Secretaria.

\$ 45 Abr. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Santa Fe), en autos "LENARDUZZI, EDUARDO JOSE S/ SUCESORIO" (Expte. N° 21-02043121-8), se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del causante LENARDUZZI, EDUARDO JOSE, D.N.I. M6.223.696 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO: DR. DIEGO RAUL ALDAO-Juez.

\$ 45 Abr. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera instancia de Distrito Judicial Nro. Uno en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "FERNANDEZ, José Roque s. Sucesorio" (Expte. Cuij Nro. 21-02045487-0 – Año 2024) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de José Roque FERNANDEZ: D.N.I. N° 6.250.629 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado.: Dr. Carlos F. Marcolin (Juez a/c).

\$ 45 Abr. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de esta ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: "CALCATERRA, JORGE CESAR S/ SUCESIONES-INS-C. TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." CUIJ. N° 21-02045470-6, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JORGE CESAR CALCATERRA DNI. N°6.257.121, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y se exhiben en el Hall de los Tribunales de Santa Fe. Dra. Claudia Sanchez (Secretaria). Santa Fe, de Abril de 2024.

\$ 45 Abr. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos: "DUGE DE BERNONVILLE, INES s/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Expte. 21-02042638-9), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. INES DUGE DE BERNONVILLE, DNI. Nro. F3.630.462, argentina, fallecida el día 01 de junio de 2015, en esta ciudad de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Fdo: Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez). Santa Fe de Marzo de 2024.-

\$ 45 Abr. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Primera Circunscripción (Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Primera Nominación), en autos caratulados: "DE NARDO, ALICIA RAQUEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02045637-7), se notifica, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la causante, Doña DE NARDO, ALICIA RAQUEL, DNI 13.589.900, fallecida el día 19/03/2023 en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para que en el término y bajo apercibimiento de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica por el término legal en el Boletín Oficial y en la Sede Judicial Respectiva. Fdo. Dr. IVAN G. DI CHIAZZA (JUEZ a/c)- Santa Fe (SF), abril de 2024.

\$ 45 Abr. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados: "FILARDI, ORLANDO ANTONIO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02043837-9., se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del Sr. ORLANDO ANTONIO FILARDI, D.N.I. N° 6.260.291, para que dentro del término y bajo apercibimientos de

ley, comparezcan hacer valer sus derechos. Publíquense Edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y en Hall de estos Tribunales, de conformidad con lo normado por el art. 592 del CPCC.- Santa Fe, de Abril de 2024.- Fdo. DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN (JUEZA).-

\$ 45 Abr. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, radicado en el Juzgado 1era. Instancia en lo Civil y Comercial 10ma.. Nominación de Santa Fe, en autos caratulados "(CUIJ: 21-02041912-9) FERNANDEZ, EVANGELICA S/ SUCESORIO", se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de FERNANDEZ, EVANGELICA, DNI N° 6.459.398, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. - DRA. CLAUDIA SANCHEZ (secretaria) DRA. MARIA ROMINA KIGELMAN (Jueza)- febrero 2024 Santa Fe

\$ 45 Abr. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de la ciudad de Santa Fe), se cita, llama y emplaza a herederos y acreedores del causante, doña MARIA LUISA MATEO, DNI 3.732.145, en autos: "MATEO, MARIA LUISA S/ SUCESORIO", C.U.I.J. N°21-02045661-9, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en el plazo de 30 días. Publíquese cinco veces en diez días en el Boletín Oficial y exhibanse en el Hall de Tribunales. Fdo: Dr. Iván G. Di Chiazza Santa Fe, de abril de 2024

\$ 45 Abr. 12

## SAN JORGE

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N°11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Jorge, Provincia de Santa Fe, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de EULOGIO ALDAPE DNI N.º M7.282.163, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "ALDAPE, EULOGIO S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26266894-8, en el término y bajo apercibimiento de ley.- San Jorge, abril de 2024.-

\$ 45 Abr. 12

## RAFAELA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación (Distrito n° 5) de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, en autos "Expte. CUIJ N° 21-24203871-9 - FEDERICO, TOMMASO Y/O TOMASSO Y/O TOMASO Y/O TOMÁS S/ SUCESORIO", sucesorio iniciado por la abogada Gabriela Capponi Fiorillo, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TOMMASO Y/O TOMASSO Y/O TOMASO Y/O TOMÁS FEDERICO (D.N.I. N° 92.669.246), con último domicilio en calle Giordano N° 1579 de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, fallecido el 04 de Febrero del año 2019, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos, debiendo publicarse cinco veces en diez días. Firmado: Dr. Guillermo A. Vales - JUEZ a/c - Dra. Verónica Carignano -SECRETARIA-. Rafaela, 12 de abril de 2024.

\$ 45 Abr. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos "COVICCI, JORGE JUAN S/ SUCESORIO" CUIJ 21-24206525-2, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE JUAN COVICCI, DNI 6.448.098, con último domicilio en calle Bv. Roca N° 489 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, fallecido el 30 de agosto de 2023; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. FDO: Dra. Sandra Inés Cerliani, Secretaria; Dr. Matías Raúl Colón, Juez" -

\$ 45 Abr. 12

Por disposición del Sr. Juez de JUZGADO . CIVIL Y COMERCIAL DE LA 4TA. NOMINACION SEC. UNICA de la ciudad de Rafaela , Pcia. de Santa Fe, en los autos caratulados "WUATTIER PETRONA ROSA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-24207027-2 se cita llama y emplaza a los herederos, sucesores, acreedores, legatarios y todos aquellos que se consideren con derechos sobre los bienes de la causante: PETRONA ROSA WUATTIER DNI F 4.723.117 , con último domicilio en Martín Fierro 386 de Lehmann, fallecida el día 13 de Julio de 2020 en la localidad de Lehmann , provincia de Santa Fe . Para que comparezcan a hacerlos valer en juicio, en termino y bajo apercibiendo de ley. DRA AGOSTINA SILVESTRE, SECRETARIA. DR GUILLERMO VALES. JUEZ. RAFAELA , 11 DE ABRIL DE 2024

\$ 45 Abr. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "CORTES, ZUNILDA INES S/ SUCESORIO. CUIJ N° 21-24205896-5", se cita y emplaza a los herederos de Doña Zunilda Inés Cortes, DNI N° 4.833.050, fallecida en Rafaela, Provincia de Santa Fe, el 13 de mayo de 2016, siendo su último domicilio en calle Aguado N° 1055 también de la ciudad de Ra-

faela, Provincia de Santa Fe; para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. (art. 592 CPC y C). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Sede Judicial por el término de ley. FDO. Dra. Sandra Inés Cerliani. Secretaria.

Rafaela, de diciembre de 2023  
\$ 45

Abr. 12

## RECONQUISTA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "SERVIN PILAR OVIDIO Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25031260-9, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. PILAR OVIDIO SERVIN, DNI N° 6.330.563 y de la Sra. JUANA PALACIOS, DNI N° 5.271.359, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 11 de Marzo de 2024.-

\$ 45

Abr. 12

## EDICTOS ANTERIORES

### FORMOSA

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, con asiento en calle San Martín N° 641, 2do piso de esta ciudad, a cargo de la Dra. Claudia Pieske De Consolani, Secretaria a cargo de la Dra. Isabel Haydee Tarantini, cita a comparecer en juicio a los demandados: Gaztañaga, Florencio Ramón Juan, DNI N° 5.964.705 y Gaztañaga, Alicia Delfina, DNI N° 5.529.009 o a sus herederos y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la calle Antonio Bemtti Altura N° 1546 B° Virgen Del Rosario de la ciudad de Formosa, individualizado como Dpto. 01 - Circunscripción II- Sección F-Manzana 54- Inscripto en el Registro de la Propiedad del Inmueble en la Matrícula N° 7037, en los autos caratulados: "RUIZ, MARÍA ROSA y Otros c/GAZTAÑAGA, FLORENCIO RAMÓN JUAN y/u Otros s/Juicio Ordinario (Usucapión)" Expte. N° 994 - Año 2.017. Publíquense edictos durante diez (10) días consecutivos en un diario de mayor circulación y en el BOLETÍN OFICIAL (art. 145 del C.P.C.C.) de la ciudad de Rosario - Santa Fe y de Mar del Plata - Buenos Aires; bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial de Ausentes (art. 681 del C.P.C.C.). Secretaria. Formosa, 13 de Julio de 2.018. Dra. Benitez, Secretaria.

\$ 45

371988

Abr. 10 Abr. 15

### SANTA FE

#### JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Distrito de Primera Instancia en lo Laboral de la Primera Nominación de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados SEGOVIA, GASTON MAURICIO C/ VIVIENDAS SANTA FE SRL S/ COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES CUIJ 21-04787513-4, se ha ordenado la publicación de edicto en el Boletín Oficial, comunicando la declaración en rebeldía del Sr. SCHLISHTING EDUARDO IGNACIO, DNI 35.653.669, CUIT 20-35653669-0, quien no ha comparecido a estar derecho. Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "SANTA FE, 02 de Octubre de 2023 Proveyendo escrito Cargo N°16.631: Agréguese. Atento las constancias de autos, declárese rebelde al codemandado Eduardo Ignacio Schlichting Otro decreto: SANTA FE, 21 de Febrero de 2024 Proveyendo escrito Cargo N°1109: Habiéndose omitido proveer: Atento lo manifestado y constancias de autos, cítese al codemandado Eduardo Ignacio Schlichting por edictos, durante dos días. Fecho, fíjese fecha de sorteo de un defensor ad hoc por ante la Secretaría de este Juzgado para el día 21 de marzo de 2024 a las 11 hs. NOTIFÍQUESE." FDO ANÍBAL M. LÓPEZ, SECRETARIO - JORGE CANDIOTTI JUEZ. Santa Fe, ..... de ..... de 2024.

S/C

516061

Abr. 11 Abr. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la Segunda Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados GÓMEZ VANESA ALEJANDRA c/PÉREZ BOLEA FERNANDO DARÍO s/Cobro De Pesos Rubros Laborales; CUIJ 21048011613, se cita, llama y emplaza a todos los herederos de PEREZ BOLEA FERNANDO DARÍO DNI 26.460.067 y CUIT 20-26460067-8, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales según lo prescripto en el artículo 597 del CPCC. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL en el Hall de Tribunales.DR. Diego Romero,secretario.

S/C

517751

Abr. 10 Abr. 12

## TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Sr. Juez del TRIBUNAL COLEGIADO N° 5 - SECRETARÍA SEGUNDA, en los autos caratulados: SCARPONI FRANCO MAURICIO c/GONZALEZ ANDREA SOLEDAD s/Divorcio; (CUIJ 21-10740389-9), para notificar a la Sra. ANDREA SOLEDAD GONZALEZ de la resolución recaída en autos, en el término de 3 días y bajo apercibimientos de ley, notificándolo que se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 28 de Febrero de 2024. AUTOS Y VISTOS...; RESULTA...; CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Decretar el divorcio de FRANCO MAURICIO SCARPONI, D.N.I. N° 35.092.254 y ANDREA SOLEDAD GONZALEZ, D.N.I. N° 22.986.790 (matrimonio celebrado el 13 de marzo de 2020 e inscripto según Acta N° 114, año 2020, en el Registro Civil de Santa Fe - Oficina 286 - Dpto. La Capital - Provincia de Santa Fe). Protocolícese, insértese el original, agréguese copia, hágase saber y firme que estuviera, ofíciase al Registro Civil. Oportunamente, archívese. Dr. AZVALINSKY (Juez) - Dra. ASCUA (Secretaria). Santa Fe, 26 de Marzo de 2024. Maria Alejandra Gioda, secretaria.

S/C

517665

Abr. 10 Abr. 16

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario informa que en los autos "FOSSAROLI JULIAN JORGE S/ PEDIDO DE QUIEBRA - HOY CONCURSO POR CONVERSIÓN" - CUIJ: 21-02927041-1, por Resolución nro. 75 del 06.03.2024 RESOLVIÓ 1. Fijar el día 22/05/24 como fecha hasta la cual los pretensos acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación, acompañando los títulos justificativos de los mismos, en el domicilio constituido por la Sindicatura designada (v. CPN. VILMA NORA RODRIGUEZ) sito en calle Cochabamba N° 462 de Rosario, en el horario de atención de 14hs. A 20hs. 2. Tener presente que la Sindicatura deberá presentar el informe individual en fecha 22/07/24 y el informe general en fecha 02/09/24. 3. Disponer que el período de exclusividad que prevee el artículo 43 de la ley 24522 vencerá el día 13/02/25. 4. Fijar el día 06/02/25 a las 10:00 hs. para que se lleve a cabo la audiencia informativa del artículo 45 de la ley 24.522. Insértese y hágase saber. 5. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el Boletín Oficial y en el Diario "El Forense". Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. María Eugenia Sapei (Secretaria).-

S/C

517854

Abr. 11 Abr. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito N° 19 de la ciudad de Esperanza- sito en calle Berutti N° 1516- en los autos "CASTELLI CAMILA CELINA C/ CASTELLI CRISTIAN RAFAEL Y OTROS S/ IMPUGNACION DE RECONOCIMIENTO Y FILIACION" CUIJ 21-26304244-9", se notifica a los herederos del Sr. Enrique Juan Helmbold, cuyo proveído dice: "ESPERANZA, 06 de Marzo de 2024. Téngase presente lo manifestado. En este estado se provee escrito cargo n° 1793/2024: atento lo solicitado y constancias de autos, haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde a los herederos de Enrique Juan HELMBOLD. A los fines del sorteo de defensor de oficio fíjese fecha para el día 27/06/2024 a las 11:30hs. Notifíquese por edictos. Notifíquese.- Julia Fascendini, Secretaria. Virginia Ingaramo, Juez".- Esperanza de marzo de 2024.-

\$ 50

518057

Abr. 11 Abr. 17

Por así estar dispuesto en los autos FIGUEROA DANIELA BELEN s/Quiebra; (Expte. N° 21-02044453-0); El Sr. Juez a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dr. Carlos Marcolin, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 21 de Marzo de 2024. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Figueroa Daniela Belen, apellido materno Chandá, argentina, D.N.I. N° 39.126.587, CUIL N° 27-39126587-4, mayor de edad, empleada, con domicilio real según dice en calle Pasaje Echevarría 2383 Piso 8 depto 3 de la Ciudad de Santa Fe y legal el calle Luciano Torrent 1534 de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 20/03/2024 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se libraré oficio a la empleadora

a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 16/05/2024, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el Órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 31/05/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 01/07/2024 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 23/08/2024 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Bejer Cristian, en la audiencia celebrada, designásele en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo Dra. Viviana Naveda Marcó - Secretaria - Dr. Carlos Marcolin - Juez a/c.

S/C 517268 Abr. 8 Abr. 12

quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librára oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12") Fijar el día 16/05/2024, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13") Fijar el día 31/05/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14") Señalar el día 01/07/2024 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 23/08/2024, para la presentación del Informe General. 15") Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16") Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. 17") Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18") Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Dra. ANA ROSA ALVAREZ, JUEZA A/C; Dra. VIVIANA NAVEDA MARCÓ, SECRETARIA. CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 20 de Marzo de 2024 para estos autos, resultó sorteado Síndico el C.P.N. Horacio Emilio Molino, con domicilio en calle Mariano Comas N°2627, de esta ciudad.

S/C 517269 Abr. 8 Abr. 12

Por así estar dispuesto en los autos: GUTIERREZ RODRIGO LEANDRO s/Quiebra; CUIJ N° 21-02044650-9, la Sra. Jueza a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. Ana Rosa Alvarez, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 15 de Marzo de 2024. AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de Rodrigo Leandro Gutierrez, apellido materno Dolfo, argentino, D.N.I. N° 30.489.137, CUIL N° 20-30489137-9, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Hermandarias N° 3522 y legalmente en calle Pasaje Leoncio Gianello N° 636, ambos de la Ciudad de Santa Fe. 2º) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3º) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4º) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6º) Ordenar que se proceda a la intercepción de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7º) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8º) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9º) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10º) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 20/03/2024 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11º) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librára el mandamiento y/u oficio respectivo,

Por así estar dispuesto en los autos: SCHMID YAMILA LUCILA s/Quiebra; CUIJ N° 21-02044700-9, el Sr. Juez a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. Carlos Marcolin, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 21 de Marzo de 2024. AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 10) Declarar la quiebra de Yamila Lucila Scimid, apellido materno Chamarro, argentina, D.N.I. N° 35.468.868, CUIL N° 27-3546868-4, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Chubut N° 3440 -13- Las Delicias- y legalmente en calle San Jerónimo N° 3194, of. 14, ambos de la Ciudad de Santa Fe. 2º) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General. Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3º) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4º) Intimar (a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6º) Ordenar que se proceda a la intercepción de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7º) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8º) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9º) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10º) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "13", para el día 20/03/2024 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11º) Disponer la inmediata



incautación de los bienes de la Fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación. el 20% de tales

remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer Depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndose a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12º) Fijar el día 16/05/2024, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13º) Fijar el día 31/05/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14º) Señalar el día 01/07/2024 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 23/08/2024 para la presentación del Informe General. 15º) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra la fallida, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16º) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17º) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18º) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Dr. CARLOS MARCOLIN, JUEZ A/C; Dra. VIVIANA NAVEDA MARCÓ, SECRETARIA. CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 21 de Marzo de 2024, para estos autos, resultó sorteado Síndico el C.P.N. Alejandro Ruben Monti, con domicilio en calle San Martín N° 3008 - Piso 11, de esta ciudad.

S/C 517267 Abr. 8 Abr. 12

Por así estar dispuesto en los autos PAREDES MARIA EUGENIA s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02044577-4, el Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dr. Carlos Marcolin, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 21 de Marzo de 2024. AUTOS Y VISTOS:.; CONSIDERANDO:.; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de María Eugenia Paredes, apellido materno Vera, argentina, D.N.I. N° 30.292.102, CUIL N° 23-30292102-4, mayor de edad, empleada, con domicilio real según dice en calle Pasaje Público N° 7733 de la Ciudad de Santa Fe y legal el calle Amenabar N° 3066 - Dpto. 1°- de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhabilitación general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q.

8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q., se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente.9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia

para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 20/03/2024 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndose a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 16/05/2024, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 31/05/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 01/07/2024 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 23/08/2024 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Dr. CARLOS MARCOLIN: JUEZ a/c; Dra. VIVIANA NAVEDA MARCO, SECRETARIA. CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 21 de Marzo de 2024 para estos autos, resultó sorteado Síndico el C.P.N. Héctor González con domicilio en calle 25 de Mayo N° 3047 de esta ciudad.

S/C 517266 Abr. 8 Abr. 12

Por así estar dispuesto en los autos PELLIZZA MIRIAM BEATRIZ s/Quiebra; (EXPTE. CUIJ N° 21-02044805-6) el Sr. Juez A CARGO del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dr. Carlos Marcolin ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 21 de Marzo de 2024. AUTOS Y VISTOS:.; CONSIDERANDO:.; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MIRIAM BEATRIZ PELLIZZA, apellido materno Pérez, argentina, D.N.I. N° 16.817.562, CUIL N° 27-16817562-6, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Hipólito Irigoyen 2669, Piso 1, Depto. "B", y legal en calle Monseñor Zaspé 2670, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhabilitación general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico

según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 20/3/2024 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra (CON EXCEPCIÓN DE LAS DEUDAS POR ALIMENTOS), debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos (códigos de descuentos) correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará UN AÑO contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 16/05/2024, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 31/05/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 01/07/2024 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 23/08/2024 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se libran oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Dr. CARLOS MARCOLIN, JUEZ A CARGO; Dra. VIVIANA NAVEDA MARCÓ, SECRETARIA. CONSTE: Que en el sorteo realizado para sorteo de Síndico, en estos autos resultó sorteador Síndico el C.P.N. Ricardo Melini cuyo domicilio legal es calle Urquiza 2295 de esta ciudad de Santa Fe y su domicilio electrónico rmelini@hotmail.com.ar.

S/C 517264 Abr. 8 Abr. 12

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: OCHOA Y GOMEZ, RAUL (H) c/CABROL, DARIO GABRIEL s/Pedido De Quiebra; (CUIJ 21-02014640-8) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: SANTA FE, 13 de Marzo de 2024. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de DARIO GABRIEL CABROL, DNI 22.620.052, con domicilio en calle Cardenal Fasolino N° 342 de la ciudad de Santa Fe, Provincia del mismo nombre. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón al Registro General de la Propiedad, Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Registro de Créditos Prendarios. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a la orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10.- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11.- Designar el día miércoles 20 de marzo de 2024 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excma Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12.- Fijar el día miércoles 24 de abril de 2024 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13.- Señalar el día miércoles 22 de mayo de 2024 como fecha en la cual la Sindicatura

sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes del fallido, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a la orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 20 de Marzo de 2024 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excma Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día martes 30 de abril de 2024 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día jueves 13 de junio de 2024 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día lunes 03 de agosto de 2024 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. FDO. DI CHIAZZA (Juez a/cargo) - PACOR ALONSO (Secretaria). OTRO DECRETO: SANTA FE, 22 de Marzo de 2024. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndica CPN MARCELA MALDONADO, domiciliada en calle Vиейtes N° 2231, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. LIZASOAIN (Juez a/cargo) - PACOR ALONSO (Secretaria).

S/C 517221 Abr. 8 Abr. 12

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: PUENTE, MIGUEL ANGEL s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02042814-4) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 14 de Marzo de 2024. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Declarar la quiebra de MIGUEL ANGEL PUENTE, argentino, DNI N° 28.331.775, soltero, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL 20-28331775-8, apellido materno FABBRO, domiciliado en calle Castañeda N° 1258 de la localidad de San José del Rincón, provincia de Santa Fe, y constituyendo domicilio legal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1 esta ciudad de Santa Fe. 2.- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3.- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4.- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5.- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6.- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7.- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8.- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a la orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10.- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11.- Designar el día miércoles 20 de marzo de 2024 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excma Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12.- Fijar el día miércoles 24 de abril de 2024 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13.- Señalar el día miércoles 22 de mayo de 2024 como fecha en la cual la Sindicatura

deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 26 de junio de 2024 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14.- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.521. 15.- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. DI CHIAZZA (Juez a/cargo); PACOR ALONSO (Secretaria). OTRO DECRETO: SANTA FE, 22 de Marzo de 2024. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndico CPN CLAUDIO ANIBÁL SEVESO, domiciliada en calle San Martín N° 3124, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. LIZASOAIN (Juez a/c)- PACOR ALONSO (Secretaria).

S/C 517222 Abr. 8 Abr. 12

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos FERNANDEZ, CRISTINA ANDREA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02044421-2), se ha dispuesto: Santa Fe, 19/03/24; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CRISTINA ANDREA FERNANDEZ, D.N.I. 25.497.325 apellido materno Martínez, soltera, con domicilio real en Furlón Carrifé 9253 Loyola Norte de la ciudad de Santa Fe y legal en calle San Jerónimo 3194 Of. 14 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 20 de Marzo de 2024 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 23 de Abril de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 08 de mayo de 2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 05 de Junio de 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 05 de Agosto de 2024 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini, (secretario); Dr. CARLOS F. MARCOLÍN, (Juez).

S/C 517206 Abr. 8 Abr. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: CANO, RICARDO OMAR s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02045214-2, se ha declarado la quiebra en fecha 20/03/2024 a su propio pedido de RICARDO OMAR CANO, de apellido materno REA, D.N.I. 34.822.541, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Larrea N° 1350, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y con domicilio ad litem constituido en calle 25 de Mayo N° 1913, de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 03 de Abril de 2024 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 15 de abril de 2024. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley N° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez); Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria).

S/C 517205 Abr. 8 Abr. 12

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dra. ANA ROSA ALVAREZ, Secretaria a cargo de la Dra. SANDRA SILVINA ROMERO, sito en calle San Jerónimo N° 1551, de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: CAÑETE, DELIA ESTEFANIA s/Solicitud Propia Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02043373-3), se ha dispuesto publicar por edicto en el Boletín Oficial por el término de ley, la siguiente resolución recaída en los autos citados: Santa Fe, 15 de Junio de 2023. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: Aclarar el pronunciamiento de fecha 04 de Diciembre de 2023, rectificándose las siguientes fechas: el día 16 de Abril de 2024 como fecha hasta la cual

los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 29 de Mayo de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 10 de Julio de 2024 para que presente el informe general. Publíquense edictos. Regístrese, hágase saber y tómesese razón en nota marginal de la Resolución registrada al Folio 309 Resolución N° 589 Tomo 43 Año 2023 del Protocolo de Autos y Sentencias de este Juzgado. Firmado: Ana Rosa Alvarez (Jueza), Sandra S. Romero (Secretaria). Se hace saber que ha resultado sorteada la Síndica la CPN Marín, Teresa Zulema, quien ha constituido domicilio legal en calle Hipólito Irigoyen 2638, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Publíquese Edictos por 5 días S/C - Santa Fe, 19 de Marzo de 2024.

S/C 517212 Abr. 8 Abr. 12

Por disposición de la Jueza a cargo de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: CEJAS, LORENA PAOLA s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02036693-9), se ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 21 de Marzo del 2024. Aclarar el pronunciamiento de fecha 19 de Diciembre de 2022, rectificándose las siguientes fechas: el día 06 de Mayo de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 18 de Junio de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 30 de Julio de 2024 para que presente el informe general. Publíquense edictos. Fdo. Dra. Alvarez (Jueza); Dra. Romero (Secretaria).

S/C 517122 Abr. 8 Abr. 12

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos FERNANDEZ, JOSE FRANCISCO s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02044302-9), se ha dispuesto: Santa Fe, 20/03/24; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de JOSE FRANCISCO FERNANDEZ, D.N.I. 38.817.215, apellido materno (Gianpetri, soltero, con domicilio real en calle Reñares 8237 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Aménabar 3066, Depto. 1 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la Fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 27 de Marzo de 2024 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 30 de Abril de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 15 de Mayo de 2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 12 de Junio de 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 13 de Agosto de 2024 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini, (secretario); Dr. CARLOS F. MARCOLÍN, (Juez).

S/C 517204 Abr. 8 Abr. 12

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: OLIVA MAURO RAUL s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02044405-0), se ha dispuesto: 1 Declarar a su propio pedido la quiebra de OLIVA MAURO RAUL, DNI 30.079.127, argentino, mayor de edad, Empleada del Ministerio de Seguridad, domiciliado realmente en calle Tomas Fumo 1106. de la ciudad de Recreo y legal en calle Monseñor Zaspé 2670 de esta ciudad de Santa Fe. 2 Decretar la inhibición general de la fallida para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 4 Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5 Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 15 Disponer la toma de razón de la presente resolución en el Registro de Procesos Concursales. 10 Fijar el día 21 de Abril de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico 11. Fijar el día 03 de Junio de 2024 la fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos y el 15 de Julio de 2024 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Sin previo pago (Art. 89 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Rodrigo Martín Izquierdo quien constituye domicilio en calle 1ero de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas. Fdo. Ana Rosa Alvarez (Jueza); Dra. Sandra Silvana Romero, (Secretaria).

S/C 517160 Abr. 8 Abr. 12

En los autos caratulados: SCHMID, YAMILA LUCILA s/Quiebra; que tramitan por Expte. CUIJ 21-02044700-9, ante el Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe se hace saber que el CPN Alejandro Monti con domicilio constituido en calle San Martín 3008 Piso 11 ha aceptado



el cargo de síndico para el que ha sido designado, donde atenderá a los señores acreedores, de martes a jueves hasta el día 16 de mayo de 2024 de 16 a 19 horas a los fines de la recepción presencial de los pedidos de verificación, que deberán ser acompañados de una copia en papel y otra en soporte digital, lo que se publica a los fines previstos por el art. 89 LCyQ N° 24522. Santa Fe, marzo de 2024.

S/C 517371 Abr. 8 Abr. 12

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: OCHOA Y GOMEZ, RAUL c/ZUÑIGA, DIANA DEBORA s/PEDIDO DE QUIEBRA; (Expte. CUIJ 21-02040506-3), se ha dispuesto en la resolución de fecha 28/11/2023; 1) Declarar la quiebra de la Sra. DIANA DEBORA ZUÑIGA, argentina, mayor de edad, D.N.I. 23.911.851, domiciliada realmente en calle Fray Antonio Rossi N° 962, de la localidad de Helvecia, Dpto. Garay Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle San Lorenzo N° 2289, de esta ciudad; 2) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico del 29 de Noviembre de 2023 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 02 de Febrero de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria; 6) Fijar los días: 04 de Marzo para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 15 de Abril de 2024 para la presentación de los informes individuales; y el 10 de Junio 2024 para la presentación del informe general; Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Firmado: Dra. Mercedes Dellamonica, Secretaria; Dr. Diego Raúl Aldao, Juez. A continuación, se ha dispuesto en la resolución de fecha 19/02/2024: 1) Fijar como nuevas fechas: a) hasta el 23/04/2024 para la verificación de créditos por parte de los acreedores; b) hasta el 23/05/2024 para la presentación de las copias de las impugnaciones por la Sindicatura; e) hasta el 30/07/24 para la presentación de los informes individuales; y d) hasta el día 24/09/2024, para la presentación del informe general. 2) insértese, expídase copia y hágase saber. Firmado: Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria; Dr. Diego Raúl Aldao, Juez.

S/C 517014 Abr. 8 Abr. 12

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, en los autos caratulados: GIL, ROMINA ITATI s/RECTIFICACIÓN DE PARTIDA; (CUIJ 21-02043666-9), se cita a todo interesado en hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, notificándolos que se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 1 de diciembre de 2023; Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por iniciado el presente trámite de cambio de apellido correspondiente a Romina Itatí Gil, por el apellido Pagano, a la que se le imprime el trámite del juicio sumarisimo. Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes durante dos meses haciendo saber que "Romina Itatí Gil" ha promovido juicio para cambiar su apellido por el de "Pagano". Requierase información sobre la existencia de medidas precautorias anotadas a nombre de la interesada. A tales fines oficiése al Registro General de la Propiedad, al Registro Nacional de la Propiedad Automotor y de créditos prendarios y al Registro Público de Comercio de la ciudad de Santa Fe. Autorízase a la peticionante o a quien la misma designe a intervenir en los diligenciamientos. Fecho, dese intervención a los Ministerios Públicos y al Registro Civil. Notifíquese. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez). Néstor A. Tosolini, Secretario.

S/C 517235 Abr. 8 Abr. 12

Por disposición del Señor Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial de la 5ª Nom. de esta ciudad de Santa Fe, Dr. Diego Raúl Aldao, se ha ordenado la presente publicación conforme al Art. 70 del Cod. Civ. y Comercial, donde en autos: ALONSO GOMEZ, DELFINA s/Rectificación de partidas; (CUIJ 21-02032699-6), la Sra. Alejandra Viviana Alonso ha solicitado el cambio de orden de apellidos de su hija menor de edad Delfina Alonso Gomez, al uso como Gomez Alonso. Seguidamente se transcribe el decreto pertinente: Santa Fe, 13 de Mayo de 2022. Por presentada y domiciliada, en el carácter invocado, acuérdase a la comparecencia la participación que por derecho corresponda. Por iniciada gestión de Rectificación de Partida de nacimiento en la forma solicitada. Dése intervención al Sr. Fiscal y a la Dirección General del Registro Civil a fin de que expidan su correspondiente dictamen. Téngase presente la pericia psicológica ofrecida para su oportunidad y de corresponder. Téngase presente la documental adjunta. Notifiquen los empleados Crespi, Correu y/o Prado. Notifíquese. Fdo. Dra. Mercedes Dellamonica (Secretario) - Dr. Diego Raúl

Aldao (Juez). Otro decreto: SANTA FE, 29 de Diciembre de 2022. Atento al estado de la presente, se proveen las medidas solicitadas: (...). Publíquense edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses (art. 70 CCCN). Notifíquese. Fdo. Dra. Mercedes Dellamonica (Secretario) - Diego Raúl Aldao (Juez). Santa Fe, 18 de agosto 2023. Dra. Mercedes Dellamonica, (Secretaria).  
\$ 200 516870 Mar. 25 Abr. 17

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: GALIER, FRANCISCO OSMAR s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-02044710-6, se ha dispuesto: SANTA FE, 20/03/24; 1) Declarar la quiebra de FRANCISCO OMAR GALIER, D.N.I. 10.877.949, domiciliada realmente en calle Belgrano N° 520 de la ciudad de Recreo y legalmente en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso Cuarto, Departamento B de esta ciudad. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.O. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (09/08/2024). 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.O. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 11) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría B", para el día 20/03/2024 a las 10,00 hs. A sus efectos, comuníquese a la Presidencia de la Cámara. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de el fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.O. Asimismo, se librará oficio a la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos, en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, librándose oficio a sus efectos - Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. 12) Fijar el día 14/05/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial. A estos últimos fines la Sindicatura deberá publicar edictos notificando la posibilidad de que los pedidos se pudieran efectuar mediante el envío de solicitud y documentación por vía digital al correo denunciado por la propia Sindicatura. Además la Sindicatura deberá notificar por carta material o por correo electrónico a cada uno de los acreedores denunciados por el fallido. La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 29/05/2024, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines. como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 27/06/2024, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 09/08/2024, para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiése. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.O. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 [CO. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Difiérase su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas. Firmado: Dr. GABRIEL O. ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA O. TOLOZA, Secretaria. Dra. Natalia Gerard prosecretaria.  
S/C 517635 Abr. 10 Abr. 16

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: CARRIZO, Leandro Alberto s/SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02002060-9, se ha ordenado la publicación de edictos en el Boletín Oficial por dos días haciendo saber que en autos se ha dispuesto la conclusión de la quiebra del fallido, CARRIZO, LEANDRO ALBERTO, DNI 26.889.866, por pago total. Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: Santa Fe, 28 de Febrero de 2022. VISTOS:.; y CONSIDERANDO:.; RESUELVO: 1.- Dar por concluido el proceso falencial del Sr. Carrizo Leandro Alberto, D.N.I. N° 26.889.866, argentino, mayor de edad, agente policial de lo provincia de Santa Fe, con domicilio real en calle Dorrego N° 2125, Villa Adelina Centro, Santo Tomé provincia de Santa Fe y legal constituido en 1° de Mayo N° 1810 Piso 3 Oto. 15 de la ciudad de Santa Fe; ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales del mismo, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2.- Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, debiendo exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Insértese. Hágase saber. Agréguese copia al legajo que prescribe el art. 279 LCQ. Fdo. Dra. María Ester Noe de Ferro, Secretaria; Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza. 13/3/24.

S/C 517756 Abr. 10 Abr. 16

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de Distrito de la Quinta Nominación, en los autos caratulados: SILVA, IMELDA GEORGINA RENATA c/HEREDEROS DE GOUTS OMAR CARLOS s/Filiación Extramatrimonial; CUIJ 21-0204823-5, se cita, llama y emplaza a los herederos y/o eventuales herederos de los Sres. Gouts Omar Carlos (argentina, DNI N° 7.359.710) y Amelia Bandalín (argentina, DNI N° 6.843.293, viuda en primeras nupcias del Sr. Gouts, con último domicilio conocida en calle Santiago Derqui 1230 de la ciudad de Santa Fe), a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dr. Diego Raúl Aldao, Juez. Santa fe 9 de Febrero de 2024.

\$ 150 516064 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: COCRES, JOSE LUIS RAUL s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02036694-7), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 27/3/24; AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Fijar el día 2/5/24 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24522). 2.- Fijar el día 16/5/24 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 3.- Señalar el día 14/6/24 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 de la ley 24522) y designar el día 13/8/24 como fecha para que el síndico presente el informe general (art. 39 ley 24522). Regístrese, hágase saber y agréguese copias en el legajo correspondiente. Fdo. KILGELMANN (Jueza A/C) - PACOR ALONSO (Secretaria).

S/C 517727 Abr. 10 Abr. 16

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Santa Fe, en autos caratulados: CALGARO PABLO ESTEBAN c/GONZALEZ MERCEDES Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; (CUIJ 21-02031058-5), se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 18 de Febrero de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter que invoca, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por iniciada DEMANDA ORDINARIA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA contra MERCEDES GONZALEZ y/o EDUARDO GONZALEZ y/o ROSA CAYETANA GONZALEZ y/o PIA TERESA GONZALEZ y/o ANGELA CONZALEZ y/o quienes se considerasen con derechos sobre el inmueble objeto de autos, que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts 398 del CPCC). Se cita y emplaza a los codemandados por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Se hace saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Cíviles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Se cita y emplaza a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Coronada para que en el término de ley comparezcan a tomar intervención que es-timen corresponder y manifiesten el interés fiscal que pudieran tener en estos autos (art. 24 inc. d. Ley 14.159), bajo apercibimientos de proseguir la causa sin su intervención. Atento las previsiones contenidas en el art. 1.905 del CCC, procédase a inscribir como litigioso el inmueble objeto de autos. A sus efectos, oficiase al Registro General de la Propiedad autorizando a los peticionantes a intervenir en su diligenciamiento. Previo a todo trámite, a los fines de la correcta traba de la litis, acompañe informe de subsistencia de dominio del inmueble objeto de autos a los fines informativos y plano de mensura para usucapir. Asimismo, se oficiará a la Secretaría Nacional Electoral a fin de que informe el último domicilio real de los demandados. Acompañar boleta de impuesto inmobiliario actualizada, a los fines de la determinación de los sellados a doblar. Notifíquese. Dra. MARIANA NELLI (Sec) Dr. IVAN GUSTAVO DI CHIAZZA (Juez). OTRO DE-

CRETO: SANTA FE, 29 de febrero de 2024. Atento a lo informado por la Secretaría Electoral de la Nación respecto Mercedes, Eduardo y Angela González, cítese a los mismos mediante publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dr. Di Chiazza (Juez); Dra. Lusardi (Sec). OTRO DECRETO: SANTA FE, 4 de marzo de 2024. Ampliase el proveído que antecede en el sentido de que además de citar por edictos a los Sres. Mercedes, Eduardo y Angela Gonzalez, también se citará de la misma manera a la Sra. Pía Teresa González. Notifíquese. Fdo. Mariana Nelli (Sec) Iván Di Chiazza (Juez). Detalle del inmueble: DESCRIPCIÓN POLIGONO 1: Una fracción de campo, ubicada en el Distrito Coronada del Departamento San Jerónimo de la Provincia de Santa Fe, identificada con la Partida de Impuesto Inmobiliario 11-05-00650135/0000 (Dpto 11 - Dto. 05 - Sbdto.00-Z-4 - Pol PA - Mz 0000 - Parc.00032. La línea norte de los inmuebles se encuentra bien definida por alambrados existentes coincidente con las medidas obrantes en el plano N° 129376. Los puntos J y K están materializados por postes de madera dura. Las líneas AB, BC, y CD están definidas por alambrados existentes. La línea sur, definida en el plano de mensura N° 19542. El camino público delimitado se encuentra en los antecedentes catastrales y librado al uso público. El punto L se encuentra materializado por un mojón de hierro. Procedo a realizar el acto de levantamiento parcelario del polígono 1. El ancho del Arroyo Colastiné lo tomo según el plano N° 119.376 de 30 mtrs., perpendicular a la línea de la barranca del mismo. Como está escrito más arriba las líneas norte y sur están definidas por los planos linderos y con alambrados existentes. Procedo a medir CD resultando de 74,55 mtrs; CB: 10,00 mtrs; AB: 146,51 mtrs y desde A hacia el sur siguiendo las sinuosidades del arroyo Colastiné y teniendo en cuenta el ancho del mismo defino los puntos H, G, y F, resultando las medidas lineales AH: 29,25 mtrs; HG: 41,89 mtrs; GF: 34,13 mtrs, desde F hacia el este siguiendo la línea del alambrado, hasta el alambre que deslinda el camino, punto E mido 202,30 mtrs: FE: y cierro el polígono hacia el norte hasta el punto D, resultando DE: 86,70 mtrs. Procedo luego a medir los ángulos, resultando D:90°03'41"; C: 270°; B: 90°; A: 109°12'40"; H: 128°09'28"; G: 202°41'33"; F:99°59'22" y E: 89°53'16", verificando el cierre angular. SUPERFICIE LOTE 1: polígono ABCDEFGHA una superficie de 2 ha 01 as 52 ca 36 dm2.- Y linda: al Norte: con Armando Antonio Zago y Camino Público; al Sur M.L.G de Conforti; al Oeste: Arroyo Colastiné; y al Este: Camino Público.- DESCRIPCIÓN POLIGONO 2: Una fracción de campo, ubicada en el Distrito Coronada del Departamento San Jerónimo de la Provincia de Santa Fe, identificada con la Partida de Impuesto Inmobiliario 11-05-00650135/0000 (Dpto 11 - Dto.05 - Sbdto.00-Z-4 - Pol PA - Mz 0000 - Parc.00032. La línea norte de los inmuebles se encuentra bien definida por alambrados existentes coincidente con las medidas obrantes en el plano N° 129376. Los puntos J y K están materializados por postes de madera dura. Las líneas AB, BC, y CD están definidas por alambrados existentes. La línea sur, definida en el plano de mensura N° 19542. El camino público delimitado se encuentra en los antecedentes catastrales y librado al uso público. El punto L se encuentra materializado por un mojón de hierro. Procedo a realizar el acto de levantamiento del polígono 2, donde se encuentran materializados los vértices por intersección de alambrados en los puntos J, K, L, y M como se mencionó. Tomo las medidas lineales resultando JK: 853,00 mtrs.; KL: 98,87 mtrs; LM: 868,87 mtrs.; y JM: 96,71 mtrs. Luego procedo a medir los ángulos siendo: K: 99°18'02"; L: 80°38'55"; M: 90°06'24" y J: 89°56'39" verificando el cierre angular. SUPERFICIE LOTE 2: polígono JKLMJ, 8 hs 35 as 89 ca 98 dm2. Y linda: al Norte: Pablo Troxler, Armando A. Zago y Roberto O. Cervi (con Servidumbre de paso a favor Lote A del Plano 119376); al Sur: M.L.G. de Conforti; al Oeste: Camino Público; y al Este: anegadizo de la Laguna de Coronada. SANTA FE 12 de Marzo de 2024. Fdo. Dra. MARIANA NELLI (SECRETARIA).

\$ 300 517718 Abr. 10 Abr. 12

En los autos caratulados: DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD c/RAMALLO, LEANDRO DANIEL Y OTROS s/Juicio Ejecutivo; CUIJ N° 21-16242750-1, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito - Tercera Secretaría de esta ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, la Señora Jueza ha ordenado notificar al codemandado RAMALLO, LEANDRO DANIEL DNI N° 24.109.055 el siguiente decreto: Santa Fe, 20 de Febrero de 2024. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a los codemandados Claudia Angelina Sosa y Leandro Daniel Ramallo. Notifíquese. Fdo: Dra. Ma. Soledad Prieu Mántaras (Secretaria) Dra. María José Haquín de Berón (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, 14 de marzo de 2024.

S/C 517775 Abr.10 Abr. 12

El Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 2 de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: LAPIDO, GERARDO DAVID c/OSSOLA, CARMEN VIRGINIA Y OTROS s/Juicios Sumarios; (Expte. CUIJ N° 21-15796294-6), se ha dispuesto: Santa Fe, 18 de marzo de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 1246: Agréguese y téngase presente. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados y no habiendo comparecido los demandados CARMEN VIRGINIA OSSOLA ZILLI, ROBERTO NATALIO LUIS OSSOLA ZILLI, ANGELA TERESA OLIVA OSSOLA ZILLI, MAFALDA DOMINGA OSSOLA ZILLI, RODOLFO FELIX OSSOLA ZILLI y HECTOR OSVALDO OSSOLA ZILLI, decláreselos rebeldes de acuerdo a lo establecido por el art. 77 CPCC. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescrita por el art. 67 del CPCC. Notifíquese. FDO. Gabriela Suárez, Secretaria; Javier Deud, Juez a/c. Santa Fe, 20 de marzo de 2.024.

\$ 50 517678 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 26 de San Javier, en los autos caratulados, MATTERZON, CARMEN GRACIELA c/LUNA, RAMON s/Juicio Ordinario - Usucapion; 21-23024091-1, se ha dispuesto notificar la presente disposición: SAN JAVIER, 27 de marzo de 2024. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERADO:... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda y en consecuencia, declarar que en fecha 31/07/2018 se produjo la adquisición del dominio por prescripción adquisitiva a favor de la Sra. Carmen Graciela Matterzon, DNI N° 17.111.564, del inmueble inscripto en la sección propiedades del Registro General, departamento San Javier al Tomo 81, Folio 13, N° 2521, en fecha 21/01/1957, empadronado bajo el número 040400020959/0008-1 del impuesto inmobiliario, modificado por empadronamiento temporal al N° 040400020959/0010-6, descripto según certificado catastral de fecha 30/05/23 como: LOTE: 1 Una fracción de terreno, ubicado en zona rural del distrito San Javier del departamento San Javier designado como lote 1 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 241390/2021 con frente al Oeste sobre Camino Público, entre Camino Público y Camino Público, a los 156.79 metros de Camino Público hacia el Sur, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A mide 191.10 metros, linda al Norte con LUNA RAMON, P.I.I. 040400 911323/0000, Plano N° 48610(1967); el lado B C mide 26.16 metros, linda al Este con GIUDICE JOSE LUIS O., P.I.I. 040400 020959/0006, Plano N° 175951(2014); el lado C D mide 191.07 metros, linda al Sur con DELIA MIRTA A. DE GAUNA P.I.I. 040400 020960/0001, Plano N° 53067(1968); MENDOZA ANDRES O., P.I.I. 040400 020959/0009, Plano N 53067(1968); el lado D A mide 26.16 metros, linda al Oeste con CAMINO PUBLICO (Sin Pavimentar) y cuyos ángulos internos son en el vértice A: 89°53'0", vértice B: 90°3'20", vértice C: 89°56'40", vértice D: 90°7'0". Encierra una superficie de 4,998.78 metros cuadrados; siendo la coordenada geodésica del centroide de la parcela de latitud -30°34' 37.67" y longitud -59° 57' 18.20". Observaciones Especificas del Lote a la fecha 23/12/2020: Al realizar la presente mensura se constató que la materialización del lado oeste del lote no coincide con los límites determinados por el profesional actuante. Existe Restricción de Ley de Fitosanitario; 2) Previo cumplimiento de los recaudos de ley, inscribase el inmueble a nombre de la actora en el Registro General de Santa Fe; 3) Imponer las costas a la demandada vencida (art. 251 CPCC), excepto en lo atinente a los honorarios del Defensor de Ausentes, los que deberán ser soportados por la actora, dejando a salvo su derecho repetir contra el demandado. 4) Los honorarios se regularán oportunamente; Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Claudia Yacuzzi (Juez a/c), Dr. Ivana Beltramo (Secretaria). San Javier 03 de abril de 2024.

\$ 52,50 517781 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Circuito de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO c/FUTURO S.A. s/Apremio; CUIJ 21-16260357-1, se ha ordenado notificar a la parte demandada lo siguiente: SANTA FE, 15 de marzo de 2024. De manifiesto por tres días la liquidación practicada. Agréguese la publicación de edictos acompañada. Regúlanse los honorarios profesionales de la representación letrada de la parte actora, Dr. Lisandro Rienzi en la suma de \$ 45.445, (0.80 Jus), arts. 4, 6 y 7 - inc. 2-b) de la Ley 6767, modificada por la Ley N° 12.851. En caso de mora, los honorarios devengarán intereses equivalentes a la Tasa Activa promedio mensual que cobra el Banco de la Nación Argentina en operaciones de descuento de documentos a treinta días, desde la mora y hasta su efectivo pago. Hágase saber al obligado al pago que a la suma regulada deberá sumarse el 13% en concepto de aportes (art. 4 inc. e) de la ley 10727) y, si el profesional es responsable inscripto, el 21% de IVA. Vista a la Caja Forense. Notifíquese. Fdo. Dra. María José Haquín de Berón (Jueza) Dra. Laura Maydana (Secretaria). Santa Fe, 20 de marzo de 2024. Publicación sin cargo.

S/C 517165 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 21 de la ciudad de Helvecia; en autos caratulados: CERF, HORACIO JULIO c/DEGIORGIO, ROSA ANATILDE s/Juicio Ordinario; (USUCAPION), CUIJ 21-02041408-9, se ha dispuesto lo siguiente: Helvecia 15 de Febrero de 2024. Cargo N° 01/2024: Habiéndose cumplimentado con lo requerido en el decreto de fecha 11/10/2023 (fs.46), se provee escrito cargo N° 1374/2023: Téngase por iniciado JUICIO ORDINARIO de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA del inmueble sito en calle s/n° de la Zona Rural (colonia Norte) de la localidad de Helvecia, departamento Garay, identificado con partida inmobiliaria N° 05-01-00-522478/0020-6 contra ROSA ANATILDE DEGIORGIO y/o quien se arrogue derechos de dueño sobre el bien inmueble objeto de la presente acción, a quienes se cita y emplaza a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida para ser producida en su oportunidad. Notifíquese mediante edictos en los términos del art. 73 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de este Juzgado. El término de comparendo vencerá cinco días después de la última publicación. Dése intervención a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de la localidad de Helvecia para que informen sobre la existencia de interés fiscal comprometido, y en su caso, se les otorgue la participación legal correspondiente. En los términos del art. 1905 del CCCN procédase a la anotación de litis en relación al objeto del presente, oficiándose a sus efectos, autorizándose al peticionante y/o a quien éste designe a intervenir en su diligenciamiento. Notifique mediante notificador judicial haciéndosele saber que de no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, deberá consultar a quien lo atienda o a los vecinos si el mismo se domicilia allí, y sólo en

caso afirmativo, procederá a practicar la notificación bajo apercibimientos de nulidad de la misma (art. 63 CPCC) Notifíquese. Fdo. Dra. CLAUDIA YACUZZI (JUEZA); Dr. JUAN MANUEL LANTERI (SECRETARIO). SE PUBLICARA EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN EL HALL DEL JUZGADO POR EL TERMINO DE LEY.Dr. Juan Lanteri, Secretario.

\$ 100 517639 Abr. 10 Abr. 12

Por estar así dispuestos en los autos caratulados SIOLI, NORMA GUADALUPE c/TASSONE MARIA Y OTROS s/Usucapion; CUIJ N° 21-22701912-0, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 19 de la ciudad de Esperanza se ha dispuesto tener por entablada demanda por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA o USUCAPION por la adquisición de dominio por prescripción contra MARIA TASSONE, PEDRO TASSONE, JOSE TASSONE, PEDRO AMERICO TASSONE, VALENTINA TASSONE y MARIA MAGDALENA TASSONE titulares registrales del inmueble ubicado calle Nuestra Señores de los Dolores s/n de la localidad de Providencia, Provincia de Santa Fe, dominio inscripto al Tomo 86 Impar, Folio 455, Número 26981/35640, Departamento Las Colonias, Sección Propiedades del Registro General. Cítese y emplácese a los accionados en el domicilio que surge del impuesto inmobiliario y por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley.- Lo que se publicará en el boletín oficial. Esperanza, 20 de Marzo de 2024. Fdo. Dra. Victoria Lang, Secretaria.

\$ 50 517634 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo; se ha dictado en los autos caratulados: GONZALEZ, DAIANA EDIT s/Quiebras; (CUIJ N° 21-26323935-8); Lo siguiente: VILLA OCAMPO, 12 de Marzo de 2024. Agréguese y téngase presente. Publíquese edictos, por el término de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. María Isabel Arroyo, Jueza; Dra. María Migueletto, Secretaria. Villa Ocampo, 21 de Marzo de 2024.

S/C 517148 Abr. 10 Abr. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Primera Nominación, Primera Secretaría de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "AGUDO, MARIA PIA Y OTROS C/ CASAÑAS MIGUEL ANGEL Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" (21-02044184-1), se ha dictado el siguiente proveído: "SANTA FE, 08 de Febrero de 2024. Por presentados, domiciliados y en el carácter invocado, en mérito al poder acompañado, acuérdeseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida la presente acción de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, la que tramitará por la vía sumaria contra MIGUEL ANGEL CASAÑAS, a quien se cita y emplaza para que dentro del término de 20 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía, contra NELLY RUTH CASAÑAS DE PUCCINELLI, RICARDO SALVADOR CASAÑAS, DAMACIO PEREYRA y NORA DEL ROSARIO MONTERO DE PEREYRA, a quienes se cita y emplaza para que dentro del término de 3 días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía. Cítese y emplácese por edictos, los que se publicarán por el término de ley en el boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble a usucapir bajo apercibimientos de ley. Notifíquese la promoción de la presente acción a la Provincia y a la Municipalidad de Santa Fe para que, en el plazo de diez días, manifiesten -en lo términos del art. 24 Ley 14.159- si existe interés fiscal comprometido, y en su caso, las razones del mismo. Ello, bajo apercibimientos de continuar el proceso sin su intervención. Anótese el bien como litigioso. A sus fines, ofíciase el Registro General, autorizando al peticionante al diligenciamiento (art. 1905 últ. párr. CCCN) Previo a todo, acompañe nueva digitalización del plano de mensura, a los fines de su correcta visualización. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excma. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios - Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018, 10/2018 del 27 de marzo de 2018 y 15/2018 del 8 de mayo de 2018 de la Excma. Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese los empleados CHIAFFREDO, CHENA, LASZUK, MARTINEZ, ACOSTA y/o MAROZZI. Notifíquese. - FIRMADO: Dr. Deud (Juez); Dra. Laszuk (Prosecretaria). Santa Fe, de Febrero de 2024. FDO: Dra. Marcela Laszuk (Prosecretaria).

\$ 150 517537 Abr. 10 Abr. 12



Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente a fin de poner de manifiesto que en dicho juzgado tramitan los autos caratulados: "FERRERO, AGUSTINA S/OTRAS DILIGENCIAS" C.U.I.J. N° 21-02044785-8, y que la Srita. AGUSTINA FERRERO, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 39.687.703, domiciliada en calle España N° 672 de la Ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe, hija del Sr. Ferrero, Marcos Javier; y de la Sra. Querini, Claudia Alejandra María, se encuentra tramitando los mismos a fin de solicitar el Registro Notarial pertinente y la inscripción en la matrícula profesional de la Primera Circunscripción del Colegio de Escribanos de la ciudad de Santa Fe. Fdo: DRA. MERCEDES DELLAMONICA. Secretaria.

\$ 50                      517533                      Abr. 10 Abr. 12

### SAN CRISTOBAL

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL DEL TRABAJO

En los autos caratulados: "BULACIO JOSE LUIS s/Quiebra CUIJ N°21-26138966-2" que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°10 en lo Civil, Comercial y Laboral de San Cristóbal, se pone de manifiesto el siguiente decreto: SAN CRISTÓBAL, 28 de Febrero de 2024 Proveyendo escrito cargo N0694/2024: Advertido en este estado el proveyente que la regulación de honorarios de fecha 23/02/2024 (fs. 117/117 vto.) se realizó fijando como masa regulable un salario de Secretario de Primera Instancia no comprendido en la política salarial correspondiente y debiendo adecuarse los honorarios regulados tomando como masa regulable el monto actual de un salario de Secretario de Primera Instancia (\$1.781.429,91), déjese sin efecto la regulación practicada en fecha 23/02/2024 y, en consecuencia, régulanse los honorarios profesionales de la CPN MARÍA ROSA LÓPEZ en la suma de pesos un millón sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta y siete con 95/100 (\$1.068.857,95). Régulanse los honorarios profesionales del Dr. ESTEBAN CATTANEO en la suma de pesos setecientos doce mil quinientos setenta y uno con 96/100 (\$712.571,96). Córrase vista a las cajas respectivas. Oportunamente y en estado, elévase a la Excm. Cámara de Apelaciones sirviendo este proveído de atenta nota de remisión (art. 272 de la ley 24.522). Hágase conocer el Informe Final y Proyecto de Distribución presentado en la fecha, como así también el presente proveído, con transcripción íntegra de las mencionadas actuaciones, publíquense edictos en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado, pudiendo la fallida y los acreedores formular observaciones dentro de los diez días siguientes a la última publicación, bajo apercibimientos de ser aprobado, en caso de corresponder y proceder conforme lo dispone el art. 221 de la Ley 24.522.

#### 1.- El Informe Final

En tal sentido y siguiendo el orden previsto por el texto legal citado, informo lo siguiente, remitiendo en cada caso a las respectivas actuaciones y comprobantes agregados en estos autos:

#### I.- Rendición de cuentas.

Como es de conocimiento de VS el presente proceso se inició el 20/04/2017 fecha en que el Sr. Bulacio solicitara su propia quiebra.

Declarada la misma en fecha 06 de mayo de 2019, la suscripta fue sorteada el 12/06/2019 aceptando el cargo, una vez notificada el día 26/09/2019, comenzando su actuación e instando a partir de entonces el proceso de liquidación.

Inmediatamente después de haber asumido la administración y representación legal de la fallida como consecuencia de la quiebra decretada, esta sindicatura procedió a realizar las siguientes gestiones:

#### 1.2) Conservación y custodia de los bienes de la fallida:

Después de decretada la quiebra se procedió a materializar el desapoderamiento del fallido. En esa instancia, se puso en conocimiento de la Sindicatura que el inmueble ocupado por el fallido es alquilado. Los bienes muebles constatados en el lugar resultaron ser exclusivamente aquellos indispensables para la vida cotidiana del fallido y su familia y, por lo tanto, inembargables.

Así, no se localizaron bienes del fallido susceptibles de ser desapoderados e incautados en los términos del art. 106, sgtes y cdtes. LCyQ

#### 1.2) Correspondencia de la fallida

Se procedió a la recepción y apertura de la correspondencia interdicha de la fallida, clasificando la misma según su origen y objeto, contestando aquella que las circunstancias lo aconsejaban (requerimientos impositivos, reclamos de pago de deudas, etc.)

#### 1.3) Expediente principal e incidentes

Se diligenciaron oportunamente los exhortos y oficios ordenados por VS en la resolución de quiebra.

Se evacuaron en tiempo y forma las vistas y traslados corridos a esta sindicatura en este expediente principal, así como también el único incidente promovido en autos a saber "NUEVO BANCO DE SANTA FE SA c/ BULACIO JOSE LUIS s/ INCIDENTE DE VERIFICACION TARDIA CUIJ 21-26139389-9", que a la fecha se encuentra pendiente de resolución.

Tal como resulta de las constancias de autos, tempestivamente no concurrieron acreedores a solicitar verificación de sus créditos.

Respecto del incidente de verificación tardía mencionado más arriba, según constancia de tales autos, fue promovido en fecha Oportunamente, se presentó el informe general (art. 39 LCyQ). 1.4) Documentación y libros de la fallida.

No se incautaron al momento del desapoderamiento, según las constancias obrantes en estas actuaciones, papeles y documentación comercial relativos a las actividades de la fallida.

#### 1.5) Realización de los bienes:

1.5.1) Tal como lo manifestara más arriba, no se incautaron bienes susceptibles de ser liquidados en autos.

1.5.2) Sin embargo, y en virtud de las retenciones sobre haberes, se encuentran disponibles para su distribución en autos los fondos que obran depositados en la cuenta judicial n° 966687 abierta a la orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe, Sucursal San Cristóbal. Se acompaña informe de saldo extendido por el Nuevo Banco de Santa Fe, que da cuenta del saldo por \$285.826.76 más el saldo del depósito a plazo dijo efectuado el 30/11/22 por \$905.263.32 (saldo al 30/11/23) del que se deberá solicitar al banco la no renovación del mismo y depósito.- Que asimismo, corresponde en esta instancia se oficie al Nuevo Banco de Santa Fe para que proceda a cancelar el plazo fijo constituido a nombre de autos y deposite el saldo en la cuenta judicial abierta a nombre de estos autos y a la orden de este Tribunal.

#### 1.6.- Fondos de la quiebra.

La totalidad de los fondos habidos en la quiebra fueron depositados en la cuenta judicial abierta en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., mencionada en el apartado 1.5.2) anterior que arroja al día de la fecha un saldo de \$285.826.76 más \$905.263.32 (saldo PF al 30/11/23) más los intereses que hayan generado.

#### II. - RESULTADO DE LA REALIZACION DE BIENES

Tal como resulta de las constancias obrantes en autos y se mencionara en el texto de este informe, NO HUBO EN AUTOS LIQUIDACION Y/O REALIZACION DE BIENES.

#### III. - ENUMERACION DE BIENES NO ENAJENADOS Y CREDITOS NO COBRADOS

##### 111.1) Bienes no enajenados

Como se mencionara antes, en el presente proceso no se incautaron bienes susceptibles de ser enajenados

##### 111.2) Créditos no cobrados

Tal como se mencionó más arriba, no existían créditos a favor de la fallida a cobrar a la fecha de la quiebra

#### Iv.- PROYECTO DE DISTRIBUCION

De conformidad con lo dispuesto por el inc. 40) del primer párrafo del art. 218 LCyQ, se agrega a continuación el Proyecto de Distribución de Fondos, según las rendiciones de cuentas practicadas en autos.

A todo evento, advierto al tribunal que el presente proyecto de distribución tiene el carácter de provisorio atento a que se distribuyen los fondos que en parte se encuentran depositados en la cuenta judicial y en otra parte se encuentran depositados a plazo fijo, y que según el informe del banco glosado en fecha 28/11/2023 alcanzaban a \$ 905.263.32, siendo su vencimiento el 11/11/2023.

Consecuente, luego de regularse los honorarios y al presentar la adecuación del proyecto de distribución prevista por el art. 218 in fine LCyQ deberá considerarse los intereses que se devengaron desde el vencimiento antes mencionado ( 1/11/2023) y hasta la fecha de la adecuación:

IV. 1) En el Proyecto de distribución, se incluyen los gastos de justicia, que en el caso, solamente comprenden a las reposiciones fiscales liquidadas conforme las disposiciones de la LIA, con las modificaciones introducidas por la ley 14244, recientemente publicada en el B.O. Santa Fe.

En cuanto a las reposiciones fiscales, no habiéndose liquidado bienes, son liquidadas de acuerdo a lo dispuesto por el art. 35 inc. c) y 36 ley impositiva en 200 y 100 módulos tributarios) respectivamente, lo que totaliza la suma de \$ 1.260.- (Ley 14.244).

IVA- A todo evento y según., constancias de las presentes, no concurrió en autos acreedor alguno a insinuar sus acreencias.

S/C                      517277                      Abr. 8 Abr. 12

Por disposición de la Sra. Secretaria del Juzgado de Primera instancia de Distrito N° 10, Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, Dra. Cecilia V. Tovar, en autos caratulados: "DIAZ, PATRICIA ALEJANDRA Y OTRO c/ FERRERO, LIDIA NATALINA Y/U OTROS s/ Ordinario (1. D. Y P.)" (EXPTE. N°801 - 2005) CUIJ N°21-26125181-4, se cita, llama y emplaza a la SRA. PACORICONA ALFARO, DIBIA hZ, D.N.I. N° 29.814.538, ARGENTINA, CLASE: 1983, FEMENINA, MEDICA DE PROFESIÓN, CON DOMICILIO LEGAL EN CALLE HERNANDARIAS N° 151, CIUDAD DE CERES, DEPARTAMENTO SAN CRISTOBAL, PROVINCIA DE SANTA FE, para que comparezcan a estar a derecho en el expediente de la referencia de tramite en el Juzgado indicado supra, en el término y bajo apercibimiento de ley.- San Cristóbal, 1/3/24.

\$ 45                      517352                      Abr. 8 Abr. 12

**VERA****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Familia de Primera Instancia de la Ciudad de Vera Santa Fe, Secretaría Única, se hace saber que en autos caratulados: SANTILLAN, GABRIELA MARÍA LUZ c/ ACOSTA, CARLOS MARTIN s/ Alimentos 2123639014-1, se notifica por edictos, por el término y bajo apercibimientos de ley, al Sr. CARLOS MARTIN ACOSTA DNI 26335301, con domicilio actual desconocido, haciéndole saber que el Sr. Juez ha dispuesto lo siguiente: JUZGADO DE 1RA. INSTANCIA DE FAMILIA Vera, 06 de Marzo de 2024. A lo solicitado: oportunamente. Atento la imposibilidad material de efectuar la notificación al demandado en su domicilio real: 1.- Eximase a las partes de la realización del procedimiento de mediación prejudicial obligatoria. 2.- Téngase por promovida DEMANDA SUMARÍSIMA DE ALIMENTOS Y LITIS EXPENSAS por la Sra. GABRIELA MARÍA LUZ SANTILLÁN -progenitora- respecto de su hija menor de edad INDIANA EMILY ACOSTA SANTILLÁN, contra el progenitor de la misma, Sr. CARLOS MARTIN ACOSTA. Cítese y emplácese al demandado para que dentro del término de diez días conteste la demanda, ofrezca pruebas y oponga excepciones, con apercibimientos de ley. Notifíquese.- Dr. JORGE TESSUTTO: Secretario. Dr. CONRADO CHAPERO: Juez.

§ 33 516940 Abr. 8 Abr. 12

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Vera, provincia de Santa Fe, en autos: CISNEROS, LUANA AGOSTINA s/Cambio De Apellido — CUIJ 21-25277944-9, se hace saber que LUANA AGOSTINA CISNEROS — DNI 46.654.971 a solicitado el cambio de apellido a LUANA AGOSTINA MAIDANA, por lo cual publica edicto en el boletín oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses conforme lo dispuesto por el art. 70 del Código Civil y Comercial. Se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo dispone: Vera, 12 de Septiembre de 2023 (...). Por iniciada Gestión de CAMBIO DE APELLIDO, téngase presente. Dese intervención y córrase vista de lo peticionado a los Ministerios Públicos y al Director General del Registro Civil de la Provincia de Santa Fe. Conforme lo dispuesto por el Art. 70 del Ccyc Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL una vez al mes, en el lapso de dos meses. (...) Imprimase a la presente causa el trámite de Juicio Sumarísimo. Proveyendo las pruebas ofrecidas: DOCUMENTAL: Téngase presente. A lo demás oportunamente. Notifíquese. Firmado: Dr. Juan Manuel Rodrigo (Juez), Dra. Beatriz Deiber de Fabbro (Secretaria). El presente edicto debe ser publicado sin cargo por tramitarse con patrocinio de la Defensoría General de los tribunales de Vera. Vera, 7 de Noviembre de 2023.

S/C 517746 Abr. 10 Abr. 12

**RAFAELA****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

Se hace saber que en los autos caratulados: "GAUNA, ROBERTO CARLOS c/ AGROTOTAL SERVICIOS AGROPECUARIOS S.R.L. Y OTROS s/ Cobro De Pesos Laboral" (CUIJ N° 21-23697213-2), en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de 20 Nominación de Rafaela, sito en calle Alvear N° 214 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, mediante resolución de fecha 19/10/2023 se ha dispuesto citar a los herederos y/o sucesores del Sr. ROBERTO CARLOS GAUNA, D.N.I. N° 23.274.915, para que comparezcan a tomar la intervención que por derecho les corresponda, con las formalidades, en el término y bajo apercibimientos de ley. El proceso en cuestión es de carácter laboral por lo que se encuentran exentos de abonar cualquier tipo de arancel y/o sellados por estar así dispuesto en las leyes laborales (art. 19 C.P.L.). 9 de noviembre 2023.

S/C 516981 Abr. 8 Abr. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación con asiento en Rafaela, en la causa: "COLASSO, MARISA ALEJANDRA s/CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ 21-24205529-9, tramitada por ante éste, S.S. ha ordenado la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días haciendo saber, en cumplimiento del art. 27 de la Ley 24.522, que en fecha 11 de marzo de dos mil veinticuatro, mediante Resolución N° 83 Año 2024, se estableció: "1) Declarar abierto el Concurso Preventivo de Marisa Alejandra Colasso, DNI. N° 16.795.461, CUIT N° 27-16795461-3, con domicilio real en calle Suiza 334 y, domicilio legal constituido en calle Gandhi 637, ambos de la ciudad de Rafaela. 2) Fijar el día 15 de marzo de 2024, a las 10:00 horas para que tenga lugar la audiencia de sorteo del Síndico que actuará en esta causa, con comunicación previa al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 3)

Fijar el día 19 de abril de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación acompañando los títulos justificativos de sus créditos; 4) Ordenar la publicación de edictos, en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la Ley de Concursos y Quiebras, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el diario "La Opinión" de Rafaela, dentro de los cinco días de dictada la presente; 5) Exhortar y/u oficiar, según corresponda, haciéndose saber la apertura del presente proceso universal a los fines del cumplimiento del Art. 21 de la Ley 24.522, suspendiendo a partir de la publicación de edictos, los actos de ejecución forzada; 6) Ordenar la anotación del presente concurso en el Registro de Procesos Concursales de la ciudad de Santa Fe, oficiándose, y requerirle informe, sobre la existencia de otros Concursos anteriores de la deudora; 7) Disponer la toma de razón de la inhibición general para realizar o gravar bienes de la deudora en el Registro General de la Provincia de Santa Fe y en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, librándose a sus efectos los oficios respectivos; 8) Intimar a la deudora para que dentro del término de tres días de notificada la presente resolución, deposite en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Rafaela, a nombre de autos y orden de este Juzgado, la suma de \$ 80.000 (pesos ochenta mil para gastos de correspondencia); 9) Fijar el día 31 de mayo de 2024 para que el Síndico presente el Informe Individual del los créditos y el día 12 de julio de 2024 para la presentación del Informe General; 10) Fijar el día 30 de agosto de 2024 a las 9:00 horas para que tenga lugar la audiencia informativa prevista en el inc. 10) del art. 14 de la Ley 24.522; 11) Hacer saber a la concursada que no podrá viajar al exterior sin la previa autorización de este Juzgado, en el marco de lo dispuesto en el Art. 25 L.C.; 12) Encuadrar el presente proceso en la categoría de Pequeño Concurso (Art. 288 de la L.C.Q.); 13) Requierase informes a las Mesas de Entradas Unica de Distrito de estos Tribunales sobre la iniciación y redicación de causas contra la concursada, a su efectos oficiése. Fecha: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra ésta a los fines previstos y con las excepciones contempladas por el art. 21 LC. Asimismo exhórtese a dichos fines al Juzgado de Circuito y Juzgados Laborales de esta ciudad. Ordenar que, por Secretaria, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. Fdo.: Agustina Silvestre, Secretaria; Guillermo A. Vales, Juez. Secretaría, 12 de Marzo de 2024.

S/C 517142 Abr. 8 Abr. 12

Por disposición de la Señora Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 -en materia Laboral - Primera Nominación, Rafaela (Santa Fe) en los autos Expte. (CUIJ 21-23700283-8), LA SEGUNDA ART S.A Y OTROS s/Consignación Judicial (ART. 248 LCT, se cita, llama y emplaza a los herederos y/o sucesores y/o a quien se considere con derecho a las prestaciones por fallecimiento del Sr. GONZALO ANDRES RIATTO DNI N° 37.814.713, con último domicilio en calle Colon N° 429 de Lehmann (Santa Fe), fallecido el 07/07/2023 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo. Lucas Marín (Juez) - M. Victoria Trossero (Secretaria). Rafaela, 27 de marzo de 2024.

S/C 517745 Abr. 10 Abr. 16

**RECONQUISTA****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Señor Juez del JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE FAMILIA SEC. UNICA, de la ciudad de Reconquista, en el marco de los autos: EKERMAN GISELA ELISABET s/Divorcio; CUIJ 21-27886781-9, se manda a publicar edictos por el término de ley conforme lo dispuesto en el art. arts. 67 y 73 del C.P.C.C.S.F. Para mayor seguridad se describe la parte del decreto que así lo dispone: RECONQUISTA, 05 de Diciembre de 2023. Téngase presente. Por iniciada DEMANDA UNILATERAL DE DIVORCIO (art. 437 Código Civil y Comercial). Por cumplimiento del art. 438 1er. Párrafo del Código Civil y Comercial. Téngase presente la propuesta reguladora de los efectos derivados del divorcio. Cítese y emplácese al otro cónyuge JULIO ALDO JOSE CHAZARRETA a comparecer a estar a derecho y aceptar dicha propuesta u ofrecer otra distinta dentro de quince días bajo apercibimientos de ley. Dese intervención a la Sra. Asesora de Menores. Al punto IV: oportunamente. Notifíquese. Dra. PAOLA C. MILAZZO; Dr. CONRADO CHAPERO, Secretaria Juez a/c; Juzgado de Primera Instancia de Familia Distrito N° 4 - Reconquista (SF) Distrito N° 4 - Reconquista (SF). OTRO DECRETO: RECONQUISTA, 19 de Marzo de 2024. Agréguese, téngase presente. Atento a las constancias de autos, notifíquese conforme a lo previsto en los arts. 67 y 73 del C.P.C.C.S.F. Notifíquese. Dra. PAOLA C. MILAZZO, Secretaria Juzgado de Primera Instancia de Familia, Distrito N° 4 - Reconquista (SF), Dr. FABIÁN S. LORENZINI, Juez Juzgado de Primera Instancia de Familia, Distrito N° 4 - Reconquista (SF). Reconquista, 24 de Marzo de 2024.

§ 200 517644 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, Civil y Comercial, Segunda Nominación, de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos: TOGNETTI MARIA DEL CARMEN c/TOGNETTI MARIA ESTHER s/Juicios Ordinarios; (CUIJ N° 21-25028450-8), se ha ordenado lo siguiente: Agréguese el edicto acompañado. Declárese rebelde a los herederos de María Esther Tognetti que no hayan comparecido a autos. Notifíquese por edictos. Notifíquese. Fdo. Dr. DIEGO ESCUDERO, Secretario; Dr. FABIAN LORENZINI, Juez.

\$ 150 517645 Abr. 10 Abr. 12

**Segunda Circunscripción**

**EDICTOS DEL DIA**

**ROSARIO**

**JUZGADO LABORAL**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, Dr. MARCELO CARLOS MAURICIO QUAGLIA, notifica al Sr. DONINI, RICARDO MAXIMILIANO, DNI N° 34.140.395, lo declarado en autos: CFN S.A. c/DONINI, RICARDO MAXIMILIANO s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02867380-6): N° 1271. Rosario, 19/12/2023. Y VISTOS Y CONSIDERANDO...: RESUELVO: 1) Regular los honorarios profesionales de la DRA. KNAFEL, ROXANNA NOEMI en 1 jus, equivalente a la suma de \$ 42.463,07 con más IVA si correspondiere. Dichas sumas deberán ser canceladas dentro del plazo de 5 días corridos desde su notificación. Firme que estuviere esta resolución, ya no procederá la actualización mediante el mecanismo del artículo 32 de la Ley 6767 y sus modificatorias (Unidad Jus), devengando, a partir de la mora, un interés equivalente a la Tasa Activa para operaciones de descuento de documentos del Banco de Santa Fe S.A. capitalizada (artículo 767, 768 y 772 del Código Civil y Comercial de la Nación). Vista a Caja Forense y la Caja de Seguridad Social de Abogados Y Procuradores de la Provincia de Santa Fe. Hacer saber a los profesionales intervinientes que en carácter de auxiliares de la justicia deben notificar electrónicamente a los organismos mencionados precedentemente a los fines solicitados. Insértese y hágase saber. FIRMADO: Dr. MARCELO QUAGLIA, (Juez), Dra. Ma. KARINA ARRECHE, (Secretaría Subrogante).

\$ 50 517613 Abr. 12 Abr. 16

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, Dr. Lucrecia Mantello, notifica al Sr. DEVEREAUX, MAURICIO EMANUEL, DNI N° 37.228.114, lo declarado en autos: CFN S.A. c/DEVEREAUX, MAURICIO EMANUEL s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02955796-6): Rosario, 26 de abril de 2022. Por presentado, en el carácter invocado y con domicilio legal constituido. Por iniciada la acción que expresa la que tramitará por la vía del juicio EJECUTIVO. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de diez días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Martes y Viernes para notificaciones en la Oficina. Acredite inscripción de AFIP debidamente actualizada. Notifíquese. Previo a todo; acompañe documental original para ser reservada en Secretaría. Dra. Silvina Rubulotta (Secretaría); Dra. Lucrecia Mantello (Jueza); Y OTROS... ROSARIO, 20 de Septiembre de 2023. ROSARIO, 20 de Septiembre de 2023. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Hágase saber al Oficial Notificador que deberá cumplimentar correctamente el art. 63 C.P.C.C., y a los fines de preservar el derecho de defensa en caso de no encontrar el requerido deberá preguntar a los habitantes del domicilio, o -en caso de no encontrar a nadie- a los vecinos si el destinatario efectivamente vive en el lugar dejando constancia de haber realizado tal diligencia y las respuestas obtenidas. Oficiése a efectos de la notificación. Dra. Silvina Rubulotta, (Secretaría); Dra. Lucrecia Mantello, (Jueza). Rosario, 21 de Diciembre de 2023.

\$ 50 517623 Abr. 12 Abr. 16

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, Dr. Lucrecia Mantello, notifica al Sr. MOVER, CARLOS DARIO, DNI N° 30.188.576, lo declarado en autos: CFN S.A. c/MOVER, CARLOS DARIO s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02941582-7): ROSARIO, 23 de Abril de 2021. Por presentado, en el carácter invocado y con domicilio legal constituido. Por iniciada la acción que expresa, la que tramitará por vía del juicio EJECUTIVO. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de diez días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Trábase embargo solicitado sobre los haberes que percibe la demandada hasta cubrir la suma reclamada de \$ 131.831,31, con más la de \$ 39.549,39, estimada provisoriamente para intereses y costas con los límites dispuestos por el decreto ley 484/87. Oficiése previo pago de sellos (art. 19, inc. 7 L.I.A.). Atento lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Resolución N° 43 de fecha 27/01/2010 y lo considerado por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia según nota 136/2010, hágase saber que las sumas que oportunamente se retengan por el embargo deberán ser depositadas en el Banco Municipal de Rosario, Suc. 80 (Caja de Abogados). Resérvese en Secretaría la documental acompañada. Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Acredite inscripción de AFIP debidamente actualizada. Notifíquese. Dra. SILVINA L. RUBULOTTA, (Secretaría); Dra. LUCRECIA MANTELLO, (Jueza).

\$ 50 517622 Abr. 12 Abr. 16

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, Dr. MARCELO CARLOS MAURICIO QUAGLIA, notifica al Sr. REVILLA, ROSANA DANIELA, DNI N° 27.607.702, lo declarado en autos: CFN S.A. c/REVILLA, ROSANA DANIELA s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02962813-8); ROSARIO, 21 de Noviembre de 2023. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Dra. MA. EUGENIA SAPEI, Secretaria; Dr. MARCELO QUAGLIA, Juez en suplencia.

\$ 50 517620 Abr. 12 Abr. 16

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. RICARDO ALBERTO RUIZ, notifica al Sr. GUZMAN, VALERIA ALEJANDRA, DNI N° 25.024.053, lo declarado en autos: CFN S.A. c/GUZMAN, VALERIA ALEJANDRA s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02965766-9); ROSARIO, FECHA 23/02/2023. Habiéndose cumplimentado con lo ordenado en fecha 06/02/2023 se provee: Por iniciada acción EJECUTIVA. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Se hace saber que la clave de acceso a los presentes es "3235". Notifíquese por cédula. Para el caso de notificación por cédula hágase saber al oficial notificador que deberá cumplimentar correctamente el art. 63 CPCC, y a los fines de preservar el derecho de defensa en caso de no encontrar al requerido deberá preguntar a los habitantes del domicilio, o -en caso de no encontrar a nadie- a los vecinos, si el destinatario efectivamente vive en ese lugar dejando constancia de haber realizado tal diligencia y de las respuestas obtenidas. Fecho y de corresponder deberá oficiarse al Registro Nacional de las Personas a fin de que informe el último domicilio del demandado. Dr. ARTURO AUDANO, Secretario; Dr. RICARDO ALBERTO RUIZ, Juez; Y OTROS ... ROSARIO, FECHA 11/10/2023. Agréguese la cédula adjuntada. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Dr. ARTURO AUDANO, Secretario; Dr. RICARDO ALBERTO RUIZ, Juez. Rosario, 7 de Febrero de 2024.

\$ 50 517621 Abr. 12 Abr. 16

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/VAZQUEZ JUAN J s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22767210-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 666. Arroyo Seco, 11/05/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 36.259,31, en concepto de capital, con más la suma de \$ 18.129,65, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (Interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: MARIANA CATTANI, SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a VAZQUEZ JUAN J y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUENO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0003747-00. LOTE 15B. MANZANA 003. RUTA 31. (art. 28 Ley 5066.). Secretaria, 15 de Diciembre de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

S/C 517428 Abr. 12 Abr. 16

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/MAJUD RAMON s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22767274-6, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1146. Arroyo Seco, 3/08/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 13.056,37, en concepto de capital, con más la suma de \$ 13.056,37, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: MARIANA CATTANI, SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a MAJUD RAMON y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S Y/O TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUENO DEL INMUEBLE



CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0003224-00, LOTE 004B, MANZANA 037, RUTA 00. (art.28 Ley 5066). Secretaría, 30 de Noviembre de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.  
S/C 517429 Abr. 12 Abr. 16

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ FERREYRA JUAN s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22767313-0, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1691. Arroyo Seco, 21/10/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 12.279,68, en concepto de capital, con más la suma de \$ 12.279,68, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a FERREYRA JUAN y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0002049-00, LOTE 016, MANZANA C. RUTA 07. (art. 28 Ley 5066). Secretaría, 8 de Febrero de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.  
S/C 517430 Abr. 12 Abr. 16

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/CAPDEVILLA Y/O COLATRELLI R s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22767277-0, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1152. Arroyo Seco, 3/08/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 17.481,82, en concepto de capital, con más la suma de \$ 8.740,91, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a CAPDEVILLA Y/O COLATRELLI R. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0009073-00, LOTE 004, MANZANA K, RUTA 22. (art.28 ley 5066). Secretaría, 8 de Febrero de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.  
S/C 517431 Abr. 12 Abr. 16

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/CONCETTI NAZARENO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22767407-2, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1072. Arroyo Seco, 29/07/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 5.896,20, en concepto de capital, con más la suma de \$ 5.896,20, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a CONCETTI NAZARENO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006814-00, LOTE 02013, MANZANA 010, RUTA 00. (Art. 28 Ley 5066). Secretaría, 8 de Febrero de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.  
S/C 517432 Abr. 12 Abr. 16

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ BRANDI EDUARDO D s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22767527-3, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1945 Arroyo Seco, 9/11/2022 VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 4.111,14, en concepto de capital, con más la suma de \$ 4.111,14, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a BRANDI EDUARDO D y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0002166-00, LOTE 001E, MANZANA A., RUTA 06. (art. 28 Ley 5066). Secretaría, Arroyo Seco, 19 de Febrero de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.  
S/C 517433 Abr. 12 Abr. 16

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/PIERSANTI MARIO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768033-1, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 926. Arroyo Seco, 27/06/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 36.191,56, en concepto de capital, con más la suma de \$ 10.857,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a PIERSANTI MARIO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0001806-00, LOTE 019, MANZANA 041, RUTA 00. (art. 28 Ley 5066). Secretaría, 16 de Febrero de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.  
S/C 517434 Abr. 12 Abr. 16

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/SALAS GABRIELA s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22767511-7, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1903. Arroyo Seco, 9/11/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 24.339,65, en concepto de capital, con más la suma de \$ 12.169,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a SALAS GABRIELA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0009185-00, LOTE 014, MANZANA H, RUTA 22. (art. 28 Ley 5066) Secretaría, Arroyo Seco, 16 de Febrero de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.  
S/C 517409 Abr. 12 Abr. 16

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/DIAZ BLANCA SUSANA s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768083-8, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE:

N° 381. Arroyo Seco, 16/03/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 28.990,24, en concepto de capital, con más la suma de \$ 14.495,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a DIAZ BLANCA SUSANA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0002895-00, LOTE 014, MANZANA H, RUTA 02. (art.28 ley 5066). Secretaría, Arroyo Seco, 16 de Febrero de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.  
S/C 517410 Abr. 12 Abr. 16

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ATTORRESI RAUL s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768111-7, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 514. Arroyo Seco, 17/04/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 51.606,59, en concepto de capital, con más la suma de \$ 25.803,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: PABLO RODRIGUEZ, SECRETARIO EN SUPLENCIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a ATTORRESI RAUL y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0003702-00, LOTE 006, MANZANA 13, RUTA 29. (art. 28 ley 5066). Secretaría, Arroyo Seco, 16 de Febrero de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.  
S/C 517412 Abr. 12 Abr. 16

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/FERREYRA NORBERTO M s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768103-6, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 838. Arroyo Seco, 14/06/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 41.539,99, en concepto de capital, con más la suma de \$ 20.769,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a FERREYRA NORBERTO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0009303-00, LOTE 087, MANZANA 8, RUTA 33. (art. 28 Ley 5066). Secretaría, 19 de Febrero de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.  
S/C 517413 Abr. 12 Abr. 16

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ZANCHETTA ANGÉLICA S/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 2122767529-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 481 Arroyo Seco, 5/04/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el do-

milio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 10.843,18.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 10.843,18.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11 L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a ZANCHETTA ANGÉLICA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0000700-00, 1 LOTE 002, MANZANA A, RUTA 07. (art. 28 Ley 5066). Secretaría, Arroyo Seco, 19 de Febrero de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.  
S/C 517414 Abr. 12 Abr. 16

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ SCOCIA ROBERTO S/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 2122767829-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 112. Arroyo Seco, 15/02/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 39.588,54.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 19.794,27.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11., L5066 y arts. 452 y 4601 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a SCOCIA ROBERTO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006472-00, LOTE 009 MANZANA C, RUTA 23. (art.28 ley 5066). v Secretaría, Arroyo Seco, 19 de Febrero de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.  
S/C 517416 Abr. 12 Abr. 16

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ ZARAGOZA JUAN CARLOS 5/ APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22768057-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°823. Arroyo Seco, 14/06/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 34.502,32.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 17.251,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a ZARAGOZA JUAN CARLOS y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE. CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0009415-00, LOTE 199, MANZANA 4, RUTA 33 (art. 28 ley). Secretaría, Arroyo Seco, 19 de Febrero de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.  
S/C 517417 Abr. 12 Abr. 16

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ LONGO CARINA 5/ APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22767505-2 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°1918. Arroyo Seco, 9/11/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 3.896,47.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 3.896,47.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo



recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11., L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a LONGO CARINA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S Y/O TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004986-00, LOTE 004B, MANZANA 054, RUTA 00. (art. 28 Ley 5066). Secretaría, Arroyo Seco, 19 de Febrero de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

S/C 517418 Abr. 12 Abr. 16

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ LEÓN LILIANA BEATRIZ S/ APREMIO MUNICIPAL CUIJ 2122767557-5 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°1894. Arroyo Seco, 9/11/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 28.357,02.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 14.178,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11., L5066 y arts. 452 y 460 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a LEON LILIANA BEATRIZ y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0002191-00, LOTE 008, MANZANA J, RUTA 02. (art.28 Ley 5066). Secretaría, Arroyo Seco, 19 de Febrero de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

S/C 517419 Abr. 12 Abr. 16

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ PATINO SERGIO A S/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22768027-7 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°935. Arroyo Seco, 27/06/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 32.898,10.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 16.449,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Mariana Cattani - Secretaria; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a PATINO SERGIO A. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0009597-00, LOTE 010 MANZANA 005, RUTA 48. (art. 28 Ley 5066). Secretaría, Arroyo Seco, 19 de Febrero de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

S/C 517420 Abr. 12 Abr. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BRAUN, MARIO JAVIER, D.N.I. 8.284.509 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BRAUN, MARIO JAVIER S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02977530-0). Fdo. Dra. Prosecretaria.

\$ 45 Abr. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18va nominación de Rosario, radicado en la Oficina de Procesos Sucesorios, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes de-

jados por los causantes, CHIAPPE, LILIANA SONIA, TITULAR DEL DNI N° 10.557.481, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días. Autos caratulados "CHIAPPE LILIANA SONIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02979678-2

\$ 45 Abr. 12

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARTHA BEATRIZ FARIAS (D.N.I. 5.134.650) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FARIAS, MARTHA BEATRIZ S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02979798-3). Fdo. Prosecretaria

\$ 45 Abr. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CLAUDIO ISIAR DNI ° 6.040.876 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ISIAR, JUAN CLAUDIO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02976593-3). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria

\$ 45 Abr. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SUSANA OLGA PONCE DE LEON, D.N.I. N° 5.989.679 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "PONCE DE LEON, SUSANA OLGA S/ SUCESORIO", (CUIJ N° 21-02979433-9),

\$ 45 Abr. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PORFIRIO AGUILAR AYALA D.N.I. 93.296.327, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "AGUILAR AYALA, PORFIRIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - C Y C 5" (CUIJ N° 21-02970990-1). Fdo. Prosecretaria.

\$ 45 Abr. 12

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: BASILIA PRIETO, DNI 93.521.747 Y JOSÉ LÓPEZ DNI DNI 8.048.948, argentinos, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PRIETO, BASILIA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02979578-6.

\$ 45 Abr. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GUILLERMO ANGEL BORGHI (DNI 10.069.327), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados BORGHI, GUILLERMO ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ 21-02979961-7

\$ 45 Abr. 12

Por disposición del Juez de Distrito de la 1 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ARANSON NAGMAN (DNI 3.680.807 ) y de TISSERA ADA HELVECIA (DNI 1.512.066), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: ARANSON NAGMAN Y OTROS S/ DECLARATORIA HEREDEROS ; CUIJ 21-02974526-6

\$ 45 Abr. 12

Por disposición del Juez de Distrito de la 6 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MORALLI LUIS FERNANDO (DNI 6.069.562), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: MORALLI LUIS FERNANDO S/ DECLARATORIA HEREDEROS ; CUIJ 21-02969573-0

\$ 45 Abr. 12

Por disposición del Juez de Distrito de la 8 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GIL MATILDE (DNI 2.375.259), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: GIL MATILDE S/ SUCESORIO ; CUIJ 21-02977290-5

\$ 45 Abr. 12

Por disposición del Juez de Distrito de la 10 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante O'CONNOR JUAN CARLOS (DNI 6.063.294), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: O'CONNOR JUAN CARLOS S/ DECLARATORIA HEREDEROS; CUIJ 21-02976801-0

\$ 45 Abr. 12

Por disposición del Juez en lo civil comercial y laboral de Casilda , se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ARIAS RODOLFO JESUS , por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: ARIAS RODOLFO JESUS S/ SUCESORIO CUIJ 21-25863520-2

\$ 45 Abr. 12



Por disposición del Juez de Distrito de la 1 Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TENTOR EVELIO ALBERTO y de GEIST LUCRECIA GUILLERMINA, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: TENTOR EVELIO ALBERTO S/ SUCESORIO; CUIJ 21-25443691-4

\$ 45 Abr. 12

Por disposición del Juez de Distrito de la 3 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PEIRONE MARIO ALBERTO (DNI 6.046.276), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: PEIRONE MARIO ALBERTO S/ DECLARATORIA HEREDEROS; CUIJ 21-02978061-4

\$ 45 Abr. 12

Por disposición del Juez de Distrito de la 17 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DE ISLA CARLOS FRANCISCO PEDRO (DNI 6.070.819), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: DE ISLA CARLOS FRANCISCO PEDRO S/ SUCESORIO; CUIJ 21-02978319-2

\$ 45 Abr. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MONGES, Rufina Lourdes (DNI 2413523), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "Monges, Rufina Lourdes S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02979905-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Abr. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Rosario, se ha ordenado a los herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante OLGA VIRGINIA MAMBRIN (DNI 0.299.849), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "MAMBRIN, OLGA VIRGINIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02979674-9, de trámite por ante la Oficina de procesos Sucesorios.

\$ 45 Abr. 12

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANGELA MARTORELL, LC 6.002.824, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "MARTORELL, ANGELA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02979789-4, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

\$ 45 Abr. 12

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ARMANDO HECTOR AGÜERO, D.N.I. 5.986.935 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "AGÜERO, ARMANDO HECTOR S/ SUCESORIO - CYC 5 CUIJ 21-02979748-7. Firmado: Prosecretaria.-

\$ 45 Abr. 12

Por disposición del/la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante NELIDA MIRTA VIDONI (D.N.I. 6.480.803) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VIDONI, NELIDA MIRTA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02975486-9). Fdo. Prosecretaria

\$ 45 Abr. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MONICA ELENA FONDA, titular del DNI N° 13.077.148; por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FONDA, MONICA ELENA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 18 (CUIJ 21-02979756-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Abr. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CLAUDIO JESUS FERREYRA, D.N.I. N° 12.736.857, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "FERREYRA, CLAUDIO JESUS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C y C 11" (CUIJ N° 21-02977501-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.

\$ 45 Abr. 12

Por disposición del Señor Juez de 1era. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18VA. Nom. De Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VILA CINTIA DEBORA - DNI 28.645.600, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días.- AUTOS : "VILA CINTIA D. S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CUIJ 21-02979536-0.-" Fdo. DRA. Dra. Susana Gueiler.- Rosario, de Abril de 2024

\$ 45 Abr. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante IRMA CONCEPCIÓN GALLUCCI, DNI. 5.544.135, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GALLUCCI, IRMA CONCEPCIÓN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ: 21-02976000-1) de trámite por la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Abr. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CAMPOS ANGEL, DNI 11.751.525, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CAMPOS, ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02979505-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Abr. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS GERARDO VILLOSLADA, D.N.I. 10.066.933 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VILLOSLADA, CARLOS GERARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02978934-4). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria

\$ 45 Abr. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SALVADORI LUIS VICTOR D.N.I. 6.020.991 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SALVADORI LUIS VICTOR S/SUCESORIO", CUIJ 21-02970890-4.- Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria

\$ 45 Abr. 12

Por disposición de la Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ta° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELENA BURNETT LC: 5.081.208 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: BURNETT, ELENA S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-02976767-7. Fdo: Prosecretario.

\$ 45 Abr. 12

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante RUIZ LUCRECIA MANUELA (L.C. 8.580.475) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RUIZ LUCRECIA MANUELA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02976393-0).

\$ 45 Abr. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes RUBEN OJEDA (LE 2.399.867) y NIEVES ELENA REY (LC 2.823.384), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "OJEDA, RUBEN Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02977913-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Abr. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDGARDO JORGE LOTITO D.N.I. 6.053.316 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LOTITO, EDGARDO JORGE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02979461-5)

\$ 45 Abr. 12

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GONZALEZ, PEDRO ALBERTO (D.N.I. 6.553.171) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GONZALEZ, PEDRO ALBERTO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N°21-02979427-5. Fdo. Dra. María Silvia Beduino (Jueza).

\$ 45 Abr. 12

## CASILDA

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Gabilondo Veronica Cecilia dni: 30.057.259 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Gabilondo Verónica Cecilia s/ sucesorio", Expte. CUIJ N°21-25864292-6) Casilda, 11/04/2024. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria)

\$ 45 Abr. 12

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la 1ra. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez (Juez), secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Srta. DESIMONE NOEMI

ADELA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro y por el término de 30 días bajo apercibimientos de Ley. Publíquese por el término de 1 día. (Autos: "DESIMONE NOEMI ADELA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-25863791-4)

\$ 45

Abr. 12

### CAÑADA DE GÓMEZ

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de DISTRITO CIVIL, COMERCIAL y LABORAL DE LA 2da. Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados PLAZA IRENE RAQUEL S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26029913-9) se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante IRENE RAQUEL PLAZA (DNI N° 4.550.662), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

\$ 45

Abr. 12

Por disposición de la Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da Nominación del Distrito Judicial N.º 6 con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez, departamento Iriondo, provincia de Santa Fe, Secretaria del autorizante, en los autos "CHIARA HUGO JOSE S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" CUIJ 21-26032137-1 se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HUGO JOSE CHIARA, DNI 6.181.447 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.

\$ 45

Abr. 12

### SAN LORENZO

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo de la Dra. María Stella Bertune (Juez) y Dra. Dra. Melisa Peretti (Secretaria), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. AVILA JUAN BLAS, DNI N° 6.588.949, para que comparezcan a estar a derecho por el término de 10 días, dentro de los autos caratulados AVILA JUAN BLAS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – CUIJ N.º 21-25444722-3. Lo que se publica a sus efectos en los Estrados del Tribunal y en el BOLETIN OFICIAL por el término de 10 días hábiles. San Lorenzo, 10 abril de 2024. Dra. Melisa Peretti, secretaria.

\$ 45

Abr. 12

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, Dra. Stella Maris Bertune, Secretaria de la autorizante, se cita, llama y emplaza a los herederos del causante FABIAN ROBERTO ABRAHAM, y a todo el que tenga algún interés legítimo, para que COMPAREZCA A ESTAR A DERECHO por el término y bajo apercibimiento de ley. Todo dentro de los caratulados "ABRAHAM FABIAN ROBERTO S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT.", CUIJ 21-25444608-1. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los Estrados del Tribunal por el término de 10 días hábiles. San Lorenzo, fecha. Secretaria de la Dra. Melisa Peretti.

\$ 45

Abr. 12

Por disposición de la Jueza de distrito Civil y Comercial de la 2da Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE DAVID DUCH, DNI NRO 12.922.248 por un día, para que los acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "VILLA MARIA CRISTINA Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ NRO 21-25444571-9. San Lorenzo, 29 de Febrero del 2024.

\$ 45

Abr. 12

Por disposición de la Jueza de distrito Civil y Comercial de la 2da Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA CRISTINA VILLA, DNI NRO 12.500.862 por un día, para que los acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "VILLA MARIA CRISTINA Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ NRO 21-25444571-9. San Lorenzo, 29 de Febrero del 2024.-

\$ 45

Abr. 12

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, MAURICIO ESTEBAN PEREZ (DNI N°5.918.253), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: "PEREZ MAURICIO ESTEBAN S/ SUCESIONES- INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." (C.U.I.J. N° 21-25442442-8). Fdo.: Dra. MELISA V. PERETTI (Secretaria), Dra. STELLA MARIS BERTUNE (Jueza).

\$ 45

Abr. 12

Por disposición del/la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante IGNACIO CARLOS RANDAZZO (D.N.I.: 6.182.053 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RANDAZZO IGNACIO CARLOS S/SUCESORIO" (CUIJ 21-254444807-6 482-8). Fdo. Melisa Peretti Secretaria. -

\$ 45

Abr. 12

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo de la Dra. Stella Maris Bertune, Secretaria de la Dra. Melisa Peretti, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de la causante RODOLFI OSCAR ALBERTO y a todo el que tenga algún interés legítimo, para que comparezca a estar a dere-

cho por el término y bajo apercibimiento de ley. Martes y viernes para notificaciones en la oficina, dentro de los autos caratulados "RODOLFI OSCAR ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25444612-9. Lo que se publica a sus efectos en los estrados del tribunal y el Boletín Oficial por el término de ley.- San Lorenzo, Secretaría Dra. Melisa Peretti.

\$ 45

Abr. 12

### VILLA CONSTITUCIÓN

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro 14 en lo Civil y Comercial de la Segunda. Nominación de la ciudad de Villa Constitución, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante LUIS MARTINEZ D.N.I. 6.090.999, para que dentro del término de 30 días y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos: "MARTINEZ LUIS S/ SUCESORIO " Expte :21-25658863-0 lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, Villa Constitución de Abril de 2024. Dr. Darío Malgeri Secretario

\$ 45

Abr. 12

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 2 de Villa Constitución, a cargo de la Dra. Griselda Ferrari –Jueza- y del Dr. Darío Malgeri –Secretario-, dentro de los caratulados: "MATA, ALICIA MARIA S/ SUCESORIO" Expte. CUIJ N° 21-25659236-0, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de Doña ALICIA MARIA MATA –DNI N° 14.650.032-, a publicarse dichos Edictos por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días para comparecer a hacer valer sus derechos, de conformidad a lo establecido por el art. 2.340 C.C.C.N. Secretaría: \$ 45

Abr. 12 Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 2 de Villa Constitución, a cargo de la Dra. Griselda Ferrari –Jueza- y del Dr. Darío Malgeri –Secretario-, dentro de los caratulados: "MATA, ALICIA MARIA S/ SUCESORIO" Expte. CUIJ N° 21-25659236-0, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de Doña ALICIA MARIA MATA –DNI N° 14.650.032-, a publicarse dichos Edictos por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días para comparecer a hacer valer sus derechos, de conformidad a lo establecido por el art. 2.340 C.C.C.N.

\$ 45

Abr. 12

Por disposición del Sr. Juzg. 1ra. Inst. Civil Comer. 1ra. Nom. SEC.UNICA, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MONDUZZI RAFAEL, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de ley. Autos:" MONDUZZI RAFAEL S/ SUCESORIO. 21-25656881-8 " Villa Constitución, Firmado, DR. ALEJANDRO DANINO Secretario

\$ 45

Abr. 12

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 1ª nominación de Villa Constitución (Sta.Fe), Dra. Agueda María Orsaria, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, MARIA ELENA CONTIJOCH, D.N.I. 4.275.906, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CONTIJOCH, MARIA ELENA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25658826-6.- Secretaria, Villa Constitución, 11 de Abril de 2024.-

\$ 45

Abr. 12

Por disposición Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°14 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución, dentro de los caratulados "NORMA GONZALEZ AURELIA Y FAUDA CARLOS LAZARO A. S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-25658870-3" se cita a los herederos, acreedores y legatarios de Aurelia Norma Gonzalez, L.C:05.834.162, por el término de treinta días para que comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos. SECRETARIA, Villa Constitución 11 de Abril de 2024.-

\$ 45

Abr. 12

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados "FONTANELLA NELIDA VICTORIA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25658734-0, se cita a los herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho al patrimonio relicto de la causante NELIDA VICTORIA FONTANELLA, D.N.I. N° 1.510.923, por el plazo de treinta (30) días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.-

\$ 45

Abr. 12

### VENADO TUERTO

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial y Laboral Venado Tuerto, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VERA ROQUE LE 6.108.782 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos VERA ROQUE s/ Declaratoria Herederos CUIJ 21-24621412-0

\$ 45

Abr. 12

Por disposición del Sr Juez de Primera Instancia de Distrito N° 3 Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de Venado Tuerto (Sta. Fe), Dr. GABRIEL CARLINI, en autos " PATRICIO GUSTAVO S/ SUCESORIO (DIGITAL) (CUIJ N° 21-24621688-3) se cita, llama y emplaza por el término de ley a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. PATRICIO GUSTAVO; DNI N° 20.362.190; CUIT N° 20-20362190-7, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Venado Tuerto,...Secretaría Dr. A. WALTER BOURNOT.-

\$ 45

Abr. 12

## EDICTOS DEL ANTERIORES

## ROSARIO

## JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de Primer Instancia de Distrito en lo Laboral de la 5ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Rina Brisighelli, se hace saber que en autos: VIERA DANIELA EDITH c/GRUPO BM S.R.L. y Otros s/COBRO DE PESOS – RUBROS LABORALES, CUIJ 21-03595777-1 Nro. Expediente: 1675/2010, se ha dispuesto lo siguiente: "N° 345. Rosario, 11/03/2024. Y VISTOS:... RESUELVO: Regular de acuerdo a la última publicación de la tabla arancelaria provincial según Ley 6767, vigente al día de la fecha- los honorarios de los profesionales intervinientes en autos de la siguiente manera: a los Dres. José Sosa Quinteros, Jorge Enrique Verna y Juan Ignacio Sosa Quinteros, la suma de \$ 196.000.- equivalente a 3,48 unidades JUS en conjunto y proporción de ley - dejándose sin efecto el auto regulatorio provisorio de fecha 13/06/14-; al Dr. Ignacio Etchevers, la suma de \$ 196.000.- equivalente a 3,48 unidades JUS; al Dr. Julio Rodrigo, la suma de \$ 56.400.-equivalente a 1 unidad JUS, con IVA en caso de corresponder según la situación fiscal de los nombrados (arts. 4, 6 y ctes. de la ley 6767 modificada por la Ley 12.851 y Ley 14.130 ). El pago a cargo de la condenada en costas y/o de quien correspondiera, deberá efectuarse según el valor de la unidad JUS (art. 32 Ley 6767 modif. por Ley 12.851) vigente al momento en que el presente decreto adquiera firmeza (cfr. doctrina judicial CSJSF, 01-08-12, autos: "Municipalidad de Santa Fe c/ Bergagna Edgardo s/ recurso de inconstitucionalidad"). En caso incumplimiento de pago, el importe actualizado y calculado en pesos devengará a partir de la aprobación de la planilla de costas que se practique en los términos del art. 139 del CPL y hasta su real y efectivo pago, un interés moratorio equivalente a la tasa activa sumada del Banco de la Nación Argentina, con capitalización semestral (cfr. art. 770 inc. "a" CCC). Notifíquese por cédula. Fdo: Dra. Lorena Betina Spizirri —Secretaria-Dra. Rina Brisighelli - Jueza-." "ROSARIO, 20 de Marzo de 2024 Advirtiendo en este acto que el decreto de fs. 286 fue registrado en el sistema informático para otros autos, procedáse a rectificarse dicha discordancia y ratifíquese el contenido del mencionado decreto para este expediente. "Rosario, 14 de Marzo de 2024. Téngase presente. Al pedido de notificación por edictos, como se solicita, debiendo incluir la transcripción del art. 24 de la ley 6.767." Fdo: Dra. Lorena Betina Spizirri —Secretaria-." Se transcribe a continuación el art. 24 de la Ley 6767: ARTICULO 24.- El profesional interviniente podrá solicitar la regulación de sus honorarios ante el juez de primera instancia en lo Civil y Comercial en turno, del lugar donde se hubiere tramitado el asunto. Subsiguientemente, se procederá: a) El juez hará la estimación con vista a las actuaciones administrativas y sin substanciación. La regulación será notificada a la parte contra quien se hubiere solicitado, en su domicilio real y al mismo tiempo se la emplazará para que dentro del término ordinario, que a este efecto nunca será inferior a diez días, constituya domicilio legal, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se considerará que lo ha constituido en la secretaría del juzgado y se lo tendrá por notificado de toda ulterior providencia o resolución en la forma y oportunidad establecida en el art. 61 del Código Procesal Civil y Comercial; b) El juez de la regulación será también competente para conocer del juicio por cobro de los honorarios, cualquiera que fuese su cuantía. El auto regulatorio, luego que quede firme constituirá título hábil para el apremio. La citación y emplazamiento del deudor se practicará en el domicilio legal que hubiese constituido, o en su defecto en la secretaría, en la forma ya establecida. c) Contra la regulación del juez procederá revocatoria y apelación en subsidio. El plazo para interponer los recursos correrá desde el siguiente día de vencer el del inc. a). En la cédula por la que se notifique al deudor, la regulación de honorarios, se transcribirán los incs. a), b) y c) de este artículo, bajo pena de nulidad. Si la gestión derivare en recurso contencioso administrativo, de ilegitimidad o de inconstitucionalidad, el tribunal competente al regular los honorarios, devengados en esos recursos, fijará también y por separado los que correspondan por los trabajos efectuados ante la administración. Contra este último auto sólo procederá el recurso de reposición ante el mismo tribunal. El presente Edicto se encuentra alcanzando por el Beneficio de Gratuidad establecido por Ley 7945 artículo 19. Rosario, 26 de Marzo de 2024. Valeria S. Barone, Secretaria.

S/C 517539 Abr. 11 Abr. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la 80 Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Silvana Laura Quagliatti (Jueza), dentro de los autos Caratulados: RAMIREZ SALVADOR ANGEL C/ CRESEVICH DIEGO FERNANDO s/ Procedimientos Abreviados - Pronto Pago" (CUIJ N° 21-04151358-3) se cita y emplaza a comparecer a estar a derecho a los herederos del actor fallecido SALVADOR ANGEL RAMIREZ, D.N.I. 28.000.549 dentro del término de diez días y bajo los apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, 7 de Marzo de 2024.

\$ 50 517265 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Juzgado en lo Laboral N° 10 de Rosario y en autos Expte. "Rojas José Luis c. Telecom Argentina S.A. y Ots. s/ Cobro de Pesos - Rubros Laborales" Expte. N° 1541/18 CUIJ 21041359045. Se hace saber que se dictó lo si-

guiente: "Rosario, 08/02/2024. Atento el fallecimiento del actor -José Luis Rojas, DNI 12.398.122 - cítese a sus herederos para que comparezcan en el término de ley (desde la última publicación del presente), bajo apercibimiento de designar un curador ad hoc de la herencia y defensor de los herederos rebeldes.DRa. Aldana Viela Secretaria.14 de febrero de 2024

S/C 517062 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la 6ta. Nominación de Rosario a cargo de la Dra. Patricia Otegui, Secretaria a cargo de la Dra. Arp, se hace saber que se ha dispuesto citar a los herederos de la actora Amanda Ernestina Chavez por edictos que se publicarán en el BO y se exhibirán dentro del Tribunal en lugar habilitado para tal fin por el término de 3 días venciendo el plazo 3 días después de la última publicación, a los fines de comparecer a estar a Derecho conforme lo dispuesto en los arts. 597 CPCC todo ello a los fines de integrar debidamente la litis, y 45 CPL.Firmado: DRA. MARINA . (Secretaria) DRA. PATRICIA OTEGUI (Jueza) – AUTOS: caratulados CHAVEZ, AMANDA / SWIFT ARMOUR S.A.A. s/ Cobro De Pesos, EXPTE. N° 1603/2009, lo que publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.Rosario, 27 de Febrero de 2024.

S/C 517195 Abr. 10 Abr. 12

## TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, Jueza de Trámite Dra. María José Diana, Secretaria de la Dra. Dania Chiementin, se ha ordenado notificar al Sr. Alexis Daniel Rivero (DNI N° 41.512.108) la Sentencia N° 2029 de fecha 16/06/2023, dictada en autos caratulados: IBAÑEZ, DANIELA LIS C/ RIVERO, ALEXIS DANIEL s/EXTINCIÓN, PRIVACIÓN, SUSPENSIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL, CUIJ 21-11379384-5. Se transcribe a continuación: "Nro. 2029. Rosario, 16 de Junio de 2023. Y VISTOS:... DE LOS QUE RESULTA QUE:... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, privar a Alexis Daniel Rivero (DNI N° 41.512.108) de la responsabilidad parental de su hijo Martín Santiago Rivero (DNI N° 56.018.497), nacido el 30 de enero del 2017, por la causal prevista en el art. 700 inc. b) del Código Civil Comercial (CCC). 2) Imponer las costas al demandado, con excepción de los honorarios y aportes del Dr. Agustín Royere que, en este estado y sin perjuicio de la eventual repetición contra el vencido, se le imponen a la actora. 3) Notificar a la Defensora General en su despacho. 4) Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Dania Chiementin, Secretaria y Dra. María José Diana, Jueza.

\$ 50 517606 Abr. 11 Abr. 15

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Primera Nominación de Rosario y en los autos caratulados: CHELINI, DANTE ARIEL c/ALBORNOZ, DANIEL ROBERTO y Otros s/Daños y perjuicios, Expte. CUIJ N° 21-12622270-7, se ha ordenado emplazar por edictos a los herederos del demandado Víctor Luis Avila, DNI 11.947.237, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de 10 días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía, atento a no existir declaratoria de herederos al trámite sucesorio abierto o designación de administrador del mismo. Fdo.: Andrea Chaparro, Secretaria – Dra. Luciana Paula Martínez, Jueza de Trámite. Rosario, 26 de Diciembre de 2023.

\$ 50 517286 Abr. 11 Abr. 15

En autos SALVAREZZA, JULIAN C/DANOS Y PERJUICIOS 21-12640663-8 de trámite por ante el Tribunal Colegiado .Responsabilidad Extracontractual-1ra.Nom. Se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO,20 de Diciembre de 2023. Agréguese las constancias que en copia acompaña el Dr. Cuffia Jorge. Por contestado oficio. Téngase presente lo informado y hágase saber. Por formulado el desistimiento del derecho y el proceso entablado contra COSENTINO, LEONEL LUIS. Hágase saber. NOTIFIQUESE POR CEDULA. Atento lo solicitado y constancias en autos,emplácese al demandado LEVA HECTOR RAÚL para que comparezca a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial por término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548C.P.C. Firmado A.ANDREA G. CHAPARRO DRA.LUCIANA PAULA MARTINEZ

\$ 50 518079 Abr. 10 Abr. 12

En los autos:"BILBAO,MARIO ALBERTO Y OTROS C/DIAZ,CARLOS OMAR Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ:21-11880596-5, Nro. Expediente:960/2020 en trámite por ante el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual- 2 da. Nominación, Secretaría 1 de la ciudad de Rosario, se hace saber que se cita y emplaza a los herederos de Mario Alberto Bilbao DNI 10.727.320 a comparecer a estar a derecho. A continuación se transcribe el decreto que así lo ordena:" Rosario 14 de Marzo de 2024.Téngase presente el fallecimiento del actor denunciado. Cítese y emplácese a los herederos y/o sucesores de MARIO ALBERTO BILBAO para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 47 del C.P.C. por medio de edictos a publicarse en el diario "Boletín Oficial" y en el Hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario. Agréguese la partida de defunción acompañada. Por denunciado nuevo domicilio real de la actora Cardozo, téngase presente."FDO:-DRA.MAYRA IBAÑEZ DR. EDGARDO BONOMELLI.

\$ 50 518077 Abr. 10 Abr. 12



El Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Primera Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados: "CEJAS MIGUEL ANGEL Y OTROS C/ CARNEVALE MATEO Y OTROS s/ Daños" (CUIJ 21-11620899-4 - Nro. Expediente: 4688/2013) ha dictado el Auto que a continuación se transcribe: "N0179. ROSARIO, 27 de febrero de 2024. VISTO Y CONSIDERANDO: Los presentes caratulados "CEJAS MIGUEL ANGEL y otros c/ CARNEVALE MATEO y otros s/ Daños" (CUIJ 21-11620899-4), lo solicitado, informe precedente y constancias obrantes de las cuales surge que los herederos y sucesores del coactor fallecido JUAN CEJAS no comparecieron a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificados según constancias obrantes a fs. 312 y 317 vta., haciendo efectivos los apercibimientos de ley; RESUELVO: Declarar REBELDES a los HEREDEROS Y SUCESORES DE JUAN CEJAS. Notifíquese a los mismos mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber a los HEREDEROS Y SUCESORES DE JUAN CEJAS que se los ha declarado rebeldes, debiendo transcribirse en el edicto el presente auto. Insértese y hágase saber.- Fdo. Luciana P. Martínez (Jueza), Dra. Eliana C. Gu-tierrez White (Secretaria)"

En consecuencia, se ha saber que se ha declarado REBELDES a los HEREDEROS Y SUC y ES DE JUAN CEJAS. ,Rosario, 13 de marzo.Dra. Eliana White, secretaria

\$ 50 517058 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 6ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Juez Dr. Ignacio Aguirre, Secretaria de la autorizante, en autos: MOREIRA, LUIS ALBERTO c/ ALMIRON, DANIEL ALBERTO Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios, CUIJ 21-11865579-3 Se dispuso notificar por edictos: ROSARIO, 22 de Diciembre de 2023. Estando acreditado el fallecimiento de ALMIRON DANIEL ALBERTO, emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar/los en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. DRA. VALERIA BARTOLOME, PROSECRETARIA.Dr. IGNACIO AGUIRRE, Juez.

\$ 33 517026 Abr. 10 Abr. 12

El Sr. Juez del Juzgado de Familia de la 7ma Nominación de Rosario, DRA. ANDREA MARIEL BRUNETTI, Secretaria Dra. MARÍA SILVIA ZAMANILLO, hace saber que en los autos caratulados "GOMEZ ROCA, JULIA RICARDINA c/ RACEDO, RUBEN OSVALDO s/Divorcio" CUIJ 21-11419754-5 se ha ordenado notificar tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación (art. 77 y 76 CPCCSF).- el siguiente decreto: "Por presentado, con domicilio ad litem constituido, por derecho propio y con patrocinio letrado. Otórguese la participación que por derecho corresponda. Jueza de Trámite Dra. Andrea Brunetti. Por interpuesta petición de divorcio en los términos del art. 437 sgts. y cccts. CCyCN. Por formulada propuesta reguladora. Agréguese la documental que se adjunta. Hágase saber al Sr. Racedo la petición de divorcio solicitada. De lo expuesto sobre los efectos del divorcio: córrasele traslado por el término de diez (10) días. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del CCyCN y con copia de la petición respectiva. De no ser hallado/a el/la requerido/a en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atiende o de los vecinos si es que allí vive el mismo y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Dese estricto cumplimiento a lo previsto en el art. 56 del CPCCSF. El presente edicto se publicará SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 3.- Secretaria, Rosario, de FEBRERO DE 2024.22 de marzo de 2024.

S/C 517274 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Primera Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Igarzabal (Juez), Secretaria a cargo de la Dra. Andrea Chaparro, en autos "LINARES ALDO OMAR Y/O C/ BORDA FEDERICO DAMIAN Y/O s/ Daños Y Perjuicios" CUIJ: 21- 11865608-0, se hace saber que se cita y emplaza a los herederos de TEO LINARES (DNI 56.164.406) y LINARES MARCELO ALEJANDRO (DNI 33.562.739) para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de 10 días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía.8 de febrero de 2024

\$ 50 517311 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Responsabilidad Extracontractual de la 6ta. Nominación de Rosario, DR. IGNACIO V. AGUIRRE, Secretaria de la DRA. VALERIA BARTOLOME, dentro de los autos caratulados: "PASCUA ALEJANDRO RUBEN Y OTRO c/ LOPEZ MONTAÑA FERNANDO s/ Daños Y Perjuicios" Expte. Nro. 21-11877023-1 , se ha dispuesto" ...ROSARIO, 08 de Marzo de 2024 Designese fecha de realización de audiencia para DESIGNAR DEFENSOR en los términos del art. 597 del CPC para el día 16 de ABRIL del 2024 a las 11.00 horas. NOTIFIQUESE POR CÉDULA Y POR EDICTOS.- EXPTE. N° 21-11877023-1. - Fdo.: DRA. VALERIA BARTOLOME (Prosecretaria) - DR. IGNACIO V. AGUIRRE (Juez).

\$ 50 517332 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del DR. HORACIO ALLENDE RUBINO, Juez de trámite, del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Sexta Nominación de Rosario, se cita al Sr. VALLEJOS, MARTIN OSCAR (DNI N° 34.139.985) para que comparezca a estar a derecho en los autos: "MORENO, LEONARDO JAVIER Y OTROS c/ SILVA, LUCAS VICTOR s/ Daños Y Perjuicios" CUIJ 21-11877542-9, venciendo el término cinco días después de la última publicación bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C.C. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Rosario, 30 de Junio de 2023. Secretaria, DR. MARIANO H. NOVELLI.

\$ 50 517179 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Juez de tramite del Trib.Coleg. Resp. Extracontractual - 2da. Nom. SEC.1, se ha ordenado citar a los herederos de ARGUELLO OSCAR DNI 6.056.313, por el término de tres días a comparecer a estar a derecho en los autos MALKOVIC, ANDREA CELESRE OTROS c/ CABRERA, PEDRO CIRO RAMON Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios CUIJ 21-11884549-5 Nro. Expediente: 1116/2021, bajo apercibimientos de rebeldía.-

\$ 50 517355 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición de la Sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la 5ª Nominación de Rosario, Dra. Sabina Sansarricq, dentro de los autos caratulados: "LAYME JANCCO, LUZ RAQUEL s/ Medida De Proteccion Excepcional" CUIJ N° 21-11415234-7, se hace saber que se ha ordenado notificar gratuitamente por edictos a la Sra. DANIELA LAYME JANCCO la resolución N° 397 del 06/03/24 y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Ratificar la Orden N° 9A/23 del 4/7/23, por la que la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, adoptó como Medida de Protección Excepcional de Urgencia respecto de Luz Raquel Layme Jancco y su regularización dictada por Disposición N° 243/23 dictada el 25/9/23. 2) Ratificar la Resolución definitiva dictada por Disposición N° 13124 del 18/1/24 por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2da Circunscripción respecto de Luz Raquel Layme Jancco, nacida el 22 de junio de 2023, en Rosario, Santa Fe, hija de Daniela Layme Jancco, sin filiación paterna, DNI 59.907.533. en la que sugiere su declaración en situación de adoptabilidad y privación de la responsabilidad parental de su progenitora. 3) Determinar que la propuesta de medida definitiva es de declaración en situación de adoptabilidad de Luz Raquel Layme Jancco y privación de la responsabilidad parental de Daniela Layme Jancco. 4) Citar a Daniela Layme Jancco, DNI 94.922.486, a estar a derecho, expedirse sobre la medida sugerida por el órgano de aplicación de la ley 12.967 y ofrecer prueba, en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis ley 12.967). Notifíquese. 5) Comunicar a la Defensoría General Civil, a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes. Insértese, agréguese copia y hágase saber. " Fdo: Dra. María Alejandra Marcyniuk (Secretaria) Dra. Sabina Margarita Sansarricq (Jueza)

Se ha ordenado notificar por edictos que se publicarán gratuitamente en el BOLETIN OFICIAL, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Rosario.

S/C 517360 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición de la DRA LUCIANA PAULA MARTINEZ, Jueza de trámite, del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Primera Nominación de Rosario, dentro de los autos BONO, BRIAN NAHUEL Y OTROS c/ RIVERO, CARLOS LEOVINO Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios 21418773192 se ha declarado la rebeldía del SR. CARLOS LEOVINO RIVERO, Y se ha dado por decaído el derecho dejado de usar, Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF.

A continuación, se transcriben los decretos que así lo ordena Rosario de Diciembre de 2023. Secretaria, DRA. ELIANA GUTIERREZ WHITE.

S/C 517196 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia de la Quinta Nominación de Rosario y en autos: PEREZ PALOKIC, MARTINA / PEREZ PALOKIC, JUAN IGNACIO / Tutela, CUIJ 21-120053-8, en tramite por ante Tribunal Colegiado de familia de la Quinta Nominación de Rosario. Se hace saber que por decreto de fecha 09 de febrero de 2024 se ha dispuesto notificar al Sr. Claudio Esteban Pérez por medio de edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Fe, venciendo dicho término cinco (5) días después de la última publicación, el decreto de fecha 06 de noviembre de 2023, que a continuación se transcribe: "ROSARIO, 06 de Noviembre de 2023.- Agréguese oficio del RENAPER. Habiéndose cumplimentado con el decreto de fecha 11.10.2023, se provee el escrito inicial: Por presentados, domiciliados, en el carácter invocado y con patrocinio letrado. Otórgueseles la participación que por derecho corresponda. Por iniciada acción de tutela. Jueza de tramite: SABINA M. SANSARRICQ. Dese intervención a la Defensoría General. Cítese a Claudio Esteban Pérez a que en el término de tres días comparezca a estar a derecho y se expida sobre el inicio de la presente acción y la petición de otorgamiento de la tutela de

Martina y Juan Ignacio Perez Palotić formulada por Ramona Olga Morales y Amadeo José Palokic. Remítanse los presentes al Equipo Único de Trabajo Social a los fines de que quien corresponda proceda a realizar un amplio y pormenorizado informe socioambiental en la vivienda que ocupan los solicitantes junto a sus nietos, debiendo además recabar información de vecinos, del establecimiento escolar al cual asisten y al centro de salud donde se efectúan los controles médicos. Para que depongan los testigos propuestos, designase fecha de audiencia para el 11 de diciembre de 2023 a las 9:30 horas. Acompañen los pretensos tutores certificados de buena conducta actualizado y acrediten medios de vida. Notifíquese por cédula a Claudio Esteban Perez con copia del escrito inicial en el domicilio informado por el RENAPER (fs. 26; escrito cargo N° 44340/23). De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado el notificador deberá requerir de quien lo atiende o vecinos, si es que allí vive y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación." Fdo. Dra. Sabina M. Sansarricq, Juez - Dra. Alejandra Wulfson, Secretaria.-  
\$ 50 517185 Abr. 10 Abr. 12

En autos: 'PALACIOS, LUCIANO LEONEL c/ AVALOS, JUAN JOSE Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios' CUIJ 2111889052-0 de tramite por ante el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual-1ra.. Nom. SEC . De la ciudad de Rosario, se hace saber Que se dictó lo siguiente: "No Rosario, VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes caratulados: "PALACIOS, LUCIANO LEONEL c/ AVALOS, JUAN JOSE Y OTROS s/ daños y perjuicios" Expte N°01228/22 21118890520, lo solicitado, y constancias de autos; RESUELVO: No habiendo comparecido a estar a derecho el demandada AVALOS, JUAN JOSE declareselo o rebelde y désele por decaído su derecho dejado de usar. Notifíquese el presente por edictos y por cédula a la contraria, Insértese y hágase saber. DRA. SUSANA T. IGARZABAL, Jueza; DRA. ANDREA G. CHAPARRO, Secretaria. 19 de febrero de 2024.  
\$ 100 517184 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del tribunal colegiado de Responsabilidad extracontractual de la Sexta Nominación de la ciudad de Rosario, A CARGO DEL. DR. EDGARDO BONOMELLI (JUEZ) • SECRETARIA DRA. MAYRA IBAÑEZ, en los Autos caratulados: "LAUGERO CAROLINA c/ TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA Y OTRO s/ daños y Perjuicios" 21-12899493-3, se ha dictado la siguiente providencia: "ROSARIO, 14 DE FEBRERO DE 2024; Sr notifica por el presente medio, a la Sra. GIANSETTO VESCOVO MARIA EMILIA DNI 13.813.000, para que comparezca a estar a derecho, dentro del termino de tres días bajo apercibimientos de ley, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL Y Hall central del Palacio de Tribunales provinciales de Rosario. TODO LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS A LOS DIAS DEL MES 0.2024. DR. EDGARDO BONOMELLI, JUEZ. - DRA. MAYRA IBAÑEZ.  
\$ 50 517187 Abr. 10 Abr. 12

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del sr. Juez del Juzgado de Responsabilidad Extracontractual de la 6ta. Nominación de Rosario, Dr. Ignacio Aguirre, Secretaria de la Dra. Valeria Bartolome, dentro de los autos caratulados: "BENI TEZ ELIAS EXEQUIEL Y OTS. C/ MAINI GUSTAVO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (Expte. n o 21-1 1877118-1), se ha dispuesto: ROSARIO, 20 de Marzo de 2024 Designese fecha de realización de audiencia para DESIGNAR DEFENSOR en los términos del art. 597 del CPC para el día 30 de del ABRIL a las 11 horas. NOTIFIQUESE POR CÉDULA Y POR EDICTOS. DRA. VALERIA BARTOLOME DR. IGNACIO AGUIRRE Prosecretaria Juez Dado, sellado y firmado a los de 2043.  
\$ 50 518032 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Dr Mariano M.E. Romano Prosecretario, Dra. Silvia Beduino Jueza en Suplencia del Juzgado de 10 instancia de distrito en lo Civil y Comercial de la 160 Nominación de la ciudad de Rosado, dentro de los autos: RIOS, JESSICA VANESA V OTROS c/ ROMERO, SALVADOR OSCAR Y OTROS S/ Daños Y Perjuicios" EXPTE. N° 21-11880979-0 se llama y emplaza a los herederos del. SR. SALVADOR OSCAR ROMERO, DNI N° 18.031.930, a fin de que comparezca a derecho en término de 10 días bajo apercibimiento lentos de rebeldía. A continuación y para un mayor resguardo de derechos se transcriben los decretos a notificar:  
ROSARIO, 02 de octubre de 2023. Al escrito cargo N° 8379/2023 se provee: Agréguese los informes acompañados, Téngase presente. Atento lo solicitado y constancias de autos se provee: Déjase sin efecto la rebeldía decretada en fecha 09/11/2022 respecto a: demandado SALVADOR OSCAR ROMERO, Cítese y emplácese a los herederos de SALVADOR OSCAR ROMERO para que en el término de 10 días comparezcan a estar a estar no bajo apercibimiento de rebeldía (Art 73 CPCCSF) y de nombrarse un defensor de oficio. Notifíquese por cédula el presente decreto conjuntamente con la providencia de Fecha 20/09/2022 en el domicilio denunciado por el RENAPER mediante escrito cargo N° 3440/2023, Asimismo, atento lo normado por el Art 597 del CPCCSF publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. Acompañe los mismos a través del SISFE." FDO: DR MARIANO ME. ROMANO Prosecretario DRA. VERONICA GO-

TLIEB Juez en suplencia. Notifíquese por edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales. Rosario, de febrero de 2024.  
S/C 517197 Abr. 10 Abr. 12

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, hace saber que en los caratulados: "MONTALDI, Carolina Estefanía sobre SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-02962992-4, en trámite por ante este Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, hace saber que sentencia Nro. 101 de fecha 28.2.2024 se ha dispuesto: "RESUELVO: 1. Fijar el día 17.4.2024 hasta el cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico C.P. Luis Gonzalo Doffo, con domicilio en calle Zeballos 2071 de la ciudad de Rosario. Horario de atención: días lunes a viernes de 8:00 hs. a 17:00 hs. 2. El día 22.5.2024 para la presentación por el síndico del informe individual de créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q.3. Fijar el día 26.6.2024 para la presentación del informe general por el síndico. 4. Ordenar publicar los puntos 1, 2, 3, 4, 5 y los datos del juicio y su radicación en el Boletín Oficial; y en el diario "La Capital" éste último por un día. 5. Hacer saber al síndico, ello con la sola excepción de manifestar la causa que le impide ejercer cualesquiera de las obligaciones impuestas en el art. 275, que el Tribunal no suscribirá ni diligenciará los actos previstos en sus incisos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 L.C.Q, en tanto convoca este funcionario la facultad de firmar y diligenciar estos actos. 6. Se hace saber que deberá cumplimentarse con la Resolución General N° 830/00 de A.F.I.P. en cuanto exige a los acreedores la aportación de los siguientes datos:- C.U.I.T o C.U.I.L.-Inscripción en el impuesto a las ganancias o en el régimen simplificado para pequeños contribuyentes (monotributo). -Concepto por el cual solicita la verificación de acuerdo con las categorías previstas en el anexo II de la resolución general de A.F.I.P. 830/2000, y en caso de corresponder a más de uno de tales conceptos, el monto pretendido respecto de cada uno.-La existencia de retenciones de impuesto a las ganancias correspondientes a las operaciones por las que solicita verificación, debiendo, en este último caso, adjuntar el comprobante de retención o impresión del detalle informado por la A.F.I.P. en el servicio "mis retenciones", aclarando a que operación corresponde.-Concepto por el cual solicita verificación no sujeto a retención de acuerdo con las categorías previstas en el anexo III de la resolución general de A.F.I.P. 830/2000, y en caso de corresponder a más de uno de tales conceptos, el monto pretendido respecto de cada uno.-Si el pago se realizare mediante transferencia bancaria, deberá aportar la C.B.U. de la cuenta bancaria de destino. Toda la información deberá ser aportada cumpliendo con la fórmula establecida por el art. 28... 1397/1979" Fdo. Dr. Marcelo N. Quiroga -Juez-, Dra. Lorena A. González secretaria. Dra. Dulce Rossi prosecretaria.  
S/C 517059 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13 ra Nominación de Rosario dentro de los autos LA SEGUNDA CLSG C/DI ROCCO JUAN CARLOS Y OTROS s/ Demanda Ordinaria EXPTE N° 2211/99 se ha dispuesto notificar que el codemandado Sr. Alberto Manuel Eserverri ha sido declarado rebelde, continuandose el juicio sin su representacion y cuyas providencias a continuacion se transcriben: ROSARIO 28/11/2023. Agreguese. No surgiendo del sistema informatico existen escritos pendientes de agregación apruebase en cuanto por derecho corresponda la planilla practicada mediante escrito cargo n° 4458/23 la que asciende a la suma de \$ 774.635,75 Fdo. Verónica Gotlieb (Jueza) Lucas Menossi( Secretario).  
\$ 50 517188 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Circuito N° 5 Sec. 1 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe a cargo del Dr. Maximiliano N. Cossari, secretaria de la Dra Gabriela Almara hacen saber que en los autos caratulados: URBANO LISANDRO EMANUEL C/ SAN ALBERTO SRL Y otros S/ MEDIDA CAUTELAR EXPTE CUIJ N° 21-12644617-6 se dispuso la anotación litigiosa de los inmuebles denunciados objeto del presente juicio designados como lote 19 y 20 de la manzana D ubicados en la localidad de funes, provincia de Santa Fe, inscripto en el Registro General de la Propiedad al T° 312 B F° 1323 N° 80676- Departamento Rosario (Art 521 del cpcc). Rosario 03 de abril de 2023. Fdo: Dr. Maximiliano Cossari (Juez) Dra. Gabriela Almara (Secretaria).  
\$ 50 517193 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Juez de Primera Instancia de circuito N° 2 de Rosario, Provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar a los herederos de los codemandados Carlos Oscar Barraza DNI N° 13779861 y Carlos Anibal José Barbieri DNI N° 2183339 por el término de ley Autos Caratulados LE BAS IGNACIO RAFAEL c/ Barbieri Carlos Anibal Jose y Otros s/ Escrituración CUIJ N° 21-12644580-3) Fdo: DR. Javier Matías Chena (Juez) Dr. Eduardo H. Arichuluaga (Secretario). 7 de Febrero de 2024.  
\$ 50 517194 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Decima Cuarta Nominación de Rosario, se emplaza a los herederos de la Sra. Victoria Carmen Romero para que comparezcan a estar a derecho dentro de los autos caratulados Herederos de Rassol, Juan Eduardo C/ Rassol Antonio Hora-

cio y Otros s/ Prescripción adquisitiva CUIJ 21-02881897-9 publicándose tres veces El término vencera cinco días después de la última publicación Fdo. Dra. Secretaria Rosario 04/03/24.  
\$ 50 517191 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición de la Jueza de Circuito de la 4ta. Nominación, a cargo de la Dra. DRA CLAUDIA A RAGONESE Secretaria de la Dra. MARCELA NORMA BARRO en los autos caratulados AZCARATE AGUSTIN -SUCESORES- c/ GIANNONE RALMUNDO HECTOR Y OTROS s/ Prescripción Adquisitiva - 21-02936013-5 (176/2021) en relación al inmueble ubicado en calle Cerrito 4362 de Rosario, cuyos datos de dominio obran inscripto al Tomo 292 A, Folio 677, N° 100.136, Dpto. Rosario, se ha dispuesto: ROSARIO, 08 de Marzo de 2022. Al cargo n°1551/22: Agréguese la constancia acompañada. Se provee la demanda: Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado, désele al compareciente la participación que por derecho corresponda. Por iniciada formal DEMANDA DE USUCAPIÓN a la que se le imprime el trámite previsto para el juicio sumario (art. 540 y 408 del CPCC SFE). Previamente: Oficiése... Fecho: 7.- Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado: Dra. Marcela Norma Barro (Secretaria) - Dra. Claudia A. Ragonese (Jueza).  
\$ 50 517159 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición juzgado en lo civil y comercial N° 10 de Rosario en autos "CIC-CONI, FABIAN ALBERTO c/ ZABALA, DENIS URIEL s/ Juicio Ejecutivo, C.U.I.J. N° 21-029676504", Se hace saber que se decretó lo siguiente ROSAFIO, 28/02/2024. Tomo: 2024 Folio: Resolución: 90: Y VISTOS: Lo Solicitado precedentemente, y demás constancias de autos; Y CONSIDERANDO: practicada, puesta de manifiesto y debidamente notificada; Respecto los honorarios solicitados, conforme al criterio sentado por la Corte de esta provincia ("Municipalidad de Santa Fe c/ Bergagna, Edgardo s/ Recurso de inconstitucionalidad", Expte. C.S.J. N° 578, año 2011, del 01/08/17- A y 5 T° 276 F° 294-), el monto regulado (deuda de valor) se actualizará conforme al valor del jus y rije hasta la firmeza de la regulación de honorarios. A partir de allí debe convertirse en deuda de dinero (art. 772 C.C.C.) a la que se le aplican intereses dos veces la tasa activa mensual sumada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. hasta la fecha de efectivo pago. RESUELVO: 1) Aprobar en cuanto por derecho hubiere lugar la planilla practicada a fs. 52, por la suma de \$ 1.328.419,95.2) Regular honorarios de acuerdo con lo dispuesto por el art. 7 inc. 2 b de ley 6767, al Dr. Merayo Agustín, por el actor, en la suma de \$257.609,62.- (equivalente a 4,57 jus), más aportes de ley e I.V.A. en caso de corresponder. Los honorarios regulados devengarán desde la mora un interés que se fija en dos veces la tasa activa mensual capitalizada que publica el Nuevo Banco de Santa Fe SA. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber." Firmado: Dra. Marianela Maulión (Secretaria); Dr. Mauro R. Bonato (Juez).20 de marzo de 2024.  
\$ 100 517183 Abr. 10 Abr. 12

En autos COSGAYA PERNAS, DANIELA GISELA c/ ORTENZI, MARIANO GASTON s/ Daños Y Perjuicios. CUIJ N° 21-11861454-9, que tramitan por ante el Juzgado de Circuito en lo Civil y Comercial de la 5° Nominación, sito en Balcarce N° 1651 de Rosario, a cargo del Dr. Maximiliano N. Cossari, secretaria a cargo de la Dra. Gabriela Almará, se ha dictado el siguiente decreto: "ROSARIO, lo de Julio de 2023 ... Cítese y emplácese al demandado a estar a derecho. Publíquese edictos citatorios, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCC. . Firmado: Dra. GABRIELA ALMARÁ (Secretaria), Dr. MAXIMILIANO N. COSSARI (Juez). En consecuencia, se emplaza a estar a derecho al Sr. Mariano Gastón Ortenti, DNI N° 23.601.189, con último domicilio conocido en Federación N° 2673, de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe.  
\$ 50 517181 Abr. 10 Abr. 12

MALDONADO, OSCAR GAUDENCIO c/ ORMA, MARIA TERESA INES s/ Escrituración 21-12638520-7.De trámite por ante el juzgado de . 1ra. Inst. Civil y Comercial de ROSARIO se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 24/11/2023 1° nominación. A lo solicitado, oportunamente. Previo y atento el estado de autos se provee: No habiendo comparecido a estar a derecho los herederos de María Teresa Inés Orma a pesar de encontrarse debidamente notificados por edictos y vencido el término para hacerlo, decláraselos rebelde, y prosiga el juicio sin su representación.Para sorteo de Defensor de Oficio, designese fecha de audiencia el día 21 de Diciembre de 2023 a las 10:00hs. Notifíquese por edictos por el término de ley. DR. ARTURO AUDANO DR. RICARDO ALBERTO RUIZ Secretario Juez.  
\$ 50 517182 Abr. 10 Abr. 12

En autos GALVAN, DANIEL RICARDO c/ PISETTA, CARLOS s/ escrituración 2102967369-9 de tramite por ante el JUZG. DE 1RA.INSTANCIA DE CIRCUITO N° se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 19 de Febrero de 2024. Informándose verbalmente por Secretaria en este acto que no han comparecido a estar a Derecho los herederos del demandado fallecido Carlos Pissetta, declárase los rebeldes. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Firmado: Dra. Ana Belén Cura, Secretaria, Dra. Cecilia A. Camaño, Juez.DRa. María Luz Mure pro-secretaria  
\$ 50 517180 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito de la 5° Nominación de Rosario, Dr. MAXIMILIANO N. COSSARI en los autos caratulados: MOLINA, JOSUE ANDRES c/ BOVATI, GASTON CESAR Y OTROS s/ Daños y Perjuicios. CUIJ N° 21-12642131-9, se ha ordenado citar y emplazar a los demandados Sra. Cura, María Mercedes DNI 27.462.193 y el Sr. Bovati, Gastón Cesar DNI N° 24.386.614 a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro del término de ley, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde, citándose por edictos conforme los arts. 67, 69 73 del C.P.C.C.S.F. publicándose tres veces, cuyo término vencerá cinco días posteriores de la última publicación. Fdo. Dr. Maximiliano Cossari (Juez) Dra. Gabriela Almara (secretaria). Rosario, de marzo del 2024.  
\$ 50 517217 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Circuito de la Cuarta Nominación de Rosario, Dra. Claudia A. Ragonese, dentro de los autos caratulados: "CISNEROS, CLARA FRANCISCA Y OTROS c/ MUNICIPALIDAD DE ROSARIO s/ Usucapion" (CUIJ 21-12643661-8)5 tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha dictado lo siguiente: "ROSARIO, 22 de Febrero de 2024 Puestos los autos a despacho el día de la fecha, agréguese los escritos sueltos cargos N° 1099/24 y 1122/24. Al escrito cargo N° 1099/24 (fs. 75): Estese a lo ordenado mediante decreto de fecha 22102124 en los autos caratulados "Municipalidad de Rosario c/ Cisneros, Francisca y otro s/ Desalojo" CUIJ 21-12640383-3. Al escrito cargo N° 1122/24 (fs. 83 vta.): Désele la participación que en Derecho le corresponda. Por iniciada formal DEMANDA DE USUCAPIÓN a la que se le imprime el trámite previsto para el juicio sumario (art. 540 y 408 del CPCC SFE). Hágase saber que deberá acompañar Informe de Dominio 1 actualizado. 1) Oficiése a la Municipalidad de Rosario, al Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a la Fiscalía de Estado y a la Administración de Bienes del Estado (ex ONABE), a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre el inmueble. 2) Oficiése a la Municipalidad de Rosario para que informen los datos de empadronamiento, número de cuenta, ubicación (calle y número) del inmueble. 3) Líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. En caso de que el mismo se halle ocupado intímese a los atendientes, subinquilinos y/o terceros ocupantes a que justifiquen su ocupación mediante la presentación en autos de los títulos correspondientes y en el término de 10 días. 4) Acompañe Plano y Acta de mensura con citación de linderos en original, o en su caso, oficiése a la A.P.I. a los efectos de que remita las copias respectivas. 5) Publíquense edictos en el Boletín Oficial con identificación del inmueble. Fdo. Dra. Claudia A. Ragonese (Jueza) - Dra. Paula Marina Heltner (Secretaria).- Asimismo, se hace saber que el inmueble que se pretende usucapir se encuentra ubicado en calle Sarmiento N° 2101, 2105 y 2109 de la ciudad de Rosario y se describe de la siguiente manera: "Un terreno con todo lo en él edificado, clavado y plantado, situado en esta Ciudad en el ángulo que mira al Nor-Oeste de las calles Cerrito y Sarmiento, compuesto de 10,25 metros de frente al Norte sobre calle Cerrito por 16,35 metros de frente y fondo sobre calle Sarmiento; lindando: al Norte, con calle Cerrito; al Este, con Víctor F. Gabilondo; al Sur, con Juan Santiago Parodi y al Oeste, con calle Sarmiento". Inscripción en el Registro General Rosario al Tomo 183 Folio 258 N° 77.391 - Departamento Rosario, Partida de Impuesto Inmobiliario N° 16-03-02-22638410000-1.- Se publica en los términos del Art. 97 C.P.C.C.- "CISNEROS, CLARA FRANCISCA Y OTROS c/ MUNICIPALIDAD DE ROSARIO s/ Usucapion", CUIJ: 21-12643661-8. Paula Marina Heltner (Secretaria)- Rosario, Marzo de 2024.-  
\$ 200 517223 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Circuito de la 1a Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: "SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (SRT) c/ URRUTIA, ANDREA MARIELA s/ Apremio", CUIJ 21-13928431-0, se ha ordenado notificar a la parte demandada lo siguiente: "N° 151. ROSARIO, 04/03/2024. Y VISTOS: ...Y CONSIDERANDO:... FALLO: Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de URRUTIA, ANDREA MARIELA hasta que la actora perciba el importe íntegro de su crédito por la suma de pesos ciento treinta y nueve mil novecientos veinticinco con noventa y nueve centavos (\$139.925,99.-), con más los intereses determinados en la parte considerativa de la presente. Imponer las costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). Diferir la regulación de honorarios hasta la confección de la respectiva planilla. Insértese en el protocolo digital y hágase saber." Fdo. Dra. Mariana Martínez (Jueza) Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria). Rosario de marzo de 2024. Publicación sin cargo.  
S/C 517164 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Circuito de la 1a Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: "SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (SRT) c/ FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO AD OB E ADMINISTRACION DE OBRAS Y EJECUCION s/ Apremio", CUIJ 21-13928275-9, se ha ordenado notificar a la parte demandada la parte pertinente del siguiente decreto: "ROSARIO, 05 de septiembre de 2023. Por adecuada demanda, téngase presente. Procédase por Secretaría del Juzgado a modificarse la carátula de los presentes en los registros informáticos del SISFE. Imprimase en formato papel. Atento lo cumplimentado, provéase el primer decreto de trámite: Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, a mérito del poder general certificado y acompañado en autos. Por iniciada Demanda de Apremio Autónomo (arts. 507, 452 y 473 del CPCC). Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de TRES (3) días comparezca a



estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13° de Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. Oficiéase al Banco Central de la República Argentina a los fines que mediante Comunicación "D", requiera a todas las entidades financieras bajo su control para que en el término de diez (10) días de recibida informen a este Juzgado de la Inst. De Ejecución Civil de Circuito de la la. Nom. De Rosario, Santa Fe, sito en Balcarce 1651, 2° piso, C.P. 2000, email: [circuitoejlos@justiciasantafe.gov.ar](mailto:circuitoejlos@justiciasantafe.gov.ar) sobretodo tipo de colocación, cuenta, caja de seguridad u operación que posea el/la demandado/a en las entidades bancarias de conformidad a la excepción prevista en el Art. 39, inc. "a" Ley de Entidades Financieras Nro. 21.526 y modif.. Hágase saber a las entidades bancarias que sólo deberán responder el presente oficio en caso de resultados positivos del informe. NO deberá remitirse oficio alguno al Juzgado en caso que NO registren las cuentas o colocaciones mencionadas. El oficio dirigido al Banco Central de la República Argentina - Gerencia Administrativa Judicial será firmado directamente por el profesional peticionante y deberá cumplimentarse con los requisitos exigidos por el B.C.R.A., en el siguiente enlace: <https://www.bcr.gov.ar/BCRAY-Vos/OficiosJudiciales.asp> Oficiéase a la Administración Provincial de Impuestos a los fines que informe si la parte demandada es titular de bienes inmuebles o automotores como se solicita. El oficio será suscripto por el profesional peticionante (art. 25 C.P.C.C.). Notifíquese por cédula que firmará el profesional (art. 25 C.P.C.C.). Fdo. Dra. Mariana Martínez (Jueza) Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria). Rosario de marzo de 2024. Publicación sin cargo.  
S/C 517163 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gottlieb, se ha ordenado notificar a la Sra. FLORENTINA VAN LOOY la Resolución Nro 1029 de fecha 20/12/2023 que dice: "ANTECEDENTES: ... FUNDAMENTOS: ... RESUELVO: 1.- Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, declarar adquirido por usucapión a favor de Norma Candelaria Sánchez Camacho (DNI 1.684.541), como socia de la sociedad conyugal habida con Tito Juan Avalis (DNI 6.101.431), en fecha 12-06-1990 el inmueble ubicado en calle Biblioteca Vigil n° 186 ex Pasaje Falcón n° 186 bis de la localidad de Rosario, inscripto en el Registro General al tomo 112 A folio 794 n° 50102 designado como lote 33 según plano confeccionado por el Agrimensor Pabo E. Arquilanti, archivado al Dupi. N° 4755 R en el SCVI Regional Rosario, Departamento Topográfico, el 03-12-2013 con una superficie de 88,32 m2. 2.- Imponer las costas a los demandados, sin perjuicio de lo precisado en los fundamentos sobre los honorarios del defensor de oficio. 3.- Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes hasta tanto acompañen copia actualizada de su situación ante A.F.I.P. y se acredite la cuantía del pleito. Insértese y hágase saber". Fdo. Dra. Gottlieb (Juez)- Dr Menossi (Secretario). , todo así ordenado en autos:" SANCHEZ CAMACHO NORMA C c/ VAN LOOY FLORENTINA s/ Usucapión" CUIJ N° 21-01523896-5 Nro. Expediente: 318/2013 Rosario, de febrero de 2024.  
\$ 50 517056 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en los Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, en los autos caratulados: "TARALO, TOMAS c/ GORNE, MARIA NIEVES Y OTROS s/ Acción Reivindicatoria" (CUIJ N° 21-02960786-6) se ordena: "Rosario, 30 de junio de 2023. Advirtiéndose que por un error involuntario no fue incorporado el cuerpo del escrito cargo 7849/2023, siendo adjuntado un escrito que no corresponde a los presentes, en el día de la fecha se agrega en debida forma y se provee: previo a todo y atento al fallecimiento de la co-demandada Gorne Maria Nieves emplacése a los herederos de la misma en los términos del art. - 597 del CPCC. Dra. PATRICIA BEADE (Secretaria) - Dra. SUSANA SILVINA GUEILER (Jueza)". "Rosario, 22 de noviembre de 2022. Agréguese el sellado acompañado. Por presentado, acéptase el domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Por iniciada formal Acción Reivindicatoria que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts 398 del CPCC) . Cítese y emplacése a Maria Nieves Gorne, Vanesa Georgina Osvaldo, Jorgelina Ruth Bustamante, y Erica Betina Chazarreta del demandado por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC) . Dra. PATRICIA BEADE (Secretaria) - Dra. SUSANA SILVINA GUEILER (Jueza)" "Rosario, 22 de septiembre de 2023. Téngase presente lo manifestado. Librense los edictos conforme lo peticionado, con la respectiva transcripción del decreto que lo ordena, y con la citación a los herederos denunciados. Dra. PATRICIA BEADE". Herederos denunciados: Cristian Felipe Osvaldo y Andrés Héctor Osvaldo.13 de marzo de 2024.  
\$ 100 517057 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial de la 6ta. Nominación secretaria única de Rosario, a cargo de DR. FERNANDO A. MECOLI (Juez), Secretaria de la Dra. Dra. SABRINA ROCCI, dentro del Expediente "MACEDO, ARIADNA CECILIA c/ MACEDO, CRISTOBAL CESAR s/ Simulación" CUIJ N° 21-02957257-4 se ha decretado lo siguiente:  
"ROSARIO, 07 de Marzo de 2024 Atento lo peticionado y constancias de autos, notifíquese el primer decreto de trámite al demandado para que comparezca a estar a derecho en el plazo de tres días, bajo apercibimientos de rebeldía, por

edictos a publicarse en el Boletín Oficial. ", "ROSARIO, 21 de Septiembre de 2023 Con noticia de la demandada, téngase por adecuada la demanda y el hecho nuevo denunciado. Téngase presente la prueba ofrecida. Agréguese las constancias acompañadas. 9y 9 "ROSARIO, 20 de Septiembre de 2023 Atento lo peticionado, notifíquese al demandado los decretos recaídos en autos en el domicilio informado por el RENA PER. - " y "ROSARIO, 12 de Septiembre de 2022 Proveyendo escrito cargo nro. 10920/22. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado a mérito del poder especial en copia acompañado que deberá certificar ante la Actuaría. Por iniciada la acción que expresa. Imprímase el trámite de JUICIO ORDINARIO. Cítese y emplacése a la parte demandada, a fin que comparezca en los presentes, por el término y bajo apercibimientos de ley. Agréguese las constancias acompañadas. Agréguese por cuerda a los Exptes. CUY 21-02948601-5 y 21-02946311-2. Notifíquese por cédula. " Fdo: DR. FERNANDO A. MECOLI (Juez) y Dra. SABRINA ROCCI , secretaria.  
S/C 517060 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial Nro. 18 de la localidad de El Trébol, Provincia de Santa Fe en autos COOPERATIVA DE. PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y ASISTENCIALES, VIVIENDA Y CREDITO DE MARIA SUSANA LIMITADA c/MATALIA ANTONIO Y OTROS s/ Juicios Ejecutivos" (CUIJ N° 21-24370380-5), se hace saber que se ha dispuesto lo siguiente: EL TREBOL, 05 de Octubre de 2023.- Agréguese a autos copia de los edictos publicados con relación a la citación y emplazamiento de los herederos de la Sra. Garzotto Clarita Rosa. No habiendo comparecido los mismos a estar a derecho, decláreselos rebeldes. Publíquense edictos de ley. Notifíquese" Fdo. Dra. SILVANA RACCHELLA, Secretaria y Dra. C. PATRICIA GONZÁLEZ BROIN, Jueza a/c Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. EL TREBOL, 21 FEBRERO DE 2024.  
\$ 33 517150 Abr. 10 Abr. 16

EN LOS AUTOS CARATULADOS "cFN SA c/ ENCINA RAMON DAVID s/ Ejecutiva" CUIJ N° 21-01563262-0; El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial N° 14 de la Ciudad de Rosario, DR. MARCELO C. M. QUAGLIA, notifica al SR. ENCINA RAMON DAVID (DNI N° 27706093) lo declarado en autos: 29/08/2023 RESOLUCION N° 832 RESUELVO: I) Ordenando seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada, con más los intereses establecidos en los considerandos, desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago. II) Imponiendo las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.) III) Difiriendo la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Secretaria subrogante: Dra. MARÍA KARINA ARRECHE Juez: DR. MARCELO C. M. QUAGLIA. Rosario 29/12/23.  
\$ 50 517177 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, secretaria a cargo del Dr. Darlo Loto, en los autos caratulados: CAMISCIA, MAURICIO ANTONIO c/OSTOJIC, TOMAS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-26420757-3, se determina lo siguiente: FIRMAT, 24/02/2022: Proveyendo cargo N° 1276/2022: Por presentada, con domicilio legal constituido, a mérito del Poder Especial que en copia acompaña y se agrega. Adjúntese la documental remitida con cargo de incorporar los originales en autos cuando sea requerido por éste Juzgado. Acompañé sobre que menciona. Por iniciada acción de usucapión en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio sumario. Cítese y emplacése a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Oficiéase a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiéase a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En caso de ser necesario, oficiéase al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo (o realícese inspección judicial comisionada a los mismos fines.) Procédase a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura M. Barco, Juez; Dr. Darlo Loto, Secretario.29 de febrero de 2024.  
\$ 160 516916 Abr. 10 Abr. 12

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 2 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario- Santa Fe, en los autos caratulados "LEZCANO, JESICA ELISABET s/Propia Queiebra" CUIJ 21-02974387-5, ha dispuesto lo siguiente: "Rosario 15/03/2024. 1) Corresponde fijar el 06/05/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la síndica CPN Claudia Rosa Dolce con domicilio en Paraguay 777 Piso 9. Horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hs (Estudio Jurídico Baravalle & Asociados). 2) Fijar el 14/06/24 para la presentación por el síndico del informe individual sobre los crédi-

tos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C. - 3. Fijar el 16/08/24, para la presentación del informe general por el síndico. Publíquense edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETÍN OFICIAL, siendo carga de la sindicatura su acreditación en autos. Fdo.: Dr. Mauro Bonato (Juez en suplencia), Dra. Marianela Godoy (Secretaría). Se hace saber que: En fecha 13 de Marzo de 2024, se presenta ante la autoridad Judicial la CPN Claudia Rosa Dolce, D.N.I. N° 13.720.377, acepta el cargo de Síndico para el que fue designado en autos: "LEZCANO, JESICA ELISABET s/Propia Quiebra" CUIJ 21-02974387-5, de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, Santa Fe, comprometiéndose a desempeñarlo conforme a derecho. Constituye domicilio a todos los efectos en Paraguay N° 777 - Piso 9, Rosario - Santa Fe (Estudio Jurídico Baravalle y Granados), Tel. 0341 - 4213442, mails: claudiadolce@hotmail.com, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 17 hs.. Rosario, de 2024.

S/C 517583 Abr. 11 Abr. 17

Por disposición del Juzgado de 1ra. Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17a. Nom. de Rosario, Secretaría a cargo de la Dra. María Amalia Lantermo, en autos: "HABERKORN, DAMIAN CELESTINO s/Solicitud Propia Quiebra, CUIJ 21-02957783-5, se hace saber que se ha presentado el informe final mediante escrito cargo N° 1677/2024. Asimismo, se hace saber que por auto N° 115 del 22 de marzo de 2024 se ha resuelto: "RESUELVO: Regular los honorarios del síndico CPN Emmanuel Marcelo Medina, CUIT 20-29480942-3, en la suma de \$2.536.273,06 y a su abogada patrocinante Gloria María Torresi, CUIT 27-11272509-7, en la suma de \$1.086.974,17, y a los apoderados del fallido Fernando Nicolás Pin Huwlyer, CUIT 20-30710635-4, y Nicolás Luis Maggi Riba, CUIT 23-28771963-9, en la suma de \$905.811,81, en proporción de ley, con vistas a las cajas profesionales respectivas. Oportunamente elévase al Tribunal de Alzada a los efectos señalados por el art. 272 LCQ. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. María Silvia Beduino - Jueza. Dra. María Amalia Lantermo, Secretaria. Secretaría, 25 de Marzo de 2024. Dr. Hernán Aguzzi, Prosecretario.

S/C 517374 Abr. 11 Abr. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 3ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado decláraselos rebeldes a los herederos de la demandada fallecida Sra. Celia Mares por no haber comparecido a estar a derechos. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el Art. 67 del código procesal Civil y Comercial. Fdo.: Dra. Ana Belén Cura (Secretaría) - Dra. Cecilia A. Camaño (Jueza). Dra. María Luz Muré, Prosecretaria.

\$ 50 517361 Abr. 11 Abr. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario en autos: "CITY SHOES S.A. s/Pedido de quiebra - CUIJ 21-02960779-3 (Expte 557/2022)" mediante resolución N°74 de fecha 22/03/24, se ha resuelto: 1) Declaro en estado de falencia a CITY SHOES S.A., CUIT 30-71216871-09 inscrita en el Registro Público de Comercio al T° 94, F° 2.691, N° 114 en fecha 25/02/2013 y modificatorias, con domicilio en calle San Martín 935 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 2) Ordeno anotar la inhibición general de la fallida, en el Registro General de Propiedades, Registro de la Propiedad Automotor y/o que corresponda y comunicar la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales y al Registro Público de Comercio, debiendo este punto ser cumplimentado a través de la Sindicatura. Dispongo hacer saber que la sindicatura deberá acreditar el cumplimiento de estas obligaciones en el plazo de 30 días, bajo apercibimientos de ley. 3) Intimo a la fallida y a los terceros que detentan bienes y documentos de aquélla a ponerlos a disposición de la sindicatura. 4) Intimo a la fallida para que dentro del término de veinticuatro (24) horas, haga entrega de los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, si la llevare. 5) Ordeno oficiar al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SIN'ryS) a efectos de que informe respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten titularidad de la fallida en todo el país, al Registro General y a la API Sección Patentes, a fin de que informen si la fallida posee bienes registrables a su nombre, y al Banco Central de la República Argentina a fin de que haga saber a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en qué tipo de operaciones, absteniéndose de contestar en caso negativo. 6) Prohíbo hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 7) Ordeno retener la correspondencia epistolar y telegráfica, debiendo oficiarse a tal fin a las reparticiones respectivas a fin de que entreguen al síndico. 8) Llamo saber a los administradores de la fallida, Sres. ROGELIO MARIO MARTINEZ, DNI 6.062.546, y GRACIELA ELENA MÜLLER, DNI 10.187.643, que no podrán ausentarse del país sin previa autorización judicial, hasta la presentación del informe general por parte de la sindicatura. Dispongo se oficie a los fines de lograr las comunicaciones necesarias para asegurar lo dispuesto por el art. 103 de la L.C.Q. Llamo saber a la sindicatura que conforme Disposición Ministerial n° 914/11 de la Dirección Nacional de Migraciones las medidas de restricción de salida del país caducan automáticamente a los seis meses, estando a su cargo solicitar su renovación si lo estimara conveniente. 9) Procedo a desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de esta quiebra y de los que adquiriera hasta su rehabilitación (art. 106 L.C.Q.). 10) Ordeno la confección del inventario de los bienes de la fallida, en el término de treinta (30) días - el que comprenderá sólo rubros generales (Art. 88 inc. 10 de la L.C.Q.) - y la incautación prevista en el art. 177 de la L.C.Q., que estará a cargo de un Oficial de Justicia. 11) Ordeno proceder a la realización de los bienes de la fallida. La sindi-

catura deberá proponer su forma de realización en función de los bienes que se incauten. 12) Para sorteo de síndico, designo la audiencia del día Miércoles 10 de abril de 2024, correspondiendo a la categoría 13. 13) Notifico a A.F.I.P., D.G.R., A.P.I. y Municipalidad de Rosario. Hago saber a la sindicatura que se designe, que deberá cumplimentar con lo dispuesto por la Resolución n° 745/99 del A.F.I.P. 14) Ordeno publicar los edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL. 15) Las fechas indicadas en la última parte del art. 88 de la L.C.Q. serán fijadas por Auto Ampliatorio, aceptado que fuera el cargo por el síndico que se designe oportunamente, de igual forma se procederá con la publicación de edictos. 16) Ordeno oficiar a los Juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, en lo Laboral y de Responsabilidad Extracontractual, a fin de hacerles saber de la declaración de quiebra, hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto en el art. 21 L.C.Q. y requerirles que informen si la fallida es actora o demandada o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula y CUIJ). Los oficios serán remitidos por Secretaría por mail, haciéndole saber al oficiado que no es necesario responder si la fallida no es parte en ningún juicio tramitado por ante su juzgado. Insértese y hágase saber. Fdo. Marianela Godoy (Secretaría) Mónica Klebcar (Jueza). Dra. Cecilia G. Vaquero, Prosecretaria.

S/C 517278 Abr. 11 Abr. 17

El Juez de Primera Instancia de Circuito de la 2da. Nominación de la ciudad de Rosario, en los autos: MARTINEZ PATRICIA c/FUNES NELSON LUIS s/DAÑOS Y PERJUICIOS (CUIJ 21-126408079), ha dictado la siguiente providencia "ROSARIO, 12 de Marzo de 2024 Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 d Código Procesal Civil y Comercial. Fdo: Dr. Eduardo Arrichuluaga, Juez; Dr. Javier Matías Chena, Secretario. Rosario, 14 de Marzo de 2024.

\$ 50 517370 Abr. 11 Abr. 15

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de Rosario, en los autos caratulados: PACHECO, ENRIQUE DANIEL c/OJEDA, GONZALO MARTIN y Otros s/Escrituración, Expte. N° 60/2023 - CUIJ N° 21-02966131-3 ha dispuesto: "Rosario, 19 de marzo de 2024. Estando debidamente notificado y no habiendo el demandado comparecido a estar a derecho, decláraselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo.: Dr. Ezequiel Zabale (Juez); Dr. Federico Lema (Secretario). Secretaría, Marzo de 2024.

\$ 50 517561 Abr. 11 Abr. 15

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MARISCOTTI, PEDRO C/GÜENA, MARTIN s/OTRAS DILIGENCIAS - CUIJ: 21-02945029-0, se ha ordenado emplazar por edictos al demandado MARTIN GÜENA y/o sus herederos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlo/s en rebeldía. A tal fin se transcribe el decreto que ordena la medida, el que en su parte pertinente dice: "ROSARIO, 04 de Marzo de 2024 ... Emplácese a la demandada por edictos para que comparezca a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial" Fdo: Dr. Maximiliano Cossari (Juez) - Dra. Gabriela Almará (Secretaria). Rosario, 26 de Marzo de 2024.

\$ 50 517569 Abr. 11 Abr. 15

El señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 3ra. de Rosario, hace saber que en los autos caratulados: BANCO SANTANDER RIO S.A. c/EIRA, BERNARDO SEBASTIAN s/Juicio Ejecutivo 21-02960535-9, se ha declarado dictado sentencia contra el demandado Sr. Bernardo Sebastián Eiras, DNI 26.005.454.-, a saber: "Nro. 668. Rosario, 14/12/2023. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... FALLO: 1.) Mandar llevar adelante la ejecución contra BERNARDO SEBASTIAN EIRAS hasta el cobro de la suma de PESOS UN MILLON OCHENTA MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE c/05 ctvs (\$ 1.080.229,05.-), con más los intereses determinados en los considerandos precedentes. 2.) Imponer las costas a la vencida. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la respectiva planilla. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Ezequiel Zabale (Juez) - Dr. Federico Lema (Secretario Subr.).- Rosario, 26 de Marzo de 2024.

\$ 50 517598 Abr. 11 Abr. 15

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ra. Inst. de Dist. en lo Civil y Com. de la 2a Nom. de Rosario, Dra. Mónica Klebcar, en autos caratulados "GENTILI, EMILIA INES c/FIORI, OLGA ESTER (SUCESORES) s/USUCAPCIÓN", CUIJ 21-02897484-9, se ha dispuesto notificar por edictos la Resolución N° 6124 dictada en fecha 05.02.2024 que en su parte resolutive dispone: "FALLO: 1) Hago lugar a la demanda y declaro adquirido por prescripción a favor de EMLIA INES GENTILI, DNI 4.104.822, la unidad funcional 04-01 del plano de mensura y división Reg. Propiedad Horizontal inscripto bajo el número 67.761/1971, ubicada en el 4to. piso con frente a calle Paraguay del edificio de calle Paraguay 1373/1377/1379 según la numeración oficial de la Municipalidad de esta ciudad de Rosario, empadronada bajo la única partida 16-03-01220064/0003-6, a nombre de Olga Ester Fiori, e inscrita

en el Registro General Rosario al Tomo 272, Folio 270, Número 129.454, el 31/03/1972, titular registral Olga Ester Fiori, con una exclusiva de 90,55 m2 y porcentaje de condominio sobre las partes comunes de 9,80%; según plano de mensura para información posesoria realizado por el agrimensor Emanuel M. Fernández archivado bajo el N° 221695/19, en el SCIT. 2) Notifíquese por cédula. 3) Ordono la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. 4) Ordono la correspondiente inscripción registral a nombre de la actora con título supletorio debido, librándose oficio de ley en forma a sus efectos, una vez satisfecho a los aportes a las Cajas Profesionales. 5) Costas, conforme lo establecen lo establecido en los considerandos. 6) Honorarios, estimada que fuera la base regulatoria. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Marianela Godoy, Dra. Mónica Klebcar - Secretaria Jueza; y la parte pertinente de la providencia de fecha 14.02.24 "Cargo N° 374/24: Por interpuesto recurso de apelación por la parte demandada contra la sentencia N° 6/24 (fs. 700/703). Concédase el mismo libremente y con efecto suspensivo. Elévense los presentes a la Alzada con atenta nota de remisión... Fdo.: Dra. Klebcar, Jueza - Dra. Godoy, Secretaria".- Rosario, 27 de marzo de 2024.- Dra. Marianela Godoy, Secretaria.- Dra. Marianela Godoy, Secretaria.

\$ 100 517517 Abr. 11 Abr. 15

En los autos caratulados LOZA JOSE HECTOR C/CRUCCIANI ALFREDO S/FILIACION EXTRAMATRIMONIAL - CUIJ 21-23679775-6, se ha decretado lo siguiente: "Rosario, 11 de Julio de 2023. Proveyendo el escrito cargo N° 10299/2023: Por presentado, con domicilio legal constituido, en el carácter invocado y a mérito del poder acompañado. Désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción de filiación extramatrimonial a la que se imprimirá el trámite del JUICIO ORDINARIO. Cítese y emplácese a comparecer a derecho y a contestar demanda y ofrecer prueba en el plazo y bajo apercibimientos de ley. Constitúyase el apoderado de la actora como depositario judicial a fin de cumplimentar con las previsiones del Art. 137 C.P.C.C. quedando en su poder la documental fundante hasta tanto le sea requerida. Para el caso de notificación por cédula hágase saber al oficial notificador que deberá cumplimentar correctamente el art. 63 CPCC, y a los fines de preservar el derecho de defensa en caso de no encontrar al requerido deberá preguntar a los habitantes del domicilio, o -en caso de no encontrar a nadie- a los vecinos, si el destinatario efectivamente vive en ese lugar dejando constancia de haber realizado tal diligencia y de las respuestas obtenidas. Agréguese el sellado acompañado. Fecho y de corresponder deberá oficiarse a la Secretaría Electoral a fin de que informe el último domicilio del demandado. Firmado: Dra. María Karina Arreche (Secretaria subrogante) Dr. Marcelo Quaglia (Juez). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Sr. Alfredo Cruciani para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 20 de Marzo de 2024.

\$ 50 517380 Abr. 11 Abr. 15

Por disposición del Juez de Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 15ta. Nom., se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y/o legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAREZ JOSÉ LUIS, DNI 8.506.824.- en los términos del Art. 597 para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Autos caratulados: "YROSALINSKY MARCELO ALBERTO C/JUAREZ JOSE LUIS S/COBRO DE PESOS 21-04192201-7. Dra. María Eugenia Sapei (Secretario/a) Y Dra. Ma. Fabiana Genesio (Jueza en Suplencia).

\$ 50 517591 Abr. 11 Abr. 15

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 171 Nominación de Rosario, Dr. María Silvia Beduino, notifica al Sr. LOPEZ, ANABEL BELEN, DNI N° 28.929.387, lo declarado en autos: CFN S.A. c/LOPEZ, ANABEL BELEN s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02966314-6); N° 222. Rosario, 23/03/2023. VISTO Y CONSIDERANDO: . . . RESUELVO: Tener a la compareciente por presentada, domiciliada y en el carácter invocado a mérito de la copia del poder general que se acompaña, se agrega y deberá certificar. Resérvese en Secretaría el sobre con documental acompañada. Por iniciado Juicio Ejecutivo al que se le imprime el trámite previsto en los arts. 442 subs. y ccdt. del CPCC. Cítese y emplácese al demandado para que en el término de ley comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. A la medida cautelar solicitada: Previa reposición de ley, trábese embargo sobre los haberes que percibe la parte demandada en la empleadora denunciada -SR PERKINS S.R.L.- en la siguiente proporción: el 10% del importe que exceda del salario mínimo vital y móvil, y el 20% del importe que exceda del doble del mínimo vital y móvil hasta cubrir la suma de \$158.891,51 con más el 30% para atender intereses y costas. Los fondos deberán ser depositados en el Banco Municipal Sucursal Caja Abogados S.A., para estos autos. Librándose a tal fin el despacho que fuera menester. Notifíquese por cédula debiendo el oficial notificador corroborar fehacientemente que el mismo se domicilia allí y sólo en caso afirmativo procederá a realizar la notificación. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Firmado: Dra. María Silvia Beduino (Juez), Dra. Ma. Amalia Lantermo (SEC). Dr. Hernán Aguzzi, Prosecretario.

\$ 50 517283 Abr. 11 Abr. 15

EN LOS AUTOS CARATULADOS CFN S.A. C/ LEDESMA, LILIANA ADRIANA S/DEMANDA EJECUTIVA CUIJ N 21-02914335-5. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de Rosario, Dr.

Marcelo Carlos Mauricio Quaglia, notifica al Sr. LEDESMA, LILIANA ADRIANA, DNI N° 12.526.455, lo declarado en autos N° 822 16/05/2019: RESUELVO: Téngase al compareciente por presentado, con domicilio legal constituido y por parte. Por iniciada la acción que expresa. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Trábese embargo sobre los haberes que perciba la demandada de su empleador hasta cubrir la suma de \$59.497,17.- con más la suma de \$17.849,15.- estimada provisoriamente para intereses y costas futuras, librándose recaudos con facultades y bajo apercibimientos de ley. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Para el caso de notificación por cédula hágase saber al oficial notificador que deberá cumplimentar correctamente el art. 63 CPCC, y a los fines de preservar el derecho de defensa en caso de no encontrar al requerido deberá preguntar a los habitantes del domicilio, o -en caso de no encontrar a nadie- a los vecinos, si el destinatario efectivamente vive en ese lugar dejando constancia de haber realizado tal diligencia y de las respuestas obtenidas. Fecho y de corresponder deberá oficiarse al Registro Nacional de las Personas a fin de que informe el último domicilio del demandado. Insértese y hágase saber.-Asimismo se hace saber que, en caso de configurarse los presupuestos de ley, serán aplicables las reglas de fondo y procesales establecidas por la Ley 24.240 de Derechos del Consumidor; y que, a fin de evitar eventuales planteos de nulidad, los requisitos dispuestos por el Art. 36 de la mencionada ley, deberán ser cumplimentados previo dictado de la sentencia. Insértese y hágase saber.-Secretario: Agustín Crosio; Juez: Marcelo C. M. Quaglia. Otro: 6/12/2023 Surgiendo de las constancias de autos que el domicilio del demandado resulta desconocido, cítese y emplácese al mismo por edicto que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación. Dra. Ma Karina Arreche, Secretaria Subrogante - Dr. Marcelo Quaglia, Juez. Rosario, 20 de Diciembre de 2023.

\$ 50 517282 Abr. 11 Abr. 15

En los autos caratulados: CFN SA C/RIVERO, DAVID DOMINGO S/DEMANDA EJECUTIVA CUIJ N° 21-02896118-6. El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 81 Nominación de Rosario, Dr. Luciano Daniel Juárez, notifica al Sr. RIVERO, DAVID DOMINGO, DNI N° 16.880.642, lo declarado en autos: Rosario, 24 de noviembre de 2023 Agréguese el edicto acompañado, por el que se notifica el auto N° 577 del 09/04/2018 (f. 11). Atento al estado de autos y a lo fines ordenatorios del proceso, se decreta: informando verbalmente el Actuario en este acto que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho, declaróse rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. María José Casas, Secretaria. Luciano D. Juárez, Juez.

\$ 50 517281 Abr. 11 Abr. 15

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/BOZZO VANINA s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22767952-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 157. Arroyo Seco, 22/02/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 15.832,10, en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.832,10, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Mariana Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del Art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a BOZZO VANINA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0008612-00, LOTE 010, MANZANA G RUTA 28. (Art. 28 Ley 5066). Secretaría, 11 MAR 2024.

S/C 517435 Abr. 11 Abr. 15

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/PAPETTI ROSANA s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768076-5, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 857. Arroyo Seco, 15/06/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el



embargo peticionado por la suma de \$ 7.444,22, en concepto de capital, con más la suma de \$ 7.444,22, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11 L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: MARIANA CATTANI, SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a PAPETTI ROSANA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0003502-00, LOTE 028 MANZANA 036, RUTA 00. (Art. 28 Ley 5066). Secretaria, 19 de Febrero de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

S/C 517421 Abr. 11 Abr. 15

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/OJEDA FORTUNATO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768109-5, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 855. Arroyo Seco, 15/06/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 37.850,57, en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.355,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: MARIANA CATTANI, SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a OJEDA FORTUNATO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004110-00, LOTE 024, MANZANA 13, RUTA 22. (Art. 28 Ley 5066). Secretaria, 19 de Febrero de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

S/C 517421 Abr. 11 Abr. 15

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/SALTALEGGIO FEDERICO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22767895-7, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1527. Arroyo Seco, 11/10/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 7.581,87, en concepto de capital, con más la suma de \$ 7.581,87, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: MARIANA CATTANI, SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a SALTALEGGIO FEDERICO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0007941-00, LOTE 016, MANZANA 5A2, RUTA 44. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 6 de Febrero de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

S/C 517423 Abr. 11 Abr. 15

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/CRESPIN LUIS s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22767345-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1298. Arroyo Seco, 26/08/2022. VISTA la demanda incoada en los autos individualizados supra. RESUELVO 1. Agregar Boleta Unica de Iniciación de Juicio que en copia digitalizada acompaña. Admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso. 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general suscripta por el presentante y que se agrega a los autos, 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC, 38), 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia. 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 28.519 en concepto de capital, con más la suma de \$ 14.300, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L 5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble— lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L 5066). 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: MARIANA CATTANI, SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a CRESPIN LUIS y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0008237-00, LOTE 035, MANZANA 005, RUTA 31. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 6 de Febrero de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

S/C 517424 Abr. 11 Abr. 15

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/FRANCIONI GRACIELA s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22767486-2, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1921. Arroyo Seco, 9/11/2021. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 44.745,48, en concepto de capital, con más la suma de \$ 22.372,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: MARIANA CATTANI, SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. FRANCIONI GRACIELA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO

SECO BAJO LA PARTIDA 0005192-00, LOTE 001-8, MANZANA 053, RUTA 00. (art. 28 Ley 5066). Secretaria, 6 de Agosto de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

S/C 517425 Abr. 11 Abr. 15

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/SODINI ROBERTO s/APREMIO MUNICIPAL; 21-22767950-3, Juzg. 1ra. Inst. de Circuito N° Arroyo Seco, VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 29.399,39, en concepto de capital, con más la suma de \$ 14.699,05, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de lle-

vase adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a SODINI ROBERTO RUBEN y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0008418-00/ LOTE 25A, MANZANA 062, RUTA 00. (art. 28 Ley 5066). Secretaría, 7 de Febrero de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

S/C 517426 Abr. 11 Abr. 15

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/MARTINS MARIA C. s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22767433-1, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1071. Arroyo Seco, 29/07/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 38.610,48, en concepto de capital, con más la suma de \$ 19.305,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 111 L5066 y arts. 452 y 4601 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a MARTINS MARIA C. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0000817-00, LOTE 004, MANZANA 066, RUTA 00. (art. 28 Ley 5066). Secretaría, 6 de Febrero de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

S/C 517427 Abr. 11 Abr. 15

### CAÑADA DE GOMEZ

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial N° 6 de la ciudad de Cañada de Gómez, dentro de los autos caratulados PEREZ RAQUEL c/OLMEDILLA REINALDO FRANCISCO s/DIVORCIO; CUIJ N° 21-23683845-2, SE NOTIFICA al Sr. OLMEDILLA REINALDO FRANCISCO, titular del DNI N° 17.444.240, de la resolución dictada en autos, inscrita al T° 46, F° 184, N° 1283; CAÑADA DE GOMEZ, 08 de NOVIEMBRE de 2023; AUTOS... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar el DIVORCIO de los señores REINALDO FRANCISCO OLMEDILLA, DNI N° 17.444.240 y RAQUEL MARISEL PEREZ, DNI N° 23.532.755; matrimonio inscripto en la localidad de Cañada de Gómez, Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe, el día 15 de Junio de 2018, Acta N° 42, Tomo III, Año 2018; 2) Declarar disuelta la sociedad conyugal con efecto retroactivo al 18 de Julio de 2018, de conformidad a lo expuesto por la actora en demanda y no existiendo oposición por parte del demandado; 3) Las costas del presente divorcio serán soportadas por el orden causado; 4) Ordenar la inscripción de la presente sentencia, firme que estuviera la misma, oficiándose a sus efectos al Registro Civil que corresponda; 5) Notifique la presente Resolución por edictos. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Beatriz Liliana Favret, Juez; Dr. Hernán Andrés Julián, secretario.

S/C 517207 Abr. 5 Abr. 12

### SAN LORENZO

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez de Distrito en lo Civil y Comercial N° 1 de San Lorenzo, en autos PAQUINILLI CARLA MARIANA c/PEREZ FONTECHA CEFERINO s/USUCAPION; 21-25325361-1, ha dispuesto lo siguiente: SAN LORENZO, 19 de Febrero de 2024. Fíjese fecha de audiencia para el sorteo de defensor de oficio para el día 15/04/2024 a las 9:00hs. Hágase saber a las partes que los autos deberán quedar reservadas en el Juzgado, en la oficina correspondiente, dos días hábiles, antes de la fecha del sorteo deberán anunciarse en el Mesa de Entradas que los autos se dejen para efectuar dicho sorteo con las respectivas notificaciones bajo apercibimientos de no realizarse el mismo. Notifíquese por edictos que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación, conforme lo ordenado art. 73 del CPCC. Firmar: Dra. Luz M. Gamst, Secretaria; Dr. Alejandro Maracos Andino, Juez.

\$ 33 517027 Abr. 11 Abr. 15

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 12 en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, la Secretaria que suscribe comunica a los HEREDEROS DE HUGO DIONISIO BERASATEGUI que dentro de los autos MUNICIPALIDAD DE PUERTO GENERAL SAN MARTIN c/BERASATEGUI RAFAEL Y OTROS s/Apremio Fiscal Municipal; CUIJ N° 21-25439424-3 se ha dictado la siguiente resolución: "SAN LORENZO, 08 de Marzo de 2024 Agréguese la constancia acompañada cítese y emplácese a los herederos del Sr. HUGO DIONISIO BERASATEGUI a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 73 CPCC). Publíquese sin cargo por 3 días en el BOLETÍN OFICIAL. Art. 73 CQCC. San Lorenzo, de 2024.

S/C 517262 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 12 en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, la Secretaria que suscribe comunica a GUILLERMO BERASATEGUI que dentro de los autos MUNICIPALIDAD PUERTO GENERAL SAN MARTIN c/BERASATEGUI RAFAEL Y OTROS s/Apremio Fiscal Municipal; CUIJ N° 21-25439424-3 se han dictado las siguientes resoluciones: "T° 90 F° 497 N° 651 SAN LORENZO, 10/06/2021 Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado. Por iniciado juicio de apremio. Cítese de remate a la parte demandada con la prevención de que si dentro del término de 8 días no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución sin más trámite. Atento a lo solicitado trábese embargo sobre los inmuebles identificados como LOTES 10 y 11 de la MANZANA B inscripto al T° 129 F° 275 N° 107048 Depto. San Lorenzo y T° 438 F° 323 N° 269587 Anotaciones Especiales Declaratoria de Herederos del Registro General de la Propiedad Cuenta Municipal N° 456616 (lote 15 manza 2) de la localidad de Puerto General San Martín. A tal efecto, ofíciase, debiendo el encargado del Registro previo a tomar razón de la medida, verificar que el demandado figura como el titular registral de los bienes. Trabado el embargo deberá notificarse por cédula al domicilio real del embargado la medida cautelar ordenada, siendo carga y responsabilidad del embargante tal diligencia (art. 282 CPC)." OTRA: "T° 91 F° 206 N° 812 SAN LORENZO, 07/07/2021 Atento a lo manifestado, trábese embargo hasta cubrir la suma de \$ 228.263,47 con más la del 30 % estimado para intereses y costas. A tal efecto ofíciase. Trabado el embargo deberá notificarse por cédula, al domicilio real del embargado la medida cautelar ordenada, siendo carga y responsabilidad del embargo ante tal diligencia (art. 282 del CPCC). Publíquese sin cargo por 3 días en el BOLETÍN OFICIAL. Art. 28 ley 5066. San Lorenzo, de 2024.

S/C 517261 Abr. 10 Abr. 12

Hago saber los autos caratulados: RODRIGUEZ ROSALIA c/ RODRIGUEZ GRACIELA Y OTROS s/ Prescripción Adquisitiva CUIJ 21254374625 en trámite por ante el Juzgado de Circuito de San Lorenzo a cargo del Dr. Rupil, Secretaria de la Dra. Muñoz., se ha dispuesto lo siguiente a los efectos de anunciar el inicio de estas actuaciones : "a quien revista el carácter jurídico de dueño o a quien se pretenda con derechos de dominio sobre el inmueble sito en Puerto Gaboto, SF, empadronado bajo partida inmobiliaria n° 11-17-00154752/0000, así como también a los herederos de María Elisa Villamea y/o María Eloisa Villamea bajo el encuadre de terceros coadyuvantes autónomos" . Se transcriben los decretos que lo disponen: 1.- SAN LORENZO, 24 de Junio de 2020. Téngase presente lo informado en relación a la falta de locación de los datos de inscripción del dominio del inmueble objeto de la litis, lo cual es coincidente con lo informado por el agrimensor Marcelo Jara (ver plano de mensura posesoria). En consecuencia, corresponde dar trámite a la pretensión incoada por la parte actora: Por presentada, en el carácter invocada y a

mérito del poder especial acompañado. Otórguese la participación legal correspondiente. Por iniciada demanda de prescripción adquisitiva, a la cual se le impondrá el trámite SUMARIO. Cítese y emplácese a la parte demandada a fin que comparezca dentro del término de diez días y bajo apercibimientos de ley. Librese oficio a la localidad de Puerto Gaboto, Provincia de Santa Fe, y Estado Nacional a fin que informen si detentan interés fiscal. Librese oficio al Juzgado Comunitario de la localidad de Puerto Gaboto a fin de constatar el estado de ocupación y mejoras existentes en el inmueble que se presente adquirir por prescripción adquisitiva. Notifíquese por cédula y edictos en el BOLETÍN OFICIAL de Santa Fe. Firman: Dr. Roldán Juez, Dra. Bernardelli. Secretaria 2.-SAN LORENZO, 10 de Octubre de 2023 Proveyendo escrito cargo N° 10921 del 10/10/2023: téngase presente lo manifestado en relación al allanamiento de los pretensos herederos de la titular catastral Sra. María Elisa Villamea y/o María Eloisa Villamea (vide escrito cargo N° 5229 de fecha 30/06/2021 obrante a fs. 65 y escrito cargo N06682 del 12/08/2021 obrante a fs. 74/75 de autos). A los efectos de la acreditación del vínculo y carácter invocado por los comparecientes mediante escrito cargo N° 6682 del 12/08/2021 obrante a fs. 74/75 de autos, librese oficio al Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 2da. Nominación de la ciudad de San Lorenzo a fin de que remita copia certificada de la resolución declaratoria de herederos dictada en autos: "RODRIGUEZ GRACIELA ELISA s/ Sucesión" CUIJ 21- 2539876-1. Asimismo, a los efectos de una correcta integración de la litis, y con la finalidad de ordenamiento del trámite, dispongo, al-confronte del contenido del escrito cargo n° 9546 de fecha 26/10/2021: 1) por adecuada demanda en los términos que expresados a la sazón de la afirmación tocante la legitimación pasiva de los extremos de la litis "Sin perjuicio de ello, atento a lo relatado en cuantiosas oportunidades y conforme las constancias de autos, respecto de que el inmueble NO POSEE TITULARIDAD DOMINIAL, y conforme la normativa vigente ante la configuración de notificación de ausentes, solicité asimismo el primer decreto de autos, sea notificado mediante Edictos a quien se pretenda con derechos, para luego solicitar eventualmente el sorteo de Defensor Ad Hoc" (sic) al encuadre de los arts. 130 y 131 CPCCSF, y en función de la inexistencia de asiento registral respecto del inmueble objeto de la demanda de autos; 2) sentado lo expresado, cítese y emplácese por edictos a "quien revista el carácter jurídico de dueño o a quien se pretenda con derechos de dominio sobre el inmueble empadronado bajo partida inmobiliaria n° 11-17-00154752/0000" todo con el objeto de que comparezca/n en autos, y eventualmente haga/n valer los derechos que en la hipótesis considere/n le/s corresponda/n.o asista/n en la causa judicial de referencia y bajo los apercibimientos legales intitulado en la norma de rito civil y comercial santafesina (arts. 7 y 77 1 de CPC y C Santa Fe); 3) cítese y emplácese por edictos a los herederos de la parte demandada - María Elisa Villamea y/o María Eloisa Villamea todo bajo el encuadre de terceros coadyacentes autónomos (arts. 302 y 305 CPCCSF) con el objeto de que comparezcan en autos, y hagan valer los eventuales derechos que consideren les correspondan o asistan en la causa judicial de referencia, con cumplimiento de la citación y emplazamiento ordenadas vía notificación edicto 1 que se dispone a tenor de los arts.73 y 597 del CPCyC Santa Fe, y bajo los apercibimientos s/legales intitulado en la norma de rito civil y comercial santafesina (arts. 76 y 77 de CPC y C ana Fe). FIRMAN: Dr. Rupil, Juez, Dra. Muñoz, Secretaria.

\$ 673,50 517045 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados: GALOTTO GERMAN GERARDO c/FALERONI LUCIA JUSTA Y OTROS s/Usucapión; (21-25437689-9), ha ordenado lo siguiente: San Lorenzo 14 de Febrero de 2024. Cítese por edictos, que se publicarán tres veces, a los herederos de los demandados, SRA. FALERONI LUCIA JUSTA, SR. FALERONI CAMILO CARLOS, MARTINA TERESA PILAR, SRA. MARTINA ROSA ALEJANDRAS: MARTINA BERNARDA, SR MARTINA RAMON RICARDO, Y SRA MARTINA VALENTIN PASCUAL, bajo apercibimiento de que si no comparecen en termino, se nombrará un defensor de oficio, conforme art. 597 CPCC. San Lorenzo.20/03/2024.

\$ 33 517036 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados FERREYRA LEON FERNANDO JAVIER c/PEREZ MARCELO ALEJANDRO y otros s/Daños Y Perjuicios; (21-25444100-4), ha ordenado lo siguiente: San Lorenzo 23 de Febrero de 2023. Cítese por edictos, que se publicarán tres veces, a los herederos del demandado MARCELO ALEJANDRO PEREZ, bajo apercibimiento de que si no comparecen en término, se lo declarará rebelde y se nombrará un defensor de oficio, conforme art. 597 CPCC. San Lorenzo.

\$ 33 517034 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados ACOSTA LUCIANO JOSE s/Sumaria Información; (21-25444577-8), se ha dispuesto lo siguiente: Por iniciada sumaria información de cambio de nombre y por ofrecida

prueba. Agréguese la documental acompañada. Imprimase el trámite sumario. De la presente petición, publíquese edictos en los estrados y en el boletín oficial una vez por mes, por el lapso de dos meses, pudiendo el interesado formular oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. San Lorenzo.

\$ 33 517032 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de San Lorenzo, dentro de los autos caratulados: PUERTO RIVADAVIA S.R.L c/CASIELLO, FRANCISCO Y OTROS s/Escrituración; (21-25437848-5), se ha ordenado lo siguiente: cítese y emplácese por edictos a los herederos de los accionados - Sr. Francisco Felix Casiello DNI 5.968.820, Sr. Jorge Luis Casiello DNI 5.984.507 y Sra. María Celia Casiello DNI 3.001.599 - todo con el objeto de que comparezcan en autos, y hagan valer los eventuales derechos que consideren les correspondan o asistan en la causa judicial de referencia, con cumplimiento de la citación y emplazamiento ordenadas vía notificación edictal que se dispone a tenor de los art. 73 y 597 del CPCCSF, y bajo apercibimientos legales intitulado en la norma de rito civil y comercial santafesina /arts. 76 y 77 del CP/ICSF). San Lorenzo.

\$ 33 517031 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Juzg. 1ª Inst. de Circuito de San Lorenzo, en autos: EPE c/AGENCIA MARITIMA RIOPLAT SRL s/Demanda Ejecutiva; EXPTE CUIJ N° 21-23398693-0; se hace saber que la Jueza que va a dictar Sentencia es la Dra. Laura S. Babaya, se transcriben a continuación los decretos que así lo ordenan: SAN LORENZO, 29 de Febrero de 2024 A los fines de dictado de la Sentencia solicitada, acompañe a los Estrados de este Tribunal todas las constancias en original que detente en su poder. En cumplimiento con lo que dispone la Excelentísima Cámara de Circuito de Rosario en el punto II) acuerdo N° 50 de fecha 23/12/2021, hágase saber que la DRA. LAURA S. BABAYA, será quien dicte Sentencia en los presentes caratulados. Notifíquese por Cédula. Fdo: Dra. Jimena Muñoz (Secretaria Subrogante) y otro: SAN LORENZO, 06 de Marzo de 2024 Advirtiendo que se ha incurrido en un error involuntario revóquese parcialmente por contrario imperio el decreto de fecha 29/02/2024 en la parte pertinente en que se hubo ordenado "Notifíquese por cédula" y en su lugar se dispone: Notifíquese por edictos. Fdo: Dra. Jimena Muñoz (Secretaria Subrogante). San Lorenzo, de Marzo de 2024.

\$ 33 517030 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados ASOCIACION ODONTOLOGICA DEPARTAMENTO SAN LORENZO c/DELTA SALUD s/cobro de pesos; (21-25440923-2), ha ordenado lo siguiente: San Lorenzo, 12 de mayo de 2023. Téngase presente lo manifestado. Atento lo informado por la actuario conforme el sistema síse, no habiendo comparecido a estar a derecho el demandado y haciendo efectivos los apercibimientos de ley, decláreselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. San Lorenzo.14-03-23.

\$ 33 517028 Abr. 10 Abr. 12

El Sr. Juez de distrito en lo civil y comercial N° 1 de San Lorenzo, en autos PEQUINILLI CARLA MARIANA c/PEREZ FONTECHA CEFERINO s/Usucapión; 21-25325361-1 ha dispuesto lo siguiente: SAN LORENZO, 19 de Febrero de 2024. Fijese fecha de audiencia para el sorteo de defensor de oficio para el día 15/04/2024 a las 9:00hs. Hágase saber a las partes que los autos deberán quedar reservadas en el Juzgado, en la oficina correspondiente, dos días hábiles, antes de la fecha del sorteo y deberán anunciarse en el Mesa de Entradas que los autos se dejan para efectuar dicho sorteo con las respectivas notificaciones bajo apercibimientos de no realizarse el mismo. Notifíquese por Edictos que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación, conforme lo ordenado art. 73 del CPCC. Firman DRA. LUZ M. GAMST, secretaria DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, juez.14-03-24.

\$ 33 517027 Abr. 10 Abr. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de SAN LORENZO, a cargo de la Dra. STELLA MARIS BERTUNE, Secretaría a cargo de la Dra. MELISA VANINA PERETTI, dentro de los Autos CASAGRANDE DIEGO HORACIO c/VILLALONGA OSVALDO s/Daños Y Perjuicios; de CUIJ 21-25437378-5, declara en rebeldía a los herederos del Sr. Osvaldo Gabriel Villalonga conforme la providencia que así lo dispone y se transcribe: Agréguese el edicto acompañado. Atento la incomparecencia de los herederos del Sr. Osvaldo Gabriel Villalonga a estar a derecho, decláreselos rebeldes. Fijese fecha de audiencia para sorteo de Defensor de oficio para el día 22/2/24 a las 9hs. Comuníquese con la oficina de Quebras el día hábil anterior a fin de que separen los autos a sus efectos. Fdo. Dra. STELLA MARIS BERTUNE (Jueza), MELISA V. PERETTI (Secretaria).

\$ 33 517061 Abr. 10 Abr. 12

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/DOCOLA, ANTON ELLA s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-25440763-9; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 a NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. DOCOLA, ANTONELLA, DNI



N° 38.726.386, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 05 de septiembre de 2022 Agréguese la cédula acompañada. Atento la incomparecencia del accionado a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga sin su representación. Notifíquese por cédula, con la previsión para el notificador de que deberá averiguar si el demandado vive allí, consultando a quien le atiende o a vecinos, y en caso afirmativo diligenciarla. DRA. MELISA V. PERETTI (Secretaria) DRA. STELLA MARIS BERTUNE (Juez); OTRO: SAN LORENZO, 11 de diciembre de 2023 Atento a lo manifestado y lo informado por el RENAPER, notifíquese al demandado por edictos por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. FIRMADO: DRA. MELISA V. PERETTI (Secretario).  
\$ 50 517170 Abr. 10 Abr. 12

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/SANTILLAN, DANIEL SEBASTIAN s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-25438610-0; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. SANTILLAN, DANIEL SEBASTIAN, DNI N° 29.897.747, lo declarado en autos: N° 1172. San Lorenzo, 24/11/2020. Por presentada, domiciliada en el carácter invocado a mérito del poder general que en copia acompaña. Por iniciada demanda ejecutiva. Cítese y emplácese al demandado a comparecer a estar a derecho en el término de 10 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Agréguese la documental certificada. Notifíquese por cédula. Trábase embargo en proporción de ley sobre los haberes que percibe el demandado, de su empleador, por la suma demandada con más el 30% estimados para intereses y costas. Los montos retenidos deberán depositarse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A, sucursal San Lorenzo en una cuenta para estos autos y a la orden del Juzgado. A tal efecto, ofíciase. Trabado el embargo deberá notificarse por cédula al domicilio real del embargado la medida cautelar ordenada, siendo carga y responsabilidad del embargante tal diligencia (art. 282 del CPCC). FIRMADO: DRA. MELISA V. PERETTI (Secretario) DRA. STELLA MARIS BERTUNE (Juez). OTRO: SAN LORENZO, 11 de diciembre de 2023 Atento a lo manifestado y lo informado por el RENAPER, notifíquese al demandado por edictos por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. FIRMADO: MELISA V. PERETTI (Secretaria).  
\$ 50 517176 Abr. 10 Abr. 12

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/MENDICINI, MATIAS JOSE s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-25443063-0; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2a NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dra. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. MENDICINI, MATIAS JOSE, DNI N° 34.761.916, lo declarado en autos: N° 801 - SAN LORENZO (29/05/2023) Por presentada, domiciliada, en el carácter que invoca, a mérito del poder acompañado. Por iniciada demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de 10 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Atento a lo solicitado trábase embargo en proporción de ley sobre la demandada, en los haberes que percibe de su empleadora hasta cubrir la suma de \$ 402.081,00 con mas la del 30% estimado para intereses y costas. A tal efecto ofíciase. Trabado el embargo deberá notificarse por cédula, al domicilio real del embargado la medida cautelar ordenada, siendo carga y responsabilidad del embargante tal diligencia (art. 282 del CPCC) debiendo el notificador requerir de quien le atiende o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. Firmado: Dra. Melisa V. Peretti (Secretaria) - Dra. Stella Maris Bertune (Juez). OTRO: San Lorenzo, 11 de diciembre de 2023 Atento a lo manifestado y lo informado por el RENAPER, notifíquese al demandado por edictos por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. Firmado: Dra. Melisa V. Peretti (Secretario).  
\$ 50 517173 Abr. 10 Abr. 12

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial N° 2da. Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Dra. Stella Maris Bertune (Juez), notifica al Sr. FLORES, RAMON ALBERTO, DNI N° 11.316.048, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/FLORES, RAMON ALBERTO s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-25438636-4): San Lorenzo, 22 de Agosto de 2023 Atento a lo informado, cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publica-

ción (Art. 73 CPCC). Dra. Melisa V. Peretti, Secretario - Dra. Stella Maris Bertune, Juez.  
\$ 50 517171 Abr. 10 Abr. 12

### MELINCUE

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, a cargo del Dr. Alejandro Lanata, secretaria a cargo de la Dra. Analía Irrazábal, en los autos caratulados: GIULIANI, DOMINGO ALBINO c/GIUNTINI, SUSANA BEATRIZ s/Juicios Ordinarios; CUIJ N° 21-26471345-2, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de GABRIELA PETRONA BARBICH L.C. N° 5.851.721, para que dentro del término de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. El decreto que determina la medida dice: MELINCUE, 06 de Noviembre de 2023 Advirtiendo el proveyente que la codemandada Susana Giuntini no ha sido notificada en el domicilio informado por la Junta Electoral, notifíquese nuevamente el decreto de fecha 04/10/2022 por oficial notificador. Hágase saber al mismo que de no ser hallada la parte demandada en el domicilio denunciado deberá requerir a quien lo atiende o vecinos, manifiesten si el mismo vive allí y solo en caso afirmativo proceder a efectuar la notificación. En relación a la codemandada Gabriela Barbich, atento el fallecimiento de la misma informado por la Junta Electoral, emplácese por edictos del decreto de fecha 4/10/2022 en consecuencia, revócase por contrario imperio los decretos de fecha 28/10/2022 y 2/03/2023. Fdo. Dr. Alejandro H. Lanata, Juez; Dra. Analía M. Irrazábal, Secretaria.  
\$ 160 516918 Abr. 10 Abr. 12

### VENADO TUERTO

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial 1ª Nominación de Venado Tuerto en autos caratulados: BOUNJOUR, YANINA MARIA JOSE c/MANQUENAHUEL PARRA, JULIAN IGNACIO s/Privación De La Responsabilidad Parental; (CUIJ 21-27721380-7), a cargo de la Dra. MARIA CELESTE ROSSO, Secretaria de la Dra. MARIA LAURA OLMEDO se ha dispuesto: VENADO TUERTO, 17 de Noviembre de 2022. Cítese y emplácese a los demandados para que dentro del término de ley comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese por cédula al domicilio real, haciéndosele saber al letrado que la misma debe ser suscripta por el peticionante, de conformidad con lo normado por el art. 25 del CPCC. Fdo. Dra. MARIA CELESTE ROSSO, Juez; Dra. Secretaria. Venado Tuerto, 7 de febrero de 2024. Dra. Laura Olmedo, secretaria.  
\$ 170 516984 Abr. 10 Abr. 16

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 3, en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlini, Secretaría del Dr. Walter Bournot, en los autos: GIORDANO LUIS CLAUDIO NAZARENO Y OTROS c/FRUGONI DE VIVES MAGDALENA ENRIQUETA Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-24621248-9, se cita a quienes tengan derecho o interés demostrable en relación al inmueble a usucapir siendo: Lote A, de la manzana M, Identificación Catastral: Sección 01, Manzana 0021, Parcela 00028, Partida de Impuesto Inmobiliario N° 17-12-00-373658/0002-7, superficie total de 1.437,50 metros cuadrados de la localidad de Chapuy, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, inscripto en el Registro de la Propiedad de Rosario al Tomo: 91, Folio 104, N° 2754 Dpto. Gral Lopez, Plano de mensura para Adquisición de Dominio por usucapición judicial N° 233514/2020, anteriormente eran los LOTES 17, 30 y 31 de la manzana M según plano N° 53.358/1929 - Partida de Impuesto Inmobiliario N° 17-12-00-373658/0000-9 (mayor área) , conforme se ha decretado lo siguiente: Venado Tuerto, 22 de Diciembre 2023. Proveyendo escrito cargo N° 20158/2023: Agréguese. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. Notifíquese. (Fdo. Dr. Bournot - Dr. Carlini. VENADO TUERTO.

\$ 170 516974 Abr. 10 Abr. 16

# **AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Gobernador

**Lic. Maximiliano Pullaro**

Vicegobernadora

**Lic. Gisela Scaglia**

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

**Abog. Fabián Bastía**

Ministro de Desarrollo Productivo

**Lic. Gustavo Puccini**

Ministro de Economía

**D. A. P. Pablo Olivares**

Ministro de Educación

**Prof. José Goity**

Ministro de Justicia y Seguridad

**Abog. Pablo Cococcioni**

Ministro de Obras Públicas

**Abog. Lisandro Enrico**

Ministra de Salud

**Med. Silvia Ciancio**

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

**T. G. A. María Tejada**

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

**Lic. Roald Báscolo**

Ministra de Cultura

**Lic. Susana Rueda**

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

**Sr. Enrique Estévez**